Nicaragua en los documentos. Tomo I 1523-1857	Titulo
Esgueva Gómez, Antonio - Autor/a;	Autor(es)
Managua	Lugar
IHNCA - Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica, UCA - Universidad Centroamericana	Editorial/Editor
2006	Fecha
Colección Talleres de Historia	Colección
Pueblos indígenas; Guerra civil; Guerra; Independencia; Economía; Política; Colonialismo; Conquista; Historia; Nicaragua;	Temas
Libro	Tipo de documento
http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Nicaragua/ihnca-uca/20120808011802/esgueva.pdf	URL
Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 2.0 Genérica http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/deed.es	Licencia

Segui buscando en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO

http://biblioteca.clacso.edu.ar

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)

Conselho Latino-americano de Ciências Sociais (CLACSO)

Latin American Council of Social Sciences (CLACSO)

www.clacso.edu.ar

CLACSO

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
Conselho Latino-americano de Ciências Sociais
Latin American Council of Social Sciences

Nicaragua en los documentos

Tomo I

1523-1857

ANTONIO ESGUEVA GÓMEZ

Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica

Universidad Centroamericana

Talleres de Historia
Cuadernos de apoyo para la docencia

Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica
Universidad Centroamericana

Directora:
Margarita Vannini

La colección de "Talleres" tiene como finalidad profundizar en los contenidos del programa de estudio de Historia de Nicaragua, así como contribuir al desarrollo de una metodología dinámica en la enseñanza de esta asignatura, estimulando el debate en torno a problemas que han incidido de manera significativa en la conformación de nuestra nacionalidad, y la aplicación de los conocimientos adquiridos en el análisis de la realidad contemporánea.

ISSN 1814-800X

© Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica
© Josefina Vijil Gurdián

Coordinación: Margarita Vannini
Edición y Textos: Antonio Esgueva Gómez
Diseño y Diagramación: Leonard Chavarría

Teléfonos: 278-7317, 278-7248
Fax: 278-7342
Apartado Postal C – 186
Managua, Nicaragua
ihnca@ns.uca.edu.ni
www.ihnca.edu.ni

Se permite la reproducción citando la fuente.

Managua, Nicaragua,
Primera Edición, 2006

ÍNDICE

Presentación. 5

Capítulo 1: Costa Atlántica 7

I.- El pueblo Sumu 7
II.- Sincretismo religioso y cultural 15

Capítulo 2: Polémica sobre la conquista 19

I.- Defensores de la soberanía papal y del derecho de conquista 19
II.-. Crítica a la soberanía papal y a las formas de conquista 23

Capítulo 3: Actividad económica de Nicaragua en la época colonial 31

I.- Producción agrícola y ganadera 31
II.- Producción artesanal 34
III.- El comercio 40

Capítulo 4: De la independencia a la anexión a México 53

I.- La pre-independencia 53
II.- La independencia de España 55
III.- Reacciones en León y Granada ante el Acta de la Independencia 59
IV.- Invitación del Gobierno mexicano a Centroamérica para que acepte el Plan de Iguala 61
V.- Unión de León al imperio mexicano 66
VI.- La lucha ideológica por la anexión a México 67
VII.- Presión de Iturbide sobre Centroamérica para que se una a su imperio 68
VIII.- La unión de Centroamérica al imperio mexicano 69

Capítulo 5: La Federación Centroamericana 75

I.- De la caída de Iturbide al Congreso centroamericano 75
II.- La instalación del Congreso centroamericano 80
III.- Actuación de la Asamblea Nacional Constituyente y sus logros 82

Capítulo 6: La Guerra civil de 1854-1856 103

I.- Del militarismo a la Guerra Civil de 1854 103

II.- La Guerra Civil de 1854-1856 105
III.- El Tratado Byron Cole-Castellón y sus efectos 109
IV.- El Pacto Walker-Corral del 23 de octubre de 1855 y sus efectos 116
V.- Cuadro de los gobiernos durante la guerra civil de 1854-1856 127

Capítulo 7: La Guerra Nacional: 1856-1857 129

I.- La tensión Walker-Corral 129
II.- Destitución de Patricio Rivas y sus efectos 132
III.- La Guerra Nacional 142
IV.- Fin de la Guerra Nacional 155

ANEXO
Procedencia de los cuadros y fotografías 159

Presentación

El objeto del libro, *"Nicaragua en los Documentos"*, es facilitar a profesores y estudiantes algunos tratados, pactos, cartas, proclamas u otro tipo de documentación de la historia nacional. Están seleccionados de forma temática, desde la época precolombina hasta el final de la Guerra Nacional, en 1857.

Como el lector apreciará, la documentación es limitada y hay multitud de facetas sin mencionar. No es objetivo del libro tener una historia completa de Nicaragua porque el tiempo de clase y la limitada paginación no permiten tratar de todos los asuntos económicos, políticos, sociales, geopolíticos o culturales. Sin embargo, hay otros aspectos más monográficos, que se pueden discutir o profundizar en el aula, de los que el alumno encontrará una documentación primaria. Sí es objetivo fundamental que el estudiante y los profesores de secundaria y de las universidades se familiaricen con las fuentes primarias de acontecimientos que se mencionan con mucha frecuencia en las clases o en los medios de comunicación del país. Sirva de ejemplo la documentación de las Fiestas Patrias: de la Independencia de Centroamérica o de la Batalla de San Jacinto en la Guerra Nacional.

Esta recopilación documental forma parte del programa de materiales didácticos *"Haciendo Historia",* que está llevando a cabo el Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica de la Universidad Centroamericana (IHNCA-UCA). De ellos ya han aparecido el libro de texto *Historia de Nicaragua* de Frances Kinloch y el *Taller de Historia No. 9* de Josefina Vijil, que comprende las actividades de aprendizaje para el curso de Historia de Nicaragua.

En cuanto a la temática, el capítulo 1 trata de la Costa Caribe y del pueblo sumu; pueblo que, en tiempos muy remotos, salió de Chontales, huyendo de las guerras, y emigró y llegó al Mar Caribe, donde se aposentó. Más tarde, cuando por el mar llegaron nuevas gentes, éstas lo presionaron y lo obligaron a marchar, tierra adentro o río arriba, dividiéndose en grupos. Dos de estos grupos se ubicaron en las riberas de los ríos Bambana y Waspuk, en diferentes cuencas. Pasado mucho tiempo se volvieron a encontrar, pero ya habían perdido la memoria de su separación y se desconocían. El encuentro produjo el rapto de las mujeres de un grupo, lo que originó la declaración de una guerra, precedida de diálogos, comidas, bebidas y ritos. Los relatos transmitidos y contados oralmente son tiernos y conmovedores y pueden ayudarnos a comprender sus creencias y su comportamiento social y cultural.

El capítulo 2 presenta una polémica sobre si los españoles tenían o no el derecho de apropiarse de las tierras indígenas e, incluso, si el Papa podía jurídicamente hacer donación de los reinos de infieles a los reyes cristianos. Unos defendían el Señorío temporal del Papa, fundamento de la posesión de estas tierras por los reyes de Castilla; otros ensalzaban los derechos de los indios a tener sus propios reinos. Las Casas, Montesinos, Francisco de Vitoria, Alejandro VI, Paulo III y Palacios Rubios nos transmiten sus pensamientos.

El capítulo 3 hace referencia a la actividad económica en la época colonial. Destaca la producción agrícola y ganadera, en una provincia con poco oro. Los altibajos de la producción, la riqueza de plantas y animales de esta tierra o de la península sirven de marco. A la vez, resalta los trabajos artesanales: el de los astilleros, muy abundantes en Nicaragua, o el de los trabajadores del añil, y otros más. Concluye con las actividades comerciales. Uno de estos documentos critica la poca utilización del Río San Juan, al que la corona no supo explotar, siendo causa de enorme pérdida económica y política, tanto para ella como para todo el reino de Guatemala y, de manera especial, para Granada y toda la provincia de Nicaragua. Los comerciantes de la capital del reino tuvieron mucha culpa.

El capítulo 4 se centra en los aspectos políticos, vividos desde la preindependencia hasta la anexión de Centroamérica al imperio de Iturbide. Las primeras luchas desde 1811, la independencia de 1821, los conflictos ideológicos, la tendencia de León y de Granada por un monarquismo o un republicanismo, la permanencia de las mismas estructuras, la conservación del poder de la Iglesia, la frustración de los grupos más populares por no conseguir una independencia verdadera, etc., son parte de los documentos presentados.

El capítulo 5 abarca el tiempo de la Federación Centroamericana. Con la caída de Iturbide, Centroamérica volvió a replantearse el sistema de gobierno que quería. Y cerró el paréntesis, abierto desde la anexión al imperio de México, cuando Iturbide truncó las aspiraciones republicanas presentes en el Acta de la Independencia. Pero la amarga experiencia mexicana empujó a los centroamericanos a optar definitivamente por un republicanismo y a descartar los monarquismos. Con la creación de la Federación, con la elección del Congreso, transformado luego en Asamblea Nacional Constituyente, y con la promulgación de la constitución, las ideas de la ilustración se plasmaron en las leyes de Centroamérica, lo que supuso un gran avance con relación a la época colonial. No obstante, el gobierno federal y los gobiernos de los estados entraron en conflictos, acentuándose éstos con las luchas ideológicas entre fiebres o liberales y serviles o conservadores, o con las pugnas económicas, políticas y sociales entre las ciudades y las capitales de sus estados. Al final, Centroamérica se desintegró, aunque siempre quedó el rescoldo de la reunificación.

Los capítulos 6 y 7 se mueven en el ámbito de las dos guerras existentes entre 1854 y 1857. La primera, la Guerra Civil, 1854-1856, estalló cuando los democráticos, antiguos fiebres y calandracas, regresaron de Honduras, después de que Fruto Chamorro los expulsó, alegando que lo querían asesinar y dar un golpe de estado. A su regreso, crearon el Gobierno Provisorio Democrático, que no aceptaba al Gobierno Legitimista de Fruto Chamorro. Como hilo conductor destacamos el Tratado Byron Cole-Castellón, por el que los democráticos trajeron a Nicaragua a los filibusteros; el Tratado Walker-Corral, con el que Walker obligó a los dos presidentes a renunciar, formó un único gobierno, dejó la presidencia en manos del democrático Patricio Rivas y él mismo pasó a controlar todo el poder militar. Sin embargo, este logro filibustero, aparente signo de su futuro control sobre toda la nación, se convirtió en su pesadilla, porque los nicaragüenses y los centroamericanos rompieron, de manera escalonada, con el Gobierno Provisorio de Patricio Rivas y, por tanto, con el general en jefe de las fuerzas armadas. Además, unos meses más tarde, gran parte de los democráticos rechazó al todopoderoso general, cuando éste se quería apoderar de la presidencia de Nicaragua. Esa ruptura se llevó a efecto en junio de 1856, ocasionando el establecimiento de dos gobiernos: el Filibustero de Fermín Ferrer, al que sucedió Walker, y el de Patricio Rivas.

La Guerra Nacional comenzó en septiembre con la firma del Pacto Providencial, después que, desde junio, se consolidó un tercer gobierno en discordia: el del legitimista José María Estrada, al que después de su muerte sucedió Nicasio del Castillo. Entre los democráticos de Patricio Rivas y los legitimistas hubo diferentes negociaciones, con avances y retrocesos. Sin embargo, aún con mucho malestar del presidente legitimista, los partidos entraron en razón y sus negociaciones culminaron en el Pacto Providencial del 12 de septiembre. Desde entonces, ambos partidos –seguidores del único Gobierno Provisorio Nacional existente, del que era presidente don Patricio Rivas- se unieron para luchar contra el Gobierno Filibustero de Walker, quien se había proclamado vencedor en unas elecciones ilegales y era apoyado por su Falange y por algunos democráticos. La unión de los nicaragüenses y de los centroamericanos los llevó al triunfo definitivo contra el invasor y éste se vio obligado a capitular el 1 de mayo de 1857, dando fin a la Guerra Nacional de Nicaragua y de Centroamérica.

***

Los documentos pueden aparecer variados: unos están transcritos en un castellano antiguo, con palabras entre paréntesis que explican los significados actuales: ejemplo: *"hicierdes"* (hiciereis); *"pusierdes"* (pusiereis). Otros conservan la ortografía original, que no coincide con la nuestra: Christo en vez de Cristo. Un tercer grupo tiene la ortografía actualizada. Sea de una u otra forma, se ha procurado que todos sean inteligibles al común de los lectores.

***

En cuanto a la diagramación y al diseño del libro, el lector observará que se ha pretendido resaltar los documentos y se les ha enmarcado en un recuadro de color celeste, fácilmente legible. Las introducciones a los respectivos documentos están sobre fondo blanco y a los títulos se les ha dado un tamaño y un grosor mayores, que conservan siempre la misma estructura.

Al final de cada capítulo se ha puesto un cuestionario, las notas de los textos y la bibliografía, fuente de toda la documentación . Y se cierra el libro señalando el lugar de donde se han tomado las respectivas imágenes.

CAPÍTULO 1

COSTA ATLÁNTICA

Introducción

Dos son los temas que vamos a seleccionar. El primero se refiere al pueblo sumu, que peregrinó por algunos lugares del actual territorio nacional, hasta llegar a los ríos Bambana y Waspuk, donde tuvieron encuentros bélicos entre dos ramas de los mismos sumu. Su relato está fundamentado en la tradición oral. El segundo se centra en el sincretismo religioso y cultural de la Costa Atlántica. Y concluimos con la presentación de un "cuadro resumen" de los grupos étnicos del Caribe nicaragüense y su ubicación geográfica actual.

I.- El pueblo Sumu

El principal cronista de la época colonial, Gonzalo Fernández de Oviedo, menciona el poblamiento de las tierras chontaleñas, al noreste del lago Cocibolca. Lo hace al hablar de los nicaraos, los pobladores de lengua nahual, que vinieron desde México y se quedaron en el istmo de Rivas, donde estaban asentados cuando llegaron los españoles. Asegura que a este pueblo nahual le había precedido otro, el chorotega, también de origen mexicano, a quien los nicaraos desplazaron del mencionado istmo. En el relato, Oviedo expresa que los *"naturales"* del istmo de Rivas eran los de la *"lengua chorotega"*, pero añade una condicional:*"si no lo son los chondales"* [1]. Esta condicional nos da la base para pensar que los chontales posiblemente fueron los primeros pobladores del istmo, siendo, a su vez, arrojados de ese lugar por los advenedizos chorotegas **(Doc. No. 1**).

Documento No. 1

Oviedo menciona que tal vez los chontales estuvieron primero en el istmo de Rivas

"Quanto á lo que Vuestra Señoria diçe de la relación que me enviaron de Veneçia del origen dessa gente ser venida del Perú, é que tiene la opinión contraria é cree que vino de la parte del Norte, yo assi lo pienso como lo diçe Vuestra Señoria, é quessos de Nicaragua serian la mesma gente, porque tambien son modernos, é los de la lengua chorotega son los naturales, si no lo son los chondales; porque aunque hay otras muchas lenguas, estas dos[2] paresçe que son más generales; y desde ellos al Levante ni de los unos ni de los otros no hay tales lenguas, á lo que yo he podido alcanzar" **(OVIEDO en NCI, No. 3, p. 277).**

Mapa del istmo de Rivas y Chontales

La oración condicional de Oviedo puede servir para dar un poco de luz a la tradición de los sumu[3], quienes ubican su procedencia en la región de Chontales, tal como se nos cuenta en el relato que, en 1910, recogió el Dr. Carlos Cuadra Pasos. No sabemos, con precisión, si estos chontales, a que Oviedo alude, de forma genérica, serían o no alguna rama del pueblo sumu. De serlo, antes de estar en Chontales, habrían vivido en el istmo de Rivas.

En 1909 Zelaya abandonó la presidencia. La Asamblea nombró en su lugar a don José Madriz. Pero la guerra continuó y, durante ella, el jurisconsulto y escritor Carlos Cuadra Pasos estaba al frente de unos hombres por el río Siquia, donde había una flotilla de botes, manejada por indios sumu y miskitos. Cuenta que uno de sus subalternos, inteligente y diestro, era un sumu. Cuando llegó el plenilunio de marzo, el indio le dijo que iba a desertar porque *"no quería faltar a la ceremonia solemne de su raza"*. Cuadra Pasos, mayor intelectual que militar, le dio permiso para irse y le dijo que volviera. Regresó. Entonces le suplicó que le *"relatara la ceremonia del plenilunio"*[4]. Uno de los objetivos de la ceremonia, además de la idea religiosa, era la transmisión oral de la historia de su pueblo, destacando la forma pedagógica en que se hacía.

El relato ubica a los sumu en Chontales, en medio de pleitos. Como consecuencia de esas guerras, el pueblo sumu emigró, llegando al mar, y allí *"la tribu se fincó"*. Presentamos, pues, un breve resumen del relato hecho por este sumu a Cuadra Pasos, donde habla de su pueblo, cuando vivía en Chontales; de las guerras existentes entre los indios, de su llegada al mar, de la sorpresa que les produjo la presencia de los primeros hombres barbados, y de cómo celebraban la ceremonia del plenilunio en 1910. Tal relato, al hablar de la guerra, motivó a Cuadra Pasos a reflexionar sobre la conveniencia de que los caudillos de Nicaragua conocieran y actuaran como el cacique de esta historia porque, tal vez, evitarían las consecuencias nefastas que siempre traen las luchas fratricidas **(Doc. No. 2)**.

Documento No. 2

Historia del pueblo sumu, recogida en el río Suquia, por Carlos Cuadra Pasos, sobre la fiesta del plenilunio y sobre el origen de esta raza (recogida en 1910)

"Con este mismo indio (sumu) tuve un pasaje muy interesente. Cuando llegó el plenilunio de Marzo, me dijo que se iba a desertar porque no quería faltar a la ceremonia solemne de su raza. No tienes necesidad de desertarte, porque yo te daré licencia para que vayas y vuelvas. Le pregunté: ¿Cuántos días necesitas para ir y volver? Me contestó que ocho o diez. Le ordené: Vete, y aquí te espero de regreso. Se fue y cumplidamente volvió, lo que me satisfizo porque era el más diestro de todos los indios sumos que andaban con nosotros.

Le pedí que me relatara la ceremonia del plenilunio. Me contó que, bajo la luna llena y durante tres días, hacían una rueda en el arenal de la playa del Atlántico[5]. Que se colocaban un joven y un viejo, y en medio los tamboriles para la música. Al ritmo de ese toque, ellos cantaban la historia de su raza para que no se perdiera; los viejos la decían y los jóvenes la repetían.

En mi cartera de viaje apunté todo lo que él me dijo y es una bella poesía. Aún guardo la cartera, pero sólo quiero relatar la parte de cuando llegó Colón al Cabo de Gracias a Dios.

"Una mañana se pusieron a la vista unos grandes pájaros que vinieron hacia la orilla y entraron por la boca del río. De esos pájaros salieron unos hombres barbados, y nosotros nos asustamos tanto que quedamos clavados en la tierra, sin podernos mover, como los árboles de coco".

Ellos vivían en Chontales, en perpetua guerra, unos indios contra otros. Una vez que tenían un cacique sabio, cuando se fueron a la guerra hizo que cada uno de los soldados pusiera una piedra haciendo un montón que llamaron cipile. Cuando regresaron victoriosos y alegres de la guerra, el cacique ordenó que cada uno cogiera una piedra y la trajera. Así lo hicieron pero una gran cantidad de piedras quedó sin moverse. El cacique les dijo: esos son los muertos, lo que cuesta cada guerra. Resolvió abandonar Chontales y marchar hacia el oriente, buscando ambiente más seguro. Caminaron, caminaron hasta encontrarse con la mámpara, así llaman al mar y, frente a ella, la tribu se fincó.

Es bella esta relación, sin duda alguna, y es lástima que entre nuestros políticos no exista un caudillo que, como el cacique de los sumos, cuente los muertos de nuestras guerras civiles" **(CUADRA PASOS: Cabos Sueltos...., p. 285-286).**

El Dr. Mario Rizo, hablando del término "sumu", afirma que es un genérico impuesto, con sentido despectivo, en la época colonial. "Para los sumus de Nicaragua, agrega textualmente, su nombre original es *mayagna*, denominando así a la gente *twahka, panamahka y ulwa*. Mayagna es un término de profundo contenido religioso" y significa "nosotros, los hijos -o las cosas- del sol" y hace relación al mito del origen solar, al gran Padre Sol, *Maisahna*. En cambio, el concepto genérico de sumu es reciente[6].

También hemos encontrado, recogidos hacia 1993 por el Dr. Rizo, algunos relatos de la historia del pueblo sumu, contada como "historia oral", por don Ronas Dolores Green, último síndico o muih barak de la comunidad

sumu. Es una historia aprendida y contada, según la tradición. Es *"La Historia de Wasakin"*[1], posterior a la recogida por Cuadra Pasos. Sitúa al pueblo sumu en la Costa Atlántica, muy distante de Chontales, donde se ubicaba el espacio de las guerras entre indios, cuando los sumu se vieron obligados a *"caminar"*, buscando *"un ambiente más seguro"*. Pero tampoco la acción transcurre en la *"mámpara o mar"*, que encontraron los sumu al llegar al océano, sino a muchos kilómetros tierra adentro en las orillas de dos ríos de cuencas diferentes. Incluso es una historia, donde aparecen grupos de la misma etnia, que se desconocían, y cuyo primer encuentro fue conflictivo. Tal desconocimiento implica que habían transcurrido bastantes años y generaciones desde que abandonaron las orillas del mar, cuando estuvieron en los alrededores de Bilwi.

De Puerto Cabezas, llamado anteriormente "Bilwi" -"hoja de culebra" en sumu-, este pueblo, atacado por los mískitos, tuvo que huir y buscó los ríos. Siguió siendo hostigado por los mismos y llegó a lugares más distantes, río arriba, y a montañas más interiores. Es, por tanto, la aquí contada, una historia mucho más reciente, situada en un tiempo y en un espacio geográfico muy determinado.

Describe algunas de las actividades de este pueblo, que, en la lejanía de los tiempos, vivía *"cazando animales, recolectando frutas y pescando en los ríos"*. En el relato destacan dos grupos de la misma raza: los twahka del río Bambana, afluente del Prinzapolka, y los panamahka del Waspuk, afluente del Wani (Coco). Entre ellos no había ninguna relación. Pero un día, los twahka, estando de caza, penetraron en territorio ajeno y raptaron algunas mujeres panamahka, cuando los varones de este grupo también habían salido a cazar. Al regresar los panamahka y enterarse de lo acaecido, rastrearon las huellas hasta encontrar a las mujeres raptadas. A pesar de que el mensajero del cacique panamahka fue recibido con la hospitalidad tradicional, el cacique twahka, *Aupalak*, se negó a devolverlas. Tal acto originó que se levantaran *"los símbolos de la guerra"*. Y, en frases concisas, el relato hace penetrar al lector en ese mundo de hospitalidad, de tradición, de costumbres, donde la misma guerra está precedida por una reunión de los caciques, festejada con comida y bebida común, para, al final, cumplido el ritual, al son de la música, iniciar la batalla. En la contienda, ambos caciques tuvieron que combatir cuerpo a cuerpo y *Aupalak* mató a *Simikarak*, cacique de los panamahka. Sin embargo, la hija del cacique muerto lanzó una flecha, que atravesó a Auparak, matándolo en el acto. Tal suceso animó a los panamahka, que combatieron con ardor hasta vencer a los contrarios. Derrotados los twahka, tuvieron que abandonar su campamento de Auka Utulni y, de esta manera, concluyó la guerra (**Doc. No. 3**).

Documento No 3

Historia Sumu: Guerra entre los twahka (del Bambana) y los panamahka (del Waspuk)

"Hace mucho tiempo hubo una gran guerra entre la misma raza sumu. Era una guerra entre los habitantes del río Waspuk, llamados panamahka, que pelearon contra los habitantes del río Bambana, conocidos como twahka, que significa "divididos".

Los sumus en esos tiempos vivían a orillas de los ríos, se movían por la montaña cazando animales, recolectando frutas y pescando en los ríos. Comían pescado con banano. En ese tiempo no había amistad entre los twahka y los panamahka, no se conocían porque vivían lejos. Pero un día se encontraron por primera vez en el río Waspuk, brazo del Wanki. Un grupo de cazadores twahka llegó al río Waspuk y encontró a una comunidad panamahka en momentos en que sólo había niños, ancianos y unas pocas mujeres, pues los hombres andaban de cacería acompañados de sus mujeres, a como se acostumbraba en aquellos tiempos.

Los twahka raptaron entonces a las mujeres que encontraron, entre ellas una hija del muih barak, a quien le cortaron una oreja, y se las llevaron para el río Bambana. Cuando los cazadores panamahka regresaron a su comunidad del Waspuk se encontraron que habían desaparecido las mujeres. Los mejores rastreadores buscaron y siguieron las huellas de los raptores hasta encontrar el lugar donde estaban, regresando al Waspuk por más gente para la guerra. El cacique del Waspuk, llamado Simikarak, nombre que significa "Flechero Izquierdo", resolvió enviar un mensajero hasta Auka Utulni, en el río Banakwas, brazo del Bambana, lugar donde se encontraban los twahka con las cautivas.

Ahí los recibió el cacique de los twahka, llamado Aupalak, "Piedra Pómez", quien respondió negativamente a la solicitud de los panamahka. Simikarak levantó entonces los símbolos de la guerra y formó a sus guerreros y envió nuevos mensajeros a Aupalak anunciándole la guerra. Aupalak le esperó en su comunidad Auka Utulni y ordenó a su gente que prepararan wasak (licor de yuca fermentada) y wabul (alimento a base de plátano molido y agua). Llegaron los panamahka y ambos caciques se reunieron, comieron wabul y tomaron wasak y, al medio día, los músicos que les acompañaban tocaron los pitos de hueso de tigre y de hueso de venado, iniciando la guerra.

Las flechas atravesaron los cuerpos de los combatientes. Morían frente a frente, cara a cara. Lanzaban sin lástima las flechas como contra un animal. Por los dos bandos se mataban y la sangre chorreaba como crique. Dos guerreros quedaron frente a frente, Aupalak y Simikarak. Ambos se trenzaron en lucha y dieron muchas vueltas por el suelo hasta que, un rato después, Aupalak dominó a Simikarak y lo mató. Aupalak se alzó victorioso pensando que ya estaba a salvo cuando la hija de Simikarak lanzó una flecha que atravesó su espalda dándole muerte.

Los principales de Simikarak se animaron y continuaron la lucha hasta derrotar a los twahka, que se vieron obligados a huir, abandonando entonces su campamento de Auka Utulni. Fue así que terminó la guerra de los sumu" **(RONAS DOLORES GREEN: Historia de Wasakin (relato oral, recopilado por Mario Rizo, hacia 1993). En WANI, No. 14, p.46-47).**

En esta historia, conocida entre los sumu por la transmisión oral, se habla también del mundo mágico religioso de los twahka, que era diferente al de ahora. Tenían dioses, a los que veneraban y daban culto. Eran dioses principalmente relacionados con la naturaleza y con su actividad agrícola **(Doc. No. 4).**

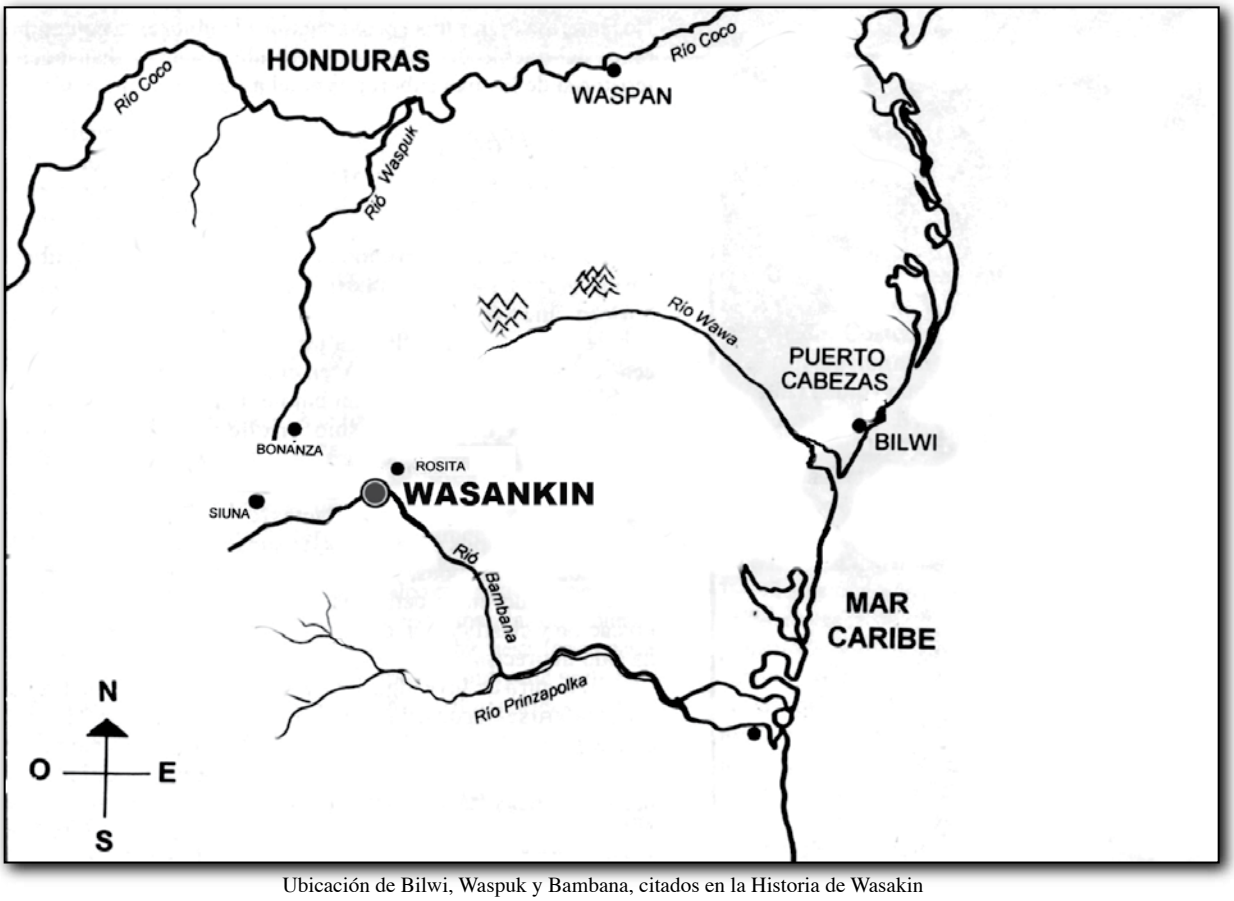

Ubicación de Bilwi, Waspuk y Bambana, citados en la Historia de Wasakin

Documento No. 4

El mundo mágico-religioso de los twahka

"La religión de los antepasados twahka era diferente a la de ahora. En esos tiempos antiguos, los dioses eran la Luna, el Sol y el Viento. A ellos les celebraban fiestas en lo alto de un cerro. Cada mes se reunían los grupos a adorar a la luna llena, para la siembra. Esta era la fiesta de Waiku Ma Sar Kiuna que se realizaba cada mes sumu. Otra fiesta se hacía en el verano. Los dioses de los twahka estaban representados en una imagen que llamaban Uwawau, que quiere decir "Corazón de los Dioses". Esta imagen salía dos veces en el año y era trasladada de una montaña hacia otra, donde tenía sus bases. Mucha gente acompañaba a Uwawau en esas celebraciones, donde se entonaba música tocada con instrumentos de hueso de tigre llamada barra y otros de madera hueca, forrada con cuero de venado, que le decimos longwah" **(RONAS DOLORES: Historia de…, en WANI, No. 14, p. 48).**

En la historia mítica de Wasakin aparecen héroes civilizadores como Tapaspau, "Labio Rojo", y Pantasma, "Corazón de Madera". Dentro del período mítico, su aparición expresa una ruptura respecto al antiguo orden. Según Mario Rizo, de cuyo artículo citado recogemos estas ideas, -a veces textualmente-, el estudio de los mitos twahka nos lleva a relacionar la cultura de los antiguos sumu con la cultura maya-azteca, de la que estaban influenciados. Podría hacerse una comparación entre Quetzalcoalt y Tapaspau, y, al leer el relato oral sobre el viaje de este último, no podrá el lector escapar al recuerdo del mito de Quetzalcoalt y su retorno. Hay, además, otros elementos de influencia de técnicas productivas y de introducción de dioses de influencia mesoamericana. Si Quetzalcoatl enseñó cosas a su pueblo, también Tapaspau lo hizo con el suyo, ayudándolo a orientarse, a pescar, a colorear el algodón, a tener la sabiduría de la medicina y, en una palabra, a vivir.

Ronas Dolores Green

En la historia mítica de los sumu actuaban personajes benéficos y protectores. Pero también había personajes malévolos, contra los que luchaban los benévolos, defendiendo a la comunidad. Los más destacados de los benéficos eran los Sukias, líderes religiosos, sacerdotes o chamanes. Eran diferentes a los Ditalyang, los simples curanderos[8]. La transmisión oral nos da su versión de Papaspau, como sukia y como personaje influenciado por el mito de Quetzalcoalt **(Doc. No. 5).**

Documento No. 5

Coincidencias entre la representación nahual de Quetzalcoalt y el sumu Tapaspau, Labio Rojo, padre de todos los sukias

"Tapaspau vivía en el salto de agua llamado Supakin, que quiere decir "raudal del pejibaye", en el río Bambana arriba. Esa era su residencia, donde vivía con sus mujeres, que eran seis hermanas. El estaba preparado para defender a su gente de los Lilkadutni (espíritus malos), sabía dónde localizarlos y cómo lanzarlos fuera hacia el Mawahraka. Tapaspau tenía una cuerda larga adornada en una de sus puntas por doce piedras pequeñas, con ese instrumento sabía localizar por ejemplo al espíritu de Wasirau en el fondo de los ríos. Entonces, Tapaspau ataba una punta de la cuerda a su pipante y la otra, con las piedras, la lanzaba al fondo del río, así encontraba a Wasirau, a quien luego amarraba con un bejuco llamado wiwanak, que tenía el secreto de hacer huir a Wasirau.

Tapaspau conocía los secretos de los bejucos, de los que tenía seis clases. El bejuco wiwanak era utilizado como chilillo para castigar a los Lilkadutni. Otro era el bejuco almasitak, que contiene el secreto de la orientación; con él nadie se perdía en la montaña. Los ancianos saben este secreto: cortan un pedazo del bejuco y se lo atan alrededor de la frente y luego de un rato se logran orientar. Este era un secreto que los sukias transmitieron a los ancianos.

El bejuco lubu se utilizaba en ciertas ceremonias: cuando se reunía mucha gente, entonces se usaba el bejuco lubu. Se machacaba el bejuco en las aguas de un río y los peces cuando comían ese jugo quedaban atontados y salían a la superficie, y así se capturaban para servir de alimento a mucha gente. Este es un bejuco silvestre, pero los sumus también tienen otro arbusto doméstico que tiene los mismos efectos. Otros bejucos son el yalakta y el tataku, que utilizaban con fines de guerra. Los sukias son los únicos que conocen este secreto. Estos bejucos sirven para cuajar la leche del tuno y la del hule y preparar instrumentos de uso doméstico y de guerra. También manejaban el bejuco wah tiwiwin, que servía para colorear el algodón. Se preparaban mantas y otras cosas, como los blasam, que eran collares de algodón coloreado que las jóvenes doncellas usaban en los pies y manos. Hay varias clases de wah tiwiwin, y de sus gruesas hojas se obtenían hasta seis colores.

Tapaspau tenía el poder de la transformación. Se podía encarnar en tigre y en águila y orientaba a los twahka cuando iban de cacería. El se transformaba en tigre y mataba muchos chanchos de monte, después sus mujeres le ayudaban a transformarse de nuevo en hombre, para lo que golpeaban al tigre con sus bawahma, que eran ropas de fibra de tuno.

Tapaspau tenía mucha sabiduría: era como un médico o como un reverendo. También tenía el poder

de meterse debajo de las aguas del río, de donde regresaba veinte días después. Lo hacía en una poza que él seleccionaba, ahí silbaba una música que hacía salir del agua un enorme lagarto en el que se montaba. Tapaspau anunciaba a su gente el tiempo en que regresaría y así cumplía y muchos llegaban a recibirlo. Tenía el secreto del agua, porque Tapaspau no se mojaba, decía que debajo del río había un canal que comunicaba desde el raudal de Supakin hasta el salto de Yauk (nuestra raíz) en el río Coco. Ahí platicaba con los Dimalah.

Un día, tiempo después, Tapaspau reunió a su gente y les comunicó que se iba a otro mundo, al Malam Askau, que es otro mundo, y pidió que tres hombres le acompañaran hasta el cerro Saslaya. Subieron, y a la mitad del camino les comunicó que volvieran, que él se iba de viaje, pero que regresaría al final de los tiempos. Tapaspau se fue, pero la gente sumu tiene la idea de que regresará" **(RONAS DOLORES: Historia de…, en WANI, No. 14, p. 49-50).**

El relato oral de don Ronas Dolores también nos habla del sukia Pantasma, discípulo aventajado de Tapaspau, de quien aprendió cuanto sabía y a quien sucedió para transmitir a su pueblo las enseñanzas que habían de servir para ayudarlo en su vida. También habla de otros, menos famosos. Los sukias, según esta historia, dejaron de existir cuando llegó la religión morava **(Doc. No. 6).**

Documento No. 6

El benévolo Sukia Pantasma, otros sukias, y los Ditalyan o curanderos

"El sukia Pantasma, cuyo nombre significa "corazón de madera", aprendió de Tapaspau, y cuando éste se retiró, él comenzó a apoyar a toda la gente. Visitaba todos los poblados y curaba toda clase de enfermedades. Pantasma no tenía mujeres, vivía solo. Su residencia estaba localizada en un lugar llamado Mukuswas, que quiere decir "río de la neblina", porque siempre por las mañanas y por las tardes se llena el lugar de neblina.

Un día lo encontraron muerto en su hamaca, y como vivía tan aislado, no se supo qué le ocurrió. Sus descendientes, que están vivos, saben el lugar en que fue enterrado arriba del río, en un lugar llamado Pisibawas (río del Ojoche).

Después hubo otros sukias famosos en el río Bambana. Los últimos fueron Robiskam, que quiere decir "murciélago" (éste se movilizaba montado en un gran murciélago); Mapihni, que significa "Sol Brillante" (yo creo que era mujer); Binitis, "Pequeñito"; Banka o Banki (lugar seguro), y Kalu, "pava loca", que fue el último sukia, dominado por los pastores moravos. Ahora ya no existen sukias, solo hay Ditalyan, que también les llaman curanderos. Existen Ditalyan varones y también mujeres, pero su poder es inferior al de los sukias" **(RONAS DOLORES: Historia de…, en WANI, No. 14, p. 50-51).**

El último de los sukias, Kalu, se vio obligado a bautizarse en 1926, cambiando el nombre por el de Camilo Sailas. Murió en 1938.

Desaparecidos los sukias, conocedores del poder de las plantas medicinales, la gente vivía más enferma. El mito del poder del sukia, penetrando en el fuego, y el hecho de salir ya como conocedor del remedio, ha quedado en la mente de esta gente sumu, que hoy sigue recordando y creyendo en el poder de los sukias y conservando las plantas curativas, tan importantes en la medicina tradicional **(Doc. No. 7).**

Documento No. 7

Los sukias, las enfermedades, los conocimientos de las plantas medicinales y las curaciones entre los sumu

"Después (que el último Sukia, Kalu, aceptó bautizarse y se hizo moravo, con el nombre de Camilo Sailas) la gente sumu comenzó a tener terribles problemas de salud, pues los sukias estaban ausentes[9] . Ellos conocían el poder de las plantas para curar todas las enfermedades. Cuando había una persona grave se llamaba al sukia, quien luego mandaba por leña, hacía fogata y, cuando se encontraba bien caliente, se metía al fuego delante de los parientes del enfermo. El sukia cantaba y bailaba en el fuego. Ahí, adentro, aprendía más conocimientos para curar al enfermo, aprendía de los Dimalah. Al salir del fuego ya el sukia traía el remedio.

Por eso, aún hoy día, los sumus utilizan muchas clases de medicina de yerbas, cáscaras, agua y aceites para curar sus enfermedades, pues tienen, por muy cierto, su poder para curar. En el pasado no existían pastillas, ni médicos, ni hospitales; era el sentido de los sukias lo que orientaba la medicina de antes, la medicina tradicional de los indígenas sumus" **(RONAS DOLORES: Historia de…, en WANI, No. 14, p. 51-52).**

Otro aspecto mencionado en la historia oral es la inexistencia total de comercio sumu hasta que los moravos les enseñaron a comerciar, alentándolos a salir de la pobreza (Doc. No. 8).

Documento No. 8

Carencia del comercio entre los sumu hasta la llegada de los moravos

"...La comunidad indígena tenía antes cultura diferente, le gustaba practicar biri-biri o mano vuelta[10]. Si traían pescado, lo repartían para que comieran todos, entonces todos eran muy amables, muy alegres. Hoy en día no existe, por cuenta hay otro sentido..., los indígenas antepasados no conocían el dinero, no pensaban vender o ganar algo, pero más tarde llegaron los pastores religiosos, los líderes de desarrollo comunal y enseñaron así: no es malo dar, intercambiar; pero de esa manera no se desarrolla un pueblo; si consigue 10 cabezas de banano, lleve 5 al pueblo y las venda, y 5 deje para su gasto. Con eso compra sal, un taco de jabón, garrucha de hilo. Si caza venado, una parte de la carne para su casa y la otra para vender en el pueblo; entonces nos aconsejaron ya no regalar más... ya nos enseñaron cómo adelantar a una familia, cómo salir de pobreza...[11]" **(WANI, No. 14, p. 34, citado en el artículo de Mario Rizo).**

Finalizamos este apartado con dos cuadros. Uno trata de las comunidades de sumu existentes en la actualidad, y está reconstruido a partir del artículo del Dr. Rizo. Según éste, "Sumu" es un término genérico con el que se nombra a varios grupos indígenas que han habitado o habitan un largo espacio del territorio de Nicaragua y

Honduras. Algunos pueblos sumu, de los citados por Conzenius, tales como los prinzu, boas, kukras, yuscas, etc., desaparecieron. Pero lograron subsistir subgrupos lingüísticos conocidos hoy como twahka, panamahka y ulva.

En el cuadro que presentamos ubicamos en sus respectivos municipios los habitantes de habla sumu, de los tres grupos mencionados y, a la vez, citamos los nombres principales de sus comunidades **(Doc. No. 9)**. El otro cuadro, también elaborado con datos sacados del Dr. Rizo, destaca algunas palabras que todavía perduran en el vocabulario de la Costa Atlántica **(Doc. No. 10).**

Documento No. 9

Comunidades sumu en la actualidad

NOMBRE DEL GRUPO SUMU	MUNICIPIO DE RESIDENCIA ACTUAL	COMUNIDADES
PANAMAHKA	Bonanza (RAAN). Musawás en el municipio de Bonanza es considerada como su capital	Santa Maria y Españolina: fundadas en 1940 por sumus migrados de Musawás y de los ríos Lakus y Wawa, respectivamente; Y Wihilwas y Mukuswas: en los ríos afluentes del río Bambina
	San José del Bocay (JINOTEGA)	Amaka, Wina, Oconlí y Kayayawas
	Waspán (RAAN)	Awastigni (aislada del resto de los sumu)
TWAHKA	Rosita (RAAN)	Fruta de Pan, Buena Vista y Bambana y, río abajo, las comunidades de Tasba Pauni, Tungla, Batildana, Cálmata, Ih Sahmí y Yaura.
ULVA	Desembocadura del Río Grande (RAAS)	Karawala y Kara, en la desembocadura del Río Grande de Matagalpa

Elaborado a partir del trabajo de Mario Rizo, en WANI, No. 14, p. 32-33.

Documento No. 10

Vocabulario de lengua sumu

Palabra sumu	Raíz	Significado
Wasakin	De Wasa: boca; y Kin: crique caudaloso	Boca del crique caudaloso
Mayagna	De Ma: sol, cosa, lo alto; y Yagna: nosotros	"Nosotros, las cosas del sol" o "nosotros los hijos del sol"
Sulimah	De Sulu: perro ; y Mah: guardián	"Perro guardián"
Mawahraka	De Ma: sol, arriba; y Wahraka: lugar, ubicación, estar	"Lugar del sol"
Maisahna	De Ma: sol; e Isahna: padre	"El padre sol"

Entresacados del artículo de Mario Rizo.

II.- Sincretismo religioso y cultural

Después de la venida de Colón, de la llegada de los negros y del contacto de éstos con las comunidades indígenas de la costa caribeña, una vez que el mestizaje fue una realidad, no sólo hubo mestizaje racial sino también cultural. Magia y religión se mezclaron, de manera especial en la curación de enfermedades, como puede verse en este informe, redactado en 1699, referente a los mosquitos **(Doc. No. 11).**

Documento No. 11

Un ejemplo de sincretismo religioso recogido hacia 1699

"Un esclavo indio que el Capitán Wright adquirió en la Segovia, vive en este momento con el hermano del rey Moskito en la parte superior del río Wanks, y se ha ganado una gran estima entre esa gente, pretendiendo ser un sukia, lo cual, me dijo él, lo hizo al principio para mejorar su condición cuando el Capitán Wright lo dejó como esclavo a estos bárbaros. Esta persona dice ser cristiana, y puede decir su Pater Noster y Ave María muy claramente, lo cual aprendió de los españoles, aunque no sabe el significado de ellos; también de igual forma puede nombrar varios Santos, los cuales entre otras palabras fingidas, usa para cantar hechizos sobre la gente enferma" **(BARRET[12], Citado en WANI, No. 15, p. 29 y 31).**

Todavía perdura el sincretismo religioso. Pero, de hecho, están muy enraizadas las creencias tradicionales de los mískitos y tienen una relación muy profunda con el medio ambiente físico-natural, poblado por cantidad de espíritus. Unos son mencionados con mayor frecuencia; otros ya sólo forman parte de un pasado. Pero todos los elementos de la naturaleza poseen su dueño y los espíritus son vistos como los poseedores del medio ambiente[13]. Hay una correlación entre la naturaleza y el hombre que vive de ella. Cuando se la daña, ella cobra su deuda. Claudia García transcribió textualmente lo contado por una señora **(Doc. No. 12)**. Pueden verse, también, las relaciones sexuales entre los mískitos de la Costa y personas no mískitas y considerar su importancia en el mestizaje costeño[14].

Documento No. 12

Relato oral recogido por Claudia García

"Una vez, uno de mis primos enfermó gravemente mientras estaba trabajando en las minas. Se puso anormal de la cabeza. Le dieron toda clase de medicinas, con hojas, con medicinas, y nada. No había solución, así que finalmente se decidieron, porque debido a la influencia de la iglesia la gente no quería hacerlo, a ir a buscar un sukia. Entonces, esta mujer, la sukia, llegó. Ella era suegra de otro primo mío. Nunca había salido de su comunidad del río Coco y sólo hablaba el mískito, no hablaba ni español, ni inglés.

Eran las seis de la tarde, la hora de las luciérnagas, cuando ella comenzó como todos los sukias con su canción, y se podía ver que se iba poniendo nerviosa a medida que los espíritus se apoderaron de ella. Cuando el espíritu se apoderó de la mujer, ya no era la misma, era otra persona y tenía mucho miedo.

Comenzó a hablar en inglés y español y cambiando las voces... Ella les preguntaba en miskito qué era lo que le pasaba a mi primo... Y le contestaron que las profundidades de la tierra tienen su dueño... que cuando el túnel se había derrumbado, muriendo muchos allí abajo, eso era el precio en sangre que había que pagar por el oro que se sacaba. Le dijeron también que mi primo se encontraba en el camino del espíritu cuando el túnel se había derrumbado, y que eso lo había afectado. Su espíritu se había quedado en el aire, nadie podría curarlo y se iba a morir" **(WANI, No. 16, p. 37).**

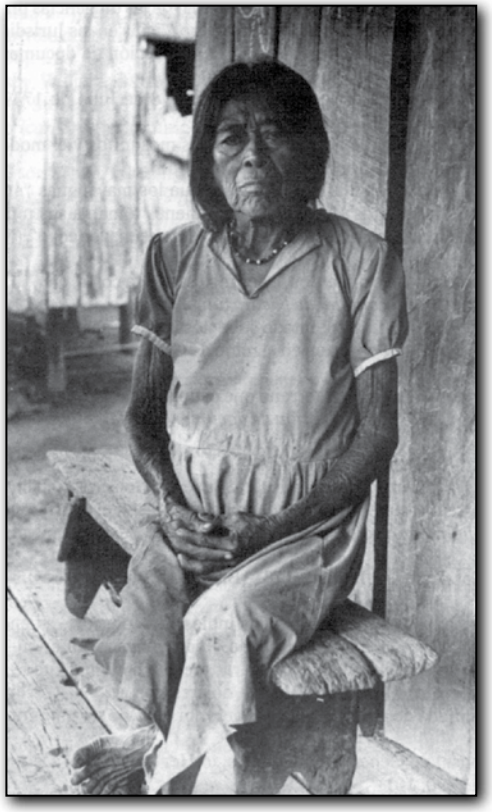

Mujer de Bosawas,
(Foto : Mario Tapia)

Concluimos con la presentación de otro cuadro con los grupos étnicos de la Costa Atlántica. Fue elaborado por Ondina Castillo y A. Carlos Zurita[15] y señala el grupo etnográfico, su origen, su población hacia 1992, su idioma, y la ubicación geográfica en la actualidad **(Cuadro, Doc. No. 13).**

Documento No. 13

Cuadro resumen de la actual población de la Costa Atlántica o Caribe

Grupo étnico	Origen	Población	Idioma actual	Ubicación geográfica
Los Rama	Chibcha	650	Inglés criollo	Rama Cay, Wiring Cay, Monkey Point, Cane Creek y Punta Gorda
Los Sumu	Macro-Chibcha	4,851	Sumu	Río Bambana, Tungki, Pis Pis, Uly, Waspuk, Kwabul, Río Bocay, Río Prinzapolka
Los Mískitos	Macro-Chibcha	54,000	Miskito	Región entre Cabo Gracias a Dios y Laguna de Perlas, Siuna, Rosita y Bonanza.
Los Criollos	Africano con Amerindio	25,723	Inglés criollo	Bluefields, Corn Island, Laguna de Perlas y Puerto Cabezas
Los Caribes	Afro-Caribe con Amerindio	1,487	Inglés criollo y caribe	Laguna de Perlas
Los Mestizos	Amerindio con europeos	182,377	Español	Regiones colindantes con Boaco, Chontales, Matagalpa, Jinotega y comunidades criollas e indígenas

(WANI, No. 1, p. 28).

Cuestionario

1.- Señale en un mapa de Nicaragua la posible ruta por la que caminaron los sumu hasta llegar a las cuencas de los ríos Waspuk y Bambana.

2.- Destaque la pedagogía y los objetivos que pretendían conseguir los sumu, al celebrar las fiestas del plenilunio.

3.- Ubique en el mapa a los twahka y a los panamahka y señale la causa de la guerra.

4.- Se puede hacer una comparación entre Quezalcoalt y Tapaspau. Sintetice las enseñanzas que Tapaspau dejó a su pueblo.

5.- Analice la función de los sukias en el pueblo sumu.

6.- Comente si, a su parecer, la influencia de los moravos en el pueblo sumu ha sido positiva o negativa.

7.- Analice en qué consiste y cómo se manifiesta el sincretismo religioso.

Familia mískita de Karawala (Foto de Claudia Gordillo, 1990)

Notas

1. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo: Nicaragua en los cronistas de Indias, Colección cultural del Banco de América, 1976, p. 277.
2. La de los nicaraos, de habla nahual, y la de los chorotegas.
3. A veces esta palabra indica el plural: "los sumu", pero también se encuentra escrita "los sumos" o los sumus". De todas formas, el sentido indica que, de la manera que se use, se refiere al pueblo sumu.
4. CUADRA PASOS, Carlos: Cabos sueltos de mi memoria, en Obras I, Banco de América, 1976, p. 285.
5. Esto sucedió en 1910. E ilustra cómo se mantuvo la tradición hasta esa fecha.
6. RIZO, Mario: Mito y tradición oral entre los sumus del río Bambana, en WANI, No. 14, p. 31.
7. Según Mario Rizo, Wasakin significa etimológicamente: Wasa, boca, y kin, crique caudaloso, "boca del crique caudaloso". Es considerada como la capital de los twahka, y se ubica a unos 12 kilómetros de la actual Rosita. En O. C., WANI, No. 14, p. 33.
8. RIZO, Mario, O.C., en WANI, No. 14, p. 35-36.
9. Se refiere al tiempo posterior a la conversión de Kalu a la religión morava, en 1926, y más, después de su muerte en 1938.
10. Relación de producción que consiste en el intercambio de fuerza de trabajo.
11. Tradición oral: texto y traducción de Ronas Dolores Green.
12. BARRET, Bruce: Interacciones etnomédicas: salud y cultura en el Caribe nicaragüense, en WANI, No. 15, p. 29-31.
13. GARCÍA, Claudia: Creencias y actitudes tradicionales de los Miskitos en torno a ciertas enfermedades: tradición e identidad étnica, en WANI, No. 16, p. 36-37.
14. GARCÍA, Claudia: Relaciones sexual/afectivas entre los miskitos de la Costa de Mosquitos, siglo XVII y XVIII, en WANI, No. 28, p. 16-33.
15, CASTILLO, Ondina y ZURITA, A. Carlos: Nuestra mitad de Nicaragua: Rasgos geográficos y demográficos de la Costa Atlántica, en WANI, No. 1, p. 28.

Bibliografía:

BARRET, Bruce: Interacciones etnomédicas: salud y cultura en el Caribe nicaragüense, en WANI, No. 15.

CASTILLO, Ondina y ZURITA, A. Carlos: Nuestra mitad de Nicaragua: Rasgos geográficos y demográficos de la Costa Atlántica, en WANI, No. 1.

CUADRA PASOS, Carlos: Cabos Sueltos de mi memoria, Obras, Colección Cultural del Banco de América, 1976.

FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo: Nicaragua en los Cronistas de Indias, No. 3, Colección Cultural del Banco de América, Editorial y Tipografía "San José", Managua, 1976.

GARCÍA, Claudia: Creencias y actitudes tradicionales de los Miskitos en torno a ciertas enfermedades: tradición e identidad étnica, en WANI, No. 16.
.-Relaciones sexual/afectivas entre los miskitos de la Costa de Mosquitos, siglo XVII y XVIII, en WANI, No. 28.

RIZO, Mario: Mito y tradición oral entre los sumus del río Bambana, en WANI, No. 14.

RONAS DOLORES GREEN: Historia de Wasakin (relato oral, recopilado por Mario Rizo, hacia 1993), en WANI, No. 14.

CAPÍTULO 2

POLÉMICA SOBRE LA CONQUISTA

Introducción:

En este capítulo presentamos documentos que nos ayudan a comprender la polémica desatada en España, sobre la legalidad o no de la conquista de las Indias Occidentales (luego, América). Existieron dos tendencias y grupos:

Unos defendían el SEÑORÍO papal y los derechos de conquista de la corona, y argumentaban a favor del señorío universal del papa, como representante de Dios; para ellos, era el verdadero "Dominus Orbis" o "Señor del mundo". Se planteaban si los infieles tenían derecho a tener imperios y gobiernos legítimos y diferenciaban dos etapas: antes y después de Cristo. En los argumentos de esta doctrina del señorío universal se basó la bula "Inter Caetera", dada por Alejandro VI a los reyes de España, porque él, como papa y sucesor de Pedro, tenía entonces ese señorío. Y, a su vez, en esta bula, se fundamentó el Requerimiento de Palacios Rubios, el que justificaba la guerra contra los indios y defendía la esclavitud, cuando éstos no aceptaban ni la doctrina cristiana ni la autoridad de los reyes españoles sobre ellos.

Otros negaban el SEÑORÍO temporal del papa y defendían los gobiernos legítimos de los indios. Argumentaban que podían existir reinos paganos o infieles, aun después de la venida de Cristo, y que el papa no tenía potestad para quitárselos y dárselos a los príncipes cristianos. Destacaban, entre muchos, Francisco de Vitoria y Bartolomé de las Casas, defensores, también, del libre albedrío de los indios para aceptar la fe. Y, si no la aceptaban, la corona no tenía derecho a declararles la guerra, y, en caso de declarársela, ésta sería injusta.

A continuación, presentamos los textos de ambos argumentos con unas introducciones.

I.- Defensores de la soberanía papal y del derecho de conquista

Introducción

A finales del siglo XV, España y Portugal eran las potencias más agresivas para una expansión territorial extraeuropea. Ambas trataron de fundamentar sus descubrimientos en el derecho y tomaron, como base, la concepción jurídica de la res nullius (cosa de nadie), siempre que los territorios descubiertos fueran deshabitados. De esta manera, las tierras conquistadas pasaban a ser del dominio del primer descubridor porque "la prioridad temporal del descubrimiento proporcionaba en este caso el mejor título jurídico" [16].

Sin embargo, podía suceder que los territorios descubiertos por estas naciones estuvieran habitados. En tal caso, no era igual si estaban ocupados por potencias cristianas que por pueblos infieles. En el primer caso, las tierras seguían siendo de quien ya las había ocupado; en el segundo, los infieles las perdían.

¿Quién dilucidaba jurídicamente esto? Según algunos teólogos, antes de la venida de Cristo hubo reinos paganos o infieles y fueron legítimos (Asirios, Persas, Egipcios…). Sin embargo, cuando Dios, en Cristo, se hizo hombre, Cristo fue el verdadero "DOMINUS ORBIS: Señor del Universo" y, por tanto, dueño de todos los reinos. Pero, antes de morir, transmitió ese poder a Pedro y a sus sucesores, los papas. Desde entonces, el papa, como vicario de Cristo y su representante, es el "Dominus orbis" visible **(Doc. No. 1)** y tiene el poder y la facultad de traspasar los reinos de gentiles (infieles o paganos) a los reyes cristianos.

En la Edad Media, en tiempos de Santo Tomás, esta doctrina de la soberanía papal fue defendida acaloradamente por Enrique de Susa[17], el Ostiense. Todavía, en los tiempos modernos, fue mantenida viva

principalmente por los defensores de la corona española. En palabras de Bennassar, "la intervención del Papa en un caso como éste se justificaba en la Societas Christiana por el hecho de que el Papa, como "dominus orbis", podía disponer de las tierras de los paganos o de los infieles y concedérselas con plena soberanía a un príncipe cristiano, en cuyo caso la evangelización de dichas tierras se convertía en una obligación, a cambio de la concesión de soberanía"[18].

Documento No. 1

Palabras de los defensores de la Soberanía terrenal del papa

"**8**.- Lo mismo dice, y defienden con grandes apoyos y autoridades Pedro Malferito, respondiendo uno por uno a todos los argumentos de Inocencio, y los que le siguen. Añadiendo que la opinión de Inocencio está convencida por lugares de Escritura, y textos canónicos, y autoridad de Doctores gravísimos: y que él mismo se apartó de ella, y es visto seguir la de Ostiense, quando enseñó en otra parte que el primer gobernador que Dios constituyó á sus escrituras, después del Diluvio, fue Noé, y que en esta Vicaria le fueron sucediendo los Patriarcas, Jueces, Reyes, Sacerdotes, y otros, que por tiempo tuvieron á cargo el gobierno del Pueblo Judaico, que duró hasta la venida de Christo al mundo, que fue natural Señor, y Rey nuestro, como se dice en el Psalmo 71, que Jesu-Christo dexó por Vicario suyo á San Pedro y sus sucesores, quando le entregó las llaves del Reyno del Cielo y le dixo que apacentase sus ovejas: en las quales palabras dio a entender que así Judios como Sarracenos, Gentiles, Cismáticos y otros qualesquier infieles de qualquier forma que se considerasen, habían de pertenecer á la jurisdicción de la Iglesia y del Romano Pontífice".

"**9**.- Antonio Scapo[19] es del mismo sentir: porque habiendo dicho primero que la jurisdicción y dominio de las tierras y de otras cosas por derecho Divino, y natural de las gentes, igualmente compete á los Infieles y á los Fieles, punto en que convienen otros Autores, luego siguiendo a Ostiense, Oldraldo, y otros que refiere, añade, que después de la venida de Christo todo esto se mudó y trasladó a la Iglesia de tal suerte que los infieles hoy, de qualquier condición que sean, ni tienen ni pueden tener jurisdicción, dominio, honores ni potestades: y que de todo esto pueden justa y lícitamente ser despojados si no reconocen el dominio de la Iglesia" **(SOLÓRZANO: Política indiana, Tomo I, Lib. I, cap. X. Nos. 8 y 9. p. 41-42).**

Alejandro VI: La Bula Inter Caetera

Cuando se dieron las conquistas españolas, esta doctrina de la SOBERANÍA del papa sobre el universo se activó nuevamente[20] en la Bula Inter Caetera del 3 de mayo de 1493. En 1492, España había descubierto las Indias Occidentales y el papa Alejandro VI, en dicha bula, concedió a sus reyes las tierras conquistadas o por conquistar. El lector comprobará cómo el papa se aferraba a esa doctrina y defendía su potestad para conceder gratuitamente a los reyes las tierras que quisiera. También observará cómo amenazaba, aun con excomunión (separación de la iglesia), a quien se opusiera a su decisión, porque este hecho supondría dudar de su dignidad, poderío y representación divina. Y al lector le llamará, además, la atención cómo constantemente aludía a la obligación de cristianizar a los pueblos infieles, justificando tal concesión, sólo en base a cumplir el mandato de evangelizar **(Doc. No 2)**.

A la anterior, la reforzaron otras tres bulas: una con el mismo título "Inter Caetera" y las otras, llamadas "Eximiae devotionis" y "Dudum siquidem".

Documento No. 2

Alejandro VI: La Bula Inter Caetera" (4 de mayo de 1493).

Alejandro, obispo, siervo de los siervos de Dios, a los ilustres carísimos en Cristo, hijo Rey Fernando, y muy amada en Cristo, hija Isabel, Reina de Castilla… Lo que más entre todas las obras agrada a la Divina Majestad, y nuestro corazón desea, es que la fe católica y religión cristiana sea exaltada, mayormente en nuestros tiempos, y que en toda parte sea ampliada y dilatada, y se procure la salvación de las almas, y las bárbaras naciones sean deprimidas y reducidas en esa misma fe. Por lo cual,… entendimos que desde atrás habíades (habías) propuesto en vuestro ánimo de buscar y descubrir algunas islas y tierras remotas e incógnitas, de otros hasta ahora no halladas, para reducir los moradores y naturales de ellas al servicio de Nuestro Redentor, y que profesen la fe católica… y… habiendo por voluntad de Dios cobrado el dicho reino (de Granada), queriendo poner en ejecución vuestro deseo, proveísteis al dilecto hijo Cristóbal Colón... para que por la mar

buscase con diligencia las tales tierras firmes e islas remotas e incógnitas… y... habiendo puesto toda diligencia, navegando por el mar Océano hallaron ciertas islas remotísimas y también tierras firmes… en las cuales habitan muchas gentes que viven en paz… y...estas mismas gentes… creen que hay un Dios criador en los cielos, y que parecen asaz (bastante) aptos para recibir la fe católica, y ser enseñados en buenas costumbres; y se tiene esperanza que si fuesen doctrinados, se introduciría con facilidad en las dichas tierras e islas el nombre del Salvador y Señor Nuestro Jesucristo.

... Por lo cual, teniendo atención a todo lo susodicho con diligencia, principalmente a la exaltación y dilatación de la fe católica, como conviene a reyes y príncipes católicos, y a imitación de los reyes vuestros antecesores, de clara memoria, propusisteis, con el favor de la Divina Clemencia, sujetar las susodichas islas y tierras firmes y los habitadores y naturales de ellas, y reducirlos a la fe católica.

Así que Nos, alabando mucho en el Señor este vuestro santo y loable propósito, y deseando que sea llevado a debida ejecución, y que el mismo nombre de Nuestro Salvador se plante en aquellas partes, os amonestamos muy mucho en el Señor, y por el sagrado bautismo que recibisteis, mediante el cual estáis obligados a los mandamientos apostólicos, y por las entrañas de misericordia de Nuestro Señor Jesucristo atentamente os requerimos, que cuando intentáredes (intentéis) emprender y proseguir del todo semejante empresa, queráis y debáis con ánimo pronto y celo de verdadera fe inducir los pueblos que viven en las tales islas y tierras que reciban la religión cristiana, y que en ningún tiempo os espanten los peligros y trabajos, teniendo esperanza y confianza firme, que el Omnipotente Dios favorecerá felizmente vuestras empresas; y para que siéndoos concedida la liberalidad de la gracia apostólica, con más libertad y atrevimiento toméis el cargo de tan importante negocio motu propio[21] y no a instancia de petición vuestra, ni de otro que por vos nos lo haya pedido; mas de nuestra mera liberalidad y de cierta ciencia y de plenitud de poderío apostólico, todas las islas y tierras firmes halladas y que se hallaren descubiertas, y que se descubrieren hacia el Occidente y Mediodía, fabricando y componiendo una línea del Polo Artico, que es el Septentrión, al Polo Antártico, que (es) el Mediodía, ora se hayan hallado islas y tierras firmes, ora se hayan de hallar hacia la India o hacia otra cualquier parte, la cual línea diste de cada una de las islas que vulgarmente dicen de los Azores, y Cabo Verde cien leguas hacia el Occidente y Mediodía; así que todas sus islas y tierras firmes, halladas y que se hallaren, descubiertas y que se descubrieren, desde la dicha línea hacia el Occidente y Mediodía, que por otro rey o príncipe cristiano no fueren actualmente poseídas hasta el día del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo próximo pasado, del cual comienza el año presente de mil y cuatrocientos y noventa y tres, cuando fueron por vuestros mensajeros y capitanes halladas algunas de las dichas islas por la autoridad del Omnipotente Dios, a Nos en San Pedro concedida, y del Vicariato de Jesucristo, que ejercemos en las tierras, con todos los señoríos de ellas, ciudades, fuerzas, lugares, villas, derechos, jurisdicciones y todas sus pertenencias, por el tenor de las presentes, las damos, concedemos, y asignamos perpetuamente a vos y a los Reyes de Castilla y de León, vuestros herederos y sucesores; y hacemos, constituimos y deputamos a vos y a los dichos vuestros herederos y sucesores, señores de ellas, con libre lleno y absoluto poder, autoridad y jurisdicción: con declaración, que por esta nuestra donación, concesión y asignación no se entienda ni pueda entender que se quite, ni haya de quitar el derecho adquirido a ningún príncipe cristiano que actualmente hubiere poseído las dichas islas y tierras firmes, hasta el susodicho día de Navidad de Nuestro Señor Jesucristo. Y allende desto (además de esto) os mandamos… que… procuréis enviar a las dichas tierras firmes e islas hombres buenos, temerosos de Dios, doctos, sabios y expertos, para que instruyan los susodichos naturales y moradores en la fe católica, y les enseñen buenas costumbres, poniendo en ello toda la diligencia que convenga.

Y del todo inhibimos a cualesquier personas de cualquier dignidad, aunque sea real e imperial, estado, grado, orden o condición so pena de excomunión latae sententiae, en la cual por el mismo caso incurran si lo contrario hicieren; que no presuman ir, por haber mercaderías o por otra cualquier causa, sin especial licencia vuestra, y de los dichos vuestros herederos y sucesores, a las islas y tierras firmes, halladas y que se hallaren descubiertas y que se descubrieren hacia el Occidente y Mediodía...**(MARTÍN FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, ATLAS, Tomo I, p. 315-319).**

Alejandro VI

Palacios Rubios: El Requerimiento

Poco después de iniciada la conquista, los españoles, contra la voluntad de la reina, empezaron a esclavizar a los indios. También se repartieron sus tierras y muchos indígenas fueron repartidos y "encomendados". Los indios encomendados tenían la obligación de trabajar para el encomendero, pero, a la vez, éste estaba obligado a facilitar la cristianización o educación religiosa (dos facetas de la encomienda: económica y religiosa).

Algunos religiosos condenaron la esclavitud y la encomienda, como formas inhumanas de tratar a los indios. Tal condena originó una discusión sobre si era lícita y legal la esclavitud. Y, como en España estaba abolida, salvo por algunas circunstancias, los legalistas, defensores de los encomenderos y de los esclavistas, buscaron un subterfugio legal y promulgaron el "Requerimiento de Palacios Rubios" **(Doc. No. 3)**, por el que se autorizaba a esclavizar en determinadas condiciones, como en caso de rebeldía. Toda su argumentación se basaba en que Alejandro VI, como sucesor de Pedro, podía disponer de estas tierras y dárselas gratuitamente a quien quisiera, y, de hecho, se las había concedido a los reyes de España y, por tal donación, los monarcas eran sus legítimos dueños. Pero, insistía el Requerimiento, además, en que los indios debían aceptar la doctrina cristiana y la obediencia a los reyes de Castilla. Si así lo hacían, la corona los trataría bien. Si, por el contrario, no acataban las enseñanzas cristianas, tal acción sería un acto de rebeldía, una sublevación, similar a una declaración de guerra; guerra, considerada por los españoles, como "injusta". En tal caso, a esa guerra "injusta", los reyes respondían con otra "justa". Con estos argumentos, justificaron que la guerra "justa" daba a los españoles una base legal para esclavizar a los rebeldes.

La corona ordenó que los descubridores y conquistadores leyeran el Requerimiento a los indios antes de iniciar la conquista de un territorio, para saber si lo aceptaban y así poder obrar conforme a la ley.

Documento No. 3

Palacios Rubios: El Requerimiento

"De parte del rey don Fernando, y de la reina doña Juana, su hija, reina de Castilla y León, etc., domadores de las gentes bárbaras, nos, sus criados, os notificamos y hacemos saber como mejor podemos, que Dios, Nuestro Señor, uno y eterno, creó el cielo y la tierra y un hombre y una mujer, de quien nosotros y vosotros y todos los hombres del mundo fueron y son descendientes y procreados, y todos los que después de nosotros vinieren. Mas por la muchedumbre de la generación que déstos ha salido, desde cinco mil años a esta parte que el mundo fué creado, fué necesario que los unos hombres fuesen por una parte y otros por otra e se dividiesen por muchos reinos y provincias, que en una sola no se podían sostener ni conservar.

De todas estas gentes, Dios Nuestro Señor dió cargo a uno, que fué llamado Sant Pedro, para que de todos los hombres del mundo fuese señor y superior, a quien todos obedeciesen y fuese cabeza de todo linaje humano, doquier que los hombres viviesen y estuviesen, en cualquier ley, secta y creencia, y dióle el mundo por su reino y jurisdicción.

Y como quier(a) que le mandó poner su silla en Roma, como en lugar más aparejado para regir el mundo, mas también le permitió que pudiese estar y poner su silla en cualquiera otra parte del mundo y juzgar e gobernar a todas las gentes, cristianos, moros, judíos, gentiles y de cualquier otra secta o creencia que fuesen. Este llamaron papa, porque quiere decir admirable, mayor padre y gobernador de todos los hombres.

A este Sant Pedro obedecieron y tomaron por señor, rey y superior del Universo los que en aquel tiempo vivían, y asimismo han tenido a todos los otros que después de él fueron al Pontificado elegidos y así se ha continuado hasta agora y se continuará hasta que el mundo se acabe.

Uno de los pontífices pasados, que en lugar de éste sucedió en aquella dignidad e silla que he dicho, como señor del mundo, hizo donación destas islas e tierra firme del mar Océano a los dichos Rey y Reina e a sus sucesores en estos reinos, nuestros señores, con todo lo que en ellas hay, según se contiene en ciertas escripturas[22] que sobre ello pasaron, según dicho es, que podéis ver si quisiéredes (quisiereis).

Así que sus Altezas son reyes y señores destas islas y tierra firme, por virtud de la dicha donación, y como a tales reyes y señores algunas islas más y casi todas, a quien esto ha sido notificado, han rescibido (recibido) a sus Altezas y les han rescibido y servido y sirven como súbditos lo deben hacer, y con buena voluntad, y sin ninguna resistencia, luego sin dilación, como fueron informados de lo susodicho, obedecieron y rescibieron los varones religiosos que Sus Altezas les enviaban para que les predicasen y enseñasen nuestra sancta fe, y todos ellos, de su libre y agradable voluntad, sin premia ni condición alguna, se tornaron

cristianos y lo son y Sus Altezas los rescibieron alegre y benignamente, y así los mandaron tractar como a los sus súbditos e vasallos, y vosotros sois tenidos y obligados a hacer lo mismo.

Por ende, como mejor podemos, vos rogamos y requerimos que entendáis bien esto que os decimos, y toméis para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo, y recognozcáis a la Iglesia por señora y superiora del Universo mundo, y al Sumo Pontífice, llamado papa, y en su nombre al Rey y a la Reina doña Juana, nuestros señores, en su lugar, como a superiores y señores y reyes destas islas y tierra firme, por virtud de la dicha donación, y consintáis y déis lugar que estos padres religiosos os declaren y prediquen lo susodicho.

Si ansí lo hicierdes (hiciereis), haréis bien y aquello que sois obligados a Sus Altezas, y nos en su nombre vos rescibiremos (os recibiremos) con todo amor e caridad, e vos dejaremos vuestras mujeres y hijos y haciendas, libres, sin servidumbre, para que dellas y de vosotros hagáis libremente lo que quisierdes (quisiereis) y por bien tuvierdes (tuviereis), e no vos compelerán a que vos tornéis cristianos, salvo si vosotros, informados de la verdad, os quisierdes convertir a nuestra sancta fe católica, como lo han hecho cuasi todos los vecinos de las otras islas; y allende desto, Sus Altezas vos darán muchos privilegios y exenciones y vos harán muchas mercedes.

Y si no lo hicierdes, y en ello dilación maliciosamente pusierdes (pusiereis), certifícoos que con la ayuda de Dios, nosotros entraremos poderosamente contra vosotros y vos haremos guerra por todas las partes y maneras que pudiéremos, y vos subjectaremos al yugo y obediencia de la Iglesia y de Sus Altezas, y tomaremos vuestras personas y de vuestras mujeres e hijos y los haremos esclavos y como a tales los venderemos y dispornemos (dispondremos) dellos como Sus Altezas mandaren, e vos tomaremos vuestros bienes y vos haremos todos los daños y males que pudiéremos, como a vasallos que no obedecen ni quieren rescibir a su señor y le resisten y contradicen; y protestamos que las muertes y daños que dello se recreciesen, sea a vuestra culpa y no de Sus Altezas, ni nuestra ni destos caballeros que con nosotros vienen: y de como lo decimos y requerimos, pedimos al presente escribano que nos dé por testimonio signado, y a los presentes rogamos que dello nos sean testigos, etc." **(LAS CASAS: Historia de las Indias, ATLAS, t. XCVI. Obras escogidas, t. II, Cap. LVII, p. 308-309).**

II.- Crítica a la soberanía papal y a las formas de conquista

Introducción

Frente a la doctrina de la soberanía temporal del papa, en la Península Ibérica aparecieron críticos y opositores. Además, tan pronto como se dio el primer encuentro entre conquistadores e indios y se comenzaron a establecer los mecanismos de sumisión, de inmediato, se alzaron voces que condenaron el trato inhumano a los nativos y las guerras injustas hechas contra ellos. El pionero de esta defensa del indio fue el dominico Antonio de Montesinos. Desde el punto de vista legal, descuellan varios, y, entre todos, destacamos las figuras de Francisco de Vitoria y Bartolomé de las Casas, de los que presentamos algunos documentos.

Francisco de Vitoria

La ocupación de las tierras indígenas y la manera en que la corona española se hizo con ellas fueron muy pronto cuestionadas. En España, algunos teólogos levantaron sus voces contra el hecho de que Colón tomara posesión de estas tierras en nombre de sus reyes, porque los lugares descubiertos estaban habitados y tenían su propia organización sociopolítica. Se basaban en Santo Tomás. Este santo teólogo argumentaba que la formación de los estados surgía de la razón natural y, por tanto, era legítimo el poder estatal de los príncipes paganos. Y, como en el mundo hubo y seguía habiendo un orden natural, había un derecho de propiedad, también natural.

Con tal fundamento, los teólogos españoles de la escolástica tardía deducían que, si el derecho natural era válido, debía serlo para todos los pueblos, por lo que los europeos no tenían jurídicamente derecho a desposeer a los indios ni de su autoridad ni de sus posesiones.

Francisco de Vitoria, fundador del derecho internacional.

Pero la crítica se incrementó cuando el papa Alejandro VI, en la ya leída Bula Inter Caetera, concedió a los Reyes Católicos "las tierras conquistadas o por conquistar", conforme a la línea que trazó. Se desató una agria polémica entre los juristas defensores de la corona y los teólogos y juristas opuestos a las concesiones papales. Esta polémica se extendió por varias décadas del siglo XVI. Entre estos teólogos destacó Francisco de Vitoria, quien escribió un "Tratado sobre los justos títulos de la conquista".

Para los defensores de la corona y para ésta, la donación papal era el fundamento jurídico más importante del imperio que construían en América. Un ejemplo de ello lo encontramos en el Requerimiento de Palacios Rubios, que hemos citado. Si Cristo-Jesús dio a San Pedro el poder de "juzgar y gobernar a todas las gentes, cristianas, moros, judíos, gentiles y de cualquier otra secta o creencia que fuesen", también se lo daba a Alejandro VI, por ser su sucesor. Esta misma defensa motivó al jurista y miembro del Consejo de Indias, Juan de Solórzano, a afirmar que querer negar esa potestad papal era "querer dudar de la grandeza y potestad del que reconocemos por Vice-Dios en la tierra" (nota 26 de Konetzke).

Los escolásticos hispanos, como hemos mencionado, tenían siempre presente la doctrina de Santo Tomás de Aquino. Éste defendía que Cristo no había querido ser príncipe de la tierra; de ahí deducía que el papa no poseía derechos seculares de soberanía y, por tanto, carecía de toda autoridad sobre los paganos. Basado en el derecho natural, acentuaba, con su lógica, que los príncipes paganos eran autoridades tan legítimas como los monarcas cristianos.

Fundamentados en lo dicho por Santo Tomás, los escolásticos de España convirtieron estas afirmaciones en tesis: el papa no podía conceder la gracia de donar tierras ni señoríos de infieles a los monarcas cristianos porque no tenía potestad para ello. Esta era la tesis de los documentos de Francisco de Vitoria, aquí seleccionados: en ellos rechazaba las opiniones de los juristas de la corte, la bula Inter Caetera y el Requerimiento de Palacios Rubios.

Pero, además, como el papa acentuaba que la obligación de los Reyes Católicos era la de evangelizar a los pueblos paganos, se originó otra tesis: la misión civilizadora del cristiano en las tierras de ultramar daba derecho a instaurar una dominación colonial sobre los pueblos primitivos, haciéndoles incluso la guerra. Juan de Sepúlveda, uno de tantos juristas de la corona, defendía esta tesis, la que era contradicha por el propio Vitoria y por fray Bartolomé, como leeremos en sus textos **(Doc. 4 y 5)**.

La defensa a ultranza de Vitoria sobre los derechos naturales de los pueblos, contribuyó a que recibiera el honor de ser reconocido universalmente como el fundador del derecho internacional.

Documento No. 4

Textos de Francisco de Vitoria

a).- De los títulos no legítimos por los que los bárbaros del nuevo mundo pudieron venir a poder de los españoles:

1.- Los indios bárbaros antes de que los españoles llegasen a ellos eran los verdaderos dueños en lo público y privado. **2.**- El emperador no es señor de todo el mundo. **3.**- El emperador, aunque fuese dueño del mundo, no por ello podría ocupar las provincias de los bárbaros, establecer nuevos señores, deponer a los antiguos y cobrar tributos. **4.**- El papa no es señor civil o temporal de todo el orbe, hablando con propiedad de dominio y potestad civil. **5.**- El sumo pontífice, aunque tuviera potestad secular en el mundo, no podría darla a los príncipes seculares. **6.**- El papa tiene potestad temporal en orden a las cosas espirituales. **7.** El papa no tiene ninguna potestad temporal sobre los bárbaros indios ni sobre otros infieles. **8.**- A los bárbaros, si no quieren conocer dominio alguno del papa, no por eso se les puede hacer guerra ni ocupar sus bienes. **12.** A los bárbaros, porque simplemente se les anuncia y propone la fe y no quieren recibirla al punto, no pueden por esta razón los españoles hacerles guerra, ni actuar contra ellos por derecho de guerra. **16.**- A los bárbaros, porque se les haya anunciado probable y suficientemente la fe y no hayan querido recibirla, no por ello, sin embargo, se les puede perseguir con guerra y despojarles de sus bienes.

b).- De los títulos legítimos por los que pudieran venir los bárbaros a la obediencia de los españoles:

El primer título puede denominarse de la sociedad y comunicación natural.

Respecto a esto, sea la primera conclusión: los españoles tienen derecho a andar por aquellas provincias y a permanecer allí, sin daño alguno de los bárbaros, sin que se les pueda prohibir por éstos. Se prueba: 1º. Por el derecho de gentes, que o es el derecho natural o se deriva del derecho natural. Instituta 1, 2, 1: "quod naturalis ratio inter omnes gentes (la Inst. dice homines) constituit, vocatur ius gentium" "lo que la razón natural establece entre todas las gentes o pueblos (la Inst. dice hombres), se llama derecho de gentes". Pues en todas las naciones se tiene por inhumano acoger mal a los huéspedes y extranjeros, sin causa especial alguna. Y, por el contrario, por humanidad y cortesía, portarse bien con los huéspedes, a no ser que los extranjeros hicieren mal al llegar a otras naciones. 2º. Al principio del mundo, como todas las cosas eran comunes, era lícito a cada uno dirigirse y recorrer cualquiera región que quisiera. Y no se ve que esto se haya quitado por la división de las cosas. Pues nunca fue intención de las gentes por tal división quitar la comunicación de los hombres... 3º.... 10º. "Por Derecho natural todas las cosas son comunes a todos, y el agua corriente y el mar, y los ríos y puertos; y las naves, por derecho de gentes, es lícito atracarlas a ellos" (Inst. 2, 1, 1-5), y por la misma razón se consideran públicas[23]; luego a nadie puede prohibirse usar de ellas. De lo que se sigue que los bárbaros harían injuria a los españoles si se lo prohibieran en sus regiones. 11º. Ellos admiten a todos los otros bárbaros de cualquiera parte; luego harían injuria no admitiendo a los españoles. 12º. Porque si los españoles no pudieran andar entre ellos, esto sería por derecho natural, divino o humano. Por el natural o divino ciertamente se puede. Si pues, hubiera una ley humana que lo prohibiera sin alguna causa de derecho natural y divino, sería inhumano y no racional, y en consecuencia no tendría fuerza de ley. (...)

Otro [segundo] título puede haber, a saber: la causa de la propagación de la religión cristiana. En cuyo favor, sea la primera conclusión: los cristianos tienen derecho a predicar y anunciar el Evangelio en las provincias de los bárbaros. Esta conclusión es manifiesta, por aquello de predicad el Evangelio a todas las criaturas, etc.; y también, la palabra del Señor no está presa (II ad Tim. 2,9). En segundo lugar, se muestra por lo dicho. Porque si tienen el derecho de andar y comerciar entre ellos, pueden por tanto enseñar la verdad a los que quieran oírla, sobre todo en lo que atañe a la salvación y la felicidad mucho más que en lo que atañe a cualquier disciplina humana. Tercero, porque en otro caso, quedarían fuera del estado de salvación si no se permitiera a los cristianos ir a anunciarles el Evangelio. Cuatro, porque la corrección fraterna es de derecho natural, como el amor; y como todos ellos están no sólo en pecado sino fuera del estado de salvación, por tanto corresponde a los cristianos corregirles y dirigirles, y aún parece que están obligados a ello. Quinto y último, porque son prójimos, como arriba se ha dicho. Es así que Dios manda a cada uno cuidar a su prójimo (Eccl. 17, 12); luego corresponde a los cristianos instruir a los ignorantes en las cosas divinas. **(VITORIA, Francisco de: Relectio prior de Indiis recenter inventis. Citado por ARTOLA, Miguel: Textos fundamentales para la Historia, Alianza Universidad p. 225-227).**

Fray Bartolomé de las Casas

El padre Las Casas defendió apasionadamente al indígena, tanto a nivel jurídico como humano (lo jurídico fundamentalmente debería ser siempre humano). Por su pasión, en ocasiones, distorsionó datos numéricos, aunque no el substrato real. Exageró las muertes, el número de esclavos vendidos, etc.; pero, ahí estaban los hechos reales: condenaba la realidad de una guerra injusta, que servía de base para justificar la esclavitud; defendía la libertad de los indios y se exaltaba ante los inicuos procedimientos utilizados para esclavizarlos. Tal cosa aparece claramente en el texto escogido en el que al final hace un llamado al monarca y a los obispos para que contribuyan al reconocimiento de la libertad de los indios, por ser personas naturalmente libres, cosa que ya, teóricamente, se resaltaba en algunos textos de la legislación castellana; pero, en la práctica, se había impuesto la explotación económica sobre las consideraciones de una legislación humanitaria. El texto escogido lo fragmentamos en tres pensamientos: a) la defensa contra la guerra y la esclavitud indígena; b) la condena a las formas de esclavizar; c) los Corolarios, una proposición a los monarcas y obispos. He aquí los textos:

Bartolomé de las Casas, el máximo defensor de los indios.

Documento No. 5

Defensa indígena de fray Bartolomé

a) Defensa contra la guerra y la esclavitud indígena

"...La menos fea e injusta causa que los españoles pudieron haber tenido para hacer a los indios esclavos, era moviendo contra ellos injustas guerras, pues por esta causa de injustas guerras no pudieron justamente hacer uno ni ninguno esclavo... Nunca jamás, hubo causa ni razón justa para hacerla, ni tampoco hubo autoridad del príncipe; y estas son dos razones que justifican cualquier guerra, conviene a saber: causa justa y autoridad del príncipe.

Que no haya habido causa justa parece... porque ni por injurias que los indios les hubiesen hecho, ni porque los persiguiesen, impugnasen, ni inquietasen -porque nunca los vieron ni conocieron-... ni porque detuviesen nuestras tierras, que en otro tiempo hubiesen sido de cristianos -porque nunca lo fueron...-, ni tampoco porque sean hostes (enemigos) propios o enemigos capitales de nuestra sancta fe que la persiguiesen y trabajasen cuanto en sí era destruirla, o por abiertas persecuciones o por ocultas persuasiones.... La otra causa que podría haber... por razón de socorrer a los inocentes… lo uno, porque nunca por nuestros españoles tal guerra se ha pretendido, sino matar, despojar y robar los inocentes, usurparles sus tierras, sus haciendas, sus estados y señoríos...

Que tampoco hayan tenido autoridad del príncipe, asaz (bastante) es manifiesto porque nunca jamás hasta hoy los españoles guardaron mandato, ley, ni orden, ni instrucción que los Reyes Católicos pasados dieron, ni una ni ninguna de Su Majestad en esto de las guerras, ni en otra cosa que para bien de los indios proveído se hubiese; y por una sola que se hubiese guardado, ofrecería yo a perder la vida. Para prueba de esto véanse las residencias[24] de todos los gobernadores pasados, y las probanzas que unos contra otros han hecho, y las informaciones que cada hora, aun en esta Corte, se pueden hacer, y hallará V. Al. que uno ni ninguno gobernador ha habido, ni hoy lo hay -sacado el visorrey don Antonio y el licenciado Cerrato de los presentes, y el obispo de Cuenca, don Sebastián Ramírez en los pasados- que haya sido cristiano ni temido a Dios, ni guardado su ley ni la de sus reyes, y que no haya sido destruidor, robador y matador injusto de todo aquel linaje humano. Luego como en todas las guerras que los españoles contra los indios han hecho haya faltado verdaderamente causa justa y real autoridad, síguese que hayan sido todas injustas..."

b) Contra las forma de esclavizar fuera de la guerra

"...Todas las otras causas e vías que han tenido los españoles, sin las de las guerras, para hacer a los indios esclavos, han sido espantables y nunca vistas ni oídas tales cautelas, tales fraudes, tales dolosas maquinaciones…

Para noticia de lo cual, aquí referiré… algunas…: unos por engaños que hacían a los indios que estuviesen o viviesen con ellos, o por miedos o por halagos los atraían a su poder y después les hacían confesar delante de las justicias que eran esclavos, sin saber o entender los inocentes qué quería decir ser esclavo. Y con esta confesión, las inicuas justicias y gobernadores pasaban y mandábanles imprimir el hierro del rey en la cara, siendo sabedores ellos mismos de la maldad.

Otros provocaban a algunos indios con media arroba de vino, o por una camisa o otra cosa que les daban, a que hurtasen algunos muchachos huérfanos que carecían de padre y madre, o los trajesen con engaños como para convidarlos, y con una manada dellos veníanse a los españoles y hacíanles del ojo que los tomasen; los cuales los ataban y metíanlos en los navíos, o llevábanlos por tierra, e sin hierro vendíanlos por esclavos. Y aquellos plagiarios primeros o los otros segundos que los compraban, iban delante del gobernador o justicia y decían que los habían comprado por esclavos, y luego sin más averiguar los herraban.

Otros españoles iban... con dos o tres navíos... y de noche saltaban en tierra, y al cuarto del alba, estando los indios en su pueblo seguros en sus camas, los salteaban y pegaban fuego a las casas... y los que tomaban a vida henchían los navíos y traíanlos a vender por esclavos. Algunas veces los han herrado con hierro del rey en las caras, y otras en los muslos han traído a estas Islas... de la costa de las Perlas y de Honduras.... y de Guatimala y Nicaragua para llevar a vender a Panamá y al Perú...

Otros decían que no los vendían por esclavos, sino por naborías. NABORIA quiere decir que le sirven continuamente en casa, de la misma manera que esclavo, sino que pública ni secretamente los pueden vender sin pena[25]. De manera que solamente difieren en el nombre, porque en efecto lo mismo es. Llevábalos el que los compraba en sus colleras y cadenas de hierro e transportábalos ciento y doscientas leguas, y sin tener hierro del rey los herraba en la cara con letras de su nombre… E YO POR MIS MISMOS OJOS HE VISTO LLEVADOS DESTA MANERA EN CADENAS".

c) Corolarios: Una proposición a los monarcas y obispos

1). Su majestad es obligado de precepto divino a mandar poner en libertad todos los indios que los españoles tienen por esclavos.

2). Los obispos de las Indias son de precepto divino obligados y por consiguiente de necesidad a insistir importunamente ante Su Majestad y Su Real Consejo, que mande librar de la opresión e tiranía que padecen los dichos indios que se tienen por esclavos y sean restituidos a su prístina libertad, e por esto, si fuere necesario, arriesgar sus vidas.

3). Docta y santamente lo hicieron los religiosos de la orden de Santo Domingo y San Francisco y San Agustín en la Nueva España, conviniendo y concertándose todos a una, de no absolver a español que tuviese indios por esclavos sin que primero los llevase a examinar ante la Real Audiencia, conforme a las Leyes Nuevas, pero mejor hicieran si absolutamente a ello se determinaran sin que los llevaran a la Audiencia. **(LAS CASAS: Tratado sobre los indios que se han hecho esclavos, ATLAS, Tomo CX, Obras Escogidas, Tomo V, No. XXVIII, p. 257-290).**

Antonio de Montesinos

Es el primer gran humanista que,- junto a su comunidad de religiosos dominicos de la Isla La Española (hoy República Dominicana y Haití),- levantó la voz contra los maltratos dados a los indígenas y contra la usurpación de sus derechos humanos. Destacamos su famoso "Sermón de Adviento" de 1511, el que es inteligible a cualquier persona por su claridad y nitidez.

Ubicamos el contexto histórico en breves palabras y dejamos que por sí mismo hable el predicador. En pocos años, los indios habían sufrido una mortandad alarmante, debido a las guerras, a la esclavitud y a los malos tratos. Eran maltratados principalmente por los encomenderos y esclavistas.

Los frailes dominicos de La Española salieron en su defensa y exigieron a los españoles un buen trato, bajo la condición de negarles la absolución de sus pecados si, al confesarse, no se arrepentían. Predicó Montesinos y estaba allí Bartolomé de las Casas, quien recogió ese sermón. Su predicación la entendieron todos los españoles allí presentes y molestó tanto a los conquistadores que pidieron, con exigencias, su retractación en la predicación del domingo siguiente. Subió de nuevo al púlpito y, como no era hombre capaz de dejarse amedrentar, volvió a reconfirmar lo predicado. El malestar llegó a la corona y al superior general de España, y la presión se sintió en toda la comunidad, porque "por culpa de su predicación todas las indias están por reventar", según decía una carta que el superior de los dominicos les mandó desde España.

Montesinos regresó a España a defender la causa de los indios, y sus argumentos influyeron para que al año siguiente, en 1512, se publicaran las Leyes de Burgos, "que constituyeron el primer intento de una legislación indiana general y fijan el sistema colonial español" [26].

Aunque, en la práctica, estas leyes no supusieron un avance significativo, por la oposición de intereses creados de los encomenderos, la predicación de los dominicos sí hizo mella en la conciencia española en lo referente a la libertad de los indios. Esto daría lugar a una polémica en la península sobre el tema de la legalidad de la esclavitud, que desembocó, -en este caso, en forma negativa- en el Requerimiento de Palacios Rubios, pero, a la vez, caló positivamente en la conciencia de muchos españoles, que defendieron los derechos del indio. Otro efecto de la predicación, sumamente positivo, fue la conversión de fray Bartolomé de Las Casas, quien llegó a ser, en el futuro, el abanderado de la defensa indígena.

He aquí el sermón claro y directo **(Doc. No. 6)**, del que es preferible que el alumno saque sus conclusiones para poderlas discutir en la clase:

Documento No. 6

El Sermón de Adviento de 1511

Llegado el domingo y la hora de predicar, subió en el púlpito el susodicho padre fray Antón Montesino, y tomó por tema y fundamento de su sermón, que ya llevaba escripto y firmado de los demás[27]: Ego vox clamantis in deserto[28]. Hecha su introducción y dicho algo de lo que tocaba a la materia del tiempo del Adviento, comenzó a encarecer la esterilidad del desierto de las conciencias de los españoles desta isla y la ceguedad en que vivían; con cuánto peligro andaban de su condenación, no advirtiendo los pecados gravísimos en que con tanta insensibilidad estaban continuamente zambullidos y en ellos morían.

Luego torna sobre su tema, diciendo así:

"Para os los dar a cognoscer me he sobido (subido) aquí, yo que soy voz de Cristo en el desierto desta isla, y por tanto, conviene que con atención, no cualquiera, sino con todo vuestro corazón y con todos vuestros sentidos, la oigáis; la cual os será la más nueva que nunca oísteis, la más áspera y dura y más espantable y peligrosa que jamás no pensasteis oír".

Esta voz encareció por buen rato con palabras muy pungitivas y terribles, que les hacía estremecer las carnes y que les parecía que ya estaban en el divino juicio. La voz, pues, en gran manera, en universal encarecida, declaróles cuál era o qué contenía en sí aquella voz:

Explotación indígena

"Esta voz, dijo él, que todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible servidumbres aquestos indios? ¿Con qué auctoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas, donde tan infinitas dellas, con muerte y estragos nunca oídos, habéis consumido? ¿Cómo los tenéis tan opresos y fatigados, sin dalles de comer ni curallos en sus enfermedades, que de los excesivos trabajos que les dais incurren y se os mueren, y por mejor decir, los matáis, por sacar y adquirir oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine, y cognozcan a su Dios y criador, sean baptizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos?

¿Estos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amarlos como a vosotros mismos? ¿Esto no entendéis? ¿Esto no sentís? ¿Cómo estáis en tanta profundidad de sueño tan letárgico dormidos? Tened por cierto, que en el estado que estáis no os podéis más salvar que los moros o turcos que carecen y no quieren la fe de Jesucristo".

Finalmente, de tal manera explicó la voz que antes había muy encarecido, que los dejó atónitos, a muchos como fuera de sentido, a otros más empedernidos y algunos algo compungidos, pero a ninguno, a lo que yo después entendí, convertido... **(LAS CASAS: Historia de las Indias, ATLAS, Tomo II, Libro III, Cap.IV, pág. 176)**.

Paulo III: Los indios son personas

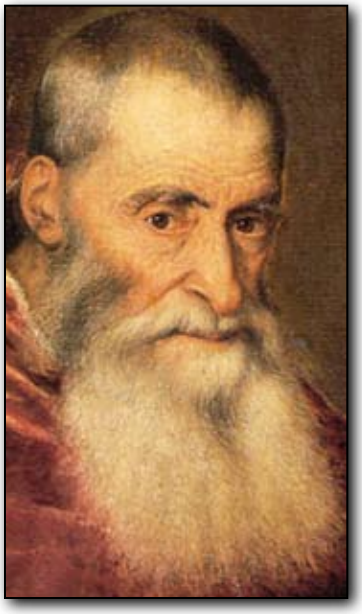
Paulo III (retrato de Tiziano)

La predicación de Montesinos de 1511 fue trascendente. Los cuestionamientos eran nítidos: ¿Éstos no son hombres? ¿No son ánimas racionales? Es un canto al humanismo indígena, negado por algunos españoles, que llegaron a decir que "los indios no eran personas humanas". Tal afirmación fue discutida en la cristiandad en las principales universidades y, como era lógico, llegó a Roma. De hecho, a algunos que alimentaban la idea de que el indio no era un ser humano, les favorecía, pues así no tendrían remordimiento por maltratarlo. Pero la voz del religioso aterró a los encomenderos cuando les preguntó si no eran hombres los maltratados y les amenazó con el fuego del infierno o los comparó con los moros o turcos, enemigos acérrimos de los españoles en ese tiempo, quienes eran considerados como infieles por rechazar la doctrina cristiana.

Pasaron muchos años desde la predicación de Montesinos, 1511, hasta que el papa Paulo III, en 1537, sentenció que los indios también eran seres humanos, capaces de recibir la doctrina cristiana. El papa defendía que no se les privase de su libertad ni de sus señoríos, aun cuando no hubiesen recibido la fe cristiana. Prohibía que se les sometiese a servidumbre, de manera que, si esto se hacía, tal acto debía ser considerado como nulo y de ningún valor jurídico. El papa Paulo III seguía, así, aunque tarde, la línea de Francisco de Vitoria y Bartolomé de las Casas y contradecía, a su vez, la bula Inter Caetera de Alejandro VI.

Leamos este escrito del papa **(Doc. No. 7)**, que cerró la discusión sobre la humanidad del indígena, porque, en adelante, prevaleció el dicho de "Roma locuta, causa finita"[29]. Al fin, en Roma, se habían dado cuenta, entre otras cosas, de que el indio también se reía y eso era una señal de que tenía alma y, por tanto, era un hombre.

Documento No. 7

Bula del papa Paulo III declarando a los indios verdaderos hombres, capaces de recibir la fe de Cristo, y prohibiendo su reducción a servidumbre (Roma, 22 de junio de 1537)

Paulo, obispo, siervo de los siervos de Dios... Hemos de confesar necesariamente ser el hombre humano de tal condición y naturaleza que pueda aceptar y recibir esta fe cristiana, y que cualquiera que hubiere alcanzado este ser de hombre sea hábil y suficiente para recibir la misma fe; ni se ha de creer ni decir que aquel hombre infiel, que puede alcanzar y venir a ser cristiano, le falte medio conveniente y necesario como alcanzar esta fe cristiana en lo cual la misma Verdad, Cristo Nuestro Redentor… dio testimonio de esto cuando destinando y eligiendo predicadores... les dijo id, y cuando fuereis a mostrar a todas las gentes, a todos dijo, sin excluir a ninguno… haciendo a todos los hombres capaces de esta fe y disciplina cristiana. Lo cual viendo el …demonio, que siempre busca cómo los mismos hombres perezcan, buscó un nuevo modo hasta ahora no otro semejante oído para impedir que la palabra de Dios no se predicase a los gentiles para que sean salvos, y para esto alguno de sus ministros ha impuesto que henchiendo su codicia o deseándola henchir a los occidentales y australes indios y a otras gentes semejantes, que en otros tiempos a la noticia nuestra se descubrieron con achaque que no son capaces de poder recibir la fe católica, como brutos animales los tratan y en servicio los ponen de semejantes animales afirmando que está bien hecho y conforme a esto los hacen esclavos y los meten en servidumbre. Pues Nos, que tenemos las veces de Nuestro Redentor Jesucristo en la tierra… considerando que los sobredichos indios no

sólo son verdaderos hombres capaces de recibir la fe de Cristo, sino también prontísimos para recibir la misma fe, Nos ha parecido de proveer de remedio contra este daño y así decimos y declaramos (que) los dichos indios y los demás gentiles que anotª de cristianos de aquí adelante vinieren aunque estén fuera del rebaño cristiano y no hayan recibido la fe no por eso pierden su libertad ni señorío, ni de ellos sean privados, antes gocen del señorío y libertad libre lícitamente. Y declaramos así mismo no poderlos meter en servidumbre y, lo que de otra manera se hiciere, ser nulo y de ninguna fuerza y valor, y que los dichos indios y los demás gentiles deben ser convidados a la fe por la predicación de la palabra divina y por el ejemplo de la buena vida del que se la predicare… **(AVB, tomo 5, p.197-199)**.

En Europa, tiempo después de la concesión papal a los Reyes Católicos, también se levantaron voces en contra de los privilegios exclusivos concedidos a España. Era un tiempo en que el comercio se expandía y en que se gestaba aceleradamente el mercantilismo. No era fácil para naciones como Francia, Inglaterra u Holanda aceptar las concesiones papales, cuando por ellas se les vedaba la conquista de un Nuevo Mundo y el acceso a sus riquezas. Sirva, como ejemplo, la tesis del Mare Liberum del holandés Hugo Grocio, defendiendo que las naciones tienen el derecho a navegar y a comerciar libremente y, en su caso particular, Holanda, que era en ese momento la reina del comercio. Lo mismo puede decirse de la crítica del rey francés Francisco I, cuando comentó que le gustaría saber en qué cláusula del testamento de Adán se le excluía de una parte del mundo. Por la misma línea iban los comentarios de Sir William de Inglaterra.

Cuestionario

1.- Precise el tema de la discusión.

2.- Seleccione los argumentos del grupo de quienes defienden "la soberanía temporal del papa" y enjuicie su pensamiento.

3.- Seleccione los argumentos del grupo de los "anti-soberanía temporal del papa" y enjuicie su pensamiento.

4.- Resalte y compare el humanismo o antihumanismo de los argumentos de ambos grupos.

5.- Enjuicie cómo se plantea el tema sobre la "guerra justa" e "injusta", desde los indios y desde los españoles.

Notas

16. Konetzke: América Colonial, p. 21.
17. Lapetegui y Zubillaga en su Historia de la Iglesia en América Española, BAC, 1965, Tomo I, dicen textualmente: "Entre los defensores del poder Pontificio en sentido extremoso se suele citar como una especie de portaestandarte a Enrique de Susa, Cardenal de Ostia, llamado por lo mismo el Ostiense (+1271) contemporáneo de Santo Tomás".
18. Bennassar: La América Española y…, p. 77.
19. De Jure non scripto, lib. 2, cap. 1
20. De hecho, anteriormente, en tiempos del Papa Martín V, había habido una donación similar a los reyes de Portugal.
21. Textualmente: "Por movimiento propio" en el sentido de hacerlo "por voluntad propia" del Papa y no por algo forzado.
22. Se refiere a la Bula Inter Caetera del papa Alejandro VI.
23. Tesis defendida por el holandés Hugo Grocio en Mare Liberum.
24. Se refiere a los "juicios de residencia", que, por ley, debían sufrir las autoridades para enjuiciar su actuación.
25. Sin castigo
26. Konetzke: América colonial, p. 163.
27. Alude a toda la comunidad de dominicos, entre los que se contaba, como superior, el padre Pedro de Córdoba.
28. Soy la voz del que clama en el desierto.
29. En traducción libre: "Habló Roma y se acabó la cuestión". Ya nadie podía dudar de la humanidad del indígena.

Bibliografía

BENNASSAR, Bartolomé: La América Española y la América Portuguesa, siglos XVI-XVIII, Ed. AKAL, Madrid, 1987.

DE LAS CASAS: Historia de las Indias, ATLAS, t. XCVI. Obras escogidas, t. II, Cap. LVII, p. 308-309.

.- Tratado sobre los indios que se han hecho esclavos, ATLAS, tomo CX, Obras Escogidas, t. V, No. XXVIII, p. 257-290.

KONETZKE, Richard: América Colonial, Siglo XXI, decimoctava edición, 1966.

LOPETEGUI Y ZUBILLAGA: Historia de la Iglesia en América Española, BAC, 1965, Tomo I.

MARTÍN FERNÁNDEZ DE NAVARRETE: Colección de viajes y descubrimientos, Biblioteca de Autores Españoles, LXXV, ATLAS, Obras de Navarrete, tomo I p. 315-319.

SOLÓRZANO, Juan de: Política indiana, tomo I, lib. I, cap. X. Nos. 8 y 9. p. 41-42.

VEGA BOLAÑOS, Andrés (ABV): Documentos para la Historia, Colección Somoza, Madrid, 1954.

VITORIA, Francisco de: Relectio prior de Indiis recenter inventis. Citado por ARTOLA, Miguel: Textos fundamentales para la Historia, Alianza Universidad p. 225-227.

CAPÍTULO 3

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE NICARAGUA EN LA ÉPOCA COLONIAL

Centramos este capítulo en tres aspectos de la vida económica de Nicaragua: en la producción agrícola y ganadera, en la producción artesanal, y en el comercio.

I.- Producción agrícola y ganadera

El ambiente natural de Nicaragua, su vegetación, la riqueza y la variedad de árboles y frutos asombraron a los españoles, los que bautizaron a esta tierra como el "Paraíso de Mahoma", en alusión al cielo o paraíso islámico, repleto de toda vegetación natural. Los conquistadores rápidamente se dieron cuenta de su fecundidad y, como la mayoría de ellos procedía del campo, muchos soñaron con trasladar a Nicaragua los productos agrarios y pecuarios de España.

Gil González, desde La Española, proyectaba su segundo viaje a Nicaragua, en busca de la salida del Desaguadero, y soñaba con ser el gobernador de la tierra, que había descubierto el año anterior, siempre que el rey le hiciera tal merced. En caso de conseguirla, quería criar diferentes animales y cultivar plantas, base del desarrollo agropecuario de dicha gobernación, lo que redundaría en la supervivencia de sus habitantes. Por eso, ese mismo año de 1524, en el "Memorial dirigido a su Magestad, suplicando varias mercedes", le solicita la gracia de poder sacar de las islas o de Tierra Firme los animales y plantas que enumera **(Doc. No. 1).**

Paisaje de Nicaragua (Foto: Leonard Chavarría)

Documento No. 1

Gil González quiere llevar animales y plantas a Nicaragua (1524)

"… (Gil Gonzalez) así mismo dize que, porque piensa poblar como ha dicho, suplica á vuestra magestad mande que, de la ysla Española y de todas las yslas de estas partes y de tierra firme, puedan ir á la dicha tierra[30] la gente que quisiere pues son libres; y caso de que devan dineros á vuestra magestad, se pase el cargo, de aquellas partes do devieren, á los oficiales de vuestra magestad de las dichas tierras que pide en governación el dicho capitán, para que allá lo paguen; y así mesmo que dexen llevar y sacar de las dichas yslas é tierras, para la dicha governación, vacas é puercos é puercas é yeguas é ovejas é carneros que los pobladores dellas quisieren llevar para se sostener é para su provisión é mantenimientos, é para criar é multiplicar; é de los bastimentos de Castilla é de los de la tierra, libremente, sin que á ello se les ponga embargo ni contradicción alguna, en qualesquier navíos que quisieren" **(AVB, t. 1, XVIII, p. 116).**

También Pedro Arias Dávila, Pedrarias, cuando fue nombrado gobernador de Nicaragua, solicitó permiso para poder trasladar sus animales desde Castilla del Oro a su nueva gobernación, convenciendo al rey de la importancia que tenían "para la sustentación de la dicha provincia". Y el monarca expidió la cédula del 27 de noviembre de 1527, en la que le concedía dicha petición y ordenaba a las autoridades de Castilla del Oro que no le pusieran impedimento alguno **(Doc. No. 2).**

Documento No. 2

Cédula Real autorizando a Pedrarias a sacar ganado de Castilla del Oro y a trasladarlo a Nicaragua (Burgos, 20 de diciembre de 1527)

"El Rey… Diego Núñez de Mercado en nombre de Pedrarias de Avila nuestro governador de la provincia de Nicaragua me hizo relación que para la poblacion y sustentacion de la dicha provincia hay necesidad de pasar a ella ganados yeguas y cavallos vacas y ovejas y puercos y otros ganados que pudieren llevar y quel dicho Pedrarias querria llevar los dichos ganados vacas y yeguas e cavallos bestias y otros ganados que tiene en esa tierra a la dicha provincia de Nicaragua y me suplicó e pidió por merced vos mandase que no le pusiesedes ni consintasedes poner en ello embargo ni impedimento alguno e se los dexasedes pasar libremente e como la mi merced fuese e yo tovelo (túvelo) por bien. Por ende (por tanto), yo vos mando que dexeis e consintais al dicho Pedrarias o a quien su poder oviere (hubiere o tuviere) sacar e llevar desa dicha tierra a la dicha provincia de Nicaragua qualesquier cavallos e yeguas vacas e ovejas e puercos e otros ganados que tenga en esa dicha tierra y quisierede (quisiere) llevar della libremente sin le poner en ello embargo ni impedimento alguno… por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedises para la mi cámara. Fecha en Burgos... Yo el Rey". **(AVB, t. 1, LXVI, p. 283-284).**

Las plantas y animales de Europa se multiplicaron rápidamente. Las primeras, porque muchas de ellas encontraron un campo propicio y un clima adecuado. Es de destacar la trascendencia de los cítricos. Además, la profusa vegetación existente era capaz de alimentar a una gran cantidad de animales y su multiplicación sería prodigiosa, si se aclimataban a estos lugares. Por eso, no es de extrañar que, en los años 1613 y 1621, el padre carmelita Vázquez de Espinosa se asombrara al mirar la vida agropecuaria de algunas zonas de esta gobernación. Entre lo mucho a destacar de su observación, sobresalen la fauna y flora. Esta última, con su inagotable variedad de plantas y árboles, deslumbró al religioso. Además, da varias pinceladas que ayudan a comprender la situación económica de esta provincia. Describe la vida de algunos corregimientos y distritos, con todo su entorno productivo, tanto de las plantas y animales originales de esta tierra, como de los importados desde España. Habla de Granada y su comarca; de El Realejo y su contorno; de El Viejo y Posoltega; y de Managua... **(Doc. No. 3).**

Documento No. 3

Descripción de la producción agrícola y ganadera a principios del siglo XVII

En Granada y su comarca:

"Hay muy buenas gallinas, vaca, ternera... mucho maíz, frijoles y otras semillas y legumbres así de la tierra como de España, y muchas frutas regaladas de la tierra y algunas de las de España (713)... Tiene en la comarca algunos ingenios de azúcar, estancias y crías de ganado mayor, de mulas, y milpas de cacao, que en aquella tierra es gran riqueza, y grande cosecha de tabaco, en particular en la provincia de Chontales... y (por) su desaguadero (se comercian) los frutos de la tierra, que son añil, cochinilla, tabaco, jarcia, brasil, cueros, gallinas, maiz..." (714) **(Vázquez de Espinosa, NCI, No. 2, p. 176).**

En El Realejo y su comarca:

"Hay en esta villa y en los pueblos de su comarca muchas frutas de la tierra muy buenas y regaladas, como son aguacates de muchas suertes, zapotes y chiquizapotes, piñas, jocotes que son las ciruelas, muchas suertes de guayabas,

y entre ellas las de Matos, que es excelente fruta, y son muy preciadas, naranjas dulces y agrias, limas y limones. Cógese cantidad de maíz, fríjoles, y otras semillas, verduras y legumbres así de la tierra como de España, y de todos los pueblos de la comarca; es muy abastecida de todo género de frutas y regalos de gallinas, y otras cosas (719)... (En)... esta villa... hay muy buenas gallinas baratas; vale cada una un real; cómense buenas terneras, y vaca muy gorda y de buen gusto, ganado de cerda, y cerca tiene un ingenio de azúcar…" (723) **(Idem, p. 178 y 180).**

En El Viejo y Posoltega:

" (En) este pueblo (El Viejo) hacen de comer tortillas de maíz, que es el pan ordinario de esta provincia y así con poca costa se sustenta, porque con un real compran dos arrobas de vaca, chorreando manteca, y con otro compran dos celemines de maíz con que también tienen pan para muchos días, y para la fruta de que hay grande abundancia de aguacates, plátanos, zapotes, guayabas, chiquizapotes, naranjas, limas, con ocho o diez cacaos la compran, y para guisar de comer los indios traen leña, de que hay cantidad por todas partes (726)... (el pueblo) está todo que parece un pedazo de paraíso terrenal, metido entre arboledas, todas de frutales; hánse sembrado en él tamarindos reales, que son unos árboles medianos de mucha hoja menuda, algo color frailesca; la fruta que echan son unas vainillas, al modo de alverjones, o guisantes, la fruta que tienen dentro es algo más larga, a modo de frijoles, su sabor es agrio dulce suave, es purga excelente, y sin riesgo, éstos los hay en Filipinas, de donde los han traído… (727). Hay en esta provincia diversidad de árboles preciosos y de estima, ébano, brasil, cedros. El árbol gigante que es la ceiba de notable grandeza... A tres leguas de este pueblo está el de Chichigalpa... hay en este pueblo milpas de cacao, vainillas y se coge mucho achiote. En este distrito del Corregidor del Realejo hay muchas estancias de ganado mayor, obrajes en que se hace la tinta añil, cañaverales de caña dulce; hay cañas bravas que son como vigas, en cada canuto cabe una botija de agua" (728) **(Idem, p. 182-183).**

En Managua:

"Cinco leguas de tierra llana (desde Matiari) con florestas y arboledas en las cuales hay algunas estancias de ganado mayor y obrajes de añil (que de uno y otro hay mucho en esta provincia) está el pueblo de Managua fundado a la orilla de la laguna; el pueblo es grande de mucha amenidad... Cógese en este pueblo cantidad de maíz, fríjoles, con otras semillas y legumbres;... Hay en este pueblo muchas frutas de la tierra regaladas" (745) **(Idem, p. 193).**

Siglo XVIII:

Si el anterior documento lo enmarcamos a principios del siglo XVII, también nos encontramos información en el siglo siguiente. A mediados del XVIII, el obispo Morel de Santa Cruz, en el informe de su visita pastoral, destacaba los lugares productivos del campo de Nicaragua. Aseguraba que en el istmo de Rivas, en la llamada Nicaragua, se habían multiplicado las haciendas con los hatos ganaderos; también había varios cientos de haciendas de cacao con más de un millón de árboles sembrados; no faltaban algunos trapiches y tomaba fuerza la producción añilera. Pero no se reducía al campo de Nicaragua (Rivas) del actual istmo porque, en su informe, encontramos panoramas agrícolas de todo el territorio de la gobernación. De los muchos posibles, tomamos algunos ejemplos en Granada, Juigalpa, Ometepe y Jinotega, en cuyo lugar se llegó a sembrar trigo, que el propio obispo califica de bueno **(Doc. No. 4).**

Documento No. 4

Panorama agrícola en la provincia de Nicaragua, según Morel de Santa Cruz, en 1752

En Nicaragua (Rivas): "La fertilidad del terreno es tan general que produce añil, vainilla y cuantas semillas de la Europa y de la América siembran en él. Su más lucrativa negociación consiste en los trapiches, hatos de ganado mayor, haciendas de cacao, dos caleras y unas salinas. Los trapiches son pocos, redúcense a cinco: los hatos a veintiuno, y las haciendas de cacao a trescientas diez; en ellas se hallan plantadas seiscientas setenta y siete mil setecientas treinta casas de cacao nuevas y fructíferas que a razón de dos árboles cada una componen un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos árboles de cacao..." (p. 3).

En Ometepe: "En el resto de la isla se numeran quince hatos de ganado mayor y veintitrés haciendas de cacao, labranza de maíz, verduras y árboles frutales en abundancia, por la fertilidad del terreno; cójese también en él una especie de junco, con que sus habitantes fabrican baúles, papeleras, salvillas, otras chucherías muy aseadas y dignas de estimación, véndenlas en la ciudad de Granada y pueblos comarcanos para alivio de sus necesidades" (p. 5).

Molino para caña de azúcar, hacia 1760.

En Granada: "el territorio jurisdicción que goza se extiende a cuarenta y cinco leguas de longitud y treinta y dos de latitud: en ellas hay diferentes pueblos y haciendas, de que se tratará en su propio lugar: tocan a éste las que caen bajo el curato de la referida ciudad: cuéntanse pues once trapiches de moler azúcar, cincuenta y dos haciendas de ganado mayor, veinte haciendas de cacao, dieciocho chacras[31], labores de maíz y otros sementeras" (p. 7).

En Juigalpa: "El territorio, en fin, de este curato, comprendidos sus tres anexos, se extenderá a dieciocho leguas de longitud y catorce de latitud: en él hay ochenta y tres haciendas de ganado mayor, tres trapiches y gran número de chacras y labranzas" (p. 20).

En Jinotega: "Las haciendas de ganado mayor a dieciocho, los trapiches a dieciséis y muchas chacras y labranzas de todas simientes y granos hasta de trigo, que es muy bueno" (p. 23) **(Morel de Santa Cruz).**

II.- Producción artesanal

Varias son las actividades productivas que tomamos en cuenta en este apartado: la construcción de barcos en los astilleros de la provincia de Nicaragua, la elaboración de tejidos, el proceso añilero y otras referentes a los oficios existentes desde los principios de la colonia.

a) Astilleros y barcos:

Desde que Vasco Núñez de Balboa descubrió "la mar del sur" (Pacífico) en Panamá, los españoles, de la posteriormente llamada "Castilla del Oro", necesitaron construir barcos para la exploración de los mares. Lo hizo Vasco Núñez de Balboa, lo hicieron Gil González y Andrés Niño, y, posteriormente, Pedrarias y los compañeros, que fundaron la compañía encargada de conquistar Nicaragua, bajo la dirección de Francisco Hernández de Córdoba.

Cuando los hispanos pusieron el pie en Nicaragua y la poblaron, encontraron lugares propicios para la construcción de embarcaciones. La abundancia de madera y resina, además de la producción ganadera, que propiciaba sebos utilizados en la construcción de los barcos, hicieron que pronto en El Realejo hubiera un astillero. Pedrarias, siendo ya gobernador de Nicaragua, informaba al rey sobre la conveniencia de construir barcos en esta provincia, porque contribuirían a los descubrimientos **(Doc. No. 5a)**; meses después, en el mismo año de 1529, en otra carta del 25 de diciembre expresaba al monarca que, antes de morir, deseaba entregar los barcos que construía para el servicio de su majestad **(Doc. No. 5b).**

Documento No. 5a

Carta de Pedrarias al rey hablando de la conveniencia de hacer navíos para seguir los descubrimientos en Nicaragua (León, 25 de marzo de 1529)

"…De Panama escrevi a vuestra magestad con Johan de Perea el buen aparejo que avia para descubrir por la mar del sur en estas partes de Nicaragua y que tenía notiçias de algunas yslas que avia en ella para que vuestra magestad me enviase a mandar çerca desto lo que huviese de hazer y en llegando a esta tierra començe a hazer aserrar madera y a allegar hierro y estopa y los otros adereços que convenian para hacer navios para el descubrimiento por que venido el mandamiento de vuestra magestad se entendiese en ello; y para ello envié por un hijo, Johan Arias, para dexalle en mi lugar para podello (poderlo) hazer en persona porque mejor se acertase en el servicio de vuestra magestad y buen tratamiento de los yndios en que está acertar en el descubrimiento y

como acabo sus dias mi hijo en llegando al nombre de Dios ques en Castilla del Oro, estoy esperando lo que cerca desto vuestra magestad manda que haga; muy umildemente suplico a vuestra magestad mande responder lo que çerca desto fuere servido..." **(AVB, tomo 1, XCVII, p. 478)**.

Documento No. 5b

Pedrarias informa al rey que está construyendo barcos (León, 25 de noviembre de 1529)

"A vuestra magestad serví con el factor Alonso Pérez de Valer como hazia navios por el gran aparejo que avia en estas partes para servir a vuestra magestad en el descubrimiento desta mar del sur y con el deseo que tengo de servir en algo a vuestra magestad, antes que deste mundo parta, he dado toda la mas priesa que he podido en acabarlos y estaran acabados plaziendo a Nuestro Señor dos navios para la navidad primera que viene deste año de DXXIX e otro que tenia hecho, que son tres. Suplico a vuestra magestad con toda brevedad me envie a mandar lo que fuere servido que haga con ellos" **(Carta de Pedrarias al rey, León, 25-11-1529, AVB, t. 2, p. 286).**

Esta actividad española se vio muy pronto favorecida con una ley de Carlos I, firmada en 1535. En ella autorizaba e incluso mandaba a los virreyes, auditores, gobernadores y justicias que favoreciesen la construcción de grandes embarcaciones capaces de frenar la piratería que ya comenzaba a hacerse presente en la mar del sur **(Doc. No. 6)**. La misma ley fue refrendada luego por su hijo Felipe II, estando en Lisboa, el 20 de octubre de 1581.

Documento No. 6

Ley de Carlos I mandando que en la mar del sur se fabriquen navíos (Madrid, 6 de febrero de 1535)

"Concedemos licencia y facultad a los vezinos de los Puertos de la Mar del Sur, para que puedan fabricar y hazer, y hagan en ellos qualesquier navios que quisieren y por bien tuvieren. Y mandamos a nuestros Virreyes, Audiencias, Governadores y Justicias, que no les pongan en ello embargo ni impedimento, antes los favorezcan y ayuden. Y porque una de las mayores dificultades que hay para no poder castigar y seguir a los corsarios que entran en aquel Mar, es ser los navios que en él navegan de menos consistencia de la que se requiere, y convendría ordenar que no se permitiesse hazer navio que no fuesse de tanta fortaleza y bondad como los que navegan en el Oceano, y que anden bien ordenados, guarnecidos y artillados, y el mayor pudiesse quitar la carga al menor, y los que fabricassen navios fuessen más favorecidos, porque siendo quales conviene nos podríamos servir dellos en las ocasiones que se ofreciessen, encargamos y mandamos a los Virreyes del Perú y Nueva España, que considerando la importancia desta materia, provean siempre lo más conveniente y necessario a la navegación y defensa de aquel mar" **(RLI, t. 4, libro IX, título XXXXIV, ley I, p. 121).**

Cuando Vázquez de Espinoza visitó Nicaragua en 1613 y en 1620, encontró en plena actividad la construcción de barcos en diferentes lugares de esta provincia. Destacaba la actividad de los astilleros de El Realejo, Cosigüina y Nicoya. También Fuentes y Guzmán en su Recordación Florida, escrita en la segunda mitad del siglo XVII, describía la actividad naviera en los astilleros y talleres de reparación existentes en El Realejo **(Doc. No. 7).** Y es que, en esta gobernación, había todo lo necesario para su construcción y reparación: mano de obra, maderas apropiadas y brea. Por ese mismo tiempo, Diego de Mercado también dejaba una imagen de cómo era el puerto de San Juan del Sur, alabando la actividad en la industria naviera **(Doc. No. 8).**

Documento No. 7

Artilleros en El Realejo, Nicoya y Cosigüina en el siglo XVII

"Tiene esta villa y puerto (El Realejo) famosos astilleros, por la abundancia que hay de buenas y fuertes maderas; se fabrican en la dicha villa de ordinario navíos, y en los astilleros de Cotiguina (Cosigüina), que son buenos, y otros muchos que hay en la comarca, donde todos los años se echan navíos al agua, que se fabrican en ella, en que cargan los frutos de la tierra para el Perú" (720) **(Vázquez de Espinosa, NCI, No. 2, p. 179).**

Astilleros de Nicaragua en la colonia

"En este pueblo y puerto de Nicoya… fabrícanse en él muchos navíos, que navegan en el mar del Sur, por tener excelentes maderas y astilleros para sus fábricas" (752). **(Idem, p. 197).**

"Pues... este puerto (El Realejo) para las fábricas es muy apetecido y en él se fabrican todos los años muchos navíos de vecinos del Perú: y entre ellos tales y tan famosos galeones que los virreyes de aquel reino los han apetecido para capitanes de la armada, como el de Astolabetia, ques después de interesar los considerables fletes del viaje, llegado al puerto del Callao, se le dieron por aquel galeón cien mil pesos; y si nuestra negligencia no fuera tanta, en este puerto, y otros deste piélago (mar) del Sur, pudiéramos conseguir muy buenas conveniencias" **(Fuentes y Guzmán, NCI, No. 2, II Parte, Cap. X, p. 220-221)**.

"El padre Comisario... salido destas ciénagas... llegó á una casa de paja en que estaba un español y muchos negros, tres leguas del rio de Lagartos (tres leguas de Somoto); llámase aquella casa la casa de la Brea, no porque en ella se haga brea, sino porque hecha en el monte, catorce leguas de allí, la recogen en ella y de allí se lleva al puerto del Realejo para los navíos" **(Cibdad Real, NCI, No. 1, p. 144-145).**

Documento No. 8

Actividad naviera en el puerto y astilleros de San Juan del Sur, según Diego de Mercado (año 1620)

"Házese en la dicha provincia (de Nicaragua) muchísima cantidad de brea, vale cada quintal tres ó quatro pesos de á ocho reales; házese así mismo mucho velambre de navíos de algodón que se coge en cantidad; házese así mismo mucha jarcia. Hay en la dicha provincia astilleros de fábrica de navíos y fragatas y en el puerto de San Juan de la mar del Sur se han fabricado cuatro naos grandes y una de las mayores, que fabricó Luis Díaz de la Fuente, la llevó cargada de madera que cortó en el dicho puerto y llevó á la ciudad de los Reyes; todos los cuales dichos bastimentos y géneros son de muy gran consideracion para abastecer qualesquier armadas reales y flotas que vinieren á los dichos puertos y para el aviamiento dellos" **(Diego de Mercado, en 1620, p. 17-16)**.

Resaltamos que aquí no sólo se construían barcos para el comercio o defensa de esta provincia, sino que los artilleros de Nicaragua habían adquirido fama fuera de la circunscripción del virreinato de Nueva España, pues la mayoría de los barcos eran destinados al virreinato del Perú, que se estaba convirtiendo en el corazón de la colonia española.

El ingeniero Luis Díez Navarro, quien llegó al Realejo entrando por su puerto, a mediados del siglo XVIII, ensalzó las bondades de sus astilleros y de otros talleres donde reparaban los cascos de las embarcaciones o donde muchos de los mulatos trabajaban como excelentes "carpinteros de ribera" y "calafates", oficio que lo hacían a las mil maravillas cuando juntaban las tablas de las diferentes embarcaciones y taponaban sus ranuras con brea y estopa **(Doc. No. 9)**.

Documento No. 9

Los astilleros en el siglo XVIII

"Desde el puerto del Cardón entran las embarcaciones a carenarse[32] hasta el Realejo... (Este) tiene buenos astilleros para fábrica de navíos y maderas muy a propósito. Sus habitantes son mulatos, carpinteros de ribera, calafates[33]... No tiene plaza fuerte ni castillo alguno, siendo el puerto del Cardón el mejor que hay en todo este Reyno de la mar del Sur" **(Díez Navarro, NCI, No. 2, p. 257)**.

b.- Otras actividades artesanales y oficios

1.- En el siglo XVI.-

Aparte de la floreciente industria naviera, también existieron diversas actividades artesanales a lo largo de los siglos XVI-XVIII. En la primera década de la conquista, ya nos encontramos con el testimonio de Castañeda quien informa al rey de los oficios existentes en León **(Doc. No. 10)**. También, a finales del mismo siglo XVI, Antonio de Cibdad Real testimonia de la importancia de los colorantes entre los indios y del celo que tenían éstos para no revelar cómo los procesaban **(Doc. No. 11).**

Documento No. 10

Carta de Castañeda al rey, en la que, entre otras cosas, le informa de los oficios que hay en León (León, 30 de marzo de 1529)

"En esta çibdad de Leon ay de oficiales sastres e espaderos, cerrajeros, carpinteros que todos usan sus oficios e muy buena obra e hay zapateros y silleros los quales no gastan otra corambre sino la de la tierra ques buena de cueros de venados curtidos e çerrados que hay quien use oficios de curtidores e curadores e tintas para teñir e buena cáscara para curtir e ropa de algodon de que se podria vestir toda la gente habiendo necesidad e agora la traen muchos, e vinos de maiz e de diversas frutas por manera que si no es azeite e necesidad no falta cosa aca para sostenerse los hombres e aun buen azeite se haze de pepitas de cuescos de mameyes sino que no hay cantidad" **(AVB: Tomo I, XCVIII, p. 484).**

Documento No. 11

Importancia de los colorantes hacia 1586

(En Nicaragua, Rivas): "... No se dan sino naranjas, limas, limones y cidras; pero de las de las Indias de tierra caliente se dan plátanos, zapotes colorados y chico-zapotes y otras frutas; dáse también por allí alguna grana y beneficiada es muy fina, y aun se da una color amarillo, que los indios sacan de unas yerbas y hacen en panecillos, sin que jamás hayan querido (según lo certificaron al padre Comisario) descubrir á los españoles cómo lo hacen y benefician" **(Cibdad Real, NCI, No. 1, p. 146-147)**.

2.- En el siglo XVII

La actividad artesanal creció a lo largo de todo el siglo XVI. En el XVII, encontramos la numeración de multitud de productos. Vázquez de Espinosa menciona objetos elaborados con algodón, cueros o plantas, tales como tejidos, zapatos, sogas, jarcia, lonas, cordeles, tintes, los que se fabricaban en diferentes corregimientos **(Doc. No. 12)**.

Documento No. 12

Diversos productos elaborados en el siglo XVII, según Vázquez de Espinosa

En el corregimiento de El Realejo: "…(Al) puerto del Realejo... vienen muchos navíos del Peru a cargar... gran cantidad de vrea que se carga en ellos, lona que se hace en esta provincia muy buena de algodón, bateas,... cera" (715)... "(En El Viejo)... Hacen de comer tortillas de maíz, que es el pan ordinario de esta provincia (726)... Todos los indios de este pueblo y provincia son ladinos y andan vestidos al traje español, de calzón y ropilla de algodón teñido de negro en este pueblo, y aun en toda la provincia curten gran cantidad de cueros de venado, de que hacen botas y zapatos, de que se calzan; hay en este pueblo oficiales de todos los oficios... (727)... En la orilla de la mar, por los esteros del agua salada, se crían unos árboles llamados mangles más recios, durables y pesados que el hierro, echan las raíces en el pimpollo y cuelgan abajo, que se llaman bejucos, que sirven como sogas y cordeles, y asi todas las casas que se enmaderan en esta tierra, se atan con ellas" (729). **(Vázquez de Espinosa, NCI, No. 2, p. 182-184).**

En el corregimiento de Subtiava: "Hácese en este pueblo y en las de su distrito jarcia de la mata del maguey o cabuya... en el distrito de este Corregimiento se labra algún añil" (732).

En el corregimiento de Monimbó: "…Lábrase en él cantidad de carmín, jarcia para navíos (745)... En el pueblo de Nindiri... hácese en él gran cantidad de jarcia y lona de algodón para velas a los navíos del Peru (746)... En el pueblo de Masaya... hácese cantidad de jarcia y lona" (747) **(Vázquez de Espinosa, p. 185-195).**

3.- En el siglo XVIII

Tomamos esta información de un documento anónimo. Describe la actividad artesanal en la zona de El Realejo, Chinandega y El Viejo. Habla de los tejidos de El Realejo, cuya elaboración estaba casi exclusivamente en manos de las mujeres, porque los hombres se dedicaban más a la "carpintería de ribera". La mayoría se trabajaba manualmente, aunque ya existían algunos "tornos". Menciona los tintes y dice que, además del azul, en El Viejo y en la Isla del Cardón, preparaban un caracol, cuyo zumo daba un morado permanente; también cuenta cómo elaboraban el pan de maíz, la tortilla; y del proceso añilero, desde la siembra hasta la producción del tinte, consiguiendo diversos colores **(Doc. No. 13)**.

Documento No. 13

Actividad artesanal en la zona de Chinandega, El Realejo y El Viejo
Industria del tejido:

En el Realejo: "Su industria se reduce a la fábrica de las precisas telas que necesitan para su uso: la inclinación decidida de los hombres es la carpintería de ribera. El beneficio del algodón en que se emplean todas las mugeres se hace por un método prolijo: quitan las semillas con los dedos; extienden los copos sobre unas tablas, y las apalean con varas hasta que se esponjan los filamentos, y quedan los copos limpios y claros para la hilaza. Esta se hace como ya se dixo en otros países, poniendo la mano izquierda por rueca y torciendo con la derecha: son muy pocas las personas que se valen del abreviado método del torno" **(Anónimo[34], en BNBD, No. 7, p. 74-75)**.

En El Viejo:

1) Los tejidos: "Los artefactos están mui poco subdivididos: yo no he visto en estos pueblos sino un herrero y un carpintero. Los texidos y sus tinturas son los que más emplean á sus vecinos. Para éstas, además del beneficio del tinte azul que diximos, usan del zumo de un caracol que da un morado permanente. En Guayaquil preparan la hilaza despepitada para darle el jugo del testaceo, y la afirman con el zumo del limón; aquí es la operación mucho más sencilla: exprimen simplemente el animal y aplican estos fluidos al algodón. Otra especie de caracol de familia mui diferente se cría en la Isla del Cardon, cuyo humor dexó un morado mui permanente en la ropa del que le traía" **(Idem: en BNBD, No. 7, p. 82)**.

2) Los telares: "Los telares son sumamente sencillos, pero no abrevian trabajo; ni se prestan a la fábrica de muchas telas. Algunas Yndias cuelgan su trama de un árbol, y los peines de una rama: lían alrededor de su cuerpo el otro extremo de aquella, y así logran uno de los Yngenios más sencillos para texer, a costa de emplear en mucho mayor grado todas las fuerzas del cuerpo" **(Idem, p. 82)**.

Mujeres haciendo tortillas de maíz

3) Las tortillas de maiz: "El pan que se consume ordinariamente es el de maiz; pero se prepara de un modo mui diferente: cuecen estos granos con ceniza para que suelten la cáscara, se muele en piedras de mano lo mismo que el chocolate: le dan la forma de tortas y lo ponen a tostar en una cazuela, lo que les da la cochura necesaria sin aparatos de molinos ni de hornos. Del pan de trigo apenas pueden usar los que logran muchas conveniencias. Tal vez estas descripciones parecerán minuciosas a los menos instruidos; pero yo creo no obstante, que no deben omitirse, pudiendo proporcionar algunas utilidades á la economía rural" **(Idem, p. 84)**.

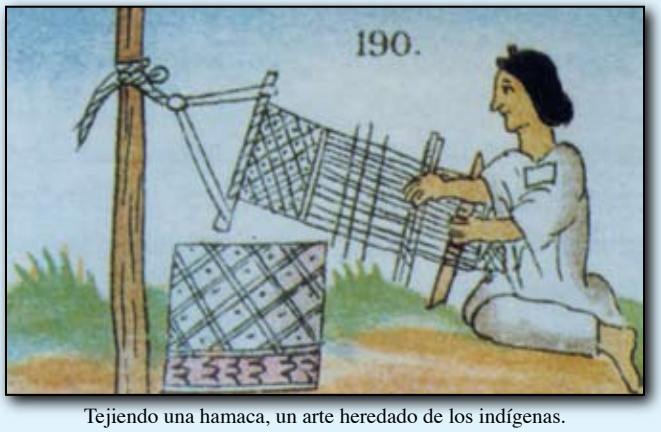

Tejiendo una hamaca, un arte heredado de los indígenas.

4) El proceso del añil: "No parecerá superfluo que siendo el tinte del Jiquilite del mayor interés en estas provincias, nos detengamos un poco en detallar sus operaciones. Dispuestas en manojos las ramas del pequeño árbol, las echan en grandes tinajas con cierta cantidad de agua, procurando apisonarlas bastante: le dan 24 horas de fuego y hacen pasar la infusión á un recipiente más baxo, donde la baten para que el agua se incorpore bien con aquel fluido, y se atenúen las partículas tintóreas. Cuando en este estado tiene el agua cierto punto, se echa un guajo o precipitante de sus mismas hojas: se deja posar la infusión y se precipita el tinte puro: destapan el vitoque, que tiene en su fondo el recipiente, y si la operación se hizo bien, debe el agua salir pura; el poso o precipitado se pone en mangueras á colar, y queda en forma de panes, que resecados al Sol adquieren la debida consistencia, y quedan como conviene.

Para sembrar su semilla á que llaman mostaza, se desmonta y se hace una buena quema en el verano: en la menguante de febrero se ara: si el sembrado se hace en parage limpio, se quitan los matorres, y se ara para las primeras lluvias; después se iguala la tierra para que quede pareja: en abril o mayo se siembra, teniendo también presente la misma observación de si es en monte ó en llano. Quando está el Jiquilite a 1/4 ó 1/2 vara de altura, se limpia para que se críe frondoso, operación que no necesita repetirse hasta su corte, pues él no dexa medrar á las demás yerbas.

Su rama es breñosa, la hoja pequeña, mui semejante á la ruda; la fruta es redonda y blanca del tamaño que la uva. Crece hasta 3 ó 4 varas el tronco: en el primer año tiene un dedo de grueso: en los subsiguientes echa 8 ó 10 ramas más gruesas hasta el 7 (séptimo), en que se hace el corte: en julio está en su sazón para ello, quando cortándole un tallo da una lechecilla pegajosa. Las hojas del arbusto se llaman Masato (y) en infusión dan un buen roxo (rojo): las hojas del árbol Ojo de Buey en la simple infusión de agua dan un bello tinte negro, con que dan a los sombreros de paja" **(Idem, p. 82-84)**.

El padre Landívar y su "Rusticatio Mexicana"

El padre jesuita Rafael Landívar (1731-1793) publicó su obra "Rusticatio Mexicana", que es un canto a las costumbres del campo. Aunque se titulara así, la obra que tenemos en las manos es una recopilación basada en la traducción de Octaviano Valdés y lleva como título "Canto a Guatemala"[35], y explica por qué lo titularon los autores de esta manera. No habla de Nicaragua, pero sí de la producción y elaboración de artículos, que se cosechaban y procesaban en Nicaragua, por lo que, cuanto dice de la producción añilera es válido para México, Guatemala o Nicaragua.

El padre Landívar después de cantar al fabuloso colorante índigo y de describirnos la faena de los cultivadores, nos mete en la alegría que produce la cosecha y nos hace ver cómo se procesaba en los estanques, siempre al cuidado de manos expertas y bajo la mirada atenta de los ingenieros. Nos habla de su proceso en la elaboración química y del filtrado y refinado para cuajar el añil. Todo ello se hacía en medio de un trabajo abrumador. Los obrajes eran un campo propicio para las moscas, las que originaron una peste que Landívar describe con crudo realismo y de la que no se salvaban ni las bestias **(Doc. No. 14)**. No es pues de extrañar que, debido a estas pestes, la corona legisló que los indios, ante el peligro de extinción, no trabajasen en los obrajes.

Documento No. 14

Descripción de la peste de las moscas en los obrajes

De allí se reproduce una mosca acometiva,
que armada de brava proboscide, se atreve a atacar
las manos de los hombres y el lomo de las bestias,
chupándose el fluido purpúreo.
Por esto verás a menudo las manos destilar sangre,
Y las piernas agobiadas de terribles pústulas.
De alas ligeras, atravesando los aires también penetran
audazmente en las habitaciones de las casas,
y, yéndose por los ennegrecidos figones,
invaden los manjares y afean las mesas
mezclándose a las viandas servidas.
Todos deploran la plaga y se afligen
Por igual hombres y animales... **(Landívar, O. C., p. 90-91 y 96)**.

Planta de añil

III.- El comercio

Introducción:

El comercio de España siempre estuvo "legalmente" controlado por la Casa de la Contratación de Sevilla y, posteriormente, de Cádiz. Se creó un monopolio comercial que, a la larga, ni favoreció a los reinos peninsulares ni a los reinos ultramarinos, entre los cuales estaba el Reino de Guatemala.

Desde España se ejercía teóricamente un control estricto para que los barcos extranjeros no pisaran territorio español de "ultramar", a no ser con el consentimiento de la corona o de sus representantes legítimos **(Doc No. 15a)**.

En Europa, la lucha por la hegemonía económica estaba caracterizada por el mercantilismo. Las monarquías, sirviéndose también de sus piratas, interferían en los descubrimientos y en el transporte de los diferentes productos: oro y plata, cacao, azúcar, esclavos. Ello llevó a serios enfrentamientos entre España y otras naciones y se plasmó en el hostigamiento hacia los barcos, principalmente cuando regresaban cargados a la Península Ibérica. La constante agresión obligó a la corona a tomar medidas y a instalar, en determinados momentos, el "sistema de convoyes", navegando barcos mercantes protegidos por la marina de guerra. En puntos determinados, donde el peligro de los piratas disminuía, se bifurcaban las rutas. Una ley de Felipe II, del 18 de junio de 1581, se refería a barcos que llegaban a puertos del Reino de Guatemala **(Doc. No. 15b)**. Pero, según leyes existentes en la Recopilación de las Leyes de Indias, la corona daba licencia de regresar sin la "flota" o sin el sistema de convoyes, si navegaban hacia

España, como mínimo, seis o más barcos juntos **(RLI, t. IV, libro IX, título XXXXII, ley XXVI, p. 118).**

Sistema de Flotas: barcos de guerras protegen a los barcos mercantes contra la piratería.

Documento No. 15

a) Ley de Felipe III, prohibiendo el viaje de barcos extranjeros desde Canarias a las Indias (Valladolid, 4 de abril de 1604)

"…Ordenamos a los jueces de Registros de las Islas Canaria, Tenerife y La Palma que no den registro ni despachen aquellos puertos á ninguna Vrca (barca), Filibote, ni otro navío extranjero, para navegar a las Indias, sin expresa disposición y licencia nuestra..." **(RLI, t. IV, libro IX, título XXXXI, ley XIX, p. 112).**

b) Ley de Felipe II sobre el viaje de navíos (18 de junio de 1581)

"…Los navíos que hubiesen de ir a las Islas Española, San Juan de Puerto Rico, Cuba, y provincias de Honduras y Yucatán salgan en conserva de las FLOTAS DE NUEVA ESPAÑA, como está ordenado: y habiendo descargado en los puertos para donde fueren, se vuelvan en derechura á esperar las dichas Flotas al puerto de la Habana, para venir en su compañía" **(RLI, t. IV, libro IX, título XXXXII, ley XXIIII, p. 118).**

Nicaragua y el abaratamiento de costos en los viajes al Perú

El comercio es una de las principales arterias de la vida económica de cualquier país. Comerciar y reducir los costos es esencial. En esta perspectiva debemos enmarcar el papel que Nicaragua jugó en la actividad económica mercantil de España, no tanto por lo que aquí se vendía, procedente de Europa, sino porque el tránsito por esta tierra servía para abaratar los costos del traslado de las mercancías desde España a El Perú y viceversa.

Los hombres más conspicuos como fray Bartolomé de las Casas **(Doc. No. 16)**, aún antes de estar completamente descubierto el Desaguadero, y el ingeniero Diego de Mercado **(Doc. No. 17)**, quien hizo un estudio detallado del río y del lago Cocibolca, lo tuvieron en cuenta al comparar los gastos económicos y la pérdida de vidas humanas que originaba el paso por Panamá y Nicaragua. De la comparación se deduce que era infinitamente más positivo hacer el tránsito de mar a mar por Nicaragua.

Documento No. 16

Ventajas del paso de Nicaragua sobre Panamá según Las Casas (Granada, 15-10-1535)

"También sepa vuestra merced que está aquí una laguna que tiene ciento y tantas leguas en boja. Créese que va a parar al mar del Norte. Y si así es, como yo no dudo, es la cosa más hazañosa y más admirable del mundo y más provechosa para que el cargo y descargo se haga desde el mar del Norte hasta el mar del Sur. E está diez leguas de aquí de la cibdad de Granada, que está fundada a la orilla de la dicha laguna. Y excusarse ha la mortandad tan grande de los cristianos que mueren de Panamá, así por la maleza de la tierra, como el hambre della y el camino, que en el mundo otra cosa más trabajosa no hay que aquellas diez y ocho leguas de la mar del Norte a la del Sur, por allí. Por manera que de las islas, que están muy cerca, digo la Española, y desde Castilla, pueden venir por agua hasta esta cibdad de Granada, que está como dije, diez leguas del mar del Sur, y no moriría hombre de cuantos

viniesen, por la hermosura y sanidad y hartura desta tierra. Y puédense hacer aquí cada año 30 navíos para navegar y descubrir toda esta mar del Sur. Yo he mucho inducido a los vecinos que va(yan) a descubrir el Desaguadero desta laguna, y todos lo desean, y creo que lo harán. Querría que estas cosas se tuviesen por de mucha importancia, como lo son, y que va mucho al servicio de Su Majestad y bien de toda España, y por eso lo escribo. Propóngalo v. m. en el Consejo" **(LAS CASAS: Carta a un personaje de la Corte", ATLAS, obras escogidas, V, p. 66)**.

Documento No. 17

Ventaja de la ruta San Juan del Norte-San Juan del Sur sobre la ruta de Panamá para las flotas reales, según Diego de Mercado (Hacia 1620)

"...Y mudándose el comercio y trato de las armadas reales y flotas, que van á los puertos de Puertobelo y Panamá para los reynos del Pirú, á los puertos de San Juan de la mar del Norte y de la del Sur se ahorrará de fletes en cada flota mas de seiscientos mill ducados. Porque tendrá de flete cada carga, desde el puerto de San Juan de la mar del Norte hasta el puerto de San Juan de la mar del Sur de cinco á seis pesos de á ocho reales y no más de agua y tierra; y por el contrario, como es público y notorio, del puerto de Puertobelo hasta la ciudad y puerto de Panamá se paga de ordinario de flete de cada ocho arrobas á veynte y cinco y á treynta pesos de plata ensayada; demás de que en todas las flotas de ordinario se hazen infinitas averías por el malíssimo camino que se pasa, de más del riesgo del passo de la laja donde se ha perdido grandíssima suma de tesoro, sin el qual dicho riesgo se ahorra por año la dicha cantidad hecha la qüenta y antes más que ménos. Y puesto el comercio y tragín en los dichos puertos de San Juan, de más de ahorrarse la dicha cantidad por el dicho Desaguadero, no se padezerá género de riesgo ni habrá avería ninguna, porque las materias vendrán en las dichas fragatas debajo de cubierta y en las quatro leguas de tierra que hay desde el desembarcadero hasta el dicho puerto de San Juan de la mar del Sur irán las dichas materias en carros entoldados, con que de todo punto cessará qualquier género de avería que suele suzeder; de más de lo qual se excusarán los excesivos gastos que tiene Vuestra Magestad en lo que se envía de España para la seguridad de los puertos del Malucho y China y otros puertos del mar del Sur, de artillería y otros géneros balumosos (de mucho volumen) y de mucho peso que hasta agora han ydo por la via de Teguantepeque con grandíssimos gastos...". **(Mercado, 1620, p. 11-12)**.

Comercio en la provincia de Nicaragua

1.- Comercio interno:

En una economía de subsistencia, como la colonial, el comercio interno era bastante pobre, pues la mayoría de las personas cambiaban productos a través del trueque. Sin embargo, ya había indicio de un comercio en diferentes partes de la gobernación, si nos atenemos a testimonios de personas que vivieron aquí. Como había sido normal en la actividad económica indígena, los indios siguieron comerciando en los tiangues o plazas, valiéndose del cacao, como moneda. Pero también circulaba la moneda española pues con un "real" podían comprar bastante cantidad de productos, según cuenta Vázquez de Espinosa **(Doc. No. 18)**.

En la medida en que se fue consolidando la colonia, los españoles en las ciudades y pueblos grandes establecieron pulperías y tiendas. Las pulperías, cuyos propietarios solían ser españoles pobres, vendían productos de la tierra.

Documento No. 18

El comercio interno en Nicaragua

En Granada: "hay muy buenas gallinas, vaca, ternera, abundancia de mojarras y otros pescados que se pescan en la laguna, y valen muy baratos, mucho maíz, frijoles y otras semillas y legumbres... (713)... La ciudad es de mucho trato y comercio" (714) **(Vázquez de Espinosa, p. 176).**

En El Viejo: "Este pueblo es de mucho trato y comercio; viven entre los indios, españoles y tratantes, que llaman en aquella tierra quebrantahuesos, que tratan y contratan con los indios y demás vecinos españoles de la tierra; tienen tambos, mesones o ventas que sirven de refugio a los españoles pobres... hacen de comer tortillas de maíz, que es el pan ordinario de esta provincia y así con poca costa se sustenta, porque con un real compran dos arrobas de vaca, chorreando manteca, y con otro compran dos celemines de maíz con que también tienen pan para muchos días, y para la fruta de que hay grande abundancia de aguacates, plátanos, zapotes, guayabas, chiquizapotes, naranjas, limas, con ocho o diez cacaos la compran" (726) **(Vázquez de Espinosa, p. 182).**

Burro de carga

En Ometepe: "En la isla cójese también una especie de junco, con que sus habitantes fabrican baúles, papeleras, salvillas y otras chucherías muy aseadas y dignas de estimación, véndenlas en la ciudad de Granada y pueblos comarcanos para alivio de sus necesidades" **(Morel de Santa Cruz, hacia 1752, p. 5).**

2.- Comercio externo

En Nicaragua se fueron estableciendo tiendas en las ciudades de León y Granada y en algunos de los pueblos más grandes. Los propietarios solían ser comerciantes españoles venidos, por lo general, de fuera de la provincia, endeudados a menudo con los grandes comerciantes de Guatemala. En las tiendas se vendían principalmente productos manufacturados en Europa (Romero, p. 247). Los comerciantes granadinos y leoneses abrieron un comercio con el exterior de Nicaragua, aprovechando la facilidad de comunicación que daba el río del Desaguadero, por donde navegaba una considerable cantidad de fragatas. Su comercio estaba orientado hacia los puertos de Cartagena de Indias, Portobelo y Panamá, fuera de la gobernación de Nicaragua y fuera del virreinato de la Nueva España **(Doc. No. 19).**

Documento No. 19

El comercio de Nicaragua con el exterior

a) Desde Granada por el Desaguadero:

"Y empezando por el gran río de Granada, río navegable, que sale de la laguna dicha... Por aqueste río traginan, y comercian los vecinos de León y Granada con Panamá, yéndose costa a costa, si no es grande la embarcación hasta el gran río de Chagre. Y subiendo por él, desembarcan en Cruces, y de allí a Panamá, de que tienen muchos intereses" **(Ximénez, NCI, No. 2, p. 235).**

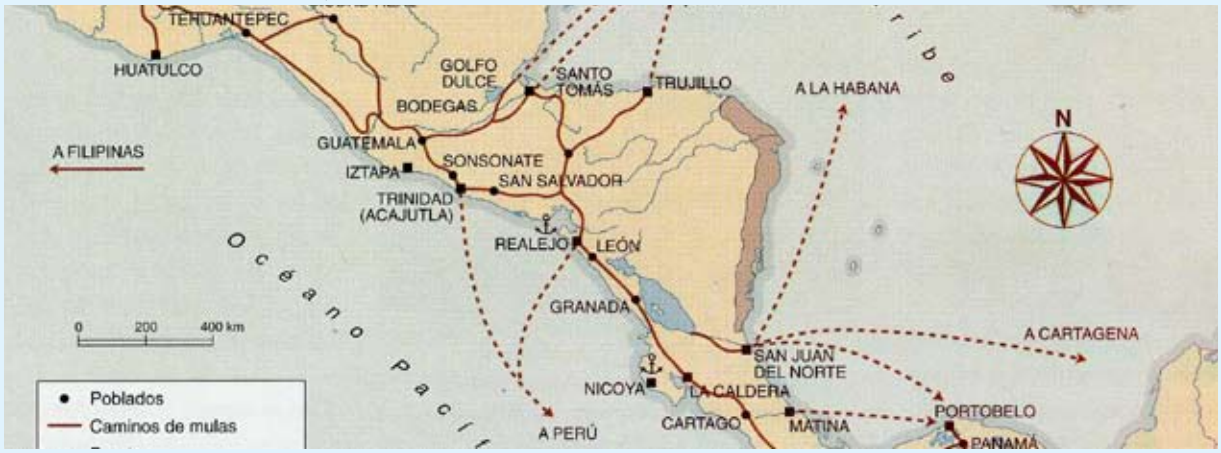

Rutas comerciales de Nicaragua con el exterior, en el siglo XVII.

"La ciudad (Granada) es de mucho trato y comercio, por dos puertos que tiene[36], el de la Grande Laguna al Norte, por donde se navegan por ella, y su desaguadero los frutos de la tierra, que son añil, cochinilla, tabaco, jarcia, brasil, corambre (cueros), gallinas, maíz, y otras cosas a Cartagena y Puertobelo, de donde vuelven cargadas de retorno de mercaderías, y vinos a la ciudad con que es muy abastecida" (714) **(Vázquez de Espinosa, p. 176).**

"Tiene la dicha ciudad de Granada diez ó doce fragatas del trato que la dicha ciudad tiene con los dichos puertos de Puertobelo y Cartagena, en que llevan gallinas, maíz, brea y otros géneros y bastimentos á los dichos puertos; y de ellos traen á Granada vino, lenzería y otros géneros y materias que vienen de España; y al presente suben y bajan las dichas fragatas por el dicho río Desaguadero con grandíssimo trabajo y dificultad..." **(MERCADO, Diego de, en 1620, p. 8).**

b) Con Guatemala por tierra:

También seleccionamos unas líneas del testimonio de Morel de Santa Cruz sobre el comercio del ganado que se hacía por tierra, rumbo a Guatemala. Aparte de los perjuicios que los ganaderos nicaragüenses sufrían por tan larga caminata, también tenían que sufrir las inclemencias de los comerciantes guatemaltecos, quienes trataban de sacar ventajas en dos transacciones: una, al comprar los ganados, imponiendo precios bajos, y otra, vendiendo otros productos a precios altos, con lo que siempre salían perdiendo los ganaderos. El monopolio de los comerciantes de Guatemala producía así sus jugosas ganancias y la dependencia comercial de las otras provincias se acentuaba **(Doc. No. 20)**.

Vacas hacia el mercado (Foto: Leonard Chavarría)

Documento No. 20

Inclemencias de los ganaderos nicaragüenses en Guatemala

Desde Granada: "La que en este medio tiempo han tenido y de que al presente gozan sobre tener, es trabajar: consiste en transportar sus ganados a Guatemala y venderlos a cambio de ropas, éstas por precio excesivo y aquellos por lo que quieren sus compradores: el mayor atraso no es éste, sino que en el discurso de la caminata unos se cansan y otros se auyentan con notable pérdida del dueño por ser el número cuantioso. En medio, sin embargo, de no tener otra negociación para sus adelantamientos se portan con una moderada decencia..." **(Morel: p. 7).**

c) Desde el puerto de El Realejo:

El puerto de El Realejo abrió el comercio hacia el exterior por las rutas del Pacífico. Durante todo el siglo XVI, fue libre y abundante entre el virreinato de Nueva España y el del Perú. Pero por el choque de intereses entre comerciantes, incluyendo los de Sevilla, llegó una restricción, prohibiéndose en 1604 que "navegaran" mercaderías de la "misma tierra" y que se llevara plata u oro a Nueva España (Rubio, p. 95-97). A lo largo de la época colonial hubo altibajos: en algunos tiempos hubo libre comercio y, en otros, libertad restringida (Rubio, p. 503-569). En todos estos vaivenes, siempre estuvo en juego el comercio de El Realejo.

Los principales puertos de comunicación y comercio con El Realejo eran los de Guatemala y México en el virreynato de Nueva España, y Panamá y El Callao en el virreinato de El Perú. Ponemos tres documentos. Uno hace relación a la época de florecimiento y prosperidad **(Doc. No. 21)**, sin restricciones en el comercio entre los virreinatos; el segundo refleja una época de decadencia, a mediados del siglo XVIII **(Doc. No. 22)**, producto de muchos factores, incluyendo la burocracia, las restricciones reales con una visión miope del desarrollo comercial de la América colonial, y la actividad de los piratas (aunque no están mencionados en el fragmento que tomamos de Morel); y el tercero alude a la apertura del comercio entre el Realejo y la China, en el año 1803 **(Doc. No. 23)**, contraponiéndose a las leyes de años anteriores, cuando el gobierno

español prohibía que se introdujesen en América productos chinos: *"no se traerá ni por sí ni por otra persona alguna género de la China ni de ilícito comercio bajo de incurrir en las penas permitidas por su Magestad en sus reales órdenes"*[37]. El tercer documento está enmarcado dentro del contexto de una serie de reformas económicas, mucho más en consonancia con el carácter liberal, que en esa época ya se extendía en una parte de Europa. Tales reformas se vinieron dando desde 1744 y culminaron en las Reformas Borbónicas. Así, se flexibilizaron los intercambios y facilitaron algunas exportaciones en Centroamérica, entre ellas el añil, como se menciona en el documento.

Documento No. 21

Actividad comercial de El Realejo en la época de prosperidad:

"El otro puerto, que tiene es el del Realejo, que está a 30 leguas en el mar del Sur adonde vienen muchos navíos del Piru (Perú), a cargar los frutos de la tierra, que son los referidos y otros como son cantidad de brea que se carga en ellos, lona que se hace en esta provincia muy buena de algodón, bateas, miel, cera y otros a este respecto, que todas son de mucha estima y valor" (715)... (y) vienen todos los años muchos navíos del Piru con plata y mercaderías a cargar los frutos de la tierra, que son muchos y de importancia" (718) **(Vázquez de Espinosa, p. 177-178)**.

"… Cargan en estos navíos los frutos de la tierra referidos y la más principal carga es la brea, por ser tan necesaria para los navíos y viñas del Perú, en que los mercaderes tienen excesivas ganancias, porque un quintal de brea, que se trae como se ha dicho de la Nueva Segovia vale en el puerto del Realejo de ordinario 20 reales y se vende en El Callao de Lima cuando menos por doce pesos, y de ahí para arriba, y suele llegar a valer un quintal 30 reales de acho (sic) y más, aunque es verdad que tiene mucho gasto de fletes, y derechos, pero como cuesta tan barata, y hay tan grande gasto de ella en el Perú es de mucha ganancia, pues ha hecho a muchos hombres ricos este trato" (722) **(Idem, p. 179-180)**.

"El Realejo...es de los más seguros puertos que hay en la mar del Sur y acuden a él muchos navíos de Nueva España, Guatemala y Panamá, por donde se sacan gallinas, maíz y miel: hácense asimismo en el dicho puerto muchos navíos por la seguridad de él y aparejo de madera que hay para ellos" **(López de Velasco, NCI, No. 1, p. 187)**.

"Son los frutos de estos pueblos (El Viejo, Pozoltega y Pozolteguilla) muy estimables, no sólo para el reino del Perú, sino para los de Guatemala y México, y no poco aprecio para España, en especial el hilo de caracol, que es el verdadero Murice" **(Fuentes y Guzmán, NCI, No. 2, p. 224)**.

Documento No. 22

Actividad comercial de El Realejo en la época de decadencia

"...Junto a la misma estacada existe una casita de teja destinada para la barca que llaman del Rey: ésta se halla al presente inservible por falta de medios para habitarla. A otras dos cuadras hacia la mencionada villa está el Astillero, para la fábrica de embarcaciones; los constructores de ellas son poco peritos en el arte, y así es rara la que sale perfecta: este pueblo, en fin, que en otro tiempo fue algo frecuentado, carece absolutamente de comercio y se ha hecho tan odioso que todos huyen de arribar a él. Atribúyese a uno y otro el demasiado rigor con que los traficantes eran tratados por los ministros que debían interesarse en su más pronto y equitativo despacho. A esto también coadyuva la inopia total que se padece de marineros: ocupan estas plazas los que jamás han navegado ni saben acomodar justamente la carga ni maniobrar en las embarcaciones con destreza; sucede pues que casi todas las que salen de él se pierden ignominiosamente: unas van a chocar con los bajos por no conocerlos, y otras zozobran porque la carga se disloca, y las hace ir a la banda; en efecto ha llegado el caso de que (en) un puerto tan bello y espacioso como el del Realejo no se ve una embarcación del más mínimo porte" **(Morel, p. 33).**

Plano del puerto y villa de El Realejo, en 1779.

Documento No. 23

Legalización de una disposición de 1789 para la apertura del comercio de El Realejo con la China (27-7-1803)

"Considerando el Rey que la habilitación de los puertos de Sonsonate y Realejo en la costa del sur de este Reino por la salubridad de la China, y por la inmediación a las grandes poblaciones y a las provincias en que se cultiva el añil puede influir en la extensión y proporción del comercio de este reino, aún más que la de otros puertos como Trujillo y San Juan de Nicaragua en las costas del Norte, se ha servido su Magestad habilitarlos como lo están éstos, conforme al decreto de veinte y ocho de febrero de mil setecientos ochenta y nueve y órdenes posteriores con todas las gracias y franquicias concedidas a los de su clase de su fiscal orden, que participo a Vuestra Señoría para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid, veinte y siete de julio de mil ochocientos tres" **(en Rubio, p. 571).**

Obstáculos al comercio externo: zambos-mísquitos e ingleses

Inglaterra quería un comercio libre del monopolio español. Si no lo pudieron conseguir a través de la negociación, lo intentaron por la vía de la presión. Debido a esta actitud, Inglaterra apoyó a los piratas y los convirtió en un instrumento eficientísimo para debilitar económicamente a España, principalmente cuando arreciaban las guerras entre ambas naciones. Los piratas jugaron un papel determinante en el Caribe y en las tierras que lo rodeaban. Si lograban penetrar en los lugares continentales y ampliaban el territorio de dominio inglés, Inglaterra quebraría la unidad territorial de los virreinatos de El Perú y Nueva España. Con tal fin, atacó Cartagena de Indias, destruyó Panamá e incursionó en el río San Juan. En Nicaragua, los piratas, apoyados por los mískitos-zambos, atacaron Granada, Nueva Segovia y Matagalpa. Trataron de tomarse los puertos de San Juan de Nicaragua y de El Realejo, y llegaron a León. Todos los ataques del Caribe afectaron considerablemente al comercio de España, y los realizados en Nicaragua perjudicaron más directamente a esta gobernación. Ante tal realidad, el documento de Morel de Santa Cruz insiste en la necesidad de combatir esa piratería, que tanto dañaba al comercio **(Doc. No. 24)**.

Documento No. 24

Zambos-mosquitos e ingleses y el comercio español en Nicaragua en el siglo XVIII

Corsario del Siglo XVII

"Las calamidades de estos incidentes[38] se iban aliviando por medio del tráfico que (Granada) tenía con Portovelo y Cartagena, ejecutado por el río San Juan en barcas de poca quía que llaman chatas: son las más cómodas para esta navegación por el poco fondo, que a veces se encuentra. La situación del zambo mosquito sobre la boca y costas del tránsito preciso lo ha hecho cesar enteramente de veinte años a esta parte; con esta interrupción tan dilatada ni se piensa en restablecerlo. No necesitábase para el efecto de que las embarcaciones fuesen armadas en guerra y los provechos de esta navegación no bastaría para soportar tantos costos y dejar algún lucro.

Pudiera, sin embargo, ponerse corriente con facilidad: en Granada hay dos medias galeras fuertes y capaces, pertenecientes a V. M.; construyéronse para la invasión del zambo mosquito, que se halla en suspenso y ellas sin más ejercicios que ir una cada dos meses a llevar provisiones de boca al Castillo. El resto del tiempo permanecen amarradas en el puerto de los indios, distante media legua de la ciudad: entonces son guardadas por dos hombres de su tripulación que compone el número de dieciocho tenientes, pilotos, pagados éstos a razón de dieciseis pesos y aquellos de siete, unos y otros ganan su sueldo pendiente la invernada y ésta por otra parte es muy nociva a las galeras, porque

se averían y hasta se van a pique, como acaba de suceder con la una de ellas. Ultimamente el enemigo zambo y los ingleses dominan la costa del Norte, o para hacer daño a los españoles, o para corromperlos con sus comercios. Parece, pues, convenientísimo que estas galeras se habilitasen y saliesen armadas en guerra a recorrer aquellas costas: al mismo tiempo podían ir cargadas de algunos frutos del país para el flete correspondiente y escoltar a las chatas del comercio que transitasen a los dos mencionados puertos, de este modo las galeras serían más útiles a los vasallos y menos gravosas a la Real Hacienda. Los enemigos y extranjeros se retirarían, el comercio volvería a florecer y aquellos moradores por fin mejorarían de fortuna" **(Morel, p. 7)**.

El pirata Sir Francis Drake

Precios y moneda

El comercio se hacía de diversas maneras. Se utilizaba el trueque y se empleaban los granos de cacao como moneda, siguiendo la tradición indígena. Pero, además, se pagaban la mercancía u otras actividades con monedas de circulación en España. Se habla de ducados, de maravedís, en una cédula en que la reina manda pagar la ropa de unos religiosos franciscanos, en 1532. También circulaban los pesos de oro, reales, marcos de oro. La equivalencia de algunas monedas era: 1 ducado valía 375 maravedís **(AVB, t. 3, p. 172. 173)**; y un marco de oro equivalía a 50 pesos de oro **(AVB, t. 4, p. 109 y 112)**. Veamos algunos ejemplos **(Doc. No. 25)**.

Documento No. 25

Medios de hacer las transacciones comerciales u otros pagos: trueque, semillas de cacao, ducados, maravedíes, pesos, reales, marcos

"Es mi voluntad hacer limosna de quatro ducados, que son mill e quinientos maravedies a cada uno para ayudar a se vestir" **(AVB, t. 3, p. 172)**.

En la provincia de Nicaragua (Istmo de Rivas): "Es la provincia de Nicaragua tierra muy sana… Cógese en la dicha provincia de Nicaragua muchíssimo maíz que de ordinario vale cada (f)anega de seis á ocho reales; hay muchíssimo ganado vacuno; vale cada res tres ó quatro pesos de á ocho reales y cada mula quince ó veinte pesos; hay muchas gallinas, vale cada una dos reales; hácese en la dicha provincia muchíssima cantidad de brea, vale cada quintal tres ó quatro pesos de á ocho reales…" **(Mercado, en 1620, p. 16-17).**

En El Viejo: "... con un real compran dos arrobas de vaca, chorreando manteca, y con otro compran dos celemines de maíz con que también tienen pan para muchos días, y para la fruta de que hay grande abundancia de aguacates, plátanos, sapotes, guayabas, chiquisapotes, naranjas, limas, con ocho o diez cacaos la compran..."(726) **(Vázquez de Espinosa, p. 182)**.

En Managua: "...Viven en él muchos españoles, y en los tambos o ventas; hay mercaderes que llaman quebrantahuesos o mercachifes, por ser sus caudales

Escudo de la Real Casa de la Moneda, Guatemala.

cortos. Venden entre los indios ropa de la tierra y de España, sombreros, cuchillos y otras menudencias, cacao, que les sirve de moneda, rescatan o truecan unos géneros por otros" (745) **(Vázquez de Espinosa, p. 193).**

En El Realejo: "Los habitantes de estos países (El Realejo, Chinandega y El Viejo) aunque poseedores de muy poco numerario, consiguen un buen pasar, a favor de los muchos alimentos. El precio de una gallina en Realejo, nunca llega á 2 rrs. (reales), 6 huevos 1/2 rl., una vaca nueve a diez pesos: un gran racimo de plátanos, que es el principal alimento, medº. rl. (medio real): un caballo de 14 a 20 pesos: 4 panecitos como el puño de pan de trigo medº. rl.: una libra de hilo de cabulla 1 1/2 rls.: las naranjas no tienen precio sino en mucha cantidad: sólo en El Viejo se ven tiendas de estas cosas: el menudeo se cambia con granos de cacao[39], el giro del dinero es muy escaso entre ellos: cada vecino posee lo necesario y si toman algo ajeno, es por la vía de cambio" **(Un documento..., BNBD, No. 7, p. 81).**

Villa y pueblo de Nicaragua: "Su trato es el cacao, de lo que hay muchas haciendas. Unido a dicha villa está hacia el norte de ella el pueblo de Nicaragua que es corto y de indios; su trato es también de cacao, cocos, junco y palmas de que hacen sillas, baúles, papeleras, esteras y sombreros" **(Díez Navarro, NCI, No. 2, p. 255).**

"Se condenó a Martin de Torres en la prision que ha tenido por pena y en seis pesos de oro para la cámara e fisco de su magestad"[40] **(AVB, t. 4, p. 30-33).**

"Cobrastes para vos demás de lo que oviste de aver trezientos e quarenta e tres pesos e dos tomines e quatro gramos de oro de valor de quatrocientos e cincuenta maravedises cada peso" **(AVB, t. 4, p. 28: vs. Castañeda)**.

Moneda con la efigie de Carlos IV

"Porque mando a vos... trayays (traigáis) al monasterio de señor san Francisco desta ciudad de Leon de vuestros caciques los indios que aquí van señalados que sean muchachos para que los dichos frailes ...los enseñen e doctrinen en las cosas de nuestra santa fee catholica ... e cada uno de vos aveys de dar de comer en cada un dia... so pena de cincuenta pesos de oro para la camara e fisco de su magestad (p. 509)... e allí entregueys al dicho padre fray Juan ... e deys de comer e los sustenteys en la dicha casa so pena de un marco de oro para la camara y el fisco de su magestad" **(AVB, t. 4, p. 509-512).**

Tensiones entre los comerciantes del Reino de Guatemala en el siglo XVIII

Los comerciantes provincianos dependieron de los comerciantes de la capital del reino, y éstos crearon un verdadero monopolio comercial, por el que controlaron muchas de las actividades productivas.

El Informe de 1789, que aquí presentamos **(Doc. No. 26)**, critica cómo los comerciantes de Guatemala oprimían a los comerciantes provincianos y los ahogaban con préstamos; a la vez, explica cómo los comerciantes de Nicaragua mandaban en secreto este escrito para que no lo impidiesen los comerciantes de Guatemala. Además, da suma importancia a lo que hubiera sido y sería el comerciar por el río San Juan, si el comercio no se hubiera centrado sólo en los puertos de Omoa y en el golfo de Honduras, los que, incluso, se convirtieron en un obstáculo para el comercio regional, razón por la que está en ruinas.

Este informe está escrito después de las Reformas Borbónicas, las que trataron de quitar poder a los comerciantes de Guatemala y de abrir y agilizar el comercio centroamericano. Sin embargo, las palabras escritas en él denuncian la persistencia del estancamiento. A pesar de los malos caminos en el Reino de Guatemala, dice, es un contrasentido que no se haya aprovechado lo suficientemente el río San Juan cuando, a través de él, se puede llegar a uno de los lugares más poblados y más productivos de todo el reino y, luego, a través del istmo de Rivas, por su cercanía con el Pacífico, intensificar el comercio en todas las provincias del mismo. Este desaprovechamiento de una vía tan natural y tan beneficiosa, que puede unir el Caribe y el Pacífico, merma tanto las posibilidades del comercio interior como del comercio exterior de todo el reino, e impide que se ahorre un 6% del costo del transporte de productos del Pacífico, impidiendo, a la vez, las inversiones en la producción agrícola y ganadera en las ricas tierras del istmo de Rivas.

REGLAMENTO
Y
ARANCELES REALES
PARA
EL COMERCIO LIBRE
DE ESPAÑA
A
INDIAS
de 12. de Octubre de 1778.
MADRID.
EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

Reglamento del libre comercio, de 1778

El malestar de los comerciantes de Nicaragua contra los de Guatemala se extendió al choque de los intereses provincianos con los de la capital, lo que tenía resentidas a las autoridades de Nicaragua. Esto se manifiesta con claridad cuando, años más tarde, al proclamarse la independencia y recibir de las autoridades guatemaltecas la invitación a la unión, desde León se mandó un oficio a Gabino Gainza en el que se tomaba en consideración este mismo planteamiento: *"El mayor mal que recibiría esta provincia sometiéndose a esa, sería tal vez que la balanza del Gobierno se cargaría siempre al lado de sus intereses, que en todo tiempo han sido opuestos a los nuestros"* **(Esgueva, Documentos..., Doc. No. 34, p. 95).**

Documento No. 26

Informe dirigido al señor Marqués de la Hornaza por los comerciantes y hacendados de la villa de Nicaragua (5 de junio de 1798)

Exmo Sor.:

En cumplimiento de la Real Orden de Su Magestad que el Excelentísimo Señor Don Pedro Varela, antecesor inmediato de Vuestra Excelencia, dirigió al Consulado de este Reino de Guatemala en fecha del 1º de mayo del año pasado 1797, y éste dirigió copia a la letra al diputado Consular de esta Villa de Nicaragua, a fin que en consorcio de los Comerciantes y Hacendados de ella informemos a su Magestad las causas que tienen tan estropeado el Comercio de las Provincia de este Reino; y propusiésemos los medios para facilitar su circulación interior y exterior: lo hacemos presente y directamente a Su Magestad por no arriesgar nuestros informes con los intereses de la Capital de este Reyno, que podrían tener sentimientos de estos, siendo contrarios a sus particulares intereses como Vuestra Excelencia verá en esta nuestra representación.

Este extenso Reyno contiene dentro de sí muchas Provincias, y desde su capital a la de Costa Rica por el Suerre habrá más de cuatrocientas leguas de pésimos caminos y peligrosos ríos. Todas las ciudades y poblaciones mayores de este Reyno están situadas cerca del Mar del Sur, menos Comayagua; y la más fértil y poblada de todas sus Provincias es esta de Nicaragua. Esta es bañada en su centro de su gran Lago de agua dulce y navegable que desagua en el caudaloso Río de San Juan, también navegable con buques menores, con solo cincuenta leguas poco más o menos de curso, en el Mar del Norte, entre las Costas de Mosquitos y Zambos, y las Costas de Matina de la Provincia de Costa Rica inmediatas a su capital Cartago.

No hay ni ha habido más comercio en todo este Reyno que el ultramarino que desde Europa llega al pestífero Puerto de Omoa y Golfo dulce de Honduras, el cual se almacena y estanca en Guatemala. Todos los provincianos de este dilatado Reyno se ven en la dura necesidad de proveerse de esos Almacenes, y cargan con sus preciosos frutos de tintes, ganados mayores, mulas, caballos, cacaos y otros por sus dilatados pésimos caminos, en los cuales por falta de pastos, de pestíferos bebedores (bebederos?) y de los calores se forman las partidas, perece una gran parte; y la que llega al prefijado destino es tasado su valor por un Comisionado a precios ínfimos, y se ven precisados los provincianos a sacrificarlo todo por lo que les ofrecen o a perderlo todo, por no ser posible retornárselos.

Con las pérdidas del comercio interior que V. E. ve, por lo expresado, no pueden surtirse los comerciantes y hacendados de los efectos mercantiles ultramarinos que necesitan, sin verse precisados a tomar al fiado partidas de géneros con un excesivo interés de breves plazos, del tanto por ciento, en retorno. En las provincias no corre dinero suficiente para las compras mercantiles. Los comerciantes provincianos fían a los hacendados con otro interés del tanto por ciento sobre frutos a cortos plazos. Los frutos no todos los años son fecundos. Se atrasan los pagos, los comerciantes ejecutan, los juzgados se ven precisados, los escribanos trabajan y cobran costas, los deudores perecen y los almacenistas de la Capital siempre atormentan a los provincianos con sus violentas cobranzas y los acobardan tanto que al fin han reducido al comercio interior y exterior del Reyno al expirar, e inútiles a los provincianos desangrados las infinitas producciones de sus Países.

Hay en estas provincias de Nicaragua, Segovia y Costa Rica, que es una sola Intendencia, infinitas producciones de frutos de todas especies del País, y producen cuantas se cultivan de las de nuestra Europa. Hay bálsamos de diferentes y excelentes cualidades así como Resinas, Gomas, Breas y Alquitranes, Trementinas, Liquidámbar, Brasiles, Palo Santo, Zarzas, Pieles, Curtiembres, Pitas en Cables, Cordajes y Grama, Algodones, Bainillas, Esteras, Sombreros de Palma, Cueros, Sebos, Trigos, Cacaos, Añiles, Achiotes, Minas de todos metales, cristales de rocas, Azabaches y Piedras Imanes, de cuyos efectos no hay comercio alguno exterior, y las parras de esta Villa fructifican siempre dos veces al año, y los Bosques de Nueva Segovia producen seda (cera?) con admiración y abundancia.

Florecerían estas Provincias con sus producciones, si el Comercio ultramarino se verificase por el río de San

Juan al Lago de Nicaragua, en cuyas costas está situada la Ciudad de Granada con buenos puertos, y esta populosa Villa de Nicaragua. Desde esta Villa a los puertos del Mar del Sur, de Brito y Escalante, hay solo cuatro leguas de camino al primero y seis al segundo que se anda en ruedas, y así pueden transitarse los más caminos de esta Provincia de Nicaragua.

Puestos los almacenes ultramarinos en Granada, en carros se transportarían a los referidos puertos; y con cuatro goletillas o balandras que costease el Consulado, con la asignación del uno por ciento de averías, juzgamos que se recompensarían de su costo y conservación, y tendrían fondos para poner en el mejor estado de utilidad y comodidad a los muchos y hermosos puertos del Sur que rodean a este Reyno, como el puerto de Punta de Arenas para la provincia de Costa Rica, el famoso puerto de La Culebra para Nicoya, los puertos referidos de Brito y Escalante para la villa de Nicaragua y Granada, el puerto del Realejo para la Episcopal de León, el puerto de Usulatlán para la provincia de San Miguel, el puerto de Sonsonate para la provincia de San Salvador y el puerto de Escuintla para Guatemala y sus internas provincias.

La provincia de Costa Rica, tan fecunda en producciones para el sustento humano, es pobrísima, hasta miserable por su remoto comercio; se haría felicísima con las siembras de su famoso tabaco llamado chilcagre que embarcado por el Sur podría ser abasto de todos los Reales Estancos de los Reynos del Perú, sin que una sola hoja, pudiera descaminarse en contrabando.

Escudo del Consulado de Comercio de Guatemala

Los mares de Nicoya que abundan en preciosas perlas, del raro caracol, el múrice que da con abundancia un exquisito y apreciable tinte de púrpura, y los ballenatos que hasta en sus costas muchas veces son el juguete de los buzos de perlas, serían objeto del mayor interés para sus habitantes; y unas considerables proporciones para aumento del comercio de esta provincia con nuestra España, y con el asombroso ahorro de más de un seis por ciento de costos. Así nos parece que se haría incesante este comercio marítimo por este Reyno; se interesarían los Hacendados y Labradores en esforzar sus industrias por la palpable conveniencia de sus intereses y podría renacer y florecer este miserable y abandonado Reyno.

No hay climas pestíferos en todas las Costas de sus Mares, ni de su Gran Lago, menos las de Omoa y Golfo de Honduras cercanos a la Capital de Guatemala, cuyos puertos han sido, son, y parece que serán el sacrificio de la Humanidad: sus climas han despoblado las provincias de Gracias y Comayagua, y los europeos que llegan a aquellos Puertos, los más acaban en ellos las vidas violentamente. Tenemos noticias harto verídicas que desde cincuenta años o poco más que se fundó Omoa, cincuenta mil y más hombres se han tragado sus cementerios; y no obstante los comerciantes de la Capital se empeñan con el mayor ardor y tesón en mantener su tráfico ultramarino en ellos, aun a costa de tan lastimosos sacrificios, prefiriendo su conveniencia mercantil a cuanta fatalidad pueda sobrevenir a sus semejantes en dichos Puertos, por querer ser los dueños despóticos de dicho comercio, y consiguientemente de él, de todas las industrias y frutos de las provincias de las provincias del Reyno.

Los espesos y dilatados bosques que cubren las serranías del Golfo Dulce y Omoa y sus comarcas, no parece que son la primitiva causa de su mortífero temperamento; pero sí parece que los efluvios de los minerales, que despiden de sus senos, son los que infectan sus frutos, vertientes y atmósfera, que ocultándose a la vista engañan a la humanidad.

Consiguientemente nos parece que sería dificultosísimo, inacabable el empeño de talar bosques, disecar pantanos, rectificar caminos, hacer puentes y calzadas por ahora, para mejorar climas y facilitar tránsitos para el interior comercio del Reyno, teniendo proporciones tan ventajosas desde el Mar del Norte al río de San Juan de Nicaragua; desde este a su gran Lago y desde éste a todos los puertos del Mar del Sur a este Reyno; siendo así que la larga distancia de los únicos almacenes de la capital y lo expresado es la causa del entorpecimiento del comercio del Reyno, los crecidos costos de transportes, la pérdida de arrierías y ganados mayores, y la trapala del comercio de la Capital, que despóticamente se absorbe la substancia de todo el Reyno, habiendo muchos acomodados reynícolas que prefieren vivir en sus haciendas pobrísimamente más bien que sacrificar sus bienes a la insaciable codicia de los comerciantes de la capital.

A las diez y seis leguas al norte del puerto de San

Juan de Nicaragua, hay una hermosa bahía, con una sola y pequeña entrada que llaman Blufils: es capaz de cien buques desde fragatas abajo con proporciones ventajosísimas para fortificarla y poblarla. Tiene colinas inmensas hasta el Mar con suelos para siembras de todos frutos, tiene madera, piedra de cal y de pico. Un establecimiento en esa bahía, donde desaguan tres ríos, y que el actual Nuestro Soberano que Dios guarde, mandó por su Real Orden que se poblase luego, y no se ha verificado, y esto seguramente por la oposición del comercio de la capital, serviría para la seguridad de los buques ultramarinos, para sus almacenes y maestranzas, para el acopio del comercio interior de estas provincias y envíos de los retornos, para la sujeción y atracción de las naciones de los Zambos y Mosquitos, y la numerosa nación de indios ulúas, que viven en las riberas de los referidos ríos que desaguan en la bahía, que desean establecimientos de españoles en Blufils, por verse (como dicen ellos) con muchos brazos ociosos y abandonados de todo auxilio humano industrioso. Estos serían unos perennes jornaleros en el establecimiento, serían cultivadores de campos, con sus cacerías y pesquerías de careies y otras industrias de zambos y mosquitos, aumentarían retornos interesados a nuestros buques. En breve, con el ejemplo y trato familiar, a pocas diligencias abrazarían la Religión Cristiana, y se harían fieles y obligados vasallos de Nuestro Soberano, útiles a la Nación y al Estado.

En estos capítulos solo informamos a V. E. cuanto nuestras conciencias, el honor, la vista y experiencia nos precisa comunicarle, en vista de la benignidad de nuestro amantísimo Soberano, que se ha dignado confiar a nuestros débiles talentos un asunto tan importante del que pende la felicidad o infelicidad de todo un Reyno, y seríamos dichosos, si este nuestro informe mereciese la aprobación de V. E. y su protección, elevándolo a la piadosa inteligencia de S. M. que Dios nos guarde.

Asegurando a V. E. que la miseria de estas provincias por el único estancado comercio de la remota Capital es causa de que nos veamos los más miserables de sus vasallos, teniendo proporciones evidentes para ser de los más felices.

Villa de Nicaragua, 5 de junio de 1798. Exmo. Sor. *Manuel José Gomez de Lara- José Antonio Bustos y Santiago- José Manuel Bonilla.- Manuel Diez Gallo- Juan José Granados- Melchor Santos-Juan Antonio Muñoz- Diego de Osorno- Melchor del Villar- Francisco Chamorro Sotomayor- José Agustín Aguilar- Juan Vicente Villacorta- Luis de Aguilar- León Reyna- Juan Antonio de la Puente- Francisco Marín de Sandoval- Patricio de la Cerda- Benito Lardis Jara.*

.- Exmo. Sor. Marques de la Hornaza. **(BNBD, No. 2., p 20-30)**.

Cuestionario

1.- Destaque por qué era importante para Gil González o Pedrarias traer ganado español a Nicaragua.

2.- Enumere los animales y las plantas más comunes en la época de la colonia, y su función en el desarrollo económico de Nicaragua.

3.- Haga un recuento sobre las principales actividades artesanales en la colonia.

4.- Sintetice el pensamiento de Bartolomé de las Casas y de Diego de Mercado cuando comparan las ventajas o desventajas para el comercio y el transporte por la ruta de Panamá y de Nicaragua.

5.- Destaque la actividad económica colonial de Nicaragua tanto a nivel interno como externo.

6.- Analice por qué la actuación de los zambos-mískitos e ingleses en el Caribe y río San Juan obstaculizaba el comercio colonial español.

7.- Después de sintetizar las principales quejas de los comerciantes de la villa de Nicaragua, enjuicie la relación existente entre los comerciantes de Nicaragua y la de los de Guatemala.

Notas

30. Se refiere a Nicaragua.
31. Son fincas rústicas pequeñas.
32. Carenar: Reparar el casco de una nave (Diccionario Larousse).
33. Calafatear: Tapar con estopa y brea las junturas de las tablas del casco de la nave (Diccionario Larousse).
34. Andrés Vega Bolaños encontró en el Archivo Histórico Nacional de Madrid un Documento sobre El Realejo, Chinandega y el Viejo. Es de autor desconocido, pero refleja muy bien cómo vivían en esos lugares en el siglo XVIII. El texto completo, con el título Un documento excepcional: El Realejo, Chinandega y El Viejo a finales del S. XVIII, está publicado en el BNBD, No. 7.
35. Rafael Landívar: Canto a Guatemala, Rusticatio Mexicana: selección y comentarios, Universidad Rafael Landívar, 1987.
36. El libro expresa que El Realejo es el otro puerto de Granada, pero en realidad el contexto indica que se refiere a los puertos del Nuevo Reino de León, como él lo llama.
37. Fecha del 12 de diciembre de 1741, en A3.6.- Exp. 2259.- Leg. 122.- A.G.D.C.A. (Citado por Rubio, p. 440).
38. Se refiere a la quema que los ingleses y zambos-miskitos hicieron en Granada el 7 de abril de 1685, cuando incendiaron la iglesia de San Francisco y 18 casas.
39. Estos son los precios que ponían á los forasteros; y que entre sí son mucho mas baxos (nota del autor anónimo).
40. Habla de 8 sentencias y en todas aparece el pago de "pesos de oro".

Bibliografía

ANÓNIMO: Un documento excepcional: El Realejo, Chinandega y El Viejo a finales del S. XVIII, en BNBD, No. 7.

AVB: ANDRÉS VEGA BOLAÑOS: Documentos para la Historia de Nicaragua (17 tomos), Colección Somoza, Madrid, 1954.

BOLETÍN NICARAGÜENSE DE BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN (BNBD), No. 2.

CIUDAD REAL, Antonio de: Relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al padre fray Alonso Ponce en las provincias de la Nueva España, en NCI, No. 1.

DÍEZ NAVARRO, Luis: Descripción del Reino de Guatemala, NCI, No. 1.

ESGUEVA GÓMEZ, Antonio: 1993: Documentos de la Historia de Nicaragua, 1523-1857, UCA, 1993.

FUENTES Y GUZMÁN, Francisco Antonio de: Recordación Florida, en NCI, No. 2.

LANDÍVAR, Rafael: Rusticatio Mexicana: Selección y traducción de Octaviano Valdés, publicada en la Universidad Rafael Landívar, 1987, con el nombre de Canto a Guatemala.

LÓPEZ DE VELASCO, Juan: Geografía y descripción de las Indias. Descripción de la provincia y gobernación de Nicaragua, en NCI, No. 1.

MERCADO, Diego de: en Manuel de PERALTA: El Canal interoceánico de Nicaragua y Costa-Rica en 1620 y en 1887: Relaciones de Diego de Mercado y Thos. C. Reynolds con otros documentos recogidos y anotados por D. Manuel M. de Peralta, Bruselas, Imprenta de Ad. Mertens, rue d'Or, 12, 1887", p. 5-32 (IHN-CA)

MOREL DE SANTA CRUZ, Pedro Agustín: Visita apostólica, topográfica, histórica y estadística de todos los pueblos de Nicaragua y Costa Rica, hecha en 1751. En RPCA, No. 82, julio de 1967.

NCI: Nicaragua en los Cronistas de Indias, Serie de Crónicas, números 1, 2 y 3.
Colección Cultural del Banco de América, 1975.

RLI: Recopilacion de leyes de los Reynos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II, nuestro Señor. Va dividido en quatro tomos. En Madrid: Por Julián de Paredes, Año de 1681.

ROMERO VARGAS, Germán: Las estructuras sociales de Nicaragua en el siglo XVIII, Editorial Vanguardia, 1987.

RUBIO SÁNCHEZ, Manuel: Historia de El Realejo, Colección Cultural del Banco de América, Segunda edición, 1977, Serie: Fuentes Históricas, No. 4.

VARIOS: Informe dirigido al señor Marqués de Hornaza por los comerciantes y hacendados de la villa de Nicaragua, en Boletín Nicaragüense de Bibliografía y Documentación, (BNBD), No. 2

VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Antonio: Compendio y descripción de las Indias Occidentales, en NCI, No. 1.

XIMÉNEZ, Francisco: Historia Natural del Reino de Guatemala, en NCI, No. 2.

CAPÍTULO 4

DE LA INDEPENDENCIA A LA ANEXIÓN A MÉXICO

Dividimos este capítulo en varios apartados: la pre-independencia, la independencia de España, dudas ante el régimen a elegir y la anexión a México.

I.- La pre-independencia

El virreinato de Nueva España estuvo muy revuelto desde que, en 1810, con el conocido "Grito de Dolores", el padre Hidalgo proclamó la independencia. Al año siguiente, también el Reino de Guatemala se convulsionó.

Los historiadores dan diferentes interpretaciones. Unos dicen que los movimientos de San Salvador, del 5 de noviembre de 1811, estaban conectados con los de México. Se basan en que se encontró documentación del padre Matías Delgado y de otros insurgentes, dirigida a Morelos, expresándole que comulgaban con sus sentimientos **(Doc. No. 1).**

Otros historiadores, como Zelaya Goodman[41] y José Dolores Gámez[42], opinan que el levantamiento obedeció principalmente al deseo de despojar de los puestos públicos a los españoles-peninsulares y de protestar por los impuestos, las alcabalas y los estancos de aguardiente y tabaco. Sin embargo, en ese momento, no tenía como meta separarse de España.

Este movimiento y los habidos en León el 13 de diciembre de 1811, en Masaya el 15 de diciembre, en Granada el 22, y en la Villa de Rivas de Nicaragua, coinciden sustancialmente en los mismos objetivos: destituir a los empleados y funcionarios españoles, librarse de los tributos, rebajar los impuestos, suprimir los monopolios, abolir la esclavitud y dar libertad a los prisioneros. Pero tampoco estaban orientados inmediatamente a romper con España. La Junta Provincial, creada en León, con motivos de los sucesos del 13 de diciembre, entre otras atribuciones, tenía la de reconocer subordinación, obediencia y homenaje "a nuestro amantísimo Rey el señor don Fernando Séptimo y demás potestades superiores"[43]. Esto refuerza la tesis de la no ruptura con la metrópoli y denota la distancia socio-política habida en los objetivos planteados entre el movimiento de masas promovido en México por los sacerdotes Hidalgo y Morelos y los movimientos centroamericanos de la misma época.

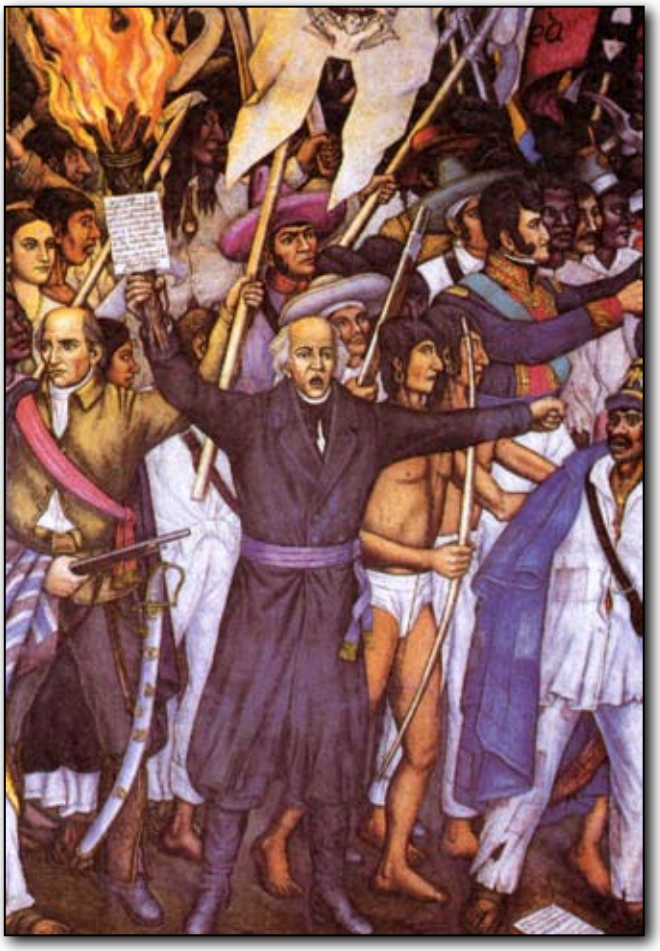

Grito de Dolores: el padre Hidalgo proclama la independencia de México en 1810 (mural de Eduardo O´Gorman).

En estos sucesos de Centroamérica, aunque se atacaba a los representantes peninsulares puestos por la corona, en los documentos se mantenía la fidelidad al rey. Algunos piensan que tan cacareada fidelidad era como una máscara para ocultar los verdaderos afanes por un verdadero rompimiento con España, y, "en caso de que las autoridades se sintieran ofendidas, la fidelidad demostrada al rey Fernando los ponía al margen de toda sospecha"[44].

La destitución de algunas autoridades granadinas originó una proclama del vicario de Granada, padre José Antonio Chamorro, defendiendo a ultranza el principio sagrado del Antiguo Régimen: El poder de los reyes viene de Dios y quien viola sus leyes, desobedece a Dios. Tal idea se sintetiza perfectamente en la célebre frase del obispo Bossuet: "Aquel que emprende la acción de derrotar a los reyes, no es tan sólo un enemigo público, sino también un enemigo de Dios"[45]. Fiel a este principio, el padre Chamorro defiende que el pueblo insurgente, al desobedecer a las autoridades nombradas por el rey, traiciona a éste, a la religión, a la iglesia y a Dios **(Doc. No. 2).**

Fernando VII
(pintura de Goya)

Documento No. 1

Carta de algunos salvadoreños al padre Morelos (San Salvador, 1 de mayo de 1813)

"Hace tiempo que los vecinos de esta ciudad que suscribimos, meditábamos un medio de comunicación con V. E.; no habiendo logrado alguno exento de riesgos, nos valemos del, dirigiéndole esta con expreso. Nos lisonjeamos de nuestro arresto, y que pues nuestras ideas son muy conformes con las de V. E., no juzgaremos ajeno a su plan comunicarnos el estado actual de sus importantes negocios y la sucesión de ellos con la frecuencia a que dan lugar los acontecimientos. Esperamos esta satisfacción, protestándole que nuestra adhesión a la persona de V. E. es idéntica a la que tenemos de su interesante y justa causa, y asegurándole que trabajamos constantemente en mantener la alta opinión que V. E. logra en este Reino, que espera de V. E. su bienestar; por lo demás, el conductor (de esta carta) dará a V. E. las otras noticias que puedan conducirle. Esperamos igualmente que V. E. se digne comunicarnos el plan de constitución adoptado en ese Imperio. Interin (entre tanto) nos repetimos adictos servidores que desean a V. E. muchos años, en San Salvador a 1º de mayo de 1813.- B. L. M. de V. E.[46]- Miguel Delgado.- Juan Manuel Rodríguez.- Santos José Celis.- Sr. Morelos, General en Gefe del Exército de Oaxaca" **(SALVATIERRA: Contribución…, t. II, p. 440).**

Documento No. 2

Proclama del cura y vicario de Granada, José Antonio Chamorro, a los vasallos fieles de Fernando VII (Granada, enero de 1812)

"El pueblo insurrecto ha desobedecido á todos los empleados europeos por ser chapetones; es así que los reyes de España son chapetones, luego el pueblo ha desobedecido á los reyes de España.

Cada despacho ó título de los despojados es una ley del Rey de España, que ha sido publicada y recibida por el pueblo. Dios, en la Epístola canónica de Santiago, capítulo II, asegura que el que desprecia una ley se hace reo de todas: luego el pueblo, despreciando los despachos de los empleados, se ha hecho transgresor y reo de todas las leyes de los reyes de España.

El pueblo no sólo ha menospreciado la legislación española, sino que ha quitado empleados sin procesarlos, ha dado empleos con solo su voz, y ha promulgado leyes con título absoluto. Luego el pueblo concibe que tiene más poder que Dios, que la Iglesia y que el Rey; pues ni Dios, ni la Iglesia, ni el Rey castigaban á ninguno sin escucharlo ni oírlo.

De estas tres conclusiones se deduce con evidencia que el pueblo insurrecto ha sido y es un traidor á Dios, á la Religión, al Rey y á la Patria.

Es traidor á Dios, porque ha menospreciado la multitud de textos de la Divina Escritura, que nos manda obedecer sin réplica á los reyes nuestros señores.

Es traidor a la Religión, porque con escándalo y menosprecio, se tragó la excomunión mayor fulminada por el Edicto de la Santa Inquisición, del 23 de octubre del año de 10 contra los insurgentes.

Es traidor al Rey, porque no sólo ha menospreciado sus leyes y despojádolo de su señorío, que por tantos títulos le viene, sino vilipendiado hasta su suelo, teniendo por la mayor infamia el renombre de chapetón.

Finalmente, el pueblo insurgente es un traidor á la Patria, porque el despojo formidable que ha hecho ha sido no sólo sin escuchar y procesar á los despojados, sino conociendo y confesando el mérito y santidad de muchos de ellos.

Dios, la Religión, el Rey y la Patria concluirán con este monstruo infernal del pueblo insurgente".- Presbítero *José Antonio Chamorro*, Granada. Enero de 1812.- **(MELÉNDEZ: Textos fundamentales…, p. 140-141)**.

Cuando las tropas españolas lograron controlar la situación en Centroamérica, los principales cabecillas de los levantamientos fueron procesados. A unos se les envió a las cárceles de España y a otros se les confinó a diferentes lugares del territorio centroamericano. La crueldad del capitán general de Guatemala, don José Bustamante y Guerra, se hizo sentir.

Después de la derrota de Napoleón, regresó al trono de España Fernando VII y, en todos sus reinos, se restableció el absolutismo y, por ley, se abolieron y persiguieron las ideas liberales. Pero al contraer matrimonio el rey, hubo una amnistía y la gran mayoría logró el perdón. La cárcel y el destierro fueron acrisolando sus ideas libertarias, las que se extendieron a más gente, a pesar de su prohibición. La mecha había prendido en Centroamérica, y, aunque oculta, cada día crecía. Y apareció con más fortaleza cuando, en 1820, Rafael Riego, en vez de embarcarse a combatir a los insurgentes de América, dio con sus soldados un golpe de Estado en España, e implantó, de nuevo, un gobierno liberal, regido por los principios de la Constitución de Cádiz de 1812. La puerta hacia la independencia de América Latina se abría de par en par.

II.- La independencia de España

A la hora de la independencia, dos grupos, germen de los incipientes partidos, predominaban en Centroamérica. Uno, el de los Gacistas, lo componían los más conservadores, promonárquicos y peninsulares y lo acaudillaba José Cecilio del Valle. El otro, el de los Cacos, más progresista, aglutinaba a bastantes familias criollas proindependentistas y sus principales cabecillas eran Pedro Molina y José Francisco Barrundia. En las elecciones para diputados de 1820 triunfaron los Gacistas, lo que motivó a los Cacos a ganarse la simpatía y el apoyo de las masas populares. Esta pugna por el poder se manifestó en el Acta de la Independencia, en la que ya se percibe una "transacción".

Mapa de la Audiencia de Guatemala levantado por W.Russell

En el acta, aparecen dos pueblos. El pueblo de las masas populares, "el populacho", temido por las autoridades y por quienes no querían transformaciones sustanciales. Tal pueblo, dirigido por la esposa de Pedro Molina, doña María de Bedoya, gritaba ¡Viva la Independencia! en las plazas y en los corredores, donde sesionaban. El otro, el de los privilegiados, era el que pidió que el jefe político la mandara publicar, antes de que se exaltaran más los ánimos de las masas, porque no convenía que la publicase el pueblo, "el populacho" (art. 1).

Según el acta, la independencia no era definitiva y quedaba sujeta a la decisión de un futuro Congreso, que debía "decidir el punto de la independencia y fijar, en caso de acordarla, la forma de gobierno y la ley fundamental" (art. 2). Sin embargo, el día en que se firmó el acta, el 15 DE SEPTIEMBRE, ha quedado señalado en la historia de Centroamérica y tal acontecimiento se conmemora como "FIESTA NACIONAL".

El pueblo de los sectores privilegiados logró amortiguar las proclamaciones radicales, que presumiblemente pedía el otro "pueblo", el de las masas, el alentado por el sector independentista republicano. Como privilegiado, consiguió, además, dejar el poder en manos de las "autoridades establecidas" (art. 7). Triunfo similar obtuvo la iglesia, al conseguir que la religión católica quedase como religión única del estado (art. 11) **(Doc. No. 3)**. El estamento de los privilegiados seguía manteniendo su cuota de poder.

Documento No. 3

Acta de la Independencia (21 de septiembre de 1821)

Palacio Nacional de Guatemala, quince de septiembre de mil ochocientos veinte y uno.

Siendo públicos e indudables los deseos de independencia del gobierno Español que por escrito y de palabra ha manifestado el pueblo de esta Capital: recibidos por el último Correo diversos oficios de los Ayuntamientos Constitucionales de Ciudad Real, Comitan y Tuxta, en que comunican haber proclamado y jurado dicha independencia, y excitan a que se haga lo mismo en esta Ciudad: siendo positivo que han circulado iguales oficios a otros Ayuntamientos determinando de acuerdo con la Exma. Diputación Provincial que para tratar de asunto tan grave se reuniesen en uno de los Salones de este Palacio la misma Diputación Provincial, el Ilustrísimo Señor Arzobispo, los señores individuos que diputasen, la Exma. Audiencia territorial, el Venerable Señor Deán y Cabildo Eclesiástico, el Excelentísimo Ayuntamiento, el Muy Ilustre Claustro, el Consulado y Colegio de Abogados, los Prelados regulares, jefes y funcionarios públicos: Congregados todos en el mismo Salón: leídos los Oficios expresados: discutido y meditado detenidamente el asunto; oído el clamor de viva la independencia que repetía de continuo el pueblo que se veía reunido en las calles, plaza, patio, corredores, y antesala de este palacio se acordó: por esta Diputación e individuos del Excelentísimo Ayuntamiento:

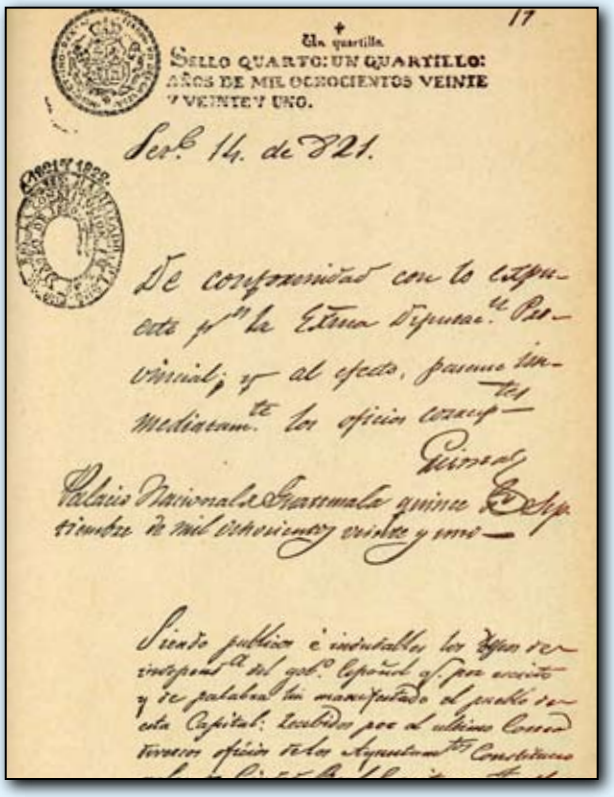
Un quartillo.
SELLO QUARTO: UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Inicio del Acta de la Independencia: Fotocopia del original

1o.- Que siendo la independencia del gobierno Español, la voluntad general del pueblo de Guatemala, y sin perjuicio de lo que determine sobre ella el Congreso que debe formarse, el Señor Jefe Político la manda a publicar para prevenir las consecuencias que serían temibles en el caso de que la proclamase de hecho el mismo pueblo.

2o.- Que desde luego se circulen Oficios á las Provincias por correos extraordinarios para que sin demora alguna se sirvan proceder[47] a elegir Diputados y Representantes suyos, y éstos concurran a esta Capital a formar el Congreso que debe decidir el punto de independencia y fijar, en caso de acordarla, la forma de gobierno y la ley fundamental que deba regir.

3o.- Que para facilitar el nombramiento de Diputados, se sirvan hacerlo las mismas Juntas Electorales de Provincia que hicieron o debieron hacer las elecciones de los últimos Diputados a Cortes[48].

4o.- Que el número de estos diputados sea en proporción de uno por cada quince mil individuos, sin excluir de la ciudadanía, a los originarios de África.

5o.- Que las mismas juntas electorales[49] de Provincia, teniendo presente los últimos censos, se sirvan determinar según esta base el aumento de Diputados o Representantes que deban elegir.

6o.- Que en atención a la gravedad y urgencia del asunto, se sirvan hacer las elecciones de modo que el día primero de marzo del año próximo de 1822, estén reunidos en esta Capital todos los Diputados.

7o.- Que entre tanto, no haciendo novedad en las autoridades establecidas, sigan éstas ejerciendo sus atribuciones

respectivas con arreglo a la Constitución, Decretos, y leyes, hasta que el Congreso indicado determine lo que sea más justo y benéfico.

8o.- Que el Señor Jefe PolÍtico Brigadier don Gavino Gainza, continúe con el Gobierno Superior Político y Militar, y para que éste tenga el carácter que parece propio de las circunstancias, se forme una Junta Provisional Consultiva, compuesta de los Señores individuos actuales de esta Diputación Provincial y de los Señores don Miguel de Larreynaga Ministro de esta Audiencia, don José del Valle, Auditor de Guerra, Marqués de Aycinena, Doctor don José Valdez, Tesorero de esta Santa Iglesia, Doctor don Ángel María Candina, y Licenciado don Antonio Robles, Alcalde 3º. constitucional: el primero por la Provincia de León, el 2º. por la de Comayagua, 3º. por Quezaltenango, 4o. por Sololá y Chimaltenango, 5º. por Sonsonate, y el 6º. por Ciudad Real de Chiapa.

10.- Que esta Junta Provisional consulte al Señor Jefe Político en todos los asuntos económicos y gubernativos, dignos de su atención.

11.- Que la Religión Católica, que hemos profesado en los Siglos anteriores, y profesaremos en lo sucesivo, se conserve pura e inalterable, manteniendo vivo el espíritu de religiosidad que ha distinguido siempre a Guatemala, respetando a los Ministros eclesiásticos seculares y regulares, y protegiéndoles en sus personas y propiedades.

12.- Que se pase oficio a los dignos Prelados de las comunidades religiosas, para que cooperando a la paz y sosiego, que es la primera necesidad de los pueblos, cuando pasan de un gobierno a otro, dispongan que sus individuos exhorten a la fraternidad y concordia a los que unidos en el sentimiento general de la independencia, deben estarlo también en todos los demás, sofocando pasiones individuales que dividen los ánimos, y producen funestas consecuencias.

13.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento, a quien corresponde la conservación del orden y tranquilidad, tome las medidas más activas para mantenerla imperturbable en toda esta capital y pueblos inmediatos.

14.- Que el Señor Jefe Político publique un manifiesto haciendo notorios a la faz de todos, los sentimientos generales del Pueblo, la Opinión de las autoridades y corporaciones: las medidas de este gobierno: las causas y circunstancias que lo decidieron a prestar en manos del Señor Alcalde 1º, a pedimento del Pueblo, el juramento de independencia y de fidelidad al Gobierno Americano que se establezca.

15.- Que igual juramento presten la Junta provisional[50], el Excelentísimo Ayuntamiento: el Ilustrísimo señor Arzobispo: los Tribunales: Jefes Políticos y militares: los Prelados regulares: sus comunidades religiosas: jefes y empleados en las Rentas: autoridades, corporaciones, y tropas de las respectivas guarniciones.

16.- Que el Señor Jefe Político, de acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento disponga la solemnidad, y señale día en que el Pueblo deba hacer la proclamación, y juramento expresado de independencia.

17.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento disponga la acuñación de una medalla que perpetúe en los Siglos la memoria del día quince de septiembre de mil ochocientos veinte y uno, en que Guatemala proclamó su feliz independencia.

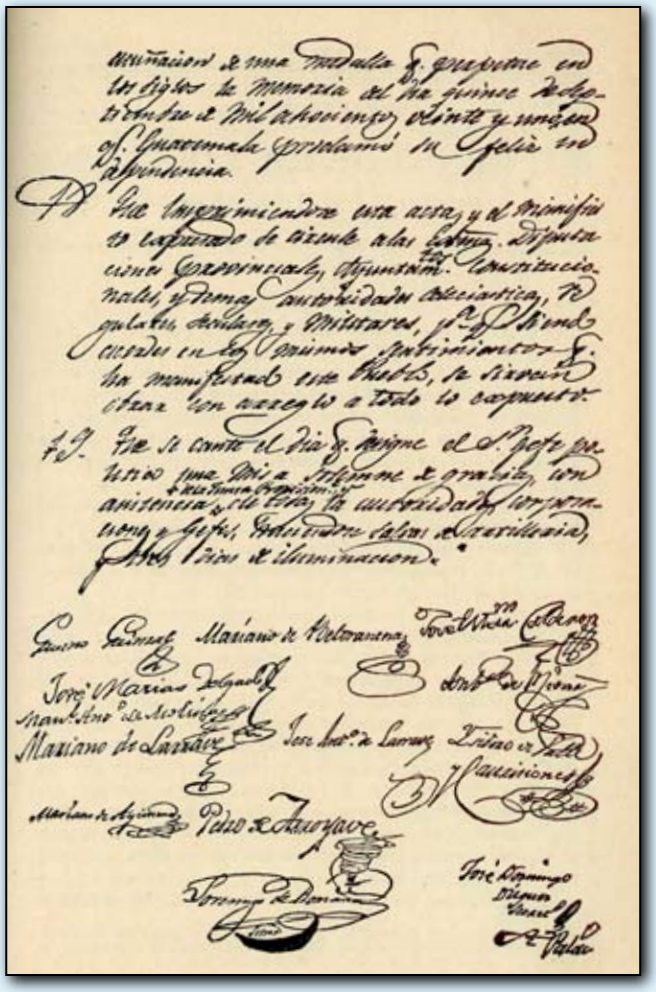

Firmas del Acta de la Independencia: Fotocopia del original

18.- Que imprimiéndose esta acta, y el manifiesto expresado se circule a las Excelentísimas Diputaciones provinciales, Ayuntamientos constitucionales y demás autoridades eclesiásticas, regulares, seculares, y militares para que siendo acordes en los mismos sentimientos que ha manifestado este Pueblo, se sirvan obrar con arreglo a todo lo expuesto.

19. Que se cante el día que designe el Señor Jefe Político una misa solemne de gracias, con asistencia de la Junta Provisional[51] de todas las autoridades, corporaciones y Jefes, haciéndose salvas de artillería, y tres días de iluminación.

Gavino Gainza.- Mariano de Beltranena.- José Mariano Calderón.- José Matías Delgado.- Antonio de Rivera.- Manuel Antonio de Molina.- Isidoro de Valle y Castriciones.- Mariano de Larrave.- José Antonio de Larrave.- Mariano de Aycinena.- José Domingo Diegues.- Pedro de Arroyave.- Lorenzo de Romaña.- Secretario.- (Castellano actualizado).- **(LUJÁN: La Independencia… p. 65-69).**

Dos días después del Acta de la Independencia, el jefe político, Gainza, promulgó un decreto, donde ordenaba que todos acataran lo acordado el 15 de septiembre y, en caso de alterar el orden establecido, se sancionarían los actos delincuenciales.

Acentuaba en su punto 1º que la independencia proclamada era *"sólo para no depender del gobierno de la península"*, con lo que no se mencionan transformaciones estructurales y se queda todo a merced de los Gacistas, que habían quedado en sus mismos cargos públicos (punto 3º) y eran los beneficiados de las leyes existentes: *"Quedan consecuentemente en su fuerza y vigor todas las leyes, ordenanzas y órdenes que antes regían y si algunas hubiese inadaptables se formarán o abrogarán por el próximo congreso nacional constituyente"* (punto 2º) **(Doc. No. 4)**.

Documento No. 4

Bando de Gainza del 17 de septiembre de 1821

"D. Gavino Gainza, Capitán General de estas de esas Provincias, Jefe Político Superior y Presidente de la Junta Consultiva Provisional.

Habiendo resuelto el quince del corriente con acuerdo de la Excma. Diputación Provincial y el Excmo. Ayuntamiento patriótico de esta Ciudad, oído el parecer de los demás cuerpos civiles, eclesiásticos y militares por medio de sus representantes, proclamar y jurar la INDEPENDENCIA del Gobierno Español por las graves causas que se manifestaron separadamente, manteniendo entre tanto las autoridades constituidas hasta la próxima reunión del congreso general de todas las Provincias, con lo demás que se contiene en la acta que se celebró al efecto; determinado igualmente con acuerdo del mismo Excmo. Ayuntamiento publicar este bando para hacer saber a todos los habitantes de este honrado y virtuoso pueblo, tan glorioso, e importante acontecimiento, para que llegando la noticia de todos puedan en consecuencia arreglar a él su conducta y cooperar a la consolidación y firmeza de un sistema tan justo y necesario en todos los tiempos, y especialmente en los presentes. Y por cuanto no sería remoto que hubiese algunas personas que sin respetar los derechos del Pueblo, ni a la caridad cristiana, intentase dividir la opinión tan claramente pronunciada en favor de la INDEPENDENCIA del Gobierno español, bien sea por mala intención, interés u otra pasión criminal, he decretado lo siguiente:

I.- LA INDEPENDENCIA proclamada y jurada el 15 del corriente, es solo para no depender del Gobierno de la península, y poder hacer en nuestro suelo, todo lo que antes sólo podía hacerse en aquél.

II.- Quedan consecuentemente en su fuerza y vigor todas las leyes, ordenanzas y órdenes que antes regían y si algunas hubiese inadaptables se reformarán, o abrogarán por el próximo congreso nacional constituyente.

III.- Quedan en vigor y pleno ejercicio de su jurisdicción, todos los Tribunales, Juzgados, y demás funcionarios públicos, militares, civiles y eclesiásticos.

IV.- Aunque no es de esperar que alguna persona se oponga a la decidida voluntad general, ni proponga perturbar la quietud con que este honrado vecindario ha entrado al goce de sus derechos: si alguna hubiese de cualquier clase, grado y condición que directa o indirectamente con discursos o con obras intentase trastornar, o desacreditar el sistema adoptado de INDEPENDENCIA, y restablecer el gobierno español, será tratado, perseguido y castigado como conspirador, imponiéndole la pena de muerte en la forma prevenida por las leyes.

V.- Toda persona que supiese que otra, u otras intentan conspirar contra el Gobierno independiente adoptado y jurado, está en obligación de denunciarla a la autoridad legítima, y si no lo hiciere, será tratada y perseguida como cómplice de conspiración con arreglo a las leyes.

VI.- Si alguna persona de palabra, o de hecho promoviese la división entre los honrados vecinos de esta Ciudad que todos componen una misma y sola familia, será tratada como perturbador público con arreglo a las leyes.

VII.- Se prohíbe que ningún ciudadano, abusando de los transportes de público regocijo, toque campanas, ande con armas prohibidas, maltrate las vidrieras, puertas y casas de otro ciudadano con ningún motivo, ni pretexto bajo la pena de que será arrestado, procesado y entregado al Juez competente para que le castigue con arreglo a las leyes. Se previene igualmente que todo el que quiera poner música en algún paraje o andar con ella por las calles, deberá hacerlo bajo su responsabilidad, dando antes aviso a uno de los SS. (Señores) Alcaldes.

VIII.- La buena policía exige que no haya corrillos, ni pelotones de gente inquietando o perturbando a los vecinos, y así los que se encontraren desordenadamente después de las once de la noche, serán detenidos y juzgados con arreglo a los bandos y ordenanzas anteriores.

IX.- Los taberneros y estanquilleros cumplirán exactamente con los reglamentos y órdenes expedidas sobre su buen gobierno, bajo sus penas respectivas, que serán irremisiblemente ejecutadas.

X.- Y siendo manifiesto el respeto y acatamiento que se debe a los señores Alcaldes Constitucionales y demás autoridades, debe también guardarse el mismo a los SS. Regidores que auxiliando a aquéllos se ocupen en las rondas y celo de la quietud y tranquilidad pública; por lo que si alguno, que no es (de)[52] esperar, atentare contra sus fueros y preeminencias, será castigado con toda la severidad que previenen las leyes.

Anverso de la medalla conmemorativa de la declaración de la independencia del 15 de septiembre de 1821

Y para que nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando con toda la solemnidad, se imprima y se fije en los lugares públicos, pasándose ejemplares a los Alcaldes Constitucionales y a los Jefes Militares y Eclesiásticos. Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, a diez y siete de septiembre de mil ochocientos veintiuno". (f) *GAVINO GAINZA*.- Por mandado de S.E., *José Ramón Zelaya*.

En la misma fecha se publicó este bando con la solemnidad que corresponde.- Conste Ut. retro. (f) *Zelaya*.- **(LUJÁN: La independencia…, p. 75-78).**

III.- Reacciones en León y Granada ante el Acta de la Independencia

Cuando llegaron a Nicaragua las noticias de lo acaecido en Guatemala, hubo reacciones encontradas y se creó la primera división política de la época independentista. En Granada, las autoridades prefirieron acatar el Acta de la Independencia del 15 de septiembre y seguir unidas a Guatemala, con un sistema de

gobierno republicano. León, en cambio, controlado por autoridades promonárquicas, rechazó la invitación de Guatemala y dejó un compás de espera para decidir la forma de gobierno que elegiría, cuando se le "aclararan los nublados", palabras con las que se bautizó su famosa "Acta de los Nublados" **(Doc. No. 5).**

Documento No. 5

Acta de los Nublados (28 de septiembre de 1821)

A los habitantes de la Provincia de Nicaragua y Costa Rica.

Vuestra diputación provincial e ilustrísimo prelado, en vista de los sucesos que han tenido lugar en Guatemala el quince del corriente, se han reunido y deliberado sobre acaecimientos de tanta entidad y trascendencia, extendiendo los siguientes acuerdos:

1º.- La absoluta y total independencia de Guatemala, que parece se ha erigido en soberana.

2º.- La independencia del gobierno español, hasta tanto que se aclaren los nublados del día y pueda obrar esta provincia con arreglo a lo que exigen sus empeños religiosos y verdaderos intereses.

3º.- Que en su consecuencia continúen todas las autoridades continuadas (sic) en el libre ejercicio de sus funciones con arreglo a la constitución y a las leyes.

4º.- Que se tomen las medidas más eficaces para la conservación del orden y sostenimiento de los funcionarios públicos, prestándoles el más eficaz auxilio; en la inteligencia de que el gobierno castigará severamente a los perturbadores de la tranquilidad pública y desobedientes a las autoridades.

5º.- Que se publique por bando este acuerdo, comunicándolo a toda la provincia para su inteligencia y observancia, anunciándosele que sucesivamente se proveerá a los puntos dignos que oportunamente se tomarán en consideración, sin omitir trabajo ni fatiga por el bien religioso y civil de estos habitantes, que tantas pruebas de confianza han dado a sus autoridades.

Lo que se publica para la debida inteligencia notoriedad y cumplimiento.

Dado en la sala de sus sesiones. En León, a veinte y ocho de septiembre de mil ochocientos veinte y uno.- *Miguel González Saravia.- Fr. Nicolás, Obpo. de Nicaragua.- Vicente Agüero.- Juaq. Arechavala.- Domingo Galarza.- Manl. López de la Plata.- Pedro Portocarrero.- José María Ramírez.- Agn. Gutiérrez Lizaurzábal.- Pedro Solís.- Juan Franco. Aguilar, Secretario.-* **(R.A.G.H.N., Tomo IX, No. 1, p. 32-33).**

Al día siguiente, la diputación de León daba algunas razones del porqué no quería seguir unida a Guatemala. Consideraba que era preferible la unión de Centroamérica a México y rechazaba abiertamente a Guatemala porque siempre los intereses de ésta "han sido opuestos a los nuestros" **(Doc. No. 6).**

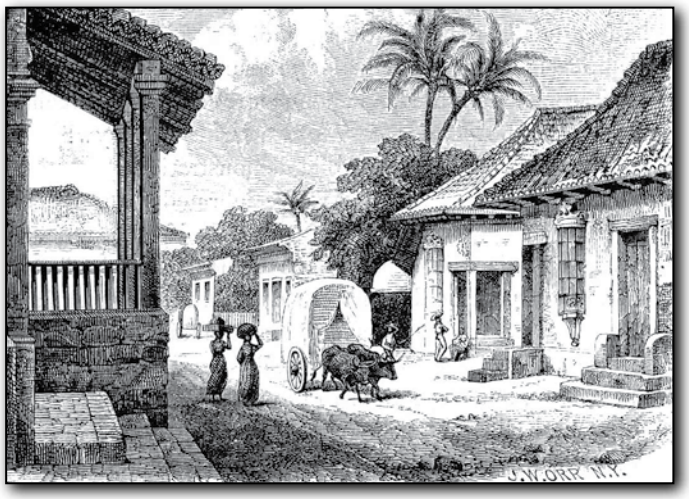

León, calle de San Juan, siglo XIX

Documento No. 6

Oficio de la diputación provincial de León a Gavino Gainza, rechazando la dependencia de las autoridades de Guatemala (29 de septiembre de 1821)

"… El Reino todo de Guatemala, por su situación topográfica, por la inmensidad del terreno que ocupan sus poblaciones, por la dispersión de éstas, por la falta de seguridad de sus puertos en ambos mares y la imposibilidad de pronta fortificación y por su pobreza, no puede emprender el grandioso proyecto de erigirse en soberanía independiente; porque si se ha de hablar con sinceridad, a las provincias todas unidas de este Reino, no les es dado representar otro papel, en caso de la independencia a que aspira la América Septentrional, que el de ser partes integrantes del Imperio mexicano. Este se halla en contacto con el de Guatemala cuyos límites tienen paso franco para ser invadidos de los mexicanos".

"Éstos que en los planes de su independencia intentan extender su dominación a toda esta América, es indispensable dejen de adoptar la providencia de sojuzgar este Reino; y que será indefectible, atendida la superioridad de sus fuerzas: por lo que consiente esta Diputación que el plan de Guatemala es impracticable y que aun cuando continuase su obra, sería de muy costosa duración y no traería otra cosa que irreparables perjuicios á los pueblos".

"No serían de poca entidad los que experimentarían ésta y las demás provincias, sometidas a Guatemala: destinada esa capital para residencia de la Soberanía, se concentrarían en ella todos los Tribunales Superiores, para cuya subsistencia habían de concurrir las provincias con contribuciones mucho más pesadas que las que hasta aquí han cargado, pues Guatemala, aún sin ser independiente y soberana, ha necesitado de cien mil pesos, que todos los años venían de México, para cubrir sus atenciones. Pero prescindiendo de estas consideraciones, el mayor mal que recibiría esta Provincia sometiéndose a ésa, sería tal vez que la balanza del Gobierno se cargaría siempre al lado de sus intereses, que en todo tiempo han sido opuestos a los nuestros; y por todas estas reflexiones, esta Corporación, que representa las dos provincias de Nicaragua y Costa-Rica, en desempeño de la confianza que han depositado en sus individuos, unánimemente se ha negado a seguir los planes de esa capital y decidido en su consecuencia a formar un Gobierno provisional, según se manifiesta del testimonio de sus actas. Esto lo ha ejecutado bajo el firme concepto de haber hecho en ello la voluntad general de los pueblos, a que esta Corporación no puede oponerse sin que el resultado sea una desastrosa anarquía..."- **(AYÓN: Historia…, t. III, p. 531-532).**

IV.- Invitación del gobierno mexicano a Centroamérica a unirse al Plan de Iguala

El gobierno de México, nacido del Plan de Iguala y del Tratado de Córdoba, adoptó el sistema de gobierno "*monárquico moderado*". El 1 de octubre de 1821, este gobierno, a través de un oficio de Iturbide, dirigido a Gainza, invitó a los centroamericanos a unírsele **(Doc. No. 9)**. En ese escrito, Iturbide recordaba cómo habían firmado su independencia en el Plan de Iguala **(Doc. No. 7)** y cómo el gobierno español, al no aceptarlo, prosiguió la guerra hasta que llegó a México el general O´Donojú, quien, viendo la causa de la corona perdida, firmó el Tratado de Córdoba, por el que España oficialmente reconoció la independencia mexicana **(Doc. No. 8)**. Observamos una pequeña contradicción en lo presentado por Iturbide en el oficio a Gainza, pues dice que él invitó a O´Donojú, mientras que en el Tratado de Córdoba se asegura que fue a la inversa.

Documento 7

Proclama donde va inserto el Plan de Iguala (24 de febrero de 1821)

Americanos, bajo cuyo nombre comprendo no solo á los nacidos en América, sino a los europeos, africanos y asiáticos que en ella residen: tened la bondad de oírme. Las naciones que se llaman grandes en la extensión del globo, fueron dominadas por otras; y hasta que sus luces no les permitieron fijar su propia opinión, no se emanciparon. Las Europeas, que llegaron a la mayor ilustración política, fueron esclavas de la romana; y este imperio, el mayor que reconoce la historia, asemejó al padre de familia, que en su ancianidad mira separarse de su casa a los hijos y los nietos, por estar ya en la edad de formar otras y fijarse por sí, conservándole todo el respeto, veneración y amor como a su primitivo origen.

Trescientos años hace la América Septentrional de estar bajo la tutela de la nación más católica y piadosa,

heroica y magnánima. La España la educó y engrandeció, formando esas ciudades opulentas, esos pueblos hermosos, esas provincias y reinos dilatados que en la historia del universo van a ocupar lugar muy distinguido. Aumentadas las poblaciones y las luces, conocidos todos los ramos de la natural opulencia del suelo, su riqueza metálica, las ventajas de su situación topográfica, los daños que originan la distancia de su unidad, y que ya la rama es igual al tronco; la opinión pública y la general de todos los pueblos es la de la independencia absoluta de la España y de toda otra nación. Así piensa el europeo, así los americanos de todo origen.

Esta misma voz que resonó en el pueblo de los Dolores, el año de 1810, y que tantas desgracias originó al bello país de las delicias, por el desorden, el abandono y otra multitud de vicios, fijó también la opinión pública de que la unión general entre europeos y americanos, indios e indígenas, es la única base sólida en que puede descansar nuestra común felicidad. ¿Y quién pondrá duda en que después de la experiencia horrorosa de tantos desastres no haya uno siquiera que deje de prestarse á la unión para conseguir tanto bien? Españoles europeos: vuestra patria es la América, porque en ella vivís; en ella tenéis a vuestras amadas mujeres, a vuestros tiernos hijos, vuestras haciendas, comercio y bienes. Americanos: ¿quién de vosotros puede decir que no depende de español? Ved la cadena dulcísima que nos une: añadid los otros lazos de la amistad, la dependencia de intereses, la educación e idiomas y la conformidad de sentimientos; y veréis son tan estrechos y tan poderosos, que la felicidad común del reino es necesario la hagan todos reunidos en una sola opinión y en una sola voz.

Es llegado el momento en que manifestéis la uniformidad de sentimientos, y que nuestra unión sea la mano poderosa que emancipe a la América sin necesidad de auxilios extraños. Al frente de un ejército valiente y resuelto he proclamado la independencia de la América Septentrional. Es ya libre, es ya señora de sí misma, ya no reconoce ni depende de la España, ni de otra nación alguna. Saludadla todos como independiente, y sean nuestros corazones bizarros los que sostengan esta dulce voz, unidos con las tropas que han resuelto morir antes que separarse de tan heroica empresa.

No anima otro deseo al ejército que el conservar pura la santa religión que profesamos y hacer la felicidad general. Oíd, escuchad las bases sólidas en que funda su resolución:

1º.- La religión católica, apostólica y romana, sin tolerancia de otra alguna.

2º.- La absoluta independencia de este reino.

3º.- Gobierno monárquico templado por una constitución análoga al país.

4º.- Fernando VII, y en sus casos los de su dinastía ó de otra reinante serán los emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho, y precaver los atentados funestos de la ambición.

5º.- Habrá una junta ínterin se reúnen Cortes que haga efectivo este plan.

6º.- Ésta se nombrará gubernativa y se compondrá de los vocales ya propuestos al señor Virrey.

7º.- Gobernará en virtud del juramento que tiene prestado al Rey, ínterin éste se presenta en México y lo presta, y entonces se suspenderán todas ulteriores órdenes.

8º.- Si Fernando VII no se resolviere a venir a México, la junta o la regencia mandará a nombre de la nación, mientras se resuelve la testa que deba coronarse.

9º.- Será sostenido este gobierno por el ejército de las Tres Garantías.

10.- Las Cortes resolverán si ha de continuar esta junta o sustituirse una regencia mientras llega el emperador.

11.- Trabajarán, luego que se unan, la constitución del imperio mexicano.

12.- Todos los habitantes de él, sin otra distinción que su mérito y virtudes son ciudadanos idóneos para optar (a) cualquier empleo.

13.- Sus personas y propiedades serán respetadas y protegidas.

14.- El clero secular y regular, conservado en todos sus fueros y propiedades.

15.- Todos los ramos del Estado y empleados públicos, subsistirán como en el día, y sólo serán removidos los que se opongan a este plan, y sustituidos por los que más se distingan en su adhesión, virtud y mérito.

16.- Se formará un ejército protector que se denominará de las Tres Garantías, y que se sacrificará del primero al último de sus individuos, antes que sufrir la más ligera infracción de ellas.

17.- Este ejército observará a la letra la Ordenanza; y sus jefes y oficialidad continúan en el pié en que están, con la expectativa no obstante a los empleos vacantes, y a los que se estimen de necesidad o conveniencia.

18.- Las tropas de que se componga, se considerarán como de línea, y lo mismo las que abracen luego este plan; las que lo difieran y los paisanos que quieran alistarse, se mirarán como milicia nacional, y el arreglo y forma de todas lo dictarán las Cortes.

19.- Los empleos se darán en virtud de informes de los respectivos jefes, y a nombre de la nación provisionalmente.

20.- Interin se reúnen las Cortes, se procederá en los delitos con total arreglo a la constitución española.

21.- En el de conspiración contra la independencia, se procederá a prisión, sin pasar a otra cosa hasta que las Cortes dicten la pena correspondiente al mayor de los delitos, después de la de Lesa Majestad divina.

22.- Se vigilará sobre los que intenten sembrar la división, y se reputarán como conspiradores contra la independencia.

23.- Como las Cortes, que se han de formar, son constituyentes, deben ser elegidos los diputados bajo este concepto. La junta determinará las reglas y el tiempo necesario para el efecto.

Americanos: Hé aquí el establecimiento y la creación de un nuevo imperio. Hé aquí lo que ha jurado el ejército de las Tres Garantías, cuya voz lleva el que tiene el honor de dirigirlo. Hé aquí el objeto para cuya cooperación os incita. No os pide otra cosa que la que vosotros mismos debéis pedir y apetecer: unión, fraternidad, orden, quietud interior, vigilancia y horror a cualquier movimiento turbulento. Estos guerreros no quieren otra cosa que la felicidad común. Uníos con su valor, para llevar adelante una empresa que por todos aspectos (si no es por la pequeña parte que en ella he tenido) debo llamar heroica. No teniendo enemigos que batir, confiemos en el Dios de los ejércitos, que lo es también de la paz, que cuantos componemos este cuerpo de fuerzas combinadas de europeos y americanos, de disidentes y realistas, seremos unos meros protectores, unos simples espectadores de la obra grande que hoy he trazado, y que retocarán y perfeccionarán los padres de la patria. Asombrad a las naciones de la culta Europa; vean que la América Septentrional se emancipó sin derramar una sola gota de sangre. En el trasporte de vuestro júbilo decid: ¡Viva la religión santa que profesamos! ¡Viva la América Septentrional, independiente de todas las naciones del globo! ¡Viva la unión que hizo nuestra felicidad!

Agustín de Iturbide (óleo del siglo XIX)

Iguala, 24 de febrero de 1821.- *Agustín Iturbide*.- **(MONTÚFAR: Reseña…, t. IV, libro VII, p. 35-38).**

Documento No. 8

Tratado de Córdoba (24 de agosto de 1821)

Pronunciada por Nueva España la independencia de la Antigua, teniendo un ejército que sostuviese este pronunciamiento, decididas por él las provincias del reino, situada la capital en donde se había depuesto a la autoridad legítima, y cuando sólo quedaban por el gobierno europeo las plazas de Veracruz y Acapulco, desguarnecidas y sin medios de resistir a un sitio bien dirigido y que durase algún tiempo, llegó al primer puerto el teniente coronel don Juan O'Donoju con el carácter y representación de capitán general y jefe superior político de este reino, nombrado por S.M.C., quien deseoso de evitar los males que afligen a los pueblos en alteraciones

de esta clase, y tratando de conciliar los intereses de ambas Españas, invitó a una entrevista al primer jefe del ejército imperial don Agustín Iturbide, en la que se discutiese el gran negocio de la independencia, desatando sin romper los vínculos que unieron a los dos continentes. Verificóse la entrevista en la villa de Córdoba el 24 de agosto de 1821, y con la representación de su carácter el primero, y la del imperio mexicano el segundo; después de haber conferenciado detenidamente sobre lo que más convenía a una y otra nación, atendido el estado actual y las últimas ocurrencias, convinieron en los artículos siguientes, que firmaron por duplicado, para darles toda la consolidación de que son capaces en esta clase de documentos, conservando su original cada uno en su poder, para mayor seguridad y validación.

Art. 1º.- Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente, y se llamará en lo sucesivo imperio mexicano.

Art. 2º.- El gobierno del imperio será monárquico, constitucional moderado.

Art. 3º.- Será llamado a reinar en el imperio mexicano (previo el juramento que designa el art. 4º. del plan), en primer lugar el señor don Fernando VII, Rey católico de España, y por su renuncia o no admisión, su hermano el serenísimo señor infante don Carlos; por su renuncia o no admisión, el serenísimo señor infante don Francisco de Paula; por su renuncia o no admisión, el señor don Carlos Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca, y por la renuncia o no admisión de este, el que las Cortes del imperio designaren.

Art. 4º.- El emperador fijará su corte en México, que será la capital del imperio.

Art. 5º.- Se nombrarán dos comisionados por el Exmo. señor O'Donojú, los que pasarán a las Cortes de España a poner en las reales manos del señor don Fernando VII copia de este tratado, y exposición que le acompañará para que le sirva S.M. de antecedente, mientras las Cortes del imperio lo ofrecen la corona con todas las formalidades y garantías que asunto de tanta importancia exige; y suplican a S.M. que en el caso del art. 3º se digne noticiarlo a los serenísimos señores infantes llamados por el mismo artículo por el orden que en él se nombran; interponiendo su benigno influjo para que sea una persona de las señaladas de su augusta casa la que venga a este imperio, por lo que se interesa en ello la prosperidad de ambas naciones, y por la satisfacción que recibirán los mexicanos en añadir este vínculo a los de su amistad con que podrán y quieren unirse a los españoles.

Art. 6º.- Se nombrará inmediatamente, conforme al espíritu del plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del imperio, por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinión general, cuyo número sea bastante considerado para que la reunión de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad y facultad que les conceden los artículos siguientes:

Art. 7º.- La junta de que trata el artículo anterior, se llamará Junta Provisional Gubernativa.

Art. 8º.- Será individuo de la Junta Provisional de Gobierno, el teniente general don Juan O'Donojú, en consideración a la conveniencia de que una persona de su clase tenga una parte activa e inmediata en el gobierno, y de que es indispensable omitir algunas de las que estaban señaladas en el expresado plan en conformidad de su mismo espíritu.

Art. 9º.- La Junta Provisional de Gobierno tendrá un presidente nombrado por ella misma, y cuya elección recaerá en uno de los individuos de su seno, o fuera de él, que reúna la pluralidad absoluta de sufragios; lo que si en la primera votación no se verificase, se procederá a segundo escrutinio, entrando a él los dos que hayan reunido más votos.

Art. 10.- El primer paso de la Junta Provisional de Gobierno será hacer un manifiesto al público, de su instalación y motivos que la reunieron, con las demás explicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses, y modo de proceder en la elección de diputados a Cortes, de que se hablará después.

Art. 11.- La Junta Provisional de Gobierno nombrará enseguida de la elección de su presidente, una regencia compuesta de tres personas de su seno o fuera de él, en quien resida el Poder Ejecutivo y que gobierne en nombre del monarca hasta que éste empuñe el cetro del imperio.

Art. 12.- Instalada la Junta Provisional, gobernará inmediatamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al plan de Iguala, y mientras las Cortes formen la constitución del Estado.

Art. 13.- La regencia, inmediatamente después de nombrada, procederá a la convocatoria de Cortes, conforme al método que determinare la Junta Provisional de Gobierno; lo que es conforme al espíritu del art. 24 del citado plan.

Art. 14.- El Poder Ejecutivo reside en la regencia, el Legislativo en las Cortes; pero como ha de mediar algún tiempo antes que estas se reúnan, para que ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la Junta el Poder Legislativo: primero, para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar a esperar la reunión de las Cortes; y entonces procederá de acuerdo con la regencia: segundo, para servir a la regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones.

Art. 15.- Toda persona que pertenece a una sociedad, alterado el sistema de gobierno, o pasando el país a poder de otro príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna a donde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esta libertad, a menos que tenga contraída alguna deuda con la sociedad a que pertenecía por delito, o de otro de los modos que conocen los publicistas: en este caso están los europeos avecindados en Nueva-España, y los americanos residentes en la Península; por consiguiente, serán árbitros a permanecer, adoptando esta o aquella patria, o a pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del reino en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo consigo sus familias y bienes; pero satisfaciendo a la salida por los últimos, los derechos de exportación establecidos o que se establecieren por quien pueda hacerlo.

Art. 16.- No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos o militares, que notoriamente son desafectos a la independencia mexicana; sino que éstos necesariamente saldrán de este imperio dentro del tiempo que la regencia prescriba, llevando sus intereses y pagando los derechos de que habla el artículo anterior.

Art. 17.- Siendo un obstáculo a la realización de este tratado, la ocupación de la capital por las tropas de la península, se hace indispensable vencerlo; pero como el primer jefe del ejército imperial, uniendo sus sentimientos a los de la nación mexicana, desea no conseguirlo con la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constancia de dichas tropas peninsulares, por la falta de medios y arbitrios para sostenerse contra el sistema adoptado por la nación entera, don Juan O'Donojú se ofrece a emplear su autoridad, para que dichas tropas verifiquen su salida sin efusión de sangre y por una capitulación honrosa.

Villa de Córdoba, 24 de agosto de 1821.- *Agustín de Iturbide*.- *Juan O'Donojú*.- Es copia fiel de su original.- *José Domínguez*.- Es copia fiel de su original que queda en esta comandancia general.- *José Joaquín de Herrera*.- Como ayudante secretario, *Tomás Ibáñez*.- **(MONTÚFAR: Reseña…, p. 39-42).**

Documento No. 9

Oficio de Iturbide al jefe político de Guatemala, sugiriéndole la unión a México (México, 1 de octubre de 1821)

Excelentísimo señor:

El Imperio Mexicano… no bien se vio desembarazado de los obstáculos que tuvo que superar para constituirse libre, cuando, volviendo los ojos a la ilustrada y bella Guatemala, conoció la necesidad de asociarla a su gloria y llamarla a la participación de la dicha que va a ser indefectiblemente el resultado de la Independencia…

El Reino de Guatemala estaba en cierto modo separado del de México, pero comprendidos ambos en un mismo continente y siendo el segundo el que daba su importancia al primero y lo hacía existir para España, sus mutuos intereses exigen su reunión bajo el plan general que se adopte de común acuerdo en las Cortes o Estados generales que muy en breve deberán congregarse en la capital del Imperio.

El sistema que ésta ha seguido tanto en la guerra que felizmente acaba de terminar, como en la institución que medita de su gobierno soberano, dista mucho de aquel carácter atroz que ha hecho tan funestas las revoluciones modernas excitadas por el ejemplo de la Francia, donde el espíritu filosófico y la manía de innovarlo todo, que se apoderó de todos los partidos, alarmó a los hombres sensatos que no podían comprender cómo la felicidad que es el fruto de la moderación y la prudencia, había de nacer del ciego furor de las pasiones. México presenta al mundo el espectáculo portentoso de un pueblo que se conmueve en su totalidad sin las convulsiones frenéticas que han agitado a otras naciones en iguales circunstancias...

Apenas en fines de febrero último conoció la Nación que había llegado el momento favorable de reclamar su independencia, cuando uniendo sus votos a los de la división de mi mando situada al Sur de esta Capital, en el pueblo de Iguala, intimó sus designios al Virrey, proponiendo la creación de una Junta Interina presidida por el mismo, a efecto de convocar a Cortes y llamar al señor don Fernando VII u otro Príncipe de su Real Dinastía, que se dignase aceptar el trono de México. Al mismo tiempo se proclamó y juró la conservación de la Religión católica y la unión y fraternidad entre Españoles-Europeos y Americanos. Bajo tales bases se propuso al Virrey el Plan de Independencia; pero… llamando traidores a los que más pruebas estaban dando de su lealtad acendrada, juntó un ejército que hizo marchar para deshacer la reunión de Iguala… pero… arribó a Veracruz el Excmo. Señor don Juan O'Donojú, nombrado por el Rey Capitán General y Jefe Superior Político de Nueva España. Las ideas y sentimientos de este sabio y humano representante del Gobierno español eran muy conformes a los deseos de la Nación; sus miras se reducían a indagar el estado de la opinión para arreglar a ella su conducta y evitar la efusión de sangre. Con este objeto se dirigió a Córdova invitado por mí, y en aquella vía se ajustó y firmó el célebre tratado de su nombre, en que España y México aparecen como dos Naciones soberanas, que se separan amistosamente. Se echaron también en aquel tratado los cimientos del futuro Gobierno y todo quedó sólidamente establecido….

… Esperando que de su lectura deduzca la justa consecuencia de que esta comunicación no tiene por objeto los amagos de una conquista cuyas ideas están por fortuna desterradas del mundo culto, sino ofrecer a ese hermoso Reino la alianza más sincera con el Imperio de México, el cual lo invita cordialmente a enviar sus representantes a las Cortes constituyentes, que van a convocarse en esta Capital bajo las reglas que acuerde la Junta provisional encargada de este objeto. Mientras llega este deseado momento y el Gobierno de Guatemala la resuelve con presencia de los datos adjuntos, lo más conveniente a sus intereses, tengo el honor de ofrecer a V.E., el mando de este ejército Imperial en calidad de Generalísimo y la Presidencia de la Regencia con que la Soberana Autoridad se ha dignado condecorarme.

Dios guarde a V.E. muchos años.- México, 1o. de Octubre de 1821.-(f) *Agustín de Iturbide*.- **(R.P.C.A., No.96, p. 23-24).**

V.- Unión de León al imperio méxicano.

Después de este oficio del 1 de octubre, las autoridades leonesas vieron la posibilidad de unirse a México. De esta manera, de repente, se les aclararon todos "sus nublados" y decidieron jurar la independencia conforme al Plan de Iguala, unirse a ese imperio y rechazar totalmente el republicanismo **(Doc. No. 10).**

Documento No. 10

La diputación de León jura la independencia adoptando el Plan de Iguala (12 de octubre de 1821)

Don Miguel González Saravia, Jefe Político Superior, Gobernador Militar e Intendente de esta Provincia. Por cuanto la Excelentísima Diputación Provincial, asociada del Ilustrísimo señor Obispo en sesión del día de ayer acordó lo siguiente: Habiéndose recibido las contestaciones de casi todos los partidos al bando del 28 último, visto que todos propenden por la independencia absoluta del Gobierno español y no olvidando hasta dónde llegan los empeños religiosos y lo que exigen hoy los verdaderos intereses de la Provincia, esta Diputación Provincial, asociada del Ilustrísimo Señor Obispo, acordó:

Catedral de León en tiempos de la independencia: símbolo del poder religioso tan relevante en esa éppoca

1º.- Que se proclame y jure pública y solemnemente la independencia absoluta del Gobierno español en los mismos términos que la propone en su plan el señor don Agustín Iturbide y bajo los auspicios del ejército imperial, protector de las tres garantías, según y como se expresa en el artículo 4o. que dice: "Será su Emperador el señor don Fernando VII y no presentándose éste en Méjico personalmente, dentro del término que las Cortes señalaren a prestar el juramento, serán llamados en su caso, el Serenísimo señor Infante don Carlos, el señor don Francisco de Paula, el Archiduque don Carlos, ú otro individuo de casa reinante que estime por conveniente el Congreso".

2º.- Que si la capital de Guatemala ha jurado la independencia del Gobierno de la Península en el concepto y sentido que la acuerda esta provincia, los pueblos que la componen se apresurarán a darle pruebas nada equívocas de unión, orden, amistad y mutua legal correspondencia.

3º.- Que en caso contrario esta provincia protesta del modo más religioso conservar con aquella ciudad y demás pueblos que sean de otra opinión o dictamen la buena y cristiana armonía que debe reinar entre hermanos.

4º.- Que con arreglo al artículo 15 del expresado Plan queden las autoridades constituidas en el ejercicio de sus funciones, auxiliando esta Diputación Provincial al señor Jefe Político Superior en todos los negocios gubernativos y económicos dignos de atención.

5º.- Que a la mayor brevedad posible se circule por la Provincia este acuerdo, se dé parte de él al Gobierno de Guatemala y al Jefe General más inmediato de las tropas imperiales y ejército protector de las tres expresadas garantías.- *Miguel González Saravia.-Fray Nicolás, Obispo de Nicaragua.- Joaquín Arechavala.-Domingo Galarza.-Vicente Agüero.- Pedro Portocarrero.- Pedro Solís.- Agustín Gutiérrez Lizaurzábal.- José María Ramírez.- Manuel López de la Plata, Vocal Srio.*

Por tanto, para que llegue a noticia del público y obre los efectos convenientes, se publica por bando, circulándose como se previene. Dado en León, a doce de octubre de mil ochocientos veintiuno.- *Miguel González Saravia.*- Por mando de su señoría.- *Tomás Iglesias.*- **(R. A. G. H. N. t. IX, No.1, p. 33-34).**

VI.- La lucha ideológica por la anexión a México

La actitud de las provincias del antiguo Reino de Guatemala, en relación al régimen que se debía implantar, no era uniforme. Ni siquiera entre las ciudades de una misma provincia. Y, así, mientras algunas ciudades o provincias suspiraban por la monarquía, otras preferían el republicanismo. Por eso, a la hora de plantearse o no la anexión a México, unas se inclinaban por adoptar el Pan de Iguala y anexarse a México, y otras lo rechazaban. La resistencia ideológica de los simpatizantes del republicanismo se puede sintetizar en este fragmento de Molina **(Doc. No. 11).**

Documento No. 11

Escrito de Molina contra la anexión a México (15 de octubre de 1821)

"¡Provincias de Guatemala! Ved en los Estados Unidos el modelo de un gobierno libre, y la égida de vuestra independencia absoluta. Ellos vendrán a vuestro socorro si la ambición de un imperio inmediato intentase arrebatarnos nuestra libertad, y hacernos provincia de un monarca mexicano. Nosotros tenemos su voto, y el de las repúblicas del sur, nuestras hermanas. Colombia, Chile y Buenos Aires saben el precio de la libertad, saben que las monarquías no son compatibles ni con las luces, ni con los sentimientos, ni con circunstancia alguna de los pueblos americanos".- **(EL GENIO DE LA LIBERTAD, 1954, T. III, p. 823, (del 15-10-1821).**

Pedro de Molina

Granada, de quien más arriba decíamos que seguía unida a Guatemala, sufrió una transformación política, cuando, en el mes de noviembre, sus autoridades decidieron unirse al imperio de México. Gran parte de la población quedó inconforme con esta decisión y, más tarde, se reflejará en el levantamiento de Cleto Ordóñez.

El padre José Antonio Chamorro, el de la defensa acérrima al Antiguo Régimen, **(Doc. No. 2)** no escapó a los cambios de mentalidad del momento, lo que se puede apreciar con sólo comparar el documento citado con el que a continuación presentamos. En éste reflejaba las tensiones políticas vividas en el momento de elegir el sistema de gobierno más conveniente, y defendía que los intereses de la ciudad de Granada debían imponerse al "ideal teórico" **(Doc. No. 12)**. Y, aunque él valoraba más al republicanismo que al monarquismo moderado, alababa la decisión de las autoridades granadinas, las que, a la hora de tomar decisiones, siguieron una actitud diferente a las proclamas de Pedro Molina.

Documento No. 12

Proclama del P. Chamorro justificando porqué está a favor del Plan de Iguala (Nov. De 1821)

"…La Independencia de la Península es un artículo que debe defender todo americano con pena de la vida; en este asunto no hay pareceres, todos estamos ya acordes. La cuestión únicamente es, cuál es el plan de Independencia que debemos seguir: el del Señor Iturbide de México o el de Guatemala. Es constante que el uno, al otro se oponen enteramente; porque el de México es Monarquía moderada y el de Guatemala Gobierno Republicano. Es necedad ponerse a discutir cuál de los dos sea mejor: Yo quiero conceder por ahora que el de Guatemala sea infinitamente mejor; pero esto qué nos importa, si México es infinitamente superior en riqueza y armas a Guatemala?"...

"Nosotros hemos jurado el plan de Iturbide, no para despreciar a Guatemala, sino por pura necesidad y utilidad nuestra; que el señor Iturbide sea fiel en sus promesas, o no lo sea, nosotros sucumbiremos al resultado de México sea el cual fuera, porque si así no lo hacemos seremos infaliblemente esclavos del anglo americano como lo han predicho todos los políticos según nos lo aseguran Estrada y White".- **(ZELAYA GOODMAN: Nicaragua en…, p. 112-113).**

VII.- Presión de Iturbide sobre Centroamérica para que se una a su imperio

Unido ya León al imperio mexicano, Iturbide, el 19 de octubre, envió un largo oficio a Gainza, invitándolo a que Guatemala también se anexara. Defendía las ventajas del régimen monárquico moderado de México, porque era "el justo medio" entre dos extremos: el antiguo régimen absolutista español y el régimen republicano impuesto en Guatemala. Para Iturbide el sistema republicano era la base de la anarquía. Al final, le anunciaba el envío de la "División Protectora". Este eufemístico nombre ocultaba que era un ejército de presión para que Guatemala se anexara. Ofrecemos un fragmento **(Doc. No. 13)**.

Documento No. 13

Oficio de Iturbide a Gainza, anunciándole el envío de la "División Protectora" (México, 19 de octubre de 1821)

Excelentísimo Señor:

… Las autoridades interinas de Guatemala, anticipando su determinación al pronunciamiento de la voluntad del pueblo en la materia que más interesa a su felicidad, han convocado un Congreso Soberano, bajo el sistema representativo, a razón de un Diputado por cada quince mil almas...

Mi objeto es sólo manifestar a V.E. que el interés actual de México y Guatemala es tan idéntico e indivisible, que no pueden erigirse en naciones separadas e independientes sin aventurar su existencia y seguridad, expuesta ya a las convulsiones intestinas, que frecuentemente agitan los Estados en las mismas circunstancias, y a las agresiones de las potencias marítimas, que acechan la coyuntura favorable de dividirse nuestros despojos. Nuestra unión cimentada en los principios del plan, abrazado universalmente en México, asegura a los pueblos el goce imperturbable de su libertad y los pone a cubierto de las tentativas de los extranjeros, que sabrán respetar la estabilidad de nuestras instituciones, cuando las vean consolidadas por el concurso de todas las voluntades. Este concurso es muy difícil que se logre a favor de establecimientos puramente democráticos, cuyo carácter social es la instabilidad y vacilancia, que impiden la formación de la opinión, y tienen en perpetuo movimiento todas las pasiones destructoras del orden. Los pueblos no pueden

querer que sus gobernantes… arrojen en su seno las simientes de la anarquía, en los momentos de restituirse a la posesión de su libertad. El poder absoluto, que se ejerce desde lejos con toda la impunidad a que autoriza la distancia, no es el solo mal que debamos temer; es preciso que, al destruirlo en su raíz, evitemos las resultas mismas de la actividad del remedio, que, en la demasía de su dosis, hará pasar el cuerpo político de la excesiva rigidez a la absoluta relajación de todas sus partes. Ambas enfermedades producen la muerte: aquella, porque falta el movimiento; y ésta porque se hace convulsiva.

… No tiene la política otro medio de contener los progresos de este contagio, que el de adoptar los principios de la monarquía moderada…

Por lo expuesto, conocerá V.E. cuán distantes estamos de conformar nuestras instituciones a los elementos monstruosos del despotismo, y que si aspiramos al establecimiento de una Monarquía, es porque la naturaleza y la política, de acuerdo con el particular, nos indican esta forma de gobierno en la extensión inmensa de nuestro territorio, en la desigualdad enorme de fortunas, en el atraso de las costumbres, en las varias clases de población, y en los vicios de la depravación, identificada con el carácter de nuestro siglo….

… Pero en el actual estado de las cosas, no es probable hallar un principio político, que justifique las medidas de esa Capital (Guatemala), que llevadas al cabo, la privarían de los auxilios de tropas y dinero con que debe contar en caso de ser invadida, formando parte de este Imperio, al cual se ha unido la provincia de Chiapas, y éste es un nuevo motivo que debe obligar a variar las disposiciones acordadas sobre Cortes, cuya convocación es de suspenderse hasta la publicación del decreto citatorio que está ya al expedirse por esta Junta provisional, que mira este asunto como el más importante de su encargo, el cual debe cesar con la reunión de las Cortes generales.

Si a pesar de la evidencia y solidez, que a mi juicio, concurren en estas reflexiones, no bastasen al convencimiento de esas respetables autoridades, espero se sirva V.E. comunicarme a la mayor brevedad sus ulteriores determinaciones, para el arreglo de las mías; en el concepto de que desnudo de toda mira individual, y poseído del más sincero respeto a la voluntad de los pueblos, jamás intentaré someterlos a la mía, aunque no es otra que la de su felicidad y bienestar. Con este objeto ha marchado ya y debe en breve tocar en la frontera una división numerosa y bien disciplinada, que llevando por divisa Religión, Independencia y Unión[53], evitará todas las ocasiones de emplear la violencia, y sólo reducirá su misión á proteger con las armas los proyectos saludables de los amantes de su Patria.

Dios guarde a V.E. muchos años.- Palacio Imperial de México, 19 de octubre de 1821, primero de la Independencia.- *Agustín Iturbide*.- **(LUJÁN: La independencia…, p. 79-84).**

Gainza, al recibir la invitación de Iturbide, del 19 de octubre, consultó a la Junta de Guatemala sobre la conveniencia o no de unirse a México. Pero pareció preferible que tan delicado tema fuera asumido por toda la población de todo el antiguo Reino de Guatemala. Con ese propósito, el 30 de noviembre, mandó este oficio, para que en cabildos abiertos los ayuntamientos exploraran si los pueblos querían o no la anexión **(Doc. No. 14)**.

Documento No. 14

Oficio de Gainza mandando que los ayuntamientos, en cabildos abiertos, exploren la voluntad de los pueblos para unirse o no a México (Guatemala, 30 de noviembre de 1821)

"El 27 del corriente recibí el oficio adjunto que se sirvió dirigirme el Excelentísimo señor don Agustín de Iturbide, Generalísimo de Mar y Tierra y Presidente de la Regencia Serenísima de Nueva España.

"Son arduos y de la más alta trascendencia los puntos que abraza en él. Llamaron desde luego mi atención por una parte los bienes que goza un Estado independiente que tiene en su mismo seno el Gobierno que lo administra: y por otra la superioridad indudable de Nueva España en población, fuerza y riqueza, la disidencia de Comayagua, León, Chiapas y Quezaltenango, que separándose de Guatemala, se han unido al Imperio Mexicano, los males que podría causar la internación en nuestro territorio de la división respetable que se indica en el oficio, y las ventajas que podría asegurar la unión a un Imperio poderoso, que promete defender nuestra Independencia del Gobierno Español, y de agresiones de cualquiera otro extranjero.

"Perplejos en medio de razones tan poderosas y deseoso del acierto en asunto de tamaña importancia consulté a la Excelentísima Junta Provisional leyéndole el Oficio que acabo de recibir y haciéndole presente las consideraciones que se ofrecían por uno y otro extremo.

"La Junta se sirvió discutirlas con detenimiento y circunscripción: penetró desde luego su fuerza: conoció toda la extensión de las circunstancias; y me habría consultado lo más conveniente a los verdaderos intereses de estas provincias. Pero firme en el principio que ha servido de base a sus acuerdos: he reconocido que no tiene facultad para decidir la independencia del Imperio Mexicano o la unión a él mismo: que no ha consultado la una, ni repugnado la otra: que la voluntad de los pueblos manifestada por medio de sus representantes es la que podría resolver el punto: que las circunstancias no permiten esperar la reunión de los Diputados a cuya elección fueron invitados; y que en tal caso los Ayuntamientos, elegidos por los Pueblos, podían en Consejo abierto expresar la opinión de éstos.

"Me ha parecido prudente la consulta de la Junta, y conformándose con ella he acordado que cada Ayuntamiento en Cabildo abierto leyendo detenidamente el oficio del Excmo. señor Iturbide, pesando todas las razones de Estado de estas provincias, me manifieste su opinión sobre cada uno de los puntos que abraza el mismo oficio: que las contestaciones se remitan cerradas y por extraordinario al Alcalde 1º de la cabecera de cada Partido para que éste me las dirija del mismo modo sin demora alguna: que se comunique también el oficio a las autoridades, jefes y prelados para el mismo objeto de expresar su opinión sobre puntos tan interesantes: que las contestaciones se manden con tanta brevedad que el día último del mes próximo entrante se hallen todas reunidas en esta capital para dar con presencia de ellas la respuesta correspondiente al Gobierno del Imperio; que los Jefes Políticos, Alcaldes y Ayuntamientos tomen para el acto expresado las medidas más prudentes para conservar el orden; y que al efecto se comunique esta providencia por extraordinarias que deberán despacharse a los puntos respectivos.

"En su cumplimiento lo comunico a U.E. (Vuestra Excelencia) y espero me cause el recibo correspondiente.- Dios guarde a U.E. muchos años.- Palacio Nacional de Guatemala noviembre 30 de 1821.- (f) *GABINO GAINZA*.- Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.- **(R.P.C.A., No. 96, p. 28).**

VIII.- La unión de Centroamérica al imperio mexicano

Se consultaron los pueblos y, el 2 de enero de 1822, hubo una sesión de la Junta Provisional Consultiva, en la que se reflejaban diferentes posiciones con relación a la anexión. Muchos de los ayuntamientos ya habían enviado los resultados de las consultas populares. José Cecilio del Valle los resumió así:

Las contestaciones de los ayuntamientos están reducidas a cuatro clases: la 1ª. de los que dicen que no hay quien pueda decidir de la incorporación a México, sino es el Congreso de Guatemala: la segunda de los que quieren simplemente la agregación a México: la tercera de los que la quieren con pactos y condiciones: y la 4ª. de los que descansan en lo que resuelva este Gobierno. Así que deben votarse estas proporciones **(R.P.C.A., No. 96, p. 36-37: texto completo).**

Llama la atención que el mismo Gainza, en el oficio del 30 de noviembre, al referirse a la *"División Protectora"* hable de *"los males que podría causar la internación en nuestro territorio de la división respetable que se indica en el oficio".* Con esto, a nuestro parecer, estaba urgiendo a evitar cualquier resistencia que obligara a esa división a actuar. Era, por tanto, una forma de aceptar la llegada de ese ejército, encargado de tener un control sobre los rebeldes de tendencia democrática, con los que Gainza, como buen Gacista, disentía. Y en el deseo del grupo de los Gacistas, que tendía a la unión con México, era preferible que no causara ningún mal, porque eso supondría un daño para Guatemala. El mal no radicaba en que el ejército "protector" ocupara Guatemala, sino en que se viera obligado a actuar.

El 3 de enero, Gainza dirigía una carta a don Vicente Filísola, el general encargado de la "División Protectora". Le manifestaba su alegría de que hubiera sido nombrado a tan alto cargo, y se ponía a su servicio. Le informaba, además, que la Junta, el día anterior, había aceptado la anexión a México **(Doc. No. 15).**

Documento No. 15

Carta de Gainza a Filísola, reconociéndose dependiente del gobierno supremo de México (Guatemala, 3 de enero de 1822)

"… Por este (un oficio del 26 de noviembre) tengo la satisfacción de saber ha recaído en V.S. la Comandancia General de esta Provincia que V.S. se sirve ofrecerme con expresiones propias de su afectuosa atención. Con las mismas y mucho placer doy a V.S. la enhorabuena y me ofrezco con el destino que actualmente ocupo en este Reino; teniendo la satisfacción de participarle que ayer ha acordado la Junta Provisional con previa consulta de los pueblos, la incorporación de estas Provincias al Imperio Mexicano, en virtud de la iniciativa de S.A. el señor Generalísimo. En este concepto me considero ya como dependiente del Gobierno Supremo de México, y en él me ofrezco a V.S. deseoso de contribuir, no sólo al bien general del Imperio en cuanto tenga relación con el buen servicio de esta Provincia, sino personalmente a V.S. en lo que me hallare útil.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Guatemala, enero 3 de 1822.- *Gabino Gainza*.- **(R.P.C.A., No. 96, p. 38).**

Como arriba citamos, desde el día 2 de enero, la Junta había decidido la anexión a México, pero la oficializó el día 5. Aunque todavía no habían llegado todos los votos de los pueblos, la Junta aceptó el Plan de Iguala y Centroamérica quedó unida a México **(Doc. No. 16)**. No faltaron, sin embargo, grupos inconformes, principalmente en San Salvador y Granada. Pero ese mismo día, Iturbide envió con el Marqués de la Cadena un contingente de 500 hombres de la "*División Protectora*", con la misión de "*contribuir a la paz*".

Documento No. 16

Acta de la unión de las provincias de Centroamérica al imperio mexicano (Guatemala, 5 de enero de 1822)

"Palacio Nacional de Guatemala, enero 5 de 1822.

Habiéndose traído a la vista las contestaciones de los ayuntamientos de las provincias, dadas a virtud del oficio circular de 30 de noviembre último, en que se les previno que en consejo abierto explorasen la voluntad de los pueblos sobre la unión al Imperio Mexicano, que el Serenísimo señor don Agustín de Iturbide, Presidente de la Regencia, proponía en su oficio de 19 de octubre que se acompañó impreso; y trayéndose igualmente las contestaciones que sobre el mismo punto han dado los tribunales y comunidades eclesiásticas y seculares, jefes políticos, militares y de hacienda, y personas particulares, a quienes se tuvo por conveniente consultar, se procedió a examinar y regular la voluntad general, en la manera siguiente:

Los ayuntamientos que han convenido llanamente en la unión, según se contiene en el oficio del Gobierno de México, son ciento cuatro. Los que han convenido en ella con algunas condiciones, que les ha parecido poner, son once. Los que han comprometido su voluntad en lo que parezca a la Junta Provisional, atendido el conjunto de circunstancias, son treinta y dos.

Los que se remiten a lo que diga el Congreso, que estaba convocado desde el 15 de septiembre y debía reunirse el 1º. de febrero próximo, son veintiuno. Los que manifestaron no conformarse con la unión, son dos. Los restantes no han dado contestación, y si la han dado no se ha recibido.

Y traído a la vista el estado impreso de la población del Reino, hecho por un cálculo aproximado, sobre los censos existentes para la elección de Diputados, que se circuló en noviembre próximo anterior, se halló: que la voluntad manifestaba llanamente por la unión, excedía de la mayoría absoluta de la población reunida a este Gobierno. Y computándose la de la Independencia de Nicaragua, que desde su declaratoria de su independencia del Gobierno español, se unió al de México, separándose absolutamente de éste; la de la Comayagua, que se halla en el mismo caso; la de la ciudad real de Chiapas, que se unió al Imperio aun antes de que se declarase la independencia de esta ciudad; la de Quezaltenango, Sololá y algunos otros pueblos, que en estos últimos días se han adherido por sí mismos a la unión; se encontró que la voluntad general subía a una suma casi total. Y teniendo presente la Junta que su deber, en este caso, no es otro que trasladar al Gobierno de México lo que los pueblos quieren, acordó verificarlo así, como ya se le indicó en oficio de 3 del corriente.

Entre las varias consideraciones que ha hecho la Junta, en esta importante y grave materia, en que los pueblos se hallan amenazados en su reposo, y especialmente

en la unión con sus hermanos de las otras provincias con quienes ha vivido siempre ligados por la vecindad, comercio y otros vínculos estrechos, fue una de las primeras, que por medio de la unión a México querían salvar la integridad de lo que antes se ha llamado Reino de Guatemala, y restablecer entre sí la unión que ha reinado por lo pasado; no apareciendo otro para remediar la división que se experimenta.

Como algunos pueblos han fijado al juicio de la Junta lo que más les convenga resolver en la presente materia y circunstancias, por no tenerlas a la vista; la Junta juzga, que manifestada, como está de un modo tan claro, la voluntad de la universalidad, es necesario que los dichos pueblos se adhieran a ella para salvar su integridad y reposo.

Como las contestaciones dadas por los Ayuntamientos, lo son con vista del oficio del Serenísimo señor Iturbide que se les circuló, y en él se propone como base la observancia del Plan de Iguala y de Córdoba, con otras condiciones, benéficas al bien y prosperidad de estas provincias, las cuales si llegasen a término de poder por sí constituirse en Estado independiente, podrán libremente constituirlo; se ha de entender que la adhesión al Imperio de México es bajo estas condiciones y bases.

Las puestas por algunos Ayuntamientos, respecto a que parte están virtualmente contenidas en las generales, y parte difieren entre sí para que puedan sujetarse a una expresión positiva, se comunicarán al Gobierno de México para el efecto que convengan; y los Ayuntamientos mismos, en su caso, podrán darlas como instrucción a los Diputados respectivos, sacándose testimonio por la Secretaría.

Respecto de aquellos Ayuntamientos, que han contestado remitiéndose al Congreso, que debía formarse, y no es posible ya verificarlo, porque la mayoría ha expresado su voluntad en sentido, contrario, se les comunicará el resultado de ésta, en copia de esta acta.

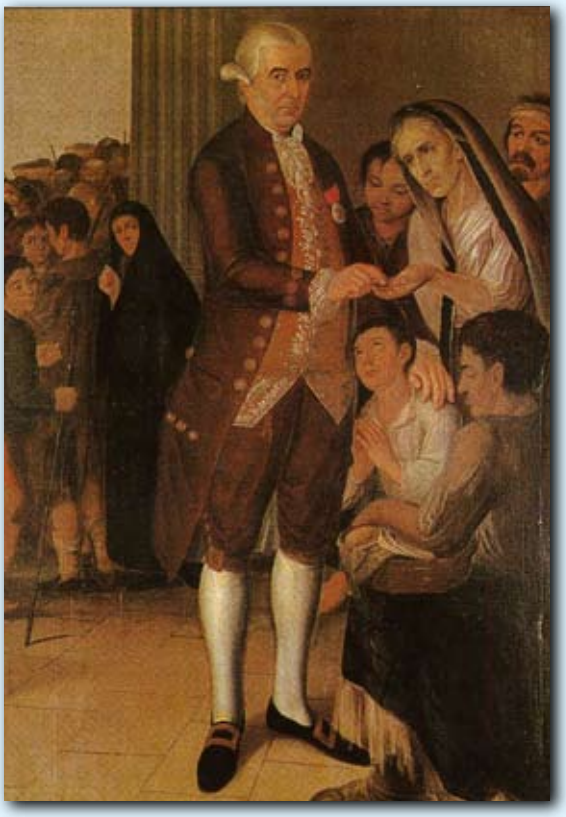

Marqués de Aycinena

Para conocimiento y noticia de todas las provincias, pueblos y ciudadanos, se formará un estado general de las contestaciones que se han recibido, distribuyéndolas por claves, conforme se hizo al tiempo de reconocerse en esta Junta, el cual se publicará posteriormente.

Se dará parte a la Soberana Junta Legislativa Provisional, a la Regencia del Imperio y al Serenísimo Señor Iturbide con esta acta, que se imprimirá y circulará a todos los Ayuntamientos, autoridades, tribunales corporaciones y jefes, para su inteligencia y gobierno.- (f) *Gabino Gainza.- El Marqués de Aycinena.- Miguel de Larreinaga.- José del Valle.- Mariano de Beltranena.- Manuel Antonio Molina.- Antonio Rivera.- José Mariano Calderón.- José Antonio Alvarado.- Ángel María Candina.- Eusebio Castillo.- José Valdés.- José Domingo Diéguez, Secretario.- Mariano Gálvez,* Secretario.- **(HERRARTE: Documentos de…, p. 13-15).**

De momento, Gainza quedó como Jefe Político, representando al Imperio de Iturbide, hasta que lo suplantó el propio Vicente Filísola. Y, en el Bando del día 9 de enero, dictó las medidas para preservar el orden establecido y poder festejar tan importante acontecimiento sin ningún tipo de disturbios **(Doc. No. 17).**

Documento No. 17

Bando de Buen Gobierno promulgado por la anexión a México (Guatemala, 9 de enero de 1822)

"Don Gabino Gainza, Caballero de Justicia de la Sagrada Religión de San Juan de Jerusalén, Teniente General por Aclamación del Ejército de Guatemala Independiente, Condecorado con la Banda Nacional, su Capitán General, Inspector General de todas sus Armas, Jefe Político Superior, Intendente General y Presidente de la Junta Provisional Consultiva, etc.

"Habiéndose examinado en Excma. Junta Provisional Consultiva las contestaciones dadas por los Ayuntamientos de las Provincias sobre el grave punto de su unión al Imperio Mexicano, como partes integrantes de él: se halló visto el estado de su población respectiva que la mayoría absoluta se ha convenido en ella en los términos que ha propuesto el Gobierno de México, según resulta de la acta de 5 del corriente, que se han mandado comunicar a todos los pueblos, Comunidades y Jefes Políticos, Militares y Eclesiásticos. Y al propio tiempo he mandado se publique por Bando para inteligencia y gobierno de todos los ciudadanos de este honrado vecindario, esperando de su amor al bien público, a las leyes y al Gobierno, de que han dado tantas pruebas, especialmente en estos últimos tiempos, que conocida y declarada, como lo está de un modo cierto y decidido, la voluntad general, se conformarán con ella, y la respetarán como ley y regla política en que se funda el reposo de los Pueblos. Pero como acaso pudiera haber, aunque no es de esperar, alguna persona que intentase inquietar a los demás ciudadanos en su opinión y sosiego, he resuelto con acuerdo de la Excma. Junta Provisional dictar las reglas siguientes:

1º.- Se renuevan los Bandos publicados en 17 de septiembre y 1o. de diciembre del año próximo pasado, bajo las penas respectivas.

2º.- Se prohíbe que ninguna persona intente de palabra, ni por escrito, censurar ni refutar la opinión de la unión adoptada por la mayoría bajo la pena de ser tratada como sediciosa.

3º.- Se prohíbe que sobre esta materia se formen conversaciones en las calles y lugares públicos, especialmente de noche, bajo la misma pena.

4º.- Los ciudadanos y vecinos honrados están obligados a dar parte al Gobierno y Justicias territoriales si supiesen o entendiesen que algunas personas intentan conspirar contra la voluntad general adoptada por la mayoría.

5º.- Los Alcaldes Constitucional, Justicias y Cabos de ronda, quedan encargados de la ejecución le este Bando en la parte que les toca.

6º.- Debiendo solemnizarse y celebrarse la unión al Imperio Mexicano, habrá iluminación general por tres noches desde la de hoy, y colgaduras por tres días, como se ha acostumbrado en los de regocijos públicos, haciéndose salva triple de artillería en el de mañana.

Dado en el Palacio de Guatemala, a 9 de enero de 1822.- *GABINO GAINZA*.- Por mandado de S.E., *Ramón Zelaya*".- **(R.P.C.A., No. 96, p. 39-40).**

De esta manera, Centroamérica oficialmente quedó unida al Plan de Iguala. Los Gacistas controlaron el ímpetu de los Cacos y fueron los verdaderos vencedores. De momento, lo escrito en el Acta de la Independencia quedó como simple papel mojado porque hubo que sujetarse a las decisiones de México. La posible apertura hacia el republicanismo, que se desprendía del Acta del 15 de septiembre de 1821, cuando hablaba de la elección de los diputados, del Congreso que se debía formar, del poder de éste para "*decidir el punto de la independencia y fijar, en caso de acordarla, la forma de gobierno y la ley fundamental que deba regir*", quedaron esperando el despertar de ese letargo.

Desde el momento de la anexión, todo esto se suprimió, y se abrió un paréntesis, no exento de rebeldías para romper ese esquema, como sucedió en Granada con el levantamiento de Cleto Ordóñez y, sobre todo, con las rebeldías en El Salvador. Y ese paréntesis se cerró definitivamente cuando cayó Iturbide y se retomó lo escrito en el Acta de la Independencia aunque, en este momento de 1823, las ideas republicanas tuvieron mucho más peso que las monárquicas moderadas. Estas afirmaciones las comprobaremos al analizar lo que sucedió de marzo a julio de 1823.

Cuestionario

1.- Sintetice las diferentes interpretaciones de los historiadores cuando discuten si los sucesos preindependentistas centroamericanos de 1811 estuvieron o no conectados con el Grito de Dolores del padre Hidalgo.

2.- ¿Considera si en el Acta de la Independencia se manifiestan: a) Clases sociales; b) Lucha ideológica; c) Transformaciones estructurales; c) Interés por no variar el poder político, religioso, económico o social de los poderosos; d) Otros aspectos? Razone la respuesta.

3.- Al recibir el Acta de la Independencia, las autoridades de León publicaron el Acta de los Nublados: Sintetice cuáles fueron sus decisiones.

4.- Destaque los puntos esenciales del Plan de Iguala y del Tratado de Córdoba.

5.- ¿Por qué considera que los leoneses aceptaron el Plan de Iguala y se unieron al imperio mexicano?

6.- Sintetice las dos corrientes ideológicas existentes a la hora de aceptar o no la anexión de Centroamérica al imperio de México (Doc. 11 y 12).

7.- En el documento 13 aparecen las razones que Iturbide da para que Centroamérica se una al imperio mexicano. En dos columnas, sintetice las de México y las de Guatemala.

8.- ¿Qué razones, a su parecer, tuvieron los centroamericanos para unirse a México el 5 de enero de 1822?

Notas

41. Zelaya Goodman, Nicaragua en…, p. 64.
42. Gámez, Reminiscencias…, p. 36.
43. Citado por Zelaya Goodman, Nicaragua en…, p. 92.
44. Meléndez, El presbítero…, p. 134.
45. Bossuet, Política…, p. 263.
46. B. L. M. de V. E.: Besan la mano de Vuestra Excelencia.
47. Decía el original: … "Sin demora alguna procedan a elegir…" Valle corrigió entre líneas: "se sirvan proceder".
48. Decía: "Las últimas Elecciones", y Valle corrigió borrando casi la palabra Elecciones.
49. Decía electoriales.
50. Decía: Excma. Diputn., y Valle corrigió en la forma que aparece.
51. Entre, corrección de Valle: "De la Junta Provisional, y".
52. El contexto exige un "de": "que no es de esperar" (AEG).
53. Religión, independencia y Unión eran las tres garantías de que hablan el Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba. Por eso se le llamaba también el Ejército Trigarante.

Bibliografía

AYÓN, Tomás: Historia de Nicaragua: De los tiempos más remotos hasta el año de 1852. Continuación de la obra escrita en virtud del encargo del señor presidente, Gral. D. Joaquín Zavala, 1956 (3 tomos).

BOSSUET, J. B.: Política según la Sagrada Escritura, citado por A. Fernández y otros en La historia de las civilizaciones y del Arte: Occidente, Vicens-Vives, tercera reimpresión, 1993.

EL GENIO DE LA LIBERTAD, 1954, T. III, p. 823 (15-10-1821).

GÁMEZ, José Dolores: Reminiscencias históricas de la Tierra Centroamericana, Imprenta Diario del Salvador, San Salvador, 1913.

HERRARTE, Alberto: Documentos de la Unión Centroamericana, 1957. Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala, Centroamérica.

LUJAN MUÑOZ, Jorge: La independencia y la anexión de Centroamérica a México, Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos, Guatemala, 1975.

MELÉNDEZ, Carlos: Textos fundamentales de la Independencia Centroamericana, EDUCA, Costa Rica, 1971, p. 140-141.

.- El presbítero y Doctor José Matías Delgado en la fora de la Nacionalidad Centroamericana, San Salvador, Ministerio de Educación, Dirección General de Publicaciones, 1962.

MONTÚFAR, Lorenzo: Reseña Histórica de Centro América, t. IV, libro VII, Guatemala: Tipografía de "El Progreso " 1881.

R. A. G. H. N. t. IX, No. 1.

R. P. C. A., No. 96.

SALVATIERRA, Sofonías: Contribución a la Historia de Centroamérica, monografías documentales, 2 tomos. Tip. Progreso, Managua, 1939.

TOWNSEND EZCURRA, Andrés: Las Provincias Unidas de Centroamérica: Fundación de la República, Editorial Costa Rica, San José, 1973.

ZELAYA GOODMAN, Chester: Nicaragua en la independencia, EDUCA, 1971.

CAPÍTULO 5

LA FEDERACIÓN CENTROAMERICANA

I.- De la caída de Iturbide al Congreso centroamericano.

La caída de Iturbide y la reacción leonesa

La anexión de Centroamérica a México siempre tuvo una fuerte oposición, principalmente entre los salvadoreños. En Nicaragua, esa resistencia fue grande en la ciudad de Granada. El 16 de enero de 1823, los hombres de ideas más republicanas, encabezados por Cleto Ordóñez, dieron un golpe de estado y se separaron del imperio de Iturbide. Como León seguía unido a México, Granada rompió también con León y, de esta forma, estalló la guerra entre ambas ciudades.

En marzo de 1823 fue destronado el emperador Iturbide. Los ejércitos de Santa Ana lo derrotaron y obligaron a firmar el Convenio de Casa Mata. La noche en que se recibió esta noticia en León, los leoneses se echaron a la calle y, al día siguiente, 17 de abril, la diputación, el ayuntamiento y el pueblo firmaron el "Acta de la Orfandad" **(Doc. No. 1).** En ella, aceptaron el republicanismo, rechazaron el monarquismo y destituyeron al hasta entonces jefe político de León, brigadier González Saravia, quien en ese momento se hallaba en Masaya a la espera de fuerzas imperiales para tomarse Granada.

Documento No. 1

Acta de la orfandad (León, 17 de abril de 1823)
(Sin el preámbulo)

1º.- Que considerándose las Provincias en estado de orfandad por las ocurrencias del Imperio, están en estado de libertad para poder constituir su Gobierno.

2º.- En consecuencia de lo declarado en el anterior artículo, se instalará una Junta Gubernativa compuesta de cinco vocales, dos por parte de la Excelentísima Diputación, uno por el noble Ayuntamiento, y dos por el Pueblo, con dos suplentes, la que ejercerá las facultades del Gobierno Soberano en los casos que lo exija la necesidad.

3º.- Propuestos los sujetos que debían componer la citada Junta, por aclamación fueron nombrados unánimemente, por los dos individuos de la Diputación Provincial, los señores Solís y Salazar; por el noble Ayuntamiento, el doctor don Francisco Quiñónez; y por el Pueblo, don Domingo Galarza y don Basilio Carrillo; suplente, don Valentín Gallego, y don Juan Hernández, quienes nombrarán su Secretario.

4º.- Que inmediatamente que se instale la Junta Gubernativa, procederá a tomar las providencias correspondientes para la convocatoria de los Diputados que deberán elegir los pueblos con arreglo a la Constitución Española, designando el número de almas que le parezca por cada Diputado, y determinará sobre la renovación de los Ayuntamientos en los mismos términos.

5º.- Que reunidos en esta Capital los Diputados nombrados, instalarán un Gobierno Provisional en todos sus ramos, y resolverán sobre si debe admitirse la invitación del Gobierno actual de Guatemala, para componer el Congreso que allí se ha convocado.

6º.- Que ínterin se reúnen nuestros Diputados continuarán los funcionarios públicos en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

7º.- Ejercerá las funciones de Jefe Político el señor vocal 2º don Carmen Salazar, por ser eclesiástico el

primer vocal nombrado, cesando el señor Brigadier don Miguel González Saravia en todos los mandos sobre los que proveerá el Gobierno Provisional en lo militar y de Hacienda.

8º.- Que el Gobierno Provisional nombrará un tribunal de apelación en negocios urgentes.

9º.- Que se oficie al señor Saravia para que cesen las hostilidades contra la ciudad de Granada entregando las armas de aquel Cantón a la persona que designe el Gobierno Provisional.

10.- Que se oficie a los gobiernos de Costa Rica, Comayagua, Tegucigalpa y Granada, invitándoles a que envíen sus representantes para los objetos expresados.

11.- El Gobierno Provisional garantiza todas las propiedades y personas de todos los habitantes de la Provincia, cualesquiera que sean su origen y naturaleza.

12.- In continenti[54] se procedió a instalar la Junta Gubernativa, y habiéndose exigido por la Excelentísima Diputación Provincial juramento al Presidente de ella, lo hizo in verbo sacerdotis de ser fiel a la Nación, cumplir y hacer cumplir la Acta celebrada.

13.- Que comunicándose testimonio de esta acta a su Coronel Comandante de esta plaza, preste el juramento ante el Gobierno Provisional y él lo haga hacer a la oficialidad y tropas, de reconocer y sostener el Gobierno Provisional y todas sus determinaciones.

14.- Que igual testimonio se remita al señor Brigadier Saravia para su inteligencia y cumplimiento. – **(PÉREZ, Jerónimo: Obras históricas…, p. 462-464)**.

El tratado de Masaya

Firmada el Acta de la Orfandad, no había razón para mantener la guerra entre León y Granada, porque ésta se había originado cuando Cleto Ordóñez dio el golpe de Estado en Granada e instaló un gobierno republicano. Ahora, deshecho el imperio mexicano de Iturbide, y, además, establecidos en ambas ciudades sendos gobiernos republicanos, éstos decidieron hacer las paces y, el 26 de abril, firmaron el Tratado de Masaya. Pero mientras acentuaron el cese de "todas las hostilidades" -lo que era muy correcto-, sus dirigentes no tuvieron la visión histórica de trabajar por la unidad de la antigua gobernación. Perdieron la oportunidad de hacer de Nicaragua "una nación". Y dejaron establecidos los mismos dos gobiernos **(Doc. No. 2)**.

Documento No. 2

Tratado de Masaya, declarando suspendida la guerra entre León y Granada (26 de abril de 1823)

En este Cuartel General de Masaya, a 26 de abril de 1823. Reunidos en la forma más solemne el señor General del Ejército protector ciudadano Cleto Ordóñez, y los señores Diputados por la Junta Gubernativa de León cerca de este Gobierno, ciudadanos Juan Hernández, Vocal de la misma Junta, Juan de Dios Orozco, y Presbítero Dionisio Urcuyo y Crespín, para ajustar los tratados de unión, paz y tranquilidad recíproca de ambos Gobiernos. Después de una larga y bien meditada discusión, acordaron los artículos siguientes:

1º.- Quedan suspensas todas las hostilidades quitándose los cantones de las villas de Managua y Masaya, quedando únicamente en uno y otro Gobierno las tropas que juzguen oportunas y necesarias para conservar el orden público y auxilio de sus pueblos, con respecto a los enemigos exteriores, cuya provisión deberá estar a la prudente discreción de sus respectivos jefes.

2º.- Son libres los pueblos de ambos Gobiernos en la comunicación recíproca, y relaciones de amistad y comercio, guardándose la más estrecha armonía.

3º.- Quedan en entera libertad por ambos Gobiernos los Prisioneros de guerra, y podrán retirarse, si lo tuvieren a bien, al lugar que les parezca.

4º.- Este Gobierno nombrará sus Diputados, que deberán formar el Congreso General de la Provincia, luego que sea tiempo oportuno.

5º.- Que luego que se reúnan los Diputados de las Provincias invitadas, procederán a señalar el lugar de su residencia.

6º.- Que los pueblos son libres a adherirse a uno, u otro Gobierno, sin que se les exija u obligue de manera

alguna, a prestar obediencia.

7º.- Que uno y otro Gobierno se prometen no entrar en hostilidad alguna, y antes bien guardar la más estrecha y eterna armonía; vigilarán por la observancia de este artículo, al cual quedan mutuamente responsables.

8º.- Que ambos Gobiernos se auxilien recíprocamente para sostener su independencia absoluta de todo Gobierno.

Estando concluidos y ajustados los tratados con arreglo a las instrucciones de nuestra comisión, propuso el señor General los puntos siguientes:

1º.- Que siempre que provisionalmente convenga el Gobierno de León en que el mando militar en todas sus partes resida en Granada, así por su situación topográfica, como por su fuerza, y por los méritos contraídos en la actual época, Granada convendrá en que el Gobierno político resida en León igualmente que el económico.

2º.- Que queda a la sabia y prudente disposición de la Excelentísima Junta, el proveer los empleados que se hayan provisto en sujetos sospechosos[55], y contrarios a nuestro sistema, que hayan ascendido por favor y no por el mérito en el anterior Gobierno, subrogándolos en personas beneméritas, pues de esta suerte se logrará la estabilidad y organización de nuestro Gobierno.

3º.- Que en caso que la Excelentísima Junta no convenga en su primer artículo quedarán divididos interinamente los dos Gobiernos hasta la resolución del Congreso, sin que por esto se proceda a hostilidad alguna.

Con lo cual queda concluida esta acta....- *José Cleto Ordóñez.- Juan Hernández.- Juan de Dios Orozco.- Dionisio Urcuyo y Crespín.* Ante mí, que doy fe, *Cipriano Mena.*

Junta Provisional Gubernativa de León, de Nicaragua, abril veintiocho de mil ochocientos veintitrés. Ratifícanse los 8 artículos comprendidos en el tratado principal, y el tercero de los adicionados por el Jefe del Ejército de Granada, evacuándose por las tropas los Cantones de Masaya y Managua dentro de 8 días siguientes al recibo de esta ratificación.- *Solís, Salazar, Quiñónez, Carrillo, José Valentín Fernández Gallegos.- Manuel Barberena*, Srio.- **(PÉREZ, J.: Obras históricas…, p. 465-467).**

Hacia las elecciones de diputados en Nicaragua

El Tratado de Masaya en su artículo 4º mandaba nombrar diputados para que se formase un Congreso General de Provincia. Con esa finalidad se convocó a elecciones para integrar ese Congreso, conforme al espíritu republicano del Acta de la Independencia **(Doc. No. 3)**.

Documento No. 3

Acta de la Junta Provisional Gubernativa de León en la que convoca a elecciones con el objeto de nombrar los diputados al Congreso Provincial (10 de Mayo de 1823)

"Certificó que en sesión de esta fecha artículo 3º acordó S.E., lo siguiente: La Junta Provisional Gubernativa de León encargada por el acta popular de 17 del próximo pasado abril para convocar a los pueblos de la Provincia a la elección de Diputados que deben ocurrir al Congreso, que ha de decidir su presente y futura suerte, desde el momento de su instalación hubiera adoptado las providencias convenientes con el indicado objeto; pero era indispensable esperar la contestación de los pueblos sobre lo practicado en esta ciudad, y que cesaren las desavenencias entre esta capital y la ciudad de Granada, y habiéndose terminado éste felizmente, recibido (as) aquellas en que se ha(n) sometido a este Gobierno varios partidos y otros prestado obediencia a la ciudad de Granada, por lo que removidos los obstáculos que embarazaban la convocatoria ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

1º.- Que se renueven en su totalidad los Ayuntamientos de los pueblos sometidos a este Gobierno en donde los ha habido, procediéndose a las elecciones conforme al reglamento de las Cortes de España de 23 de mayo de 1812, fijándose al efecto carteles en que se convoque a los conciudadanos a que concurran a la elección en el inmediato día festivo de su fijación.

2º.- Que inmediatamente que se efectúe la elección pondrá el Ayuntamiento anterior en posesión al nuevo de los respectivos empleos lo que ejecutado, el subdelegado del Partido, o en su defecto el Alcalde 1º Constitucional, fijará carteles convocando a los ciudadanos a concurrir a las elecciones parroquiales y posteriormente a las de Partido, todo con arreglo a la Constitución Española que se acompaña.

3º.- Que a los electores de Provincia que deben nombrar los Diputados para el Congreso se les autorice también para instituir el Gobierno provisional que haya de Gobernar hasta que por el Congreso se decida el sistema de Gobierno que haya de adoptar y si se admite la invitación que ha hecho el Gobierno de Guatemala de que nuestros diputados concurran al Congreso de aquella capital a que se convoca.

4º.- Que para los fines expresados en el artículo anterior y para la elección de los Diputados del Congreso deberán estar reunidos en esta capital los electores de Partido para el día último del próximo junio.

5º.- Que las elecciones de Diputados y suplentes, número de compromisarios y electores, pueblos que deben componer cada partido y cuál ha de ser la cabecera de éstos se arreglen de la tabla que se acompaña con el modelo en final para los poderes que se ha(n) de otorgar a los electores de Partido.

6º.- Que se observe la instrucción que se acompaña para las elecciones a excepción del artículo 6º en cuyo lugar se sustituye y observará el artículo 4º de este decreto.

7º.- Que se oficie al Gobierno de Granada con copia de este decreto para obrar de acuerdo y evitar desavenencias que pueden entorpecer las elecciones que conviene se hagan a la mayor brevedad, por exigirlo así la felicidad y tranquilidad de la Provincia.

8º.-... León 10 de mayo de 1823. *Manuel Barberena,* Secretario".- **(ZELAYA GOODMAN: Nicaragua en…, doc. No. 10, p. 292-294).**

Invitación a la unión centroamericana

Cuando la causa del imperio estaba perdida, Filísola, -quien, desde que sucedió a Gainza, fungía como la máxima autoridad de Centroamérica,- aconsejó que no hubiera ruptura entre las provincias del antiguo Reino de Guatemala e invitó a que retomaran lo firmado en el Acta de la Independencia del 15 de septiembre de 1821, donde se mandaba que se nombrara el Congreso. Con este propósito promulgó el largo decreto del 29 de marzo de 1823, del que seleccionamos algunos párrafos **(Doc. No. 4).**

Documento No. 4

Decreto de Filísola sugiriendo la convocatoria del Congreso de las Provincias Centroamericanas (Guatemala, 29 de marzo de 1823)

"…Llamó mi atención en tales circunstancias el punto grave de que un Agente del Gobierno Supremo de México, no era la autoridad que debía convocar el Congreso: que ninguna otra de las existencias, ni todas ellas reunidas, lo eran para convocarlo; pero hallé que desde el 15 de Setiembre de 1821, estaba convocado este Congreso por el acta de su fecha: que si ésta la formaron funcionarios no autorizados, ella fue aceptada por los pueblos y las provincias que en virtud de ella misma, y uniendo sus votos a los del pueblo de esta capital, se emanciparon del Gobierno español.

Habido todo en consideración..., después de haber explorado la voluntad de mis jefes, oficiales y tropa, he acordado y decreto:

1.- Que con arreglo a la Acta de 15 de Setiembre de 1821, se reúnan a la mayor brevedad en esta capital todos los diputados de las provincias

que hasta el día 5 de Enero de 1822 se mantuvieron unidas y adictas, o reconocieron al Gobierno que se instaló el expresado día quince.

2.- Que las elecciones se verifiquen con arreglo a la Constitución española y la tabla formada por el Gobierno provisional de Guatemala, en que se fijó un Diputado por cada quince mil almas, verificándose nuevas elecciones en los pueblos desde las parroquiales hasta las de Provincia.

3.- Estas elecciones comenzarán a tener efecto el primer día festivo después de recibido este decreto en cada pueblo.

4.- Luego que se hallen reunidos en esta capital las dos terceras partes de los diputados, se instalará en ella el Congreso, que reunido resolverá, si conviene, variar o no el punto de su residencia.

5.- El primer objeto de esta Asamblea será, además del que expresa el artículo 2º de dicha Acta de Setiembre para que desde entonces fue convocado, examinar el pacto de 5 de Enero de 1822, las actuales circunstancias de la Nación, y el partido que en ellas convenga tomar a estas provincias.

6.- Que por este Gobierno se invite a las provincias de León de Nicaragua, Costa Rica, Comayagua, Chiapas y Quezaltenango para que en el caso de ser acordes con los sentimientos de éstas, por ser comunes e idénticos sus intereses, envíen sus representantes, y en caso de adherirse, no se resolverá asunto grave que interese a todas sin la concurrencia de sus diputados.

7.- Ínterin se reúnen las dos terceras partes de éstos, no se hará innovación alguna en este Gobierno, ni en los subalternos de las provincias, que continuarán rigiéndose por la Constitución española bajo el actual sistema, y por las leyes y decretos existentes; sin hacerse otra novedad que la que sea urgente y precisa en el ramo de hacienda, para proveer a las necesidades perentorias y urgentes, y especialmente para que continúe rigiendo el arancel de aduanas decretado por la Junta provisional de Guatemala en 13 de Febrero de 1822, y no el del Imperio, sobre que se dará nuevo decreto con el carácter de provisorio.

8.- Los pueblos de la Provincia de Guatemala hasta la reunión del Congreso, deben considerarse en paz y neutralidad con todos los pueblos del Universo: en su virtud no deben ser obstruidas sus relaciones de comercio con el puerto de la Habana, ni demás puertos del Gobierno español, si éste no diere mérito a alterar esta buena inteligencia y armonía, en obsequio de nuestra seguridad.

9.- Con mayor razón conservaremos siempre el carácter de hermanos de todas las naciones libres de ambas Américas, y muy especialmente de las provincias de México y de las de Nicaragua, Costa Rica, Comayagua y Chiapas, aun en el caso de que se rehúsen a concurrir á nuestro Congreso.

10.- Las decisiones de éste serán sostenidas por el actual Gobierno de esta capital y provincias, y por las tropas de su mando: hasta la reunión de aquella Asamblea, garantiza éste la seguridad y propiedades de todos sus habitantes: ofrece conservar el orden, sostener el mismo Congreso y no hacer innovación alguna en el Gobierno. Reunido el Congreso, le pide el ejército la garantía de los empleos, así civiles como militares y eclesiásticos, para el caso en que se verifique la separación de estas provincias del Gobierno de México.

11.- Para este caso (que no podrá realizarse sin el pronunciamiento del Congreso) la autoridad a quien corresponda, constituida por él mismo, nombrará el jefe o jefes que deban subrogarme en los empleos que ejerzo, si así lo estimare conveniente.

12.- Como la división que vino a mi cargo, no tuvo otro destino; ni lo verificó con otro objeto que con el de evitar la guerra intestina que ya se había encendido en estas provincias, protegiéndolas también contra una invasión extraña, permanecerá unida y sin desmembrarse su fuerza total hasta la reunión del Congreso; y si éste decretare la separación, estarán en libertad tanto las tropas de México como las de Chiapas, de quedarse o regresar a sus provincias. En este último, serán socorridos sus individuos con las pagas y haberes de dos meses, facilitándoseles todos los auxilios necesarios para su regreso.

13.-… y **14**…

15.- Si el Congreso que debe instalarse, decidiese la separación de este Estado del de México, tendrá la consideración de que en este caso y en el de que algunos cuerpos de mi división resuelvan quedarse voluntariamente, debe ser de legítimo reintegro el valor del aumento que han traído.

16.- La Excelentísima Audiencia territorial consultará los medios de proveer provisionalmente a los últimos recursos que comete la ley al Supremo Tribunal de Justicia.

17.- La Excelentísima Diputación provisional nombrará una comisión de su seno o fuera de él para preparar

los trabajos en que debe ocuparse el Congreso, y separará los asuntos que sólo corresponden a su conocimiento, o que estaban pendientes de resolución del Congreso y Gobierno Supremo de México.

18.- Hasta la instalación de aquel no se proveerán otros empleos en calidad de interinos, que los absolutamente necesarios, especialmente aquellos en que hay manejo y recaudación de caudales y necesidad de exigir fianzas al empleado.

19.- En los asuntos graves del Gobierno y en los de hacienda, procederá siempre con consulta de la Excelentísima Diputación Provincial.

20.- Como la convocatoria del Congreso no es una separación del Gobierno de México, no se exigirá juramento ni a los pueblos, ni a las autoridades, ni se variará el pabellón, banderas, armas ni demás insignias nacionales, hasta la resolución del mismo Congreso, a quien sólo corresponde este punto.

21.- Los jefes políticos y los ayuntamientos son responsables respectivamente de que tengan inmediatamente efecto, en las provincias y pueblos, las elecciones para diputados del Congreso…

22.-… **23**.-… Dado… a 29 de Marzo de 1823…- *Vicente Filísola*".- **(GÁMEZ, José D.: Archivo…, p. 83-89**).

II.- La instalación del Congreso centroamericano

Conforme a la petición de Filísola, del documento anterior, se instaló el Congreso Federal. Y, aunque Filísola no había descartado la idea de que el Congreso decidiera seguir unido al nuevo gobierno mexicano, claramente se preveía un rumbo distinto en la política centroamericana: La elección de los diputados, la preocupación por una constitución, y otros aspectos latentes en el Acta del 15 de septiembre, eran indicios de que en Centroamérica tomarían auge las ideas de tendencia republicana. El Congreso se instaló el 24 de junio y, de inmediato, se distribuyeron los cargos, siendo su primer presidente el padre José Matías Delgado, hombre marcadamente republicano **(Doc. No. 5).**

Documento No. 5

Acta de instalación del primer Congreso Legislativo del antiguo Reino de Guatemala (Guatemala, 24 de junio de 1823)

En la ciudad de Guatemala, a veinticuatro de junio de mil ochocientos veintitrés, día señalado para la instalación del Congreso a que convocó la acta de 15 de septiembre de 1821, se reunieron en el palacio del gobierno los representantes cuyos poderes estaban aprobados, la diputación provincial, la audiencia territorial, el ayuntamiento, claustro de doctores, consulado, colegio de abogados, jefes militares y de rentas, y prelados regulares; y, presididos por el mismo jefe político, se dirigieron a implorar el auxilio divino a la iglesia catedral, donde el muy reverendo arzobispo celebró la pontifical y se pronunció también un discurso análogo a las circunstancias, por el eclesiástico encargado de ello.

Después se procedió al juramento que debían prestar los diputados, y el secretario de gobierno, usando de la fórmula prevenida en el ceremonial, les preguntó: "¿Juráis desempeñar bien y legalmente el encargo de los pueblos vuestros comitentes han puesto a vuestro cuidado, mirando en todo por el bien y prosperidad de los mismos pueblos?". Contestaron: "Si Juramos". Y pasaron a tocar el libro de los evangelios, que se hallaba al intento colocado en una mesa en el presbiterio.

De catedral salieron para el edificio del congreso acompañados de las mismas autoridades… y en medio de sus demostraciones de regocijo, llegó la comitiva al salón de las sesiones.

El presidente de las juntas preparatorias tomó su asiento, y el jefe político… hizo, antes de despedirse, un pequeño discurso...

Las autoridades se despidieron con el jefe; y, luego que regresó la comisión nombrada para acompañarla, se anunció que iba a tratarse de la elección de presidente, vicepresidente y cuatro secretarios. Se procedió a la de Presidente y fue electo el señor Delgado con treinta y siete votos, teniendo dos el señor Dávila, y otros dos el señor Molina. En la (de) vice-presidente, reunió catorce votos el señor Dávila, once el señor Barrundia; ocho el señor Molina; siete el señor Barrutia, y uno el

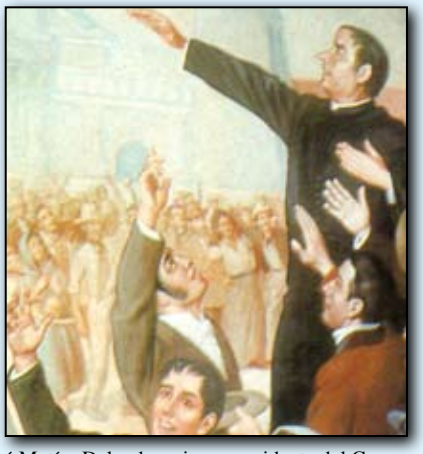

José Matías Delgado, primer presidente del Congreso Legislativo Centroamericano (pintura de Louis Vergara)

señor Cañas (don Simeón). Y, como ninguno obtuvo la mayoría, se procedió a nueva elección entre los señores Dávila y Barrundia; de esta vez resultó electo el primero con veintisiete votos.

Por veintitrés fue nombrado para primer secretario el señor Sosa… Por veintiséis fue nombrado cuarto secretario el señor Vasconcelos… Publicadas estas elecciones... El señor presidente puesto en pie, como los demás representantes, pronunció: "EL CONGRESO ESTA SOLEMNEMENTE CONSTITUIDO E INSTALADO".

A continuación nombró una comisión compuesta de los señores Valenzuela y Menéndez (don Marcelino) para que llevasen al gobierno el parte oficial concebido en estos términos: "*El Congreso general de estas provincias se ha declarado hoy veinte y cuatro de junio de mil ochocientos veintitrés, solemnemente constituido e instalado, después de haber elegido un presidente, un vicepresidente, y cuatro secretarios.*

Recayó el nombramiento de presidente en el señor don José Matías Delgado, diputado por el Partido de San Salvador, el de vicepresidente en el señor don Fernando Antonio Dávila, diputado por el de Sacatepéquez y el de secretarios en los que suscribimos, y representamos por los de San Salvador, Totonicapán, Huehuetenango y San Vicente según el orden de nuestras firmas". La comisión salió a palacio, previo aviso que se había dado al jefe político para que se sirviese esperarla.

El congreso continuó reunido hasta que, regresada la comisión, entregó la respuesta del Jefe Político, que uno de los secretarios leyó en la tribuna y es como sigue: *"Con la más viva satisfacción me he impuesto por el parte oficial de VV.SS. que he recibido en este momento de quedar constituido e instalado solemnemente el congreso general de estas provincias, habiendo sido nombrado por su presidente, el Excelentísimo señor don José Matías Delgado, por Vicepresidente el señor don Fernando Antonio Dávila, y VV.SS. de secretarios. Ruego a VV.SS. se sirvan manifestar a Su Señoría mi complacencia al ser realizados los votos de la opinión general, que tuve el honor de interpretar el 29 de marzo último, y felicitarla a mi nombre con la más cordial enhorabuena".*

El señor presidente dio por concluido el acto, señalando para la apertura y primera sesión del congreso, el domingo 29 del presente mes.- *José Matías Delgado,* diputado por San Salvador, presidente.- (Siguen los nombres de todos los diputados).- **(R. P.C.A., No. 96, p. 44-45)**.

De Congreso a Asamblea Nacional Constituyente (A. N. C.)

Reunido el Congreso, se nombró una comisión especial para que estudiara la situación de la independencia. La comisión, el 29 de junio, dictaminó sobre el asunto y aconsejó que el Congreso se convirtiera en Asamblea Nacional Constituyente. Seleccionamos unos fragmentos del dictamen **(Doc. No. 6).**

Documento No. 6

Dictamen de la comisión del Supremo Congreso sobre la Independencia Absoluta (29 de junio de 1923)

… La comisión opina se declare:
1.- Que fue nula de hecho y de derecho, violenta y tiránica nuestra agregación á México.

2.- Que las provincias unidas del Centro de América, son nación libre é independiente, denominándose desde ahora este Supremo Congreso ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LAS PROVINCIAS UNIDAS que representa.

3.- Que jamás estos estados se unirán a otros, sino por federación o alianza.

Guatemala, Junio 29 de 1823- Señor.- *José Matías Delgado*…- **(GÁMEZ, Archivo..., p. 91-105 (texto completo).**

III.- Actuación de la Asamblea Nacional Constituyente y sus logros:

Los representantes de las provincias unidas del centro de América, ya constituidos en Asamblea Nacional Constituyente, trataron de formalizar su independencia y de conseguir varios logros en algunos puntos que enumeraremos. De los decretos, que se mencionarán, no todos fueron proclamados por la A. N. C. porque ésta finalizó sus funciones cuando elaboró la constitución y el ejecutivo la promulgó. Luego quedó instalado el Congreso Federal, que también promulgó sus decretos.

A.- La Independencia Absoluta de España y México y el nacimiento de la Federación

Tomando en cuenta el dictamen anterior, la ya llamada "Asamblea Nacional Constituyente", el 1 de julio de 1823, promulgó el Acta de la Independencia Absoluta y consideró que el antiguo Reino de Guatemala, –salvo Chiapas-, debía seguir unido. Así nacieron las "PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMÉRICA", conocida popularmente como "LA FEDERACIÓN CENTROAMERICANA" **(Doc. No. 7).**

En la firma del Acta de la Independencia Absoluta no estuvieron presentes los representantes de Nicaragua y Honduras, los que, el 1 de octubre de 1823, ratificaron dicha acta. No obstante su ausencia, en la sesión del 2 de julio, los diputados declararon que la soberanía absoluta recaía sobre la A. N. C.; allí se crearon los tres poderes del estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; se confirmaron las mismas autoridades; se ratificó el acuerdo del 15 de septiembre; se habló de la constitución "que ha de formarse" y se decretó que la religión católica era la oficial.

El 10 de julio los asambleístas eligieron el primer triunvirato que debía ejercer el Poder Ejecutivo. Y, para romper toda relación con el antiguo imperio mexicano, como prueba de su absoluta independencia, la Constituyente anuló las órdenes y disposiciones decretadas por aquel gobierno y declaró día festivo el 15 de septiembre, en recuerdo de la independencia de Centroamérica con respecto a España.

Documento No. 7

Decreto de Independencia Absoluta de las Provincias del Centro de América (1 de julio de 1823)

Los Representantes de las provincias unidas del Centro de América, congregados a virtud de la convocatoria dada en esta capital a 15 de Septiembre de 1821 y renovada el 29 de Marzo del corriente año, con el importante objeto de pronunciar sobre la independencia y libertad de los pueblos nuestros comitentes: sobre su recíproca unión: sobre su gobierno; y sobre todos los demás puntos contenidos en la memorable Acta del citado 15 de Septiembre que adoptó entonces la mayoría de los pueblos de este basto territorio, ya que se han adherido posteriormente todos los demás que hoy se hallan representados en esta Asamblea general.

Después de examinar con todo detenimiento y madurez que exige la delicadeza y entidad de los objetos con que somos congregados, así la Acta expresada de Septiembre de 21 y la de 5 de Enero de 1822, como también el decreto del Gobierno provisorio de esta provincia de 29 de Marzo último, y todos los documentos concernientes al objeto mismo de nuestra reunión… (y)… teniendo presente cuanto puede requerirse para el establecimiento de un nuevo Estado, y tomando en consideración:

PRIMERO

Que la Independencia del Gobierno español ha sido y es necesaria en las circunstancias de aquella nación y las de toda la América: que era y es justa en si misma y esencialmente conforme a los derechos sagrados de la naturaleza: que la demandaban imperiosamente las luces del siglo, las necesidades del Nuevo Mundo y todos los demás caros intereses de los pueblos que lo habitan.

Que la naturaleza misma resiste la dependencia de esta parte del globo separada por un Océanoinmenso de la que fue su metrópoli, y con la cual le es imposible mantener la inmediata y frecuente comunicación, indispensable entre los pueblos que forman un solo Estado.

Que la experiencia de más de trescientos años manifestó a la América que su felicidad era del todo incompatible con la nulidad a que la reducía la triste condición de colonia de una pequeña parte de la Europa.

Que la arbitrariedad con que fue gobernada por la nación española y la conducta que ésta observó constantemente, desde la conquista, excitaron a los pueblos al más ardiente deseo de recobrar sus derechos usurpados.

Que a los impulsos de tan justos sentimientos, todas las provincias de América sacudieron el yugo que las oprimió por espacio de tres siglos: que las que pueblan el

antiguo reino de Guatemala proclamaron gloriosamente su independencia en los últimos meses del año de 1821; y que la resolución de conservarla y sostenerla es el voto general y uniforme de todos sus habitantes.

SEGUNDO

Considerando por otra parte: que la incorporación de estas provincias al extinguido imperio mexicano, verificada sólo de hecho en fines de 821 y principios de 822, fue una expresión violenta arrancada por medios viciosos e ilegales.

Que no fue acordada ni pronunciada por órgano ni por medios legítimos: que por estos principios la representación nacional del estado mexicano, jamás la aceptó expresamente, ni pudo con derecho aceptarla; y que las providencias que acerca de esta unión dictó y expidió D. Agustín de Iturbide, fueron nulas.

Que la expresada agregación ha sido y es contraria a los intereses y a los derechos sagrados de los pueblos nuestros comitentes: que es opuesta a su voluntad y que en concurso de circunstancias tan poderosas e irresistibles exigen que las provincias del antiguo reino de Guatemala se constituyan por si mismas y con separación del Estado Mexicano.

Nosotros, por tanto, los representantes de dichas provincias, en su nombre, con la autoridad y conformes en todo con sus votos, declaramos solemnemente:

1º.- Que las expresadas provincias, representadas en esta Asamblea, son libres e independientes de la antigua España, de México y de cualquiera otra potencia, así del antiguo como del nuevo mundo; y que no son ni deben ser el patrimonio de persona ni familia alguna.

2º.- En consecuencia, son y forman nación SOBERANA, con derechos y en aptitud de ejercer y celebrar cuantos actos, contratos y funciones ejercen y celebran los otros pueblos libres de la tierra.

3º.- Que las provincias sobre dichas, representadas en esta Asamblea (y demás que espontáneamente se agreguen de los que componían el antiguo reino de Guatemala) se llamaran, por ahora sin perjuicio de lo que se resuelva en la Constitución que ha de firmarse: "PROVINCIAS UNIDAS DEL CENTRO DE AMÉRICA".

Y mandamos que esta declaratoria y la acta de nuestra instalación se publiquen con la debida solemnidad en este pueblo de Guatemala y en todos y en cada uno de los que se hallan representados en esta Asamblea: que se impriman y circulen: que se comuniquen a las provincias de León, Granada, Costa Rica y Chiapas; y que en la forma y modo, que se acordará oportunamente, se comunique también a los gobiernos de España de México y de todos los demás Estados independientes de ambas Américas.- Dado en Guatemala a 1º de Julio de 1823.- *José Matías Delgado*… (y las firmas de todos los demás diputados).

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar y circular.- Dado en Guatemala, a 1º de Julio de 1823.- *José Matías Delgado,* Presidente…

AL SUPREMO PODER EJECUTIVO.

Por tanto, mandamos se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes. Lo tendrá entendido el Secretario del Despacho y hará se imprima, publique y circule.- Palacio Nacional de Guatemala, Julio 11 de 1823.- *Pedro Molina, Presidente.- Juan Vicente Villacorta.- Antonio Rivera.-* **(HERRARTE: Documentos de la unión…, p. 17-20).**

B.- El orden republicano

La República, como cualquier régimen de gobierno, necesitaba símbolos. Y la Asamblea Constituyente aprobó el decreto que establecía el pabellón y el escudo.

Para restablecer el orden republicano no bastaban los decretos sobre la independencia absoluta si aún permanecía en Centroamérica la "División Protectora", venida a consolidar el orden imperial. Por eso, la Asamblea acordó su salida inmediata. Al retirarse, en la A. N. C. ganó terreno el partido democrático, liberal o fiebre. En medio de este triunfo se publicó el decreto sobre tratamientos y fórmulas, más acorde con los tiempos democráticos. Tenía, a la vez, la finalidad de olvidar el anterior orden colonial e imperial y facilitar la expansión de un lenguaje más igualitario.

Escudo de las Provincias Unidas del Centro de América (República Federal)

C.- Los derechos humanos

En esta época, estaba en pleno auge la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y no podía faltar algún decreto que concediese tales derechos a los hombres centroamericanos. Nos fijamos en los siguientes:

a) Abolición de la esclavitud

Desde la insurrección de León, en 1811, se había abogado por la eliminación de la esclavitud. Ahora, la Asamblea, después de largas discusiones, el 17 de abril de 1824, aprobó su abolición definitiva **(Doc. No. 8)**. A la historia ha pasado la intervención del padre Simeón Cañas en la sesión del 31 de diciembre de 1823, en la que pidió abolirla: *"Vengo arrastrándose y si estuviera agonizando, agonizando viniera por hacer una proposición benéfica a la humanidad desvalida: Con toda la energía que debe un diputado promover los asuntos interesantes a la Patria, pido que, ante todas cosas y en la sesión del día, se declaren Ciudadanos libres nuestros hermanos esclavos…"* **(GÁMEZ, Archivo..., p. 225-226).**

Documento No. 8

Decreto de la A. N. C. aboliendo la esclavitud (17 de abril de 1824)

La Asamblea Nacional Constituyente de las provincias unidas del Centro de América, teniendo presente: que el sistema de gobierno adoptado en esta República, en nada se distinguirá del antiguo peninsular, si desde luego no desarrollase los principios de igualdad, libertad, justicia y beneficencia en que deben constituirse todos los ciudadanos que forman estos estados: considerando también que sería muy ofensivo a la rectitud de un Gobierno liberal, no volver los ojos hacia la porción de hombres, que yacen en la esclavitud, ni procurarles el establecimiento de su dignidad natural, la posesión de la inestimable dote de su primitiva libertad y la protección de sus verdaderos goces, por medio de la leyes; y deseando combinar en lo posible la indemnización de los actuales poseedores, con la libertad de los que se hallen abatidos en aquella triste condición, ha tenido a bien decretar y decreta lo que sigue:

Art. 1.- Desde la publicación de esta ley, en cada pueblo, son libres los esclavos de uno y otro sexo y de cualquier edad, que existan en algún punto de los estados federados del Centro de América; y en adelante, ninguno podrá nacer esclavo.

Art. 2.- Ninguna persona nacida o connaturalizada en estos estados, podrá tener a otra en esclavitud por ningún título; ni traficar con esclavos dentro o fuera, quedando aquellos libres en el primer caso, y en uno y otro perderá el traficante los derechos de ciudadano.

Art. 3.- No se admitirá en estos estados a ningún extranjero que se emplee en el enunciado tráfico.

Art. 4.- Se ratifica el contenido de las cédulas y órdenes del Gobierno español, por las que se dispone que se hacen libres los esclavos que de reinos extranjeros pasen a nuestros estados, por recobrar su libertad; sin perjuicio de lo que se arregle sobre el particular, por tratados de nación a nación.

Art. 5.- Cada Provincia de las de la Federación responde respectivamente a los dueños de esclavos, de la indemnización correspondiente, bajo las reglas que siguen:

1º.- Los dueños de esclavos menores de doce años, que estén en el caso de deber ser indemnizados, con respecto al padre y madre de éstos, no deberán serlo por la libertad de dichos menores. Los que deban percibirla por razón de sólo el padre o madre, no tendrán más derecho, con respecto a dichos menores, que a la mitad de lo que a justa tasación valieran éstos. Los amos que por haber libertado graciosamente a los esclavos padres, no deban percibir indemnización por ellos, deberán percibirla por los menores de doce años, hijos de éstos, en el valor íntegro de dichos menores. Los dueños de esclavos menores de doce años que los hayan adquirido por título oneroso, deben ser indemnizados a justa tasación, como con respecto a los mayores de dicha edad.

2º.- Los dueños de esclavos mayores de doce años, lo serán en el modo y términos que previene el reglamento formado a este intento.

3º.- Por los esclavos que pasen de cincuenta años, no se podrá exigir cantidad alguna por vía de indemnización.

Art. 6.- Se creará en cada Provincia, con los arbitrios que se señalarán, un fondo destinado únicamente para indemnizar a los dueños de esclavos naturales o vecinos de ella, que estén en el caso de ser indemnizados. La colectación y administración de estos fondos, correrá a

cargo de la junta de indemnización que habrá en cada Provincia, formada en los términos que prescriba el reglamento.

Art. 7.- Las causas pendientes sobre esclavos que estén en el caso de que sus dueños puedan ser indemnizados, se continuarán y fenecerán en los tribunales y juzgados donde pendan, para el solo efecto de que puedan percibir la indemnización los dueños de ellos; pero se sobreseerán en las de esclavos, por cuya libertad, según esta ley, no deba prestarse indemnización.

Art. 8.- Los dueños de esclavos, que no la exijan, estando en el caso de poderla pedir, según esta ley, serán herederos por testamento, o abintestato de la tercera parte de los bienes de los que fueron sus esclavos, no teniendo éstos descendientes legítimos ó naturales.

Art. 9.- Los dueños de esclavos no deberán negar los alimentos a éstos cuando pasen de sesenta años, si quisieren permanecer a su lado, ni podrán exigir de ellos otros servicios, que los que le dicte su comedimiento.

Art. 10.- Cualquiera dueño de esclavos que después de publicada la presente ley en el lugar o pueblo donde residan éstos les exija algún servicio forzosamente o les impida acudir a la Municipalidad más inmediata a obtener el documento de libertad será procesado y castigado con las penas establecidas para los que atentan contra la libertad individual y además perderá el derecho de ser indemnizado por la respectiva Provincia del valor de aquel liberto contra quien atentó.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento y que lo haga imprimir, publicar y circular.- Dado en Guatemala, á 17 de Abril de 1824.- *Juan Miguel Fiallos*, Diputado Presidente...- Palacio Nacional de Guatemala, 20 de Abril de 1824.-Acordado con dos individuos en ausencia del ciudadano Manuel José Arce con permiso de la Asamblea.- *José del Valle*, Presidente… - **(GÁMEZ, Archivo... p. 228-231).**

b) Libertad para quien pise el territorio centroamericano

La A.N.C. también declaró que el territorio de Centroamérica era un asilo sagrado para los extranjeros y sus propiedades y, posteriormente, publicó otro precisando las condiciones de ciudadanía. En éste expresaba que cualquier persona, por el hecho de pisar su territorio, era libre **(Doc. No. 9)**. El decreto acarreó conflictos con Inglaterra porque los esclavos huidos de Belice eran reclamados como propiedad inglesa y seguían siendo esclavos, mientras que en Centroamérica eran libres.

Documento No. 9

Decreto de la A. N. C. sobre la ciudadanía (23 de abril de 1824).

La Asamblea Nacional Constituyente de las provincias unidas del Centro de América: considerando que hasta ahora no ha designado la ley las calidades que se requieren para ser ciudadano de esta República, los modos de adquirir la ciudadanía, de perderla, y de que se suspendan sus derechos; y que esta designación es urgente para evitar dudas en las elecciones populares, que han de celebrarse con motivo de la convocatoria a los congresos constituyentes; ha tenido a bien decretar y decreta:

1.- Todo hombre es libre en la República. No puede ser esclavo el que llegare á tocar su territorio, ni ciudadano el que trafique en esclavos.

2.- Serán ciudadanos todos los habitantes de las provincias unidas del Centro de América, naturales del país, o naturalizados teniendo diez y ocho años cumplidos, modo de vivir conocido o ejerciendo alguna profesión útil.

3.- Las cartas de naturaleza se concederán a los extranjeros:

1º.- Por servicios relevantes hechos a la Nación y designados por la ley.

2º.- Por el ejercicio de alguna ciencia, arte u oficio no establecidos aún en el país.

3º.- Por vecindario de cinco años.

4º.- Por el de tres a los que vinieran a radicarse con sus familias, y a los que adquieren bienes raíces del valor y clase que determine la ley. En todos estos casos es necesario que los extranjeros tengan designio de radicarse en el país, y que así lo hayan hecho constar ante el magistrado a quien corresponda.

4.- Son naturalizados los españoles europeos, y cualesquiera extranjeros que hallándose avecinados en algún punto del territorio de la Unión, al proclamar su independencia, la hubieren jurado.

5.- Todo americano nacido en los países libres de la América antes española, que viniere a radicarse a los estados de la Federación, se considerará como naturalizado en ella desde el momento que manifestare su resolución ante el magistrado.

6.- Pierden la calidad de ciudadanos:

1º.- Los que residieren en país extranjero por más de siete años consecutivos sin licencia del Gobierno.

2º.- Los que aceptaren pensión, distintivo o títulos hereditarios de otra nación.

3º.- Los sentenciados por delitos que, según ley, merezcan pena más que correccional, si no pidieren rehabilitación.

7.- Se suspenden los derechos de ciudadano:

1º.- Por proceso criminal en que se haya proveído auto de prisión, por delito que según la ley merezca pena más que correccional.

2º.- Por ser deudor fraudulento declarado, o deudor declarado a las rentas públicas, requerido de pago.

3º.- Por conducta notoriamente viciada.

4º.- Por incapacidad física o moral, si fuere judicialmente declarada.

5º.- Por el estado de sirviente doméstico, cerca de la persona.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento y que lo haga imprimir, publicar y circular.- Dado en Guatemala, a 23 de Abril de 1824.-Juan Miguel Fiallos, Diputado Presidente….- Palacio Nacional de Guatemala, 11 de Mayo de 1824…- **(GÁMEZ, Archivo.., p. 231-233).**

c) Derechos de los hijos ilegítimos

Los derechos humanos fueron violados con los hijos ilegítimos porque no tenían los mismos derechos que los hijos habidos en matrimonio. La ley o la costumbre daban "el derecho". Ahora, basados en que todos tenían la misma naturaleza, se derogaron algunas disposiciones contrarias a los derechos de los hijos ilegítimos. Se comenzaba a tomar en cuenta las aptitudes, méritos y virtudes de las personas **(Doc. No. 10).**

Documento No. 10

Decreto de la A. N. C. derogando algunas disposiciones contra los hijos ilegítimos (31 de enero de 1824)

La Asamblea Nacional Constituyente de las provincias unidas del Centro de América, ha tenido a bien decretar, y decreta lo siguiente:

1.- Para la provisión de empleos sólo se atenderá en lo sucesivo, a la aptitud, mérito y virtud del sujeto.

2.- En consecuencia se derogan las disposiciones civiles que exijan la cualidad de haber nacido de legítimo matrimonio para poder servir algunos empleos civiles, y obtener ciertos oficios, beneficios, dignidades y prelacías eclesiásticas.

3.- Se ruega y encarga a los padres arzobispos, obispos, cabildos y demás autoridades eclesiásticas, se arreglen al espíritu de este decreto, y usen de sus facultades ordinarias y extraordinarias en lo respectivo a las disposiciones canónicas que obran en el particular.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo… Dado en Guatemala, a 31 de Enero de 1824.- *Fernando Antonio Dávila,* Presidente... Palacio Nacional, 14 de Febrero de 1824.- *Juan Vicente Villacorta*, Presidente…- **(GÁMEZ, Archivo..., p. 186-187).**

d) Protección a los indígenas

Ante la vida inhumana, que seguían teniendo los indios y los pobres, el padre Francisco Carrascal hizo una radiografía de la vida económica y social de estas gentes, argumentando que para ellos no había cambiado su situación con relación a la época colonial **(Doc. No. 11).**

Documento No. 11

Escrito del padre Carrascal exigiendo la protección de los indios

"El ciudadano Francisco Carrascal, Párroco del Pueblo de Chinautla de esta provincia, con la libertad que la Asamblea protectora de los derechos de la naturaleza concede a todos los ciudadanos, hace presente:

"**1º**.- Que ya es necesario eximir de toda contribución a todos los indios pobres, que comercian en sustancias de primera necesidad y a todos los demás ciudadanos que como estos mismos indios pobres, comercian con las mismas sustancias.

2º.- Que el producto de las alcabalas, que éstos introducen al erario público, calculado por mayor (por la dificultad de hacerlo por menor) se recargue a las demás clases de comerciantes pudientes o cuasi pudientes; esto es que comercian con principales, más o menos grandes en cualesquiera sustancias.

Para pedir lo primero a la Asamblea, me apoyo: **1º**. En que todavía no se ha dado a los pueblos una ligera muestra de la liberalidad efectiva de nuestro sistema. **2º**. Que la parte pobrísima de la población (cuales son las personas de quienes hablo) forma la mayor parte del pueblo, y que siendo esta mayor parte lo que según la razón y la política se llama nación, haciendo la excepción dicha, se hace un bien general a la nación.

3º.- En que estará agradecida por esta liberalidad, amará más y defenderá mejor el sistema actual de gobierno.

4º.- En que esta misma liberalidad hará el traer hacia nosotros a los pueblos, que no se nos han unido aún.

Para añadir el 2º punto me fundo:

"**1º**. En que el erario está exhausto, y aún adeudado en millones y en que nuestras actuales circunstancias exigen que tengamos ahora más que nunca, lo necesario, y aun lo de comodidad para subsistir, en dinero.

"**2º**. En que las clases de comerciantes pudientes no deben sentir tanto el recargo indicado en el mismo 2º punto; porque tomando de baratas las primeras sustancias, y sus modificaciones de las manos de los pobres referidos, pueden contribuir al erario su alcabala propia, y la que se les aumente por la excepción de los pobres, pues es evidente, que no duele perder algo de lo que cuesta poco. Y de este modo no se disminuirá el erario para subsistir y pagar lo que debe la nación.

"**3º**. En que los pobres por quienes hablo deben ser exceptuados, en justicia de toda contribución. Lo primero porque su trabajo no les alcanza para mantenerse y pagar alcabala. Los carboneros, leñadores, maiceros, fruteros, caleros y otros pobres semejantes ¿podrán pagar alcabala sin arruinarse más y más cada día? Lo segundo porque estos pobres son los primeros y principales productores de la nación, y porque (son) quienes viven, enriquecen y prosperan las demás clases de comerciantes. Son como las pequeñas fuentes, o como los despreciables ojos de agua, respecto de todas las especies de ríos. ¿Existirían éstos sin aquéllos?...

Clases sociales durante la colonia.

"**4º**. En que es una cosa espantosa y contradictoria hallarnos ya independientes y libres y ver a los pobres infelices pagar todavía una alcabala, que si no es más, es exactamente la única ganancia, que debían retornar a sus lóbregas chozas, y derrotadas familias, de los mercados a donde concurren. ¿Podremos decir con razón que ya es libre la nación? Si lo afirmáramos delante de los pobres, mis favoritos, nos responderían: *"Vosotros los pudientes sois ya libres, pero nosotros los pobres, no hemos sentido diferencia entre la libertad actual y la esclavitud pasada"*.

SEÑOR: Como hombre sensible, como ciudadano, como americano, y como párroco, testigo constante de las miserias, sudores y defraudaciones violentas de los infelices, suplico rendidamente que me atienda esta mi exposición, pues también la hago a nombre de todos ellos".- **(TOWNSEND EZCURRA, p. 290-291).**

D.- Política económica

a) Impuestos

Cuando se fundó la República Federal, la situación fiscal era desastrosa, según el dictamen de una comisión nombrada por la Asamblea: su déficit era de 107.366 pesos. Para revitalizar la economía se necesitaban los recursos ordinarios y también los empréstitos forzosos. Algunas de las medidas de la comisión, que serían la base del decreto del 1 de diciembre, fueron: exigir un impuesto sobre las rentas y ganancias de los ciudadanos y obligar a contribuir a todos los ciudadanos libres del estado... **(Doc. No. 12)**. Como observamos, ya lo había citado el padre Carrascal, cuyo texto también se puede enmarcar dentro de la política económica.

Documento No. 12

Fragmento de la proposición que sobre recolección de impuestos formuló la comisión encargada de la Hacienda Pública (1823)

1º.- Se exigirá a todos en el territorio de las Provincias Unidas un impuesto sobre las rentas o ganancias de los ciudadanos.

2º.- Todos los ciudadanos libres del Estado son obligados a contribuir: el derecho de contribución es el que se contiene en la tarifa general que se acompaña.

3º.- Solamente están exceptuadas las comunidades de religiosos mendicantes, todas las de religiosas y las personas impedidas de trabajar.

4º.- El sistema administrativo de este nuevo impuesto abraza cuatro partes independientes: repartimiento, recaudación, reparación de agravios y jurisdicción. De esta suerte irán separadas la deliberación de la ejecución, los pueblos serán menos molestados, habrá más acción y regularidad en las operaciones junto con la posible seguridad. El repartimiento individual es al cargo de las municipalidades: recibirán las disposiciones relativas a este asunto de los Jefes Políticos a quienes las comunicará el Intendente. Toca la ejecución a los agentes de la hacienda pública, sus contribuciones y obligaciones se extienden a dirigir, administrar, recibir, distribuir y rendir cuentas. Los intendentes

se pondrán de acuerdo con las diputaciones provinciales (sobre) la forma en que ha (de) recaudarse este impuesto en las capitales de provincia. En los partidos los Jefes Políticos ejercerán las funciones de subdelegado del Intendente, y encargarán la recaudación a los alcaldes como se verificaba la de la contribución que antes daban los indígenas.- **(TOWNSEND EZCURRA, p. 302-303).**

Luego, el gobierno asignó impuestos directos e indirectos, pero no fueron suficientes para solucionar la gran crisis fiscal, por lo que el Poder Legislativo autorizó empréstitos exteriores. Estos préstamos, más tarde, fueron motivo de conflictos, al romperse la Federación. Fue muy difícil regular qué cantidad de la deuda debía pagar cada estado independiente.

b) Inmigración

La Asamblea Nacional Constituyente creía que para salir del atraso económico convenía favorecer la inmigración de personas capaces de promover el desarrollo económico de las provincias. Y, el 22 de enero de 1824, la autorizó con el siguiente decreto **(Doc. No. 13).**

Documento No. 13

Decreto de la A. N. C. favoreciendo la inmigración (22 de enero de 1824)

La Asamblea Nacional Constituyente de las provincias unidas del Centro de América, queriendo promover el engrandecimiento y prosperidad de las mismas provincias, decreta lo siguiente:

Art. 1.- Todos los extranjeros que quieran venir a cualquiera de las provincias unidas del Centro de América, que son por ahora Costa Rica, Nicaragua, Honduras, San Salvador, Guatemala y Quezaltenango, podrán hacerlo en los términos y de la manera que mejor les convenga.

Art. 2.- Todo extranjero que, conforme lo dispuesto en el artículo anterior, se trasladare a las provincias mencionadas, será admitido por las autoridades locales de ella, permitiéndole que se ocupe con toda libertad y seguridad en el ejercicio, oficio o industria que más le acomode, sin excepción de la minería; pues por la presente se derogan todas las leyes que prohíben el laborío de las minas a los extranjeros.

Art. 3.- Todo extranjero que, estando ya en el territorio de los estados expresados, resuelva avecindarse en ellos, lo declarará así ante las municipalidades del pueblo que elija para su vecindad. La Municipalidad, en este caso, alistará en el libro de los censos del pueblo, su nombre y el de su familia, si la tuviere, con razón de su procedencia, edad, estado y oficio; y desde la fecha de este asiento se le tendrá por vecino, y correrá el tiempo que señala la Constitución de estos estados para gozar el derecho de ciudadano en ellos, gozando desde luego de todos los demás que son inherentes a la naturalización, y entendiéndose sin perjuicio de poder ganar la carta especial de ciudadano, por los medios que se detallen en la ley fundamental.

Art. 4.- Desde el día en que cualquier extranjero quede avecindado en un pueblo de estos estados con arreglo al artículo anterior, podrá, como todo natural del país, adquirir cualquier terreno baldío, o de los propios del pueblo de su vecindad, conforme o las leyes vigentes.

Art. 5.- Todo ciudadano de estos estados, y además todo extranjero de cualquier Estado que sea, aun antes de avecindarse en el territorio de estas provincias unidas, puede por sí solo, o formando compañía que no pase de tres personas, capitular sobre establecimiento de una o más poblaciones nuevas, para lo cual presentará su proyecto de nueva población al Gobierno del Estado, en cuyo distrito esté el territorio en que intente establecerla. La Legislatura respectiva hará examinar el proyecto presentado, y hallándolo conforme a las leyes no derogadas, y a las disposiciones de ésta, o rectificándolo según ellas, lo aprobará y hará llevar desde luego a efecto, sin perjuicio de dar cuenta al Gobierno de la Federación, el cual con su informe, lo pasará al Congreso Federal para su mayor validación y firmeza.

Art. 6.- No se admitirá por las autoridades de cada Estado capitulación alguna para nueva población, a no ser que el capitulante se obligue a presentar en calidad de pobladores de cada una, a lo menos quince familias, esto es, quince matrimonios de hombres libres. El Gobierno respectivo señalará al capitulante un término, dentro del cual deba precisamente presentar en la nueva población el número de familias porque haya capitulado,

pena de perder en proporción el capitulante los derechos y gracias ofrecidas a favor suyo en la capitulación, y de quedar ésta nula, si no presentase, a lo menos, los quince matrimonios expresados.

Art. 7.- Luego que estén presentes en el suelo designado por el Gobierno del Estado para formar una nueva población, al menos diez familias de las comprendidas en la capitulación respectiva, se procederá al establecimiento formal de la población, jurando todas la Constitución política del Estado en manos de la persona comisionada por el Jefe del Estado, y procediendo en seguida a la elección de su Municipalidad por los trámites que prescriben las leyes vigentes.

Art. 8.- El terreno designado por los gobiernos de los estados respectivos para cualquiera nueva población debe ser todo baldío, esto es, libre de todo derecho de propiedad, o posesión, respecto de persona particular o comunidad, teniéndose también por tal todo el que haya pertenecido a cofradías o capellanías perdidas; pero en el caso de que el terreno designado tenga colindantes, se citará a éstos, para señalarlo, deslindarlo y amojonarlo.

Art. 9.- Por esta ley se designa y cede en propiedad y pleno dominio para cada matrimonio que pase, bajo el número de los contenidos en alguna capitulación, a establecerse en una nueva población, un terreno cuya superficie esté contenida en un cuadro de mil varas por cada lado, sin necesidad de que la superficie sea continua.

Art. 10.- Toda persona soltera de ambos sexos que pase a las nuevas poblaciones, incorporada con los matrimonios que por capitulación deben fundarlas, si se casare dentro de los primeros seis años de establecida la respectiva población, obtendrá en propiedad, luego que verifique su matrimonio, un terreno de mil varas, según se designa en el artículo anterior: y si contrajere matrimonio con indígenas aborígenes del país, o con persona de color de las nacidas en el mismo, obtendrá no sólo la parte del territorio que va designada, sino también otro tanto más.

Art. 11.- Se designa también y cede en propiedad y pleno dominio al capitulante de nueva población, un cuadro de mil varas (en todo igual al que se detalla en el artículo anterior) por cada matrimonio, de los que a virtud de la capitulación, trasporte y establezca en la respectiva población.

Art. 12.- Los tres artículos anteriores servirán de base general para fijar con toda exactitud los intereses que en terrenos se ofrecen a los capitulantes de nuevas poblaciones y a cada uno de los nuevos pobladores comprendidos en las capitulaciones, cualquiera que sea el número de éstos sobre los que se expresen en las contratas.

Art. 13.- Todo matrimonio o familia de cualquier estado que sea, que no estando comprendido en capitulación de nuevas poblaciones, quiera agregarse a cualquiera de ellas, costeando por su cuenta su viaje o trasporte, podrá hacerlo en todo tiempo y deberá ser admitido; y si lo verificare avecindándose dentro de los primeros seis años, contados desde el día en que quedó establecida legalmente la nueva población, en este caso, se le designa y cede en propiedad y pleno dominio un terreno doble respecto del que en el artículo 9 se designa para un matrimonio de los nuevos pobladores que pasen a establecerse bajo capitulaciones a costa del capitulante: también serán admitidos hombres no casados; y éstos, si se avecindasen dentro (de) los seis años expresados, se les designa y cede en propiedad un cuadro de mil varas por lado, según el citado artículo 9.

Art. 14.- Todo nuevo poblador está obligado a cultivar u ocupar, según su naturaleza, el terreno que se le cede por esta ley, dentro del término de ocho años contados desde el día en que tome posesión de él, pena de perderlo en todo o en parte, según que haya faltado a la obligación impuesta por este artículo.

Art. 15.- Todo terreno cedido en virtud de esta ley a los capitulantes de nuevas poblaciones, deberá estar cultivado, u ocupado según su naturaleza y objeto para que se le cedió, a los ocho años contados desde el día en que haya quedado establecida la respectiva población, pena de quedar por el mismo hecho baldía y enteramente vacante la parte de él, que no lo estuviese.

Art. 16.- Se autoriza a los gobiernos de los estados respectivos para que puedan conceder terrenos, a más de los cedidos por esta ley, a los nuevos pobladores, cuando éstos, dentro de los años señalados, hayan cultivado u ocupado todos los que se les dieron como a tales al tomar asiento en la población; y también cuando por haberse dedicado a la cría de ganados crean que necesitan más terrenos para aumentar su ganadería.

Art. 17.- Todo nuevo poblador puede disponer libremente y en todo tiempo de los terrenos cedidos por esta ley, si al disponer así de ellos los tiene ya cultivados u ocupados, según su naturaleza y objetos con que se le

concedieron: se exceptúan de esta regla los capitulantes de nueva población, quienes podrán disponer libremente de los terrenos que adquieran por sus capitulaciones desde el día en que tomen posesión de ellos, sin la obligación de haber antes cultivádolos; y las familias de que habla el artículo 13, a quienes se concede la misma facultad respecto de las mil varas asignadas por haberse trasportado a su costa.

Art. 18.- Todo nuevo poblador es libre en todo tiempo para volverse a su país, o pasarse o vivir en donde más le acomode; y en tal caso, podrá extraer para el punto de su destino, sin derechos algunos, todos sus intereses, y disponer libremente del terreno cedido, en todo o en parte, según lo tenga cultivado u ocupado, pues el que así no lo esté debe quedar baldío.

Art. 19.- Todo nuevo poblador puede, desde el día de su establecimiento en la población, disponer por testamento, con arreglo a las leyes comunes vigentes, de todo género de bienes que le pertenezcan y trasmitir a sus herederos testamentarios el derecho que haya adquirido sobre el terreno que se le ha cedido como a poblador, aun cuando todavía no lo tenga cultivado; quedando sus herederos sujetos, para heredar estos terrenos, a las mismas obligaciones que estaban al testador.

Art. 20.- Si cualquiera nuevo poblador en cualquiera pueblo muriese sin testamento, le sucederán, con títulos de herederos abintestato, en todos sus bienes y derechos, inclusos los adquiridos sobre terrenos, en cualquiera Estado que éstos estén, la persona o personas que en semejante caso son llamadas entre los naturales de estos países por las leyes comunes para suceder abintestato, sucediendo también los tales herederos en las obligaciones y condiciones que estaban impuestas a su causante.

Art. 21.- Toda nueva población queda libre por espacio de veinte años, contados desde el día de su establecimiento, de pagar todo género de contribuciones o gravamen, bajo cualquiera denominación que se conozca.

Art. 22.- Toda nueva población quede libre de todo género de estanco, y podrá promover todo género de industria, inclusa la explotación de todo género de minas.

Art. 23.- Se concede también a toda nueva población por espacio de veinte años, contados desde su establecimiento, franquicia y entera libertad de toda clase de derechos en la extracción que se haga por mar o por tierra para el extranjero, de todo género de frutos y cualquiera otros efectos comerciales que sean producto de su industria o la de cualquiera otro pueblo de estos estados, y aun del extranjero, estando ya nacionalizados por su introducción legal; pero sin perjuicio de reconocer siempre las aduanas respectivas.

Art. 24.- De igual franquicia y libertad de derechos gozará toda nueva población, por espacio de los mismos veinte años, para introducir por mar o por tierra de cualquier punto del territorio de estos estados, todos los frutos y efectos comerciales que sean productos nacionales; y además podrán introducir, aun del extranjero libres también de derechos, instrumentos de hierro o cualquiera otro metal, y de madera, útiles para la agricultura, y todo género de artefactos y máquinas conducentes al fomento de la misma, y de las artes y minas.

Art. 25.- Todo nuevo poblador puede introducir libremente, y sin pago alguno de derecho de extranjería, habilitación o cualquiera otro, toda clase de naves y buques de todos portes, aun cuando sean de fábrica y construcción extranjera, con la obligación de matricularlos donde corresponda en calidad de nacionales y de propiedad del introductor.

Art. 26.- Toda nueva población está obligada a contribuir para los gastos puramente municipales y de necesidad o común utilidad de la misma, proponiendo por medio de su Municipalidad los arbitrios que crea oportunos para cubrir estas obligaciones, los cuales mereciendo la protección del respectivo Gobierno, se pondrán en práctica.

Art. 27.- Se prohíbe a todo género de persona introducir del extranjero en las nuevas poblaciones que se formaren en el territorio de estos estados, esclavos de cualquier sexo y edad, debiendo éstos quedar libres en el hecho de ser introducidos en cualquiera de dichas poblaciones.

Art. 28.- El Gobierno hará que por medio de los enviados de esta Federación céntrica de América, se comunique la presente ley a los gobiernos extranjeros, y se publique en los lugares de la residencia de aquellos, encargando a todos proporcionen, por su parte, cuanto crean conducente a su más fácil, pronto y puntual cumplimiento.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular.-Dado en Guatemala, a 22 de Enero de 1824.- *Fernando Antonio Dávila*, Presidente… Palacio Nacional de Guatemala, a 25 de Enero de 1824.- *Tomás Antonio O'Harán*, Presidente…- **(GÁMEZ, Archivo..., p. 179-185).**

c) Comercio y canal

Para lograr una política económica efectiva era necesario el desarrollo comercial. Para que éste se diera, el Congreso Nacional aprobó la apertura de los puertos a los barcos de todo el mundo. Pero consideró que la medida más adecuada, para agilizar y enriquecer ese comercio, sería abrir por Nicaragua un canal interoceánico **(Doc. No. 14).**

Documento No. 14

Decreto del Congreso Federal ordenando la apertura de un canal interoceánico por Nicaragua (16 de junio de 1825)

1.- El Presidente de la República de Centro América: por cuanto el Congreso decreta y el Senado sanciona lo siguiente:

El Congreso Federal de la República de Centro América, teniendo en consideración: que por varias casas y compañías de comercio extranjeras, se han hecho diferentes propuestas al Gobierno Supremo con el objeto de abrir un canal de navegación entre los dos mares Pacífico y Atlántico, en el Estado de Nicaragua: que este punto, así por su posición central, en medio de ambas Américas, y por la corta distancia que separa allí los dos océanos, como por las circunstancias del terreno y ventajas del clima, ofrece las aptitudes más útiles para la ejecución del proyecto; que su feliz resultado será un origen fecundo de bienes para todas las naciones; y que la nuestra, a cuyo provecho y beneficio inmediato parece que quiso destinarlo la Naturaleza, se elevará por este medio al más alto grado de riqueza y prosperidad; considerando en fin que una obra tan importante merece la eficaz protección del Gobierno, decreta:

Art. 1º.- Se abrirá un canal en el Estado de Nicaragua para la navegación de buques del mayor porte posible.

Art. 2º.- Las obras necesarias al intento, serán de sólida construcción.

Art. 3º.- El Gobierno ofrecerá a los empresarios, una indemnización correspondiente al costo que tuviere la abertura del canal y a las dificultades que hayan de vencerse para realizarla.

Art. 4º.- El Gobierno deberá también contribuir a su más pronta y fácil ejecución, permitiendo el corte de maderas necesarias para la obra; auxiliando los reconocimientos, nivelaciones y demás operaciones que hayan de practicarse, haciendo franquear los planos y mapas relativos al objeto; y cooperando a su logro por todos los medios que no se opongan a la justicia ni al interés general o al particular de los ciudadanos.

Art. 5º.- Será libre de todo derecho la introducción de máquinas e instrumentos precisos para la obra del canal.

Art. 6º.- Concluido éste y formada la liquidación de su costo, que será reconocido como deuda pública, se destinarán sus productos a la amortización del capital invertido en su abertura y pago de los intereses; abonándose primero los gastos que exija la reparación de las obras del mismo canal, el costo de la recaudación y de la guarnición necesaria para su defensa.

Art. 7º.- Si se suscitase disputa en la liquidación, o duda en sus comprobantes, será determinada con arreglo a la Constitución de la República.

Art. 8º.- Se reserva el Congreso la facultad de imponer y alterar los derechos o contribuciones que hayan de satisfacerse por la navegación o tránsito del canal.

Art. 9º.- Esta navegación o tránsito será común a todas las naciones amigas o neutrales, sin privilegio ni exclusión alguna.

Art. 10.- El Gobierno mantendrá en el lago los buques de guerra que juzgue necesarios para la seguridad y defensa del canal.

Art. 11.- Si por invisibles obstáculos no se pudiere verificar el proyecto, la República no será responsable a indemnización de ninguna especie.

Art. 12.- En caso que solamente pueda abrirse un canal para facilitar un comercio de trasbordo, las indemnizaciones serán proporcionadas a la menor utilidad que entonces reportaría la República.

Comuníquese al Senado para su sanción- Dado en Guatemala, a 16 de junio de 1825- *José María de Castilla*, Diputado Presidente…-**(GÁMEZ, Archivo…, p. 353-355).**

E.- Cultura

En el tiempo de la Federación, encontramos muchos documentos sobre este tema: el referente a la educación pública aconsejaba el estudio de la filosofía, la aritmética, la geometría, la geografía y la física experimental; otro establecía las "Tertulias Patrióticas" para divulgar el pensamiento de la Ilustración; un tercero reformaba los programas de las universidades y daba reglas para los exámenes y para dar títulos; otro eximía a los libros de impuestos, etc. Y, ya en 1832, el Congreso Federal decretó el derecho a la libertad de pensamiento y de palabra, de escritura e imprenta, vehículos todos imprescindibles para una verdadera vida cultural.

Para conocer todo esto y para que los ciudadanos tuvieran acceso a esos libros y poder discutir sus ideas, se había creado, en 1823, una biblioteca pública **(Doc. No. 15)**.

Documento No. 15

Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente ordenando la creación de una biblioteca pública (6 de agosto de 1823)

El Supremo Poder Ejecutivo de las provincias unidas del Centro de América. Por cuanto la Asamblea Nacional Constituyente de las mismas provincias ha decretado lo que sigue:

La Asamblea Nacional Constituyente de las provincias unidas del Centro de América, considerando: que para el acierto de sus discusiones y trabajos, es necesario facilitar a sus individuos las luces convenientes, deseando al mismo tiempo generalizarlas en un pueblo que se ha declarado libre e independiente de todo extraño poder, ha tenido a bien decretar y decreta:

1.- Habrá una Biblioteca pública en el edificio de las sesiones de la Asamblea, que será costeada por los fondos de la hacienda nacional.

2.- Se nombrará un Bibliotecario a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, dotado con trescientos pesos anuales, que cubrirá la Tesorería General.

3.- Las obligaciones del Bibliotecario serán:

Primera.- Asistir a la Biblioteca todos los días desde las ocho de la mañana hasta que se levante la sesión, y desde las cuatro de la tarde hasta las nueve de la noche.

Segunda.- Llevar dos libros, uno en que se escriban por orden alfabético las obras que existan en la Biblioteca, con expresión del número de volúmenes de que consta cada una y materias de que trata; y otro para apuntar los libros que deban sacarse de ella.

4.- No podrán sacarse de la Biblioteca más que los libros que se necesiten en el salón de las sesiones y los que pidan las comisiones que se reúnen dentro del edificio de la Asamblea.

5.- Estos los entregará el Bibliotecario a uno de los porteros de la Asamblea, apuntando su nombre y las obras que sacare en el libro de que habla el artículo 3, los que deberá devolver el mismo portero bajo su responsabilidad, inmediatamente que sirvan, poniendo el Bibliotecario razón de haberlos entregado.

6.- El Bibliotecario no permitirá sacar libro alguno fuera de los casos indicados, ni al Presidente de la Asamblea, ni a los diputados, ni a persona alguna bajo su responsabilidad ni cerrará la Biblioteca, sin que le hayan entregado los libros que hubieren salido conforme a los artículos 4 y 5.

7.- Dentro de la pieza de la Biblioteca, mientras estuviere abierta, podrán usar de los libros de ella, no sólo los diputados, sino también los ciudadanos particulares que quieran servirse de ellos para su instrucción, debiendo franquearles el Bibliotecario, los que le pidan y recogerlos inmediatamente que sirvan, sin permitir que salga nadie de dicha pieza, antes de haber entregado las obras de que se hubiese servido.

8.- Los asistentes guardarán silencio, no permitiéndose el más pequeño murmullo, que pueda distraer a los demás.

9.- En la puerta de la pieza que se destine a este objeto, se fijará un cartel anunciando el libre uso que todo ciudadano puede hacer de los libros contenidos en ella, bajo las reglas prescritas.

10.- La Comisión encargada del orden y gobierno interior del edificio de la Asamblea, cuidará de que haya en la Biblioteca, una o dos mesas, asientos suficientes, papel y recado de escribir, siendo también de su cargo el amueblado y adorno de dicha pieza y la compra de los libros.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular.-Dado en Guatemala, a 6 de Agosto de 1823.- *José Barrundia*, Diputado Presidente…- Palacio Nacional de Guatemala, 13 de Agosto de 1823.- *Juan Vicente Villacorta*, Presidente- *Pedro Molina- Antonio Rivera Cabezas*- Al ciudadano José Velasco.- **(GÁMEZ, Archivo…, p. 119-121).**

F.- Política Internacional

a) Búsqueda del reconocimiento de su independencia

La A. N. C. trabajó para que España y México, naciones de las que había dependido Centroamérica, reconocieran su total independencia. Durante el tiempo que duró la Federación, España nunca la reconoció. En el caso de Nicaragua, España la aceptó formalmente cuando se firmó el Tratado Marcoleta-Pidal, el 25 de julio de 1850. En cuanto al gobierno mexicano, su Congreso reconoció tal independencia en el decreto del 20 de agosto de 1824, lo que supuso un gran triunfo para la Federación **(Doc. No. 16).**

Documento No. 16

Decreto del Congreso mexicano reconociendo la independencia de las Provincias Unidas del Centro de América (20 de agosto de 1824)

1º.- Se reconoce la Independencia de las Provincias Unidas del Centro de América.

2º.- No se comprende en ella la de Chiapas, respecto a la cual subsiste el decreto de 26 de mayo de este año.

Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo y dispondrá lo necesario a su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.

México, 20 de agosto de 1824.- **4o**. y **3o**.- *Cayetano Ibarra*, Presidente…- **(TOWNSEND EZCURRA, p. 342)**.

b) Entre el monroísmo y el bolivarismo

La Federación, además, se vio envuelta en la lucha de las ideas entre Monroe y Bolívar. José Cecilio del Valle proclamaba con gran entusiasmo los beneficios de la unión. No obstante, la A. N. C. publicó el decreto del panamericanismo **(Doc. No. 17)**, en el que pedía una "*reunión de todos los estados independientes del continente americano*".

Presidente Monroe

Documento No. 17

Decreto de la A. N. C. sobre el panamericanismo (6 de noviembre de 1823)

El Libertador Simón Bolívar

"La Asamblea Nacional Constituyente del Centro de América, penetrada de que el interés grande y esencial de la República del Nuevo Mundo consiste en mantener su independencia, paz y libertad, y que nada conduciría tanto a ese importante fin, como la reunión de todos los Estados independientes del Continente Americano, por medio de un Congreso de representantes; ha tenido a bien decretar y decreta:

Que se excite a los Cuerpos Deliberantes de ambas Américas a una Conferencia General, debiendo reunirse sus diputados en el punto que ellos mismos se sirvan designar.

El Supremo Poder Ejecutivo, al anunciar a las mismas Potencias los deseos de estas Provincias, propondrá a la alta consideración de todos los gobiernos los siguientes objetos:

I.- Presentar unida a la gran familia americana. **II**.- Garantizar la Independencia y libertad de los Estados. **III**.- Auxiliarlos. **IV**.- Mantenerlos en paz. **V**.- Resistir las invasiones del extranjero. **VI**.- Revisar los tratados de las diferentes repúblicas, entre sí, y con el Antiguo Mundo. **VII**.- Crear y sostener una competente marina. **VIII**.- Hacer común el comercio a todos los Estados, arreglando el giro y los derechos. **IX**.- Y además, acordar medidas que la sabiduría de los representantes crea oportunas para la felicidad de los Estados.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir, publicar y circular. Dado en Guatemala, a seis de Noviembre de mil ochocientos veintitrés.- *Juan Francisco de Sosa*…- **(MATA GAVIDIA, Anotaciones… p.312)**.

c) Acercamiento a las repúblicas del Sur

Las Provincias Unidas del Centro de América se fueron acercando a las repúblicas del sur: Colombia, Perú, Chile y Buenos Aires y, a ese efecto, nombraron a Pedro Molina como ministro plenipotenciario ante estas naciones. Su nombramiento, en febrero de 1824, tenía unos objetivos precisos (políticos, económicos y literarios), entre los que destacaban: solicitar el reconocimiento de la Independencia Absoluta de Centroamérica, conforme al decreto del 1 de julio de 1823; realizar trabajos comerciales; y, además, manifestar el interés que en las Provincias Unidas existía de elegir diputados para un Congreso General.

Cuando se llevó a efecto, en 1826, el Congreso de Panamá, convocado por Bolívar, la República Federal nombró a Pedro Molina y a Antonio Larrazábal para que asistiesen al mismo **(Doc. No. 18)**. Allí se pretendía formar una Asamblea General de los Estados Americanos, capaz de establecer sólidas relaciones, y se deseaba, también, que fuera juez en las disputas entre los estados. El Congreso se instaló y don Manuel Lorenzo Vidaurre dirigió la palabra a los ministros plenipotenciarios. Con anterioridad a la instalación de este Congreso, la República Federal de Centroamérica había firmado una convención de unión, liga y confederación perpetua con la República de Colombia, su vecina del sur.

Documento No. 18

Decreto nombrando a Pedro Molina y a Antonio de Larrazábal al Congreso de Panamá (12 de febrero de 1826)

El Presidente de la República Federal de Centro América a todos los que las presentes vieren, Salud.

Sabed: que conviniendo al bien y prosperidad de esta República y de toda la América la formación de una Asamblea General de los estados americanos, compuesta de dos plenipotenciarios por cada uno, con el objeto de establecer sobre bases sólidas y permanentes las relaciones íntimas que deben existir entre todos y cada uno de ellos, y de que les sirva de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete de sus tratados públicos cuando ocurran dificultades, y de juez árbitro y conciliador en sus disputas y diferencias: habiendo sido nombrados ministros plenipotenciarios, para concurrir a la formación de dicha Asamblea en representación de esta República, los ciudadanos Doctor Antonio Larrazábal y Doctor Pedro Molina; y teniendo plena confianza en su ilustración, probidad, acreditado patriotismo y celo por la mayor prosperidad de la Nación, he venido en conferirles y en efecto les confiero poder y plena facultad, para que en calidad de tales plenipotenciarios, y revestidos de la más amplia autorización, puedan con arreglo a las instrucciones que se les han dado y en adelante se les dieren, proponer, iniciar, acordar, ajustar, y concluir con los ministros plenipotenciarios de las demás Repúblicas de América, las medidas, estipulaciones, y convenios que exija el interés general del Continente, y el particular de cada una de las partes contratantes, obligándome y prometiendo que tendré por firme y valedero lo que así acordaren, trataren y concluyeren; y ofreciendo en nombre de la República de Centro América que lo observaré, cumpliré, y haré observar y cumplir.

Presidente Manuel J. Arce

En fe de lo cual, doy las presentes en el Palacio Nacional de Guatemala, a doce días del mes de febrero del año de gracia de mil ochocientos veintiséis… *Manuel José Arce*…- **(GÁMEZ, Archivo... p. 319-320).**

d) Interés por las relaciones con E. U.

Sumo interés existía en la República Federal por establecer relaciones diplomáticas con el gobierno de los Estados Unidos de Norte América. Con ese fin, se nombró a don Antonio Cañas, en marzo de 1823, como ministro plenipotenciario. A su vez, el gobierno de los Estados Unidos envió a Guatemala, como encargado de negocios, a Mr. John Williams, quien arribó en mayo de 1826. En ese intervalo, ambos gobiernos firmaron el primer tratado de paz, amistad, comercio y navegación en el año 1825.

e) Relaciones con Inglaterra

La República Federal, desde 1824, deseaba acreditar representantes del gobierno en algunos países europeos, como Francia, Inglaterra y España. La falta de presupuesto se lo impidió en ese momento. Pero, en 1826, don Marcial Zabadúa fue nombrado ministro plenipotenciario y fue reconocido por el gobierno inglés. Este gobierno, por su parte, en 1825, ya había nombrado como cónsul general a John O´Reilly. Eran demasiados los intereses comerciales británicos y a Inglaterra la convenía tener acá un cónsul que velara por incrementarlos y defenderlos.

G.- La redacción de la Constitución Federal

Desde el inicio del establecimiento de la Federación estaba claro que los centroamericanos no admitirían un sistema político monárquico "moderado". La experiencia mexicana había sido muy negativa. Sin duda, pretendían imponer un sistema republicano y promulgar una constitución adecuada.

Decidida por el republicanismo, la Asamblea discutió sobre el modelo de República que se quería tener. Los diputados guatemaltecos defendían un federalismo centralista con sumo poder del Ejecutivo Federal; otros, principalmente los salvadoreños, preferían un federalismo con más énfasis en el poder de los Estados.

En medio de esta discusión el Estado de El Salvador ganó la partida. Se adelantó, al publicar su constitución y sentar el principio de que "El Estado es libre, soberano e independiente en su interior administración y gobierno" (art. 3º). Este principio fue recogido posteriormente en la Constitución Federal, con lo que salió triunfante la idea de que los Estados no debían ser controlados por un poder hegemónico centralista.

Resumimos algunos puntos de la Constitución Federal de 1824:

a).- En cuanto a la República Federal

1.- **Como siempre sucede en todas las constituciones, también ésta demarca el territorio de la República Federal (art. 5):**

"El territorio de la República es el mismo que antes comprendía el antiguo reyno de Guatemala, a excepción de la provincia de Chiapas" (art. 5).

CONSTITUCION
DE LA REPUBLICA FEDERAL
DE
CENTRO-AMERICA
DADA
POR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
EN 22 DE NOVIEMBRE DE
1824.
IMPRESA EN GUATEMALA
AÑO DE 1825.

Portada de la primera edicion de la Constitución Federal de 1824

2.- **En la Federación deben existir los tres poderes:**

1º.- EL PODER EJECUTIVO: Lo ejerce un presidente de la República, nombrado por el pueblo de los cinco Estados (art. 106). Hay también un vicepresidente (art. 107). Se exigen ciertas cualidades y pueden reelegirse por una vez, sin interrupción (art. 111). El presidente tiene sus respectivas atribuciones (art. 113-128):

"El Poder ejecutivo se ejercerá por un Presidente nombrado igualmente por el pueblo" (art. 106).

"En su falta hará sus veces el Vice-presidente nombrado igualmente por el pueblo" (art. 107).

"La duración de Presidente y Vice-presidente será por cuatro años, y podrán ser reelegidos una vez sin intervalo alguno" (art. 111).

2º.- EL PODER LEGISLATIVO: Está formado por un Senado, elegido popularmente. Es el encargado de hacer las leyes y tiene sus atribuciones (art. 98-105):

"Habrá un senado compuesto de miembros elegidos popularmente en razón de dos por cada Estado: se renovará anualmente por tercios, pudiendo sus individuos ser reelectos una vez sin intervalo alguno" (art. 89).

3º.- EL PODER JUDICIAL: Los miembros de la Corte Suprema son elegidos popularmente con posibilidades de reelección (art. 132). Se les exigen unas cualidades y sólo pueden ser del estado seglar (art. 133):

"Habrá una Suprema Corte de Justicia que según disponga la ley, se compondrá de cinco a siete individuos: serán elegidos por el pueblo; se renovarán por tercios cada dos años y podrán siempre ser reelegidos" (art. 132).

"Para ser individuos de la Suprema Corte se requiere ser: americano de origen con siete años de residencia no interrumpida e inmediata a la elección: ciudadano en el ejercicio de sus derechos: del estado seglar: y mayor de treinta años" (art. 133).

3.- **En cuanto al gobierno de la Federación:**

"El gobierno de la República es popular, representativo y federal" (art. 8).

"La República se denomina: Federación de Centroamérica" (art. 9).

4.- **Su religión es exclusivamente la católica. A pesar de la libertad proclamada por los ilustrados, prevaleció el criterio impuesto por la iglesia católica y quedó así:**

"Su religión es: la católica apostólica romana, con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra" (art. 11).

5.- **Otros: Acentúa el derecho natural del hombre a la libertad. Defiende el derecho que todos los hombres, naturales o naturalizados, tienen a poseer la ciudadanía, aunque la limita para los que no ejercen una profesión o no tienen medios de subsistencia (art. 14). Acentúa, además, el latinoamericanismo y el centroamericanismo.**

Es digno de notar alguna contradicción entre la teoría y la práctica: teóricamente el derecho humano inalienable, defendido por los ilustrados, se basa en la propia naturaleza humana, pero ésta se olvida cuando se trata de la mujer (como si no fuera persona) o a la hora de valorar lo que cada ser humano "es" por naturaleza y lo que cada quien "tiene". En la práctica, se comienza a distorsionar el derecho natural e inalienable en función del derecho del "tener". Desgraciadamente- A VECES- se siente que, aun contra lo más nítido del pensamiento teórico ilustrado, el hombre tiene más derechos en la medida que más riquezas posee, superponiéndose éstas al propio derecho de ser persona.

b).- En cuanto a los Estados de la República

1.- **Expresa que todos ellos componen la Federación:**

"La federación se compone actualmente de cinco estados que son: Costa Rica, Nicaragua, Honduras, el Salvador y Guatemala. La provincia de Chiapas se tendrá por estado de la federación cuando libremente se una" (art. 6).

2.- **Confirma que en cada uno, como en la propia República Federal, existen los tres poderes y sus autoridades son elegidas popularmente:**

1º.- El PODER LEGISLATIVO es el encargado de hacer las leyes, ordenanzas y reglamentos, principalmente la constitución. El número de sus representantes es limitado:

"El poder legislativo de cada Estado reside en una Asamblea de representantes elegidos por el pueblo, que no podrán ser menos de once, ni más de veinte y uno" (art. 177).

"Corresponde a las primeras legislaturas: formar la constitución particular del Estado conforme a la constitución federal. Y corresponde a todas: 1º) Hacer leyes, ordenanzas y reglamentos. 2º) Determinar el gasto de la administración… etc. (art. 178).

2º.- EL PODER EJECUTIVO es el encargado de ejecutar las leyes. Quien detenta ese poder se llama jefe de Estado. Tiene sus respectivas atribuciones (art. 182). Existe también un vice-jefe y ambos son elegidos por cuatro años con posibilidad de reelección, por una vez, sin intervalo:

"El poder ejecutivo reside en un jefe nombrado por el pueblo del Estado" (art. 181).

"En falta del Jefe del Estado, hará sus veces un segundo Jefe igualmente nombrado por el pueblo" (art. 183).

"El Jefe y segundo Jefe del Estado durarán en sus funciones cuatro años, y podrán sin intervalo alguno ser una vez reelegidos" (art. 187).

3º.- EL PODER JUDICIAL. Dice de él: "Habrá una Corte superior de justicia compuesta de jueces elegidos popularmente que se renovarán por periodos" (art. 189).

3.- **Cada Estado debe tener su propia constitución, según acabamos de citar en el artículo 178, al mencionar el deber imperioso de las primeras legislaturas.**

4.- Cada Estado es independiente en su gobierno y administración. De ahí que pudiera haber, como lo hubo, una República Federal liberal y unos Estados conservadores, lo que fue causa de innumerables problemas:

"Cada uno de los estados que la componen es libre e independiente en su gobierno y administración interior; y les corresponde todo el poder que por la constitución no estuviere conferido a las autoridades federales" (art. 10).

H.- Conflictos regionales

A pesar de la unión centroamericana, seguía la desunión. Abundan los documentos alusivos a problemas geográficos y políticos de Nicaragua con Costa Rica y Honduras; otros, a los conflictos entre otros Estados y entre algunos de ellos con la Federación. Existen, además, los que aluden a las tensiones entre ciudades de un mismo Estado: León-Granada; Cartago-San José; Comayagua-Tegucigalpa; Guatemala-Quetzaltenango. Todos contribuyeron a crear un clima desfavorable para la consolidación de la República Federal, la que acabó desmoronándose por las guerras entre fiebres y serviles.

Acciones de guerra en Centroamérica (1822-1842)

Año	Estado donde se produjeron	Nº de acciones	Año	Estado donde se produjeron	Nº de acciones
1822	El Salvador	3	1833	Nicaragua	4
1823	El Salvador	2		El Salvador	1
	Nicaragua	1	1834	Nicaragua	2
	Costa Rica	1		El Salvador	2
1824	Nicaragua	6		Honduras	1
1826	Guatemala	2	1835	Costa Rica	2
1827	Honduras	10	1836	Costa Rica	1
	Nicaragua	4	1837	Guatemala	7
	El Salvador	3		El Salvador	1
	Guatemala	1	1838	Guatemala	29
1828	El Salvador	15	1839	El Salvador	7
	Honduras	3		Honduras	3
	Guatemala	1		Guatemala	2
1829	Guatemala	7	1840	Guatemala	3
	Honduras	1		Honduras	1
1830	Honduras	1		El Salvador	1
1832	Honduras	7	1842	El Salvador	2
	El Salvador	3		Guatemala	1
	Guatemala	1		Costa Rica	1

Resultó muy difícil combinar las ideas del liberalismo con las del conservatismo, como resultó conflictivo saber dónde comenzaban y acababan los derechos y deberes de los Estados y dónde los de la República Federal. Ese rechazo al liberalismo y a Francisco Morazán, presidente de la Federación, -muy imbuido del liberalismo y del centralismo-, ayudó al desmoronamiento de la Federación. La aversión a Morazán, vista desde Nicaragua, se refleja en el llamado que hizo el director de Estado, Balladares, para que los nicaragüenes se alistasen y lo combatiesen **(Doc. No. 19).**

Documento No. 19

Proclama del director Balladares a los nicaragüenses para combatir a Morazán (León, 24 de abril de 1840)

Conciudadanos: Los Estados aliados de Guatemala, Honduras y Nicaragua han agotado ya todos sus esfuerzos para conseguir la paz; pero el tirano de la República, maquinando siempre la destrucción, dirige un golpe al primero para subyugarlo, y de él sacar recursos mayores con que volver sobre nosotros; sus tropas han tocado ya en el pueblo de Yupiltepeque del territorio guatemalteco: así consta en el documento abajo inserto. Su antiguo plan de poner bajo dictaduras a todos los Estados, para someterlos al régimen que él quiera, es el fin a que conspiran sus combinaciones liberticidas; y para desconcertárselas, disposiciones terminantes y pactos solemnes me imponen el deber sagrado de hacer marchar con prontitud una fuerza respetable.

No es interés de algún individuo o familia el que se sostiene: son los derechos de los pueblos: es la causa justa de Centro-América, devorada durante diez años por una administración inmoral.

Cooperad, pues, a vuestra conservación, honrados propietarios, valientes militares, hombres de luces, nicaragüenses todos: el convencimiento os determina: la patria os llama: la ley os obliga; y el Gobierno os manda que terminéis la gloriosa empresa de que depende la verdadera paz y prosperidad general".

León, marzo 24 de 840.- *Tomás Balladares*".- (Ortografía actualizada).- **(VEGA BOLAÑOS: Gobernantes…, p. 82).**

	Estado separado	República
Guatemala	1839	1847
Honduras	1838	1864
El Salvador	1839	1856
Nicaragua	1838	1854
Costa Rica	1838	1848

De hecho, cuando conocieron la muerte de Morazán, explotó la alegría entre sus enemigos hasta el punto de atribuírsela a Dios, y se sintieron obligados a darle gracias, con misa solemne y Te Deum, por haberlo sacado de este mundo y por librar a Centroamérica de su maléfica presencia **(Doc. No. 20 y 21).**

Documento No. 20

Decreto del presidente del Estado de Guatemala invitando a celebrar fiestas civiles y religiosas dando gracias por la muerte de Morazán (Guatemala, 21 de octubre de 1842)

Habiéndose dignado la Divina Providencia continuar su protección a los pueblos de la República, asegurando la paz por medio de los extraordinarios sucesos que tuvieron lugar en el mes de setiembre próximo pasado en el Estado de Costa-Rica, penetrado de profunda gratitud

DECRETA:

Art. 1º.- El Gobierno acompañado de todas las autoridades civiles y militares, pasará el domingo 23 del corriente a la Santa Iglesia Catedral, con el fin de dar gracias al Todopoderoso por la singular protección que se digna dispensar a los pueblos de la República.

Art. 2º.- En todas las cabeceras de los Departamentos se celebrará igual acción de gracias, con asistencia de las autoridades civiles y militares, el domingo inmediato al recibo de este decreto.

Art. 3º.- El Corregidor de Guatemala, poniéndose de acuerdo con el señor Gobernador Eclesiástico, dispondrá lo conveniente para que la función de que habla el artículo 1º tenga la debida solemnidad, y los Corregidores de los demás Departamentos tomarán iguales disposiciones en sus respectivas cabeceras.

Dado en Guatemala, en la Sala del Gobierno a 21 de octubre de 1842.- *M. Rivera Paz*…- **(MONTÚFAR, Reseña… tomo IV, p. 17).**

Documento No. 21

Relato de la celebración festiva por la muerte de Morazán

"El 22, a las oraciones, un repique general de campanas anunció la festividad del día inmediato, en que conforme a lo prevenido en el decreto que hemos insertado, se celebró una solemne misa de gracias y Te Deum, con asistencia de todas las autoridades civiles y militares, jefes de rentas y oficiales del ejército. Las tropas de la guarnición formaron frente al templo y desfilaron en columna hasta la casa del Supremo Gobierno, donde se despidió la comitiva: las salvas de artillería duraron todo el día: por la tarde se situó una música militar en el paseo del Calvario, y en la noche así como en la anterior, hubo iluminación general.

La moderación es el mejor signo de la justicia que asiste a la causa, cuyo triunfo se ha celebrado".- **(MONTÚFAR, Reseña…, tomo IV, p. 18)**.

Francisco Morazán

Cuestionario

1.- Explique cómo se manifestó en León la caída del imperio mexicano y qué repercusiones inmediatas tuvo para Nicaragua (Doc. 1 y 2).

2.- Con la caída de Iturbide se cerró un paréntesis en la vida de Centroamérica. En el documento No. 4, Filísola pretende retomar lo mandado en el Acta del 15 de septiembre. ¿Qué puntos acentúa?

3.- Según se mandaba en el Acta de la Independencia, ahora, ya caído Iturbide, se instaló el Congreso centroamericano el 24 de junio y, a los pocos días, se trasformó en Asamblea Nacional Constituyente. Enumere los puntos más importantes tratados por esta Asamblea.

4.- Señale los puntos más importantes del Acta de la Independencia Absoluta del 1º de julio de 1823.

5.- Con sus propias razones, comente si considera que hubo o no progresos en la consecución de los derechos humanos en los puntos señalados en los doc. 8-11.

6.- Valore la importante de las medidas económicas en los tres aspectos mencionados en los documentos Nos. 12-14.

7.- Resalte la importancia de la creación de la biblioteca pública, en aquel momento histórico (Doc. 15).

8.- En el gobierno federal consideraban de suma importancia el reconocimiento de la Federación por parte de las naciones extranjeras: a) Haga un esquema de las naciones con las que entraron en contacto; b) Razone el valor del reconocimiento internacional.

9.- Destaque los puntos más importantes de la Constitución Federal: a) En cuanto a la República Federal; b) En cuanto a los Estados de la República.

10.- ¿Podría señalar algunas de las razones por las que hubo tantos conflictos entre los Estados de la Federación y aun dentro de los mismos Estados?

Notas

54. "In continenti" puede traducirse libremente como "en el acto", "de inmediato". Y la frase "in verbo sacerdotis", "en la palabra del sacerdote" (AEG).
55. Por el contexto se refiere a empleos: Probablemente haya que leer: "los empleos que se hallan provistos en sujetos sospechosos" (AEG).

Bibliografía

CONSTITUCIÓN FEDERAL de 1824 en ESGUEVA GÓMEZ, Antonio: Las Constituciones Políticas y sus reformas en la historia de Nicaragua, Editorial IHNCA-UCA, 2000, Tomo I, Documento No. 38, p. 147-175.

GÁMEZ, José Dolores: Archivo histórico de la República de Nicaragua, Tipografía Nacional, 1896.

HERRARTE, Alberto: Documentos de la unión centroamericana, Editorial del Ministerio de Educación, Guatemala, 1957, p. 17-20.

MATA GAVIDIA, José: Anotaciones de Historia Patria Centroamericana, Ed. Universitaria Guatemala 1969.

MONTÚFAR, Lorenzo: Reseña Histórica de Centro América, t. IV, libro VII, cap. III, Guatemala: Tipografía de "El Progreso " 1881.

PÉREZ, Jerónimo: Obras históricas completas, Colección Cultural del Banco de América, Serie Histórica No. 5, 1975.

R.P.C.A., No. 96.

TOWNSEND EZCURRA, Andrés: Las Provincias Unidas de Centroamérica: Fundación de la República, Editorial Costa Rica, San José, 1973.

VEGA BOLAÑOS, Andrés: Gobernantes de Nicaragua: Notas y documentos, Managua, Nicaragua, 1954.

ZELAYA GOODMAN, Chester: Nicaragua en la independencia, EDUCA, 1971.

CAPÍTULO 6

LA GUERRA CIVIL DE 1854-1856

I.- Del militarismo a la Guerra Civil de 1854

El militarismo y el general Trinidad Muñoz

Desde la independencia, la vida política de Nicaragua fue muy agitada. Lo fue en tiempo de los jefes de Estado y lo siguió siendo cuando gobernaron los supremos directores de Estado, después de la Constitución de 1838. Cándido Flores comenzó a afianzar el militarismo. Después del asesinato del jefe de Estado José Zepeda, su sucesor, José Núñez, se vio obligado a dar el mando de las fuerzas armadas a Bernardo "El Pavo" Méndez, a pesar de haber participado en el magnicidio. Estuvo al frente de ellas hasta que, en 1839, fue vencido por el general Morazán en la hacienda del "Espíritu Santo", suceso que aprovecharon todos sus enemigos para caer sobre él, siendo confinado a San Juan de Nicaragua, donde no pudo llegar porque falleció víctima de las enfermedades y de la aflicción.

Casto Fonseca, compinche de Méndez en la muerte de Zepeda, lo sucedió. Hombre sumamente prepotente, se autollamó "El Gran Mariscal". Tuvo el máximo poder hasta que los salvadoreños invadieron Nicaragua y estalló la "Guerra de Malespín", 1844-1845, donde el general salvadoreño ajustició a mucha gente, incluyendo al supremo director de Estado, Emiliano Madriz, al padre Crispín y al propio Gran Mariscal.

Con Malespín apareció Trinidad Muñoz, un general que, al finalizar la contienda, asumió el supremo mando militar y siguió y perfeccionó el militarismo de Cándido Flores, Bernardo "El Pavo" Méndez y de Casto Fonseca, para quienes la ley estaba sujeta a la voluntad de su sable.

En el eterno pleito entre León y Granada, por cuestiones de comercio, de prestigio y de poder, Trinidad Muñoz fue maestro en el arte de crear conflictos, apareciendo luego como "el salvador" y pacificador. Se consideraba la máxima autoridad y, cuando disentía de la actuación del Ejecutivo o del Legislativo, les imponía su voluntad. Un ejemplo: En 1848, impidió que la Asamblea Constituyente decretara la revisión total de la Constitución de 1838, porque en el nuevo proyecto los asambleístas eliminaban ciertas libertades, daban más poder al Ejecutivo y, sobre todo, mermaban el poder de Muñoz pues, en adelante, el presidente sería "el comandante en jefe de sus fuerzas" (art. 62) y don Trinidad estaría bajo su autoridad. Como no estaba dispuesto a tal sujeción, presionó sobre los asambleístas y el día en que debían aprobar la nueva constitución, muchos no acudieron a la sesión, por miedo a las represalias, y quedó como "non nata". El general Muñoz, de esta manera, se sobreponía a la voluntad del Legislativo y del Ejecutivo.

En medio de la anarquía de aquellos años, donde hubo multitud de levantamientos, Trinidad Muñoz dirigió las operaciones en Rivas y capturó a Bernabé Somoza, a quien se condenó a muerte, en 1849. En esas operaciones también actuaba Fruto Chamorro, como subordinado del general Muñoz.

Granada se impone sobre León

A partir de 1851, empezó a declinar el poder del omnipotente general. En agosto de ese año, los leoneses desconocieron al gobierno de Laureano Pineda y al Poder Legislativo. Alegaron que ambos favorecían a los granadinos y dieron un golpe de Estado, alentado por Trinidad Muñoz. Implantaron un gobierno provisional, pero no consiguieron su objetivo de imponer una constituyente. Estalló la guerra y, frente a frente, combatieron los dos generales: Trinidad Muñoz, con los leoneses; Fruto Chamorro, con los granadinos. Al final, ganaron Chamorro y el gobierno de Granada sobre Muñoz y el gobierno de León. El 10 de enero de 1852, el general derrotado salió al destierro.

El período de gobierno de Laureano Pineda, entre 1851 y 1853, estuvo muy interrumpido. Por unas u otras circunstancias, asumieron el cargo Justo Abaunza, José de Montenegro, José de Jesús Alfaro, Fulgencio Vega

y el propio Pineda. Y, transcurrido su período, se retiró, dejando el puesto a su sucesor. Todas estas subidas y bajadas dan muestra de la gran anarquía reinante, a la que era necesario poner fin. Tal fue lo que pretendió el siguiente supremo director.

Fruto Chamorro, supremo director

El triunfo de Fruto Chamorro sobre Trinidad Muñoz no sólo benefició a Granada, sino también al general vencedor. En las elecciones de 1853, la oligarquía granadina consiguió que Fruto Chamorro fuera elegido supremo director de Estado. Al asumir su nuevo cargo, quiso promulgar otra constitución, alegando que convenía disminuir el excesivo poder del Legislativo y aumentar el del Ejecutivo. Además, debían regularse más las libertades constitucionales, porque tanta liberalidad había desembocado en anarquía.

Conflictos con los democráticos

En las elecciones de candidatos a la constituyente, los liberales o democráticos ganaron en Occidente. Pero el gobierno acusó a los principales dirigentes de la oposición de fraguar una conspiración contra él y de querer asesinar al supremo director y a sus ministros **(Doc. No. 1)**.

Documento No. 1

Mensaje de Fruto Chamorro a la nación, acusando a los democráticos de querer dar un golpe de Estado y de quererlo matar (21 de noviembre de 1854)

"…Está descubierto que los revolucionarios se proponían tomar los cuarteles de la ciudad de León, poniendo a prueba la fidelidad del soldado con el halago de vanas y torpes promesas, y alcanzado este triunfo, dirigirse inmediatamente a esta ciudad a volcar de cualquiera manera la administración actual, marchando en seguida a destruir a los que ellos llaman sus enemigos; mas antes habían mandado agentes a combinar el medio de asesinar al Director y sus Ministros el día en que se realizase en León el movimiento revolucionario…" **(en Microfilm, 69, en IHNCA).**

Circular a los Gobiernos de Centroamérica dándoles a conocer la conspiración que se preparaba (Managua, 25 de noviembre de 1856)

"…Nicaragua… se vio en riesgo de lanzarse nuevamente en los brazos de la discordia y de la guerra civil… Empero, la Providencia… permitió que el Gobierno descubriese oportunamente la conspiración que se preparaba en la ciudad de León, averiguando el plan de ella, sus caudillos, sus cómplices, sus miras y los medios con que contaban para efectuarla.

Con esta indagación no era posible soportar que los trastornadores del reposo público, realizasen su injustificable maquinación, sin hacerse responsables de los funestos resultados que de ella nacerían y S. E., el Sr. General Director, que abriga la convicción más íntima de que es una exigencia social mirar antes que ninguna otra cosa por la conservación del orden y mantenimiento de la paz: que cree ser esto su primordial deber; y que para llenarlo es indispensable destruir en su principio las causas de la intranquilidad, siguiendo el benéfico axioma de que es más conveniente prevenir el mal que remediarle: firme en sus creencia y consecuente con sus principios, resolvió capturar a los trastornadores para, según el resultado del proceso, dictar respecto de ellos las medias convenientes a la seguridad pública; y en efecto emitió sus órdenes, que fueron cumplidas en unos, y otros las eludieron fugándose… *Mateo Mayorga.-* **(GACETA OFICIAL DE NICARAGUA, 3 de diciembre de 1853, No. 98)**.

El pensamiento del nuevo supremo director era mantener y respetar la ley, la legalidad, la legitimidad y el orden. Su partido se llamaba legitimista frente al de los democráticos, más anárquicos.

Y como prefería prevenir el mal antes que remediarlo, determinó expulsar a los revoltosos, incluyendo a algunos de los elegidos para la Asamblea Nacional Constituyente. A unos los desterraron; a otros los confinaron a lugares distintos del país. Seleccionamos un acuerdo sobre la expulsión de varios **(Doc. No. 2)**. Jerez fue confinado a Acoyapa, pero pidió permiso para unirse a los desterrados y salió a Honduras.

Documento No. 2

Fragmento del Acuerdo Gubernativo sobre la expulsión y confinación de algunos democráticos: Dr. Máximo Jerez, Francisco Díaz Zapata y Manuel Cisneros y otros (Managua, 28 de noviembre de 1853)

El S. P. E. se ha servido dictar el acuerdo siguiente:

Con presencia del proceso seguido sobre la conspiración que recientemente se tramaba y preparaba en la ciudad de León contra la administración actual del Estado; apareciendo de él que los señores Licenciado Francisco Castellón, Francisco D. Zapata, Licenciado José Guerrero, Dr. Máximo Jerez y Coronel graduado Mateo Pineda encabezaban y dirigían dicha conspiración; y que están comprometidos en ellos los señores Teniente Coronel y Comandante del puerto del Realejo José María Valle (a) Chelón, el Capitán Esteban Valle (a) Mocho, Matías Somarriba (a) Triste, Lic. José Salinas, y Bres. Coronado, Morales y Manuel Cisneros.

Considerando: que… en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 135, fracción 1ª de la Constitución, que impone al Poder Ejecutivo la obligación primordial, vital y sagrada de cuidar de la conservación del orden público; y en uso de las facultades que dimanan del principio salvador de la salud pública, y de las que le conceden la ley de 6 de agosto de 851 y otras varias, que por no haber sido derogadas expresamente por el Poder Legislativo, están vigentes, viene en acordar y

ACUERDA:

1º.- Saldrán del Estado por la frontera que elijan, y no podrán volver a él sin permiso del Gobierno, los señores Francisco Díaz Zapata, Teniente Coronel José María Valle (a) Chelón, y Manuel Cisneros.

2º.- …**3º**.- Los señores Licenciados Francisco Castellón y José Guerrero, Coronel graduado Mateo Pineda, Capitán Esteban Valle (a) Mocho, Matías Somarriba (a) Triste, y Coronado Morales que hasta la fecha no han podido ser capturados, deberán presentarse al Gobierno dentro de diez días si se hallasen en el Estado, y dentro de un mes estando fuera de él; debiendo comenzar a correr estos términos desde la fecha en que el presente acuerdo fuese publicado en la cabecera del departamento Occidental.

4º.- Lo prevenido en el artículo anterior no exime a las autoridades de la obligación de perseguir y capturar a los reos que hasta ahora no lo han sido y de remitirlos al Gobierno, si la captura se hiciese dentro de los términos fijados.

5º.- … **6º**.- En consecuencia, será un deber de las autoridades políticas, militares y civiles del Estado y de todos sus ciudadanos perseguir, capturar y hacer salir de él por la frontera más inmediata a los reos nominados Castellón, Guerrero, Pineda, Mocho, Somarriba y Morales, dando cuenta al Gobierno cada vez que llenen este deber.

7º.- El Dr. Máximo Jerez residirá en el distrito de Acoyapa del departamento Oriental, y no podrá salir de él sin permiso del Gobierno…Managua, noviembre 28 de 1853.- *Chamorro*.- **(PÉREZ, J.: Obras Históricas Completas, p. 345-347).**

II.- La guerra civil de 1854-1856

A pesar del destierro de algunos asambleístas, la Asamblea Nacional Constituyente, dominada por los conservadores o legitimistas, se instaló y elaboró la constitución, que se aprobó el 30 de abril de 1854.

Los desterrados regresaron desde Honduras, rechazaron la nueva constitución, desconocieron al gobierno de Chamorro y lo declararon la guerra. Y, en el país, hubo dos constituciones vigentes: Los democráticos aceptaban la de 1838 y los legitimistas, la recién promulgada.

La guerra fue cruel. Los dos bandos difundieron sus proclamas. Según ellas, todos los nicaragüenses, quisieran o no, debían apoyar a uno u otro bando, como percibirá el lector al comparar la proclama del democrático Máximo Jerez **(Doc. No. 3)** con el decreto del legitimista Fruto Chamorro **(Doc. No. 4).**

Documentos No. 3

Proclama de Máximo Jerez (Chinandega, 8 de mayo de 1854)

"Máximo Jerez, General en Jefe del Ejército Democrático, protector de la libertad de Nicaragua.

Siendo un hecho notorio en Centro-América, que la Administración actual… encabezada por el señor don Fruto Chamorro, se ha apropiado de todos los ramos del poder público por los medios más reprobados, con violación de los principios consignados en la Constitución de 1838…,: que la Administración ha llevado sus miras hasta el extremo de pretender que el Estado se subyugue a un nuevo sistema político contrario en un todo a los principios democráticos... he tenido a bien declarar por el presente:

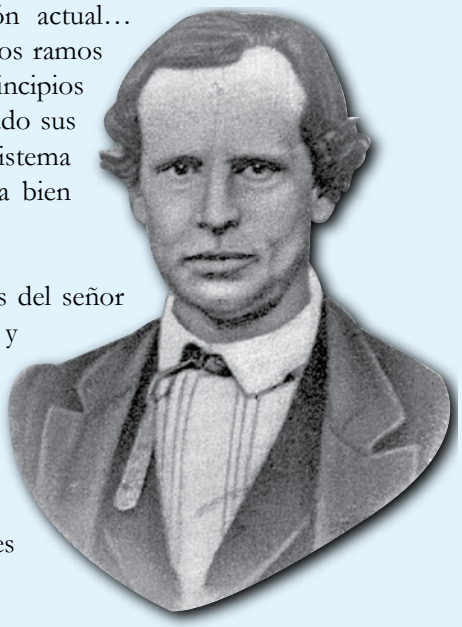

Máximo Jerez, general del ejército democrático

1º- El objeto principal del Ejército de mi mando es arrancar de manos del señor Chamorro y sus agentes conocidos, el poder público que ha usurpado, y restituir al pueblo nicaragüense sus derechos ultrajados, como al verdadero Soberano que debe usar de ellos de la manera más libre y conveniente, contando para llevar a cabo esta empresa con la cooperación que están prontos a dar todos los buenos nicaragüenses.

2º.- La vida, el honor y la propiedad de todos los habitantes y transeúntes pacíficos serán respetados y protegidos por el Estado.

3º.- Los que directa o indirectamente auxilien al tirano del Estado, serán considerados como traidores a la Patria, y tratados conforme a las reglas de la guerra.

4º.- El Ejército no reconoce ningún partido político de los que desgraciadamente han existido antes en el interior del Estado; y en tal concepto, los individuos que se presenten, serán tratados y considerados conforme a las aptitudes, y desempeñarán los destinos para que sean a propósito.

5º.- Los mismos individuos que empuñan las armas o desempeñan cualquier otro destino público serán recibidos como hermanos en el acto que se presenten, y que de buena fe presten sus servicios a la causa de la libertad.

6º.- Las autoridades municipales y de justicia que cooperen al sostenimiento del presente programa serán conocidas y sostenidas por el Ejército, debiendo poner su adhesión en conocimiento del General de éste a la mayor posible brevedad.

7º.- Los individuos que tengan que salir fuera de las poblaciones que ocupa el Ejército, deberán pedir pasaporte al Jefe principal de la plaza de donde partan; y los que ingresen a ellas deberán presentarse al primer jefe de los lugares en donde toquen, incurriendo en diez pesos de multa el dueño de la casa que dé hospedaje sin los requisitos anteriores; sin perjuicio de las demás providencias a que dé lugar el caso.

8º.- La presente disposición se pondrá de oficio a todas las municipalidades y las demás autoridades del Estado que sea conveniente; y se publicará formalmente por bando en todas las poblaciones ocupadas por el Ejército.

Cuartel general en Chinandega, mayo 8 de 1854.- *Máximo Jerez*".- **(PÉREZ, J.: O. H. C., p. 30-31).**

Documento No. 4

Decreto de Fruto Chamorro (León, 10 de mayo de 1854)

"EL General Presidente de la República de Nicaragua, a sus habitantes:

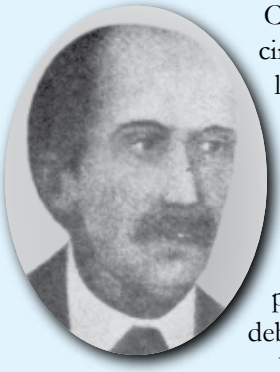

Fruto Chamorro, primer presidente de Nicaragua

Considerando que en las actuales circunstancias en que se encuentra la República por la invasión que a ella han hecho los que en obsequio de la tranquilidad pública fueron expulsos en noviembre último, y se asilaron en el Estado de Honduras, el primero y más esencial de los deberes del Gobierno es salvar la República de dicha invasión y mantener el orden… y deseando desarrollar el decreto gubernativo de 5 del corriente en que se declara traidores a la Patria a los invasores; usando de la facultad que le confiere el Art. 2º del decreto constitutivo de 3 de marzo, viene en decretar y

DECRETA:

Art. 1º.- Todos los nicaragüenses hábiles son obligados a servir al Gobierno con su persona y bienes: en consecuencia, franquearán lo que les exijan las autoridades legítimas, y las habitaciones de todos los habitantes de la República estarán a disposición de las mismas para la busca de reos y bestias, para la colocación de retenes u otros usos necesarios para el mejor servicio de la República y de la fuerza armada que defiende sus derechos.

Art. 2º.- Ínterin dura la facción armada que ha invadido la República, se suspenden las funciones de la Suprema Corte de Justicia de Occidente y Septentrión, las de Jueces de la 1ª instancia civiles y del crimen de este departamento y las de los de cualesquiera otros que llegasen a ser invadidos, quedando los Alcaldes con sólo las funciones ejecutivas y económicas que la ley confiere.

Art. 3º.- En los delitos que se cometan durante el vigor del presente decreto, la autoridad militar instruirá la correspondiente sumaria, y proveído el auto de prisión, reservará el expediente para pasarlo a su tiempo al Juez Civil, si el delincuente y el delito pertenecen al fuero común; y en caso contrario se le dará el curso legal. Respecto a los negocios del resorte de la autoridad eclesiástica no se hará innovación alguna.

Art. 4º.- Son enemigos de la República no sólo los invasores y los que de cualquier manera los auxilien, sino también los que se nieguen a prestar los servicios personales o pecuniarios que les demanden las autoridades legítimas, los que difundan falsas o adversas noticias, los que estén en correspondencia con los facciosos, y los que no den parte inmediatamente a la autoridad de lo que sepan sobre la situación, movimiento y operaciones de aquellos.

Art. 5º.- Los facciosos que sean tomados con las armas en la mano, y los expulsos por acuerdo de 28 y 29 de noviembre del año próximo pasado que se encuentren en cualquier punto de la República, serán pasados por las armas por el Comandante militar que los aprehenda, sin más trámite que la pronta ejecución, bajo su más estrecha responsabilidad.

Art. 6º.- Los facciosos de que habla el Art. 1º del decreto del 5 del corriente que no sean tomados con armas en la mano, serán juzgados como allí se previene, y les serán aplicadas las penas de ordenanza, reservándose el Gobierno la facultad contenida en el final del Art. 6º, tít. 5º., tratado 10 de las ordenanzas del Ejército. Los enemigos del Gobierno calificados conforme el Art. 4º del presente decreto, serán castigados con presidio de dos a doce meses, cuya pena se aplicará gubernativamente por el Comandante de plaza o subprefectos o prefectos a prevención, siguiendo la sumaria los Alcaldes en caso necesario, y remitiéndola con el reo al Comandante, Subprefectos o Prefectos de su jurisdicción, quien dictará la sentencia, la cual será ejecutada sin lugar a apelación, salvo que el reo se obligue a pagar al fisco cien pesos por cada mes de condena, en cuyo caso quedará así conmutada la pena.

Art. 7º.- Los que se retiren de las poblaciones donde hay fuerzas del Gobierno sin permiso del Jefe de éstas, o saquen sus intereses, y los militares actuales que estén de baja y los que hayan sido en cualquier tiempo que no se presenten al Gobierno o sus subalternos, serán también considerados enemigos y sujetos a la pena establecida en el Art. 6º del presente decreto.

Dado en la ciudad de León, a 10 de mayo de 1854.- *Fruto Chamorro*".- **(PÉREZ, J.: O. H. C., p. 24-25).**

Un Gobierno Provisorio Democrático vs. El Gobierno Legitimista

Declarada la guerra en Occidente a primeros de mayo de 1854, los democráticos llegaron a las puertas de Granada y, mientras la cercaban, allí organizaron un "Gobierno Provisorio Democrático" **(Doc. No. 5)** y eligieron a Francisco Castellón para detentar el Poder Ejecutivo; luego, este gobierno se instaló en la ciudad de León. Y, en Nicaragua, volvió a haber dos gobiernos: el Legitimista de Fruto Chamorro, establecido en Granada, y el Democrático de Francisco Castellón, con residencia en León. Nicaragua, pues, vivía con dos constituciones, dos gobiernos y una sola guerra.

Los democráticos fueron apoyados por el gobierno hondureño de Cabañas. Sin embargo, los gobiernos de Guatemala y El Salvador, desde el mismo mes de junio, estuvieron preocupados por la nueva guerra civil de Nicaragua, y eligieron a Tomás Manning y a Norberto Ramírez, como delegados de sus respectivos gobiernos, para que lograran la paz entre los beligerantes. A su vez, el Gobierno Provisorio Democrático eligió a Hermenegildo Zepeda, con carácter de delegado oficial, para las negociaciones con el Gobierno Legitimista de Fruto Chamorro. Guatemala y El Salvador admitían a Zepeda con ese carácter y les parecía incuestionable que los legitimistas así lo reconociesen en las deseadas conversaciones, las que no se llevaron a efecto porque tal aceptación suponía, para los legitimistas, el reconocimiento oficial del Gobierno Provisorio Democrático, lo que era una traición a su legitimidad.

Documento No. 5

Establecimiento del Gobierno Provisorio Democrático (Granada, 4 de junio de 1854)

Francisco Castellón, elegido presidente del Gobierno Provisorio Democrático vs. el Legitimista de Fruto Chamorro

"En la ciudad de Granada, a los cuatro días del mes de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos los señores Jefes y Oficiales del Ejército democrático protector de la libertad de Nicaragua, los presentes en este cuartel general, convocados por el General en Jefe, con el objeto de tratar del establecimiento de un Gobierno Provisorio, que es indispensable para preservar al Estado de los males de la acefalía, una vez que por las más justas y legales causas ha sido desconocido el titulado Gobierno del señor don Fruto Chamorro…y… en vista de que un gran número de corporaciones municipales … ha proclamado para aquel alto encargo al señor Licenciado don Francisco Castellón…

DECRETAN:

1º.- Se organizará desde luego un Gobierno provisorio, investido de todas las facultades necesarias para mantener las relaciones exteriores, y el orden interior en sus diversos ramos, obrando en conformidad con el programa que ha adoptado el Ejército.

2º.- Nómbrase para el desempeño del alto encargo de Supremo Director provisorio del Estado al señor Licenciado don Francisco Castellón.

3º.- Se autoriza al señor Prefecto del Departamento Occidental para que al recibir la presente acta, dé posesión en la forma acostumbrada al expresado señor Licenciado Castellón, como también para comunicarla a las autoridades y pueblos del Estado.

4º.- Las municipalidades del Estado continuarán, como hasta aquí, pronunciándose libremente sobre su adhesión al programa del Ejército y sobre la designación de la persona encargada del Poder Ejecutivo Provisorio.

5º.- El General en Jefe es el encargado de la ejecución de esta misma acta.

Máximo Jerez, General en Jefe.- *Trinidad Salazar*, Mayor General.- *Esteban Valle*, tercer Jefe.- Siguen las firmas de la oficialidad".- (Ortografía actualizada).- **(PÉREZ, J.: O. H. C, p. 44-45)**.

III.- El Tratado Byron Cole- Castellón y sus efectos:

La firma de este tratado, que tanto denigró a los democráticos, no fue original. Ya existían antecedentes políticos y legales, como observaremos en el próximo documento. En el contexto de los acontecimientos de agosto de 1851, cuando en León derrocaron al supremo director Laureano Pineda, su sucesor, don José de Jesús Alfaro, -nombrado provisionalmente - decretó que se podían enviar legalmente tropas extranjeras en auxilio de las del Estado de Nicaragua, si éste peligraba **(Doc. No 6)**. Con tal decreto, se sembraba un peligroso precedente. Años después, en medio de la Guerra Civil, el Gobierno Provisorio Democrático juzgó también conveniente traer tropas auxiliares foráneas para que lo ayudasen a vencer a su contrincante. El objetivo del Tratado Byron Cole-Castellón no era el de entregar el país a tropas extranjeras, sino el de servirse de ellas, para lograr sus propósitos **(Doc. No. 7).** Pero los democráticos ignoraban las verdaderas pretensiones de los filibusteros.

Documento No. 6

Decreto donde se pide que el Estado se sirva de tropas auxiliares (Granada, 26 de agosto de 1851)

El Señor Director en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Considerando: que en las serias y delicadas circunstancias en que ha colocado al Estado el funesto suceso que tuvo lugar en la ciudad de León la noche del 4 del corriente, es de absoluta necesidad la acción del Poder Legislativo como el centro a donde se dirigen las esperanzas del pueblo para la salvación de sus fueros y caros derechos, hollados con el atentado criminal perpetrado en la persona del Sr. Director don José Laureano Pineda y sus ministros don Francisco Castellón y don Francisco Díaz Zapata; y que dicha acción es tanto más benéfica y salvadora, cuanto que dimana de un cuerpo que representa los derechos del pueblo y que está encargado por la Constitución de promover y desarrollar cuanto concierna a su prosperidad y ventura,

DECRETA:

Artículo 1º.- Se agregan a la minuta, que comprende el decreto de convocatoria de 7 del mes pasado, los asuntos siguientes:

1º.- trazar al Ejecutivo, sin perjuicio de la autorización que se le ha dado por el de 6 del corriente, la línea de conducta que debe seguir para restablecer el orden constitucional alterado por el funesto acontecimiento de 4 del corriente, y para escarmentar a los autores de tan escandaloso crimen:

2º.- autorizar al Ejecutivo para que, si fuese necesario solicite la protección armada de cualquiera de los Gobiernos de Centroamérica o de otro extraño amigo del de Nicaragua y facultarlo para introducir tropas al Estado, tropas auxiliares, y agregar a las filas a los ciudadanos norteamericanos que quieran prestar sus servicios; ofreciéndoles terrenos baldíos en el Estado:

3º.-…- Dado en Granada, a 26 de agosto de 1851.- *José de Jesús Alfaro*.- **(PALMA MARTÍNEZ: La Guerra Nacional…, p. 70-71).**

Documento No. 7

Tratado Byron Cole-Castellón (León, 28 de diciembre de 1854)

Señor don Byron Cole:

León, octubre 11 de 1854

Muy señor mío: Me impuse de las condiciones, bajo las cuales pudiera usted hacer venir doscientos hombres para el servicio de las armas. Las he meditado y, habiendo usted expresado que admitían modificaciones, propongo las siguientes:

1º.- Los hombres habrán de alistarse para todo el tiempo que dure la guerra, bajo el título de "Falange democrática". Ellos nombrarán los oficiales que deben mandarlos, bajo las órdenes del General en Jefe del Ejército democrático, a quien estarán enteramente subordinados; así como deben estar sujetos a todo lo de organización y a las leyes penales de la ordenanza vigente en los delitos o faltas de disciplina.

2º.- Reconocerán, respetarán y obedecerán como Director o Presidente de Nicaragua al que actualmente existe con el carácter de provisorio o el que se establezca en lo sucesivo, sea cual fuere la persona que ejerza este destino, con tal que no sea de la oligarquía granadina, contra la cual luchan los pueblos.

3º.- La falange desembarcará dentro de cuarenta días, contados desde el 15 del corriente, en el puerto del Realejo o en San Juan del Sur, según convenga, debiendo traer su correspondiente equipo de armas, o sea, cincuenta rifles y ciento cincuenta fusiles de bayoneta; todo a disposición del Gobierno y del General en Jefe según va dicho en los artículos precedentes.

4º.- El Gobierno asegura a los individuos, que formen la falange, el rancho diario de totoposte y carne en cantidad suficiente para el alimento, y al fin de la campaña se les pagará todo el suelto que devenguen durante ella, a razón de dos pesos diario el Comandante que tendrá título de Coronel, de doce reales cada Capitán, de un peso diario cada Teniente y cuatro reales, también diarios, cada sargento, cabo y soldado.

5º.- Concluido el tiempo del alistamiento, cada voluntario que sobreviva o los legítimos sucesores de los que fallecieron en la campaña, sin distinción de rango, habrán de recibir un premio de dos caballerías de tierra en varios puntos de los departamentos de Segovia y Matagalpa, a elección del Gobierno, quien deberá nombrar un Comisario o Agrimensor, para medir dichos terrenos y dar posesión de ellos a los agraciados, quienes por su parte nombrarán un procurador o abogado del país que los represente.

6º.- Si la falange viniese cuando la campaña haya terminado, y el Gobierno de Honduras la necesitase, prestará sus servicios a aquel Estado, bajo las mismas condiciones, en concepto de ser amigo y aliado de Nicaragua; bien entendido, que no viniendo dentro de los cuarenta días, gozará cada individuo una sola caballería de tierra de las dos que expresa el artículo 3º.

7º.- Todo individuo de la falange, por el hecho de tomar armas para el servicio del Estado, se considerará como ciudadano del país, tendrá los mismos deberes y gozará de los mismos derechos y garantías de que gozan los nicaragüenses, renunciando a los fueros de su domicilio primitivo.

8º.- En este concepto, el señor Byron procurará que los hombres que aliste no tengan ninguna nota de infamia y sean de buena conducta e industriosos.

Tales son las modificaciones que me ha parecido bien proponer al señor Byron, y si ellas fuesen aceptadas, desearía se sirviera mandarme una copia íntegra de esta carta, poniendo al pie su aceptación para mi gobierno.

También desearía saber...- *Francisco Castellón*.-

Adoptadas las bases contenidas en este documento, bajo la condición y en los términos que expresa el convenio, celebrado en esta misma fecha.- León diciembre, 28 de 1854.- (L.S.) *Byron Cole*.- Testigo: *G. Morton*.- **(PALMA MARTÍNEZ: La Guerra Nacional… p. 71-73).**

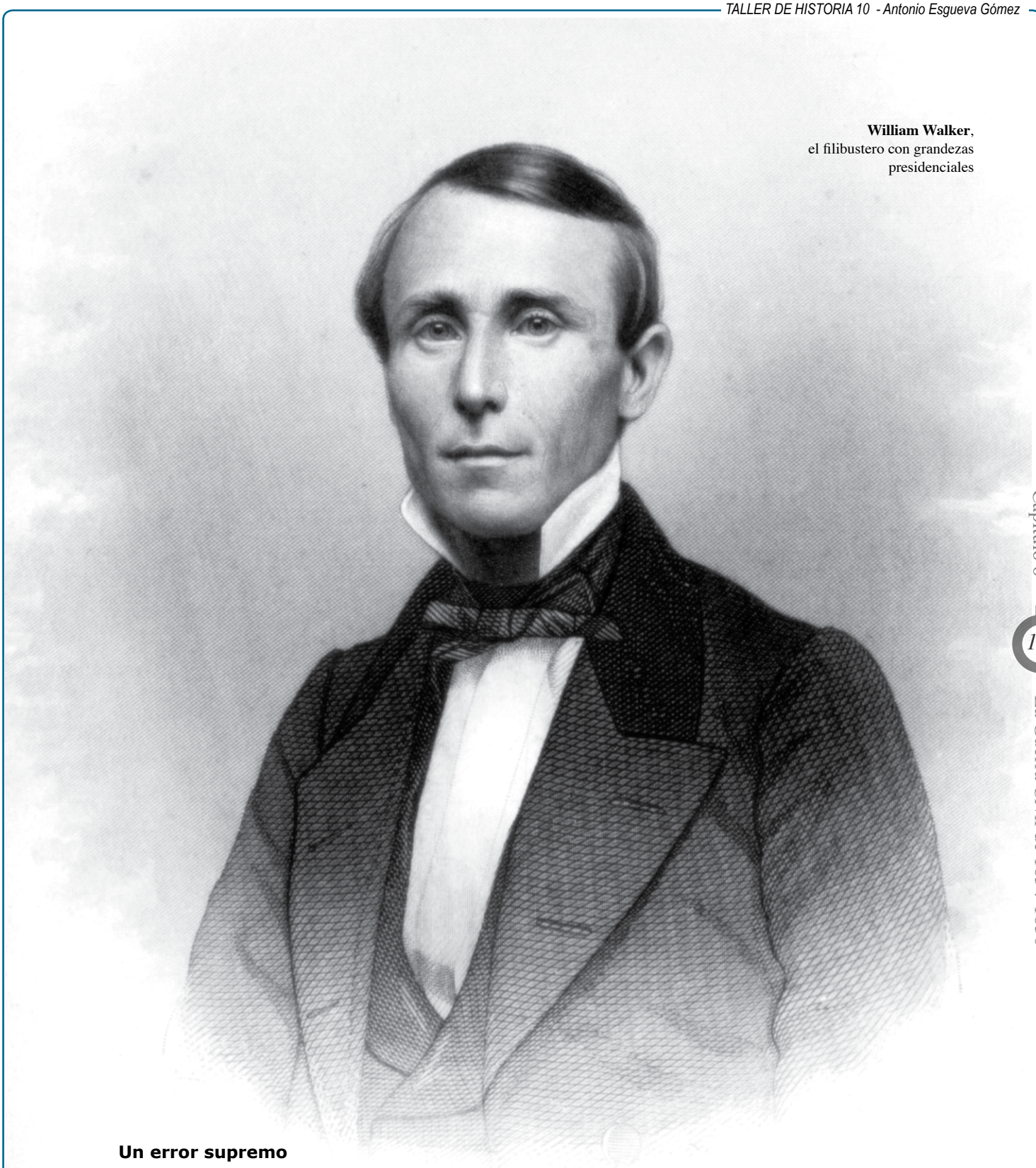

William Walker,
el filibustero con grandezas
presidenciales

Un error supremo

En periódicos de Nicaragua se habían escrito frases alusivas al peligro de servirse de tropas extranjeras, porque, a la larga, podía resultar que se quedasen en el país y lo sometiesen a un "yugo humillante". Los democráticos no tuvieron en cuenta estos consejos, y sobre todo, desconocían las pretensiones geopolíticas de los sureños, quienes pretendían asociar las tierras conquistadas a los Estados esclavistas del sur.

Presentamos aquí unos pensamientos de Segur y de Setanti, publicados en periódicos de 1843 y 1850. El peligro expresado por estos autores, no percibido por los democráticos, sí lo captó José de Marcoleta y lo denunció en la carta dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos **(Doc. No. 8)**. De hecho, pre-anunciaba lo que sucedería con William Walker.

Pensamientos sobre los "ejércitos auxiliares" extranjeros

"Todo partido que comete la falta de llamar a los extranjeros, sacrifica el interés general al particular y entrega su patria a un yugo humillante" **(Segur: El Ojo del Pueblo, No. 2, Granada, 25 de noviembre de 1843, p. 8)**

"La experiencia enseña a los hombres de todos los países a cuántas desgracias exponen su patria los que la abandonan, y a qué errores se entregan cuando se fían en las promesas engañadoras, y en la protección interesada del extranjero" **(Segur: El Ojo del Pueblo, No. 2, Granada, 25 de noviembre de 1843, p. 8)**

"De las discordias civiles suele ordinariamente nacer la perdición de los Estados, porque se consumen y deshacen los unos a los otros, y a las veces se entremeten fuerzas extranjeras, que se levantan con todo, o lo destruyen hasta el fundamento" **(Setanti: En Correo del Istmo de Nicaragua, No.26: 18500404, p. 114)**

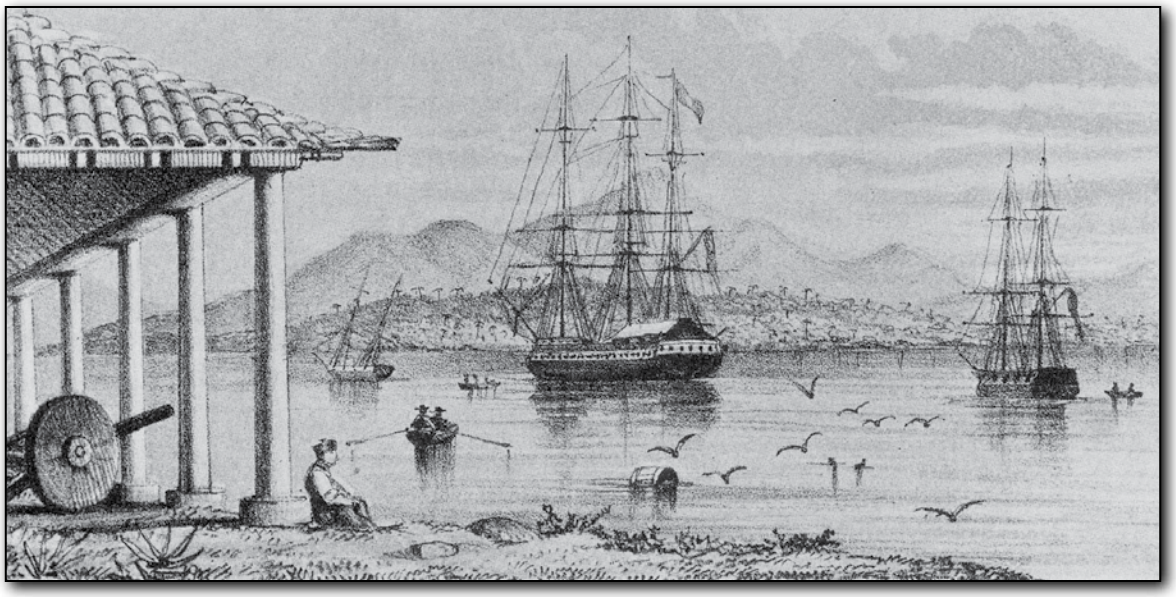

Llegada de William Walker al puerto de El Realejo

Documento No. 8

Objetivo filibustero, según la carta de Marcoleta (Nueva York, 9 de mayo de 1855)

"... El infrascrito deja a la consideración del Honorable Secretario de Estado la facultad de calificar debidamente la conducta de unos hombres que, a falta de buenas, legales y válidas razones, apelan al engaño, a la falsedad y a los más ignominiosos artificios con el objeto de descarriar la opinión y satisfacer a expensas de sus víctimas su vergonzosa codicia y consumar un atentado.

Hace poco tiempo que Fabens se presentó en la oficina de la Compañía del Tránsito manifestando que todo el territorio comprendido en las supuestas concesiones y todo el país, debía necesariamente caer, un día u otro, en poder de los americanos, y que, supuesto que la ocasión se presentaba, él y sus asociados debían aprovecharla: concluyó Fabens en su visita expresando vehementes deseos que el señor White tuviese una entrevista con Keney.

Pocos días después, el mismo Fabens volvió a la oficina acompañado de Keney, quien manifestó a White que sus intenciones eran las de unirse a una de las partes beligerantes en Nicaragua, vencer de este modo la otra, y, sobreponiéndose después a las dos, formar un nuevo Gobierno...".- **(MARCOLETA: Documentos Diplomáticos, p. 64-68).**

La misión del padre Alcaine

Centroamérica seguía preocupada por la Guerra Civil de Nicaragua. Y el gobierno salvadoreño envió al padre Manuel Alcaine, en calidad de comisionado extraordinario, para que negociase un tratado de paz entre los democráticos y legitimistas. El proyecto de paz fue presentado el 18 de junio de 1855, pero fue rechazado por José María Estrada, presidente legitimista desde la muerte de Fruto Chamorro. Alegando que aceptar el proyecto sería como firmar una rendición, Estrada, fiel a la ideología legitimista, se aferró a la consigna: *"Primero la muerte que ceder al principio de la legalidad"*. Como el anterior de 1854, en tiempo de Fruto Chamorro, también este intento de paz fracasó.

La gesta de Emmanuel Mongalo y Felipe Nery Fajardo

Pocos días después, el 29 de junio, en la ciudad de Rivas se intensificaron los combates: Luchaban los legitimistas contra los democráticos y contra Walker. Había un "Mesón", el de Máximo Espinosa, donde estaban varios filibusteros y era necesario quemarlo. Ante lo riesgoso de perder la vida, se ofreció un premio de 50 pesos. El maestro de escuela, Emmanuel Mongalo, y el zapatero granadino, Felipe Nery Fajardo, se ofrecieron a hacerlo. Consiguieron el propósito y salvaron su vida. Mongalo no aceptó la recompensa **(Doc. No. 9).** Hoy es considerado oficialmente un héroe nacional.

Documento No. 9

Parte Oficial del Gobernador Departamental de Rivas, sobre el incendio del Mesón de Rivas (Rivas, 29 de junio de 1855)

"Nada otra cosa considero digna por ahora de comunicar a U. S. respecto de las ocurrencias a que me vengo refiriendo, sólo sí, el recomendarle como justicia al Subteniente don José Góngora que el día de la acción fue uno de los que más se distinguieron por su valor: al Subteniente cívico don Emmanuel Mongalo, que en unión de un soldado también cívico[56] de los que vinieron de esa ciudad, clavaron un mechón encendido en la casa de Máximo Espinosa, donde fueron últimamente reducidos y rodeados por todo el contorno los filibusteros, y se hacía preciso la operación del incendio; mas como ya presentaba un peligro nada menos que de la vida para su ejecución, se ofreció un premio de cincuenta pesos al que la realizase, y ganado éste por los dos cívicos referidos, el señor Mongalo se ha hecho aún más digno de la consideración pública, porque rehusó la parte que le cupo a favor del Gobierno; y aunque también se distinguieron un Teniente y un Subteniente de las tropas de mi mando, por modestia me abstengo de nombrarlos. Quiera U. S. dar cuenta con lo expuesto a S. E. el D. P.; y aceptar el aprecio con que se reitera de U. S.: atento servidor.- D. U. L.- *Eduardo Castillo*".- **(PALMA MARTÍNEZ: La Guerra de Nicaragua, p. 88).**

Emmanuel Mongalo, maestro nacional, quien en un acto heróico quemó el Mesón de Rivas, en 1855.

Walker y la municipalidad de Granada

El 13 de octubre de 1855, Walker tomó Granada y don Fermín Ferrer asumió el cargo de prefecto. Hubo enorme desconcierto en la ciudad. Al día siguiente, se celebró misa solemne, con *Te Deum* incluido, en la que el padre Agustín Vijil pronunció un sermón, pidiendo la paz y llamando a Walker *"Ángel Tutelar"* y *Estrella del Norte"*. Presentamos un fragmento **(Doc. No. 10)**.

Documento No. 10

Sermón del padre Vijil, cuando Walker se apoderó de Granada (Granada, 14 de octubre de 1855)

Padre Agustín Vijil

"… Durante los últimos años, Nicaragua ha venido desangrándose más que nunca sin obtener resultados honorables. Millares de víctimas se sacrificaron en aras de una lucha cruel; los campos abandonados reclamando cultivo, la industria muerta, la honra sin respeto, y la vida, ese don que nos llega de la Providencia, sin valor alguno, porque el odio a nuestros semejantes extinguió la piedad en el corazón de los hombres… Yo siempre he predicado paz, concordia y progreso por el trabajo, y se contestó pidiendo más sangre. Este es el cuadro de nuestra amada Nicaragua en su presente y pasado. Por eso, os exhorto a la moderación, a dejar a un lado pasiones de partido que tantos males han causado…

Por lo que hace a la situación actual espero que ella cambie favorablemente mediante la armonía entre los nicaragüenses. Ya sabéis que por las disposiciones dictadas por el General Walker, hombre ilustrado, y de talento, se prometieron garantías a la persona, al hogar y al trabajo, procurando llegar a una inteligencia satisfactoria entre los partidos.

Si el General Walker se anima a tan laudables propósitos, sostiene su criterio entre los hombres que comanda, haciéndolo aceptable a nuestros hermanos legitimistas y a nuestros hermanos leoneses, como una necesidad de los tiempos, habrá alcanzado la verdadera victoria, no la de sorprender una plaza y capturarla, sino la de un mérito superior, superior a nuestras mejores esperanzas, y se hará acreedor a nuestro reconocimiento. Sería el Enviado de la Providencia para curar heridas y reconciliar la familia nicaragüense que otros dividieron, porque ser el instrumento de la paz, lograr el fin de hostilidades tan crueles, es merecer el aprecio de esta tierra afligida por la peor de las desgracias: la guerra civil. Y entonces, cuando brille un nuevo sol, no sobre campos de muerte sino sobre tierras cultivadas, ni sobre ciudades en disputa sino en el mejor acuerdo, sosteniendo relaciones provechosas, el comercio extendido en la República, y el libre tránsito sin trabas, entonces podremos decir del General Walker que se presentó a nuestras playas en son de guerra, pero que al llegar a nosotros, movido de mejores impulsos, sintió la necesidad de cumplir nobles aspiraciones como elemento de civilización ante el caos de la guerra, trocándose de modo providencial en defensor de la tranquilidad, mediador en la disputa de los partidos, respetando la vida de los vencidos, la propiedad, la religión, la familia, como Iris de Concordia, Ángel Tutelar de la Paz y Estrella del Norte de las aspiraciones de un pueblo atribulado.

Ha venido el General Walker de esa gran República bendecida de Dios, donde prácticas corrientes de la vida son el respeto al débil y al hombre pacífico, a las ideas, por opuestas que sean, como de sociedades civilizadas, de esos países que les cupo en suerte ser organizados por ciudadanos de corazón, patriotas modestos tales como Washington y Franklin, sobre todo el primero que brilla en lo alto de la nación americana como protector de los suyos…

Y con estos mismos americanos, como con otros que han de venir a nuestro suelo, porque habrán de ser los Estados Unidos los constructores de la comunicación entre los dos océanos, llevar a Nicaragua, unidos de las manos, al engrandecimiento a que está destinada por su posición en el continente y facilidades naturales, obteniendo nosotros, con ventaja, relaciones valiosas con el mundo civilizado a la vista de sus naves y pabellones en el corazón de nuestro territorio…"- **(VIJIL, Francisco: El Padre Vijil, p. 151-155).**

Ese mismo día, Walker reunió a las autoridades granadinas y a las personas más influyentes en la casa municipal y les ofreció la paz. Las autoridades propusieron que, por el término de un mes, Walker fuera nombrado director de la República, según el presente documento del 14 de octubre de 1855 **(Doc. No. 11).**

Toma de Granada

Documento No. 11

La alcaldía de Granada propone que Walker sea nombrado director provisorio de la República por un mes (14 de octubre de 1855)

"En la ciudad de Granada, a los 14 días del mes de octubre de 1855, los infrascritos reunidos en la Alcaldía y tomando en consideración el estado crítico en que se encuentra la ciudad invadida por fuerzas del Supremo Gobierno Provisorio, que están en posesión de la misma, han acordado y resuelven lo siguiente:

Art. 1º.- Habiendo logrado obtener del Comandante en Jefe de las fuerzas democráticas, que ocupan esta ciudad, propuestas de paz, bajo las condiciones que literalmente dicen:

a) William Walker será nombrado Director Provisorio de la República por el término de un mes. Inmediatamente después de su instalación, será convocado el pueblo del Estado, para elegir el Director que deberá tomar posesión al expirar el término para el cual ha sido nombrado Director Provisorio.

b) Se garantizan los derechos de la persona y de la propiedad de ambos partidos y se echará un velo sobre todas las ofensas políticas.

c) El ejército del Gobierno Provisorio se organizará bajo la dirección del Director Provisorio. Y los infrascritos, estando convencidos que bajo circunstancias tan embarazosas, éste es el medio de obtener la paz y las garantías consiguientes de la persona y de la propiedad, han convenido nombrar al Ministro de los Estados Unidos, a don Jacinto Chamorro, don Juan Ruiz, don Fran. Pecovine y don Santiago Solórzano, comisionados cerca del Jefe de las fuerzas beligerantes bajo sus órdenes con el objeto de hacer propuestas de paz, bajo las bases arriba estipuladas, cada uno de ellos usando de su influencia para obtener tan precioso beneficio, y al efecto, llevarán copia autenticada de la presente acta.

Art. 2º.- Los habitantes de esta ciudad están muy satisfechos de la conducta del Prefecto actual don Fermín Ferrer en el desempeño de sus deberes de acuerdo con las aspiraciones de sus habitantes y manteniendo el orden a todo trance, con lo cual se cierra esta sesión, siendo presidida por el Prefecto que firma junto con los miembros de la Municipalidad y otros ciudadanos presentes.- *F. Ferrer.- R. Rivas.* Y varias firmas más."- **(VIJIL, Francisco: El Padre Vijil, p. 161-162).**

Walker pasa revista a sus tropas en Granada

IV.- El Pacto Walker-Corral del 23 de octubre de 1855 y sus efectos:

Nazario Escoto sucedió al director del Gobierno Democrático, Francisco Castellón, fallecido en septiembre de 1855. A pesar de la propuesta anterior de los granadinos, Walker no fue elegido director y Escoto siguió ejerciendo la presidencia. Éste, el día 22 de octubre, firmó un decreto en el que ascendía a Walker a general de brigada del ejército democrático **(Doc. No. 12)**.

Documento No. 12

Nombramiento de Walker como general de brigada del ejército democrático (León, 22 de octubre de 1855)

"El Senador Director del Estado de Nicaragua. Debiendo premiar los relevantes servicios que ha hecho a la causa de la libertad el señor Coronel don William Walker en las gloriosas jornadas del tres de septiembre en el puerto de La Virgen, y trece del corriente en que ocupó la plaza de Granada; y en atención a sus distinguidos talentos y relevantes méritos: en uso de sus facultades ha venido en decretar y DECRETA:

Art. 1º.- Nómbrase General de Brigada del ejército democrático al expresado Coronel don Guillermo Walker.

Art. 2º.- Extiéndase el correspondiente despacho y comuníquese a quienes corresponde.

Dado en León, a 22 de octubre de 1855.- *Nazario Escoto*, El Ministro de la Guerra, *Máximo Jerez*".- **(PÉREZ: O. H. C., p. 137)**.

Con el poder real y moral, que tenía entre los democráticos, y, desde el 13 de octubre, con el militar sobre los granadinos, y, además, con este nuevo nombramiento, a Walker se le allanaba el camino hacia la presidencia de Nicaragua. Pero, aún existían dificultades, que procuró eliminar. La más importante era la de anular al ejército legitimista. Con Granada conquistada, presionó sobre los granadinos y llegó a sentar en la mesa de negociaciones al general Ponciano Corral, con el que firmó el Tratado Walker-Corral, que dio a los democráticos un asombroso triunfo sobre los legitimistas: el ejército de éstos, prácticamente quedaba anulado; el gobierno del mismo partido desaparecía, y se firmaba la paz, creando un único Gobierno Provisional, en el que se elegía presidente al democrático Patricio Rivas y se elevaba a Walker a general en jefe del ejército de la República. El poder de las armas quedaba en manos de los filibusteros **(Doc. No. 13).**

Documento No.13

Tratado Walker-Corral (Granada, 23 de octubre de 1855)

"Los Generales William Walker y Ponciano Corral, animados de los más sinceros sentimientos de hacer cesar la guerra que ha destrozado a Nicaragua, y deseosos de poner remedio a tan grave mal, el primero, en virtud de las facultades que tiene, y el segundo, facultado omnímodamente por el Gobierno que residía en esta ciudad, han convenido después de hacer una madura discusión en celebrar el tratado siguiente:

1º.- De hoy en adelante quedan suspendidas las hostilidades, y habrá paz y amistad entre las fuerzas beligerantes de uno y otro ejército.

2º.- Se nombra Presidente Provisorio de la República de Nicaragua al señor don Patricio Rivas, por el término de catorce meses, a menos que el Presidente, en consejo pleno de Ministros, resuelva convocar para elecciones antes de este término para su renovación.

3º.-Los Ministros serán nombrados por el Presidente, y tomados de los Departamentos de que se compone la República, debiendo ser cuatro los Ministros: uno de Guerra, otro de Relaciones Interiores y Exteriores, otro de Hacienda, y otro de Crédito Público.

4º.- El Gobierno Provisorio respetará y hará respetar los capítulos 2º, 3º y 4º y las secciones 2ª y 3ª de las disposiciones generales de la Constitución de 1838.

5º.- Habrá un olvido general de todo lo sucedido hasta hoy por opiniones y faltas políticas; y ninguno será molestado ni inquietado por ellas.

6º.- Los contratantes y el Presidente Provisorio se obligan a que sean reconocidas las deudas contraídas por los beligerantes, y sea por préstamos, exacciones ó cualquiera otra causa.

7º.- El Presidente reconocerá los grados y destinos militares que hayan obtenido los que han servido entre los beligerantes.

8º.- Quedan libres para retirarse fuera de la República o de las poblaciones, aquellos jefes u oficiales y ciudadanos que quieran, con la garantía y seguridad de sus personas y propiedades.

9º.- La legión francesa (sic), si gustase, puede quedar al servicio de la República, siempre que manifieste deseo de ser nicaragüense y, en este caso, se les dará por el Gobierno a cada uno la porción de tierras que se les tiene ofrecida. Las armas que usan como son de particulares se volverán a sus dueños.

10º.- Se dará orden por el señor General Walker a las fuerzas que atacan a Managua, que se retiren a León, reduciéndolas a ciento cincuenta hombres; y cuando lo hayan cumplido, ofrece el General Corral reducir las fuerzas de Managua al preciso número de cien hombres al mando del General Martínez; y las de Masaya al número de cincuenta hombres al mando del señor Coronel don Lino César o de otro jefe honrado.

11º.- Las fuerzas de Rivas permanecerán al mando del señor General don Florencio Xatruch y el Gobierno Provisorio dispondrá el número que en aquel Departamento deba hacer el servicio y el Jefe que deba mandarlas.

12º.- Los Gobiernos que han existido en Nicaragua durante la guerra cesarán en el acto (en) que cada uno de los Generales les notifique este tratado; y cualquiera de ellos que quiera continuar ejerciendo el Poder Ejecutivo será reputado como perturbador de la paz.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de un tenor y nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el presente tratado.- Hecho en la ciudad de Granada, a veintitrés de octubre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y cinco.

General Ponciano Corral, quien, en nombre de la paz, entregó todo el poder a Walker.

Artículos Adicionales

1º.- Veinte y cuatro horas después de la llegada del Presidente Provisorio de la República a esta ciudad, entrará a ella el ejército que manda el General Corral en Masaya, y unido con el que manda el señor General Walker con el Presidente y ambos Generales pasarán al templo a dar gracias al Señor de los ejércitos de la terminación de la guerra.

El señor General Walker será reconocido como General en Jefe del Ejército de la República, y nombrado por el Gobierno por un decreto. El señor General Corral entregará el

mando, armamento y municiones, a menos que el Gobierno disponga lo contrario.

2º.- El Gobierno de la República residirá en esta ciudad y en ella recibirá a los Ministros y cónsules de las naciones extranjeras.

3º.- Los dos ejércitos no usarán más divisa que un listón celeste con una inscripción que diga: "Nicaragua independiente". El gran sello del Gobierno, las armas e inscripciones de las Banderas y Estandartes tendrá el mismo mote.

Granada, octubre veinte y tres de mil ochocientos cincuenta y cinco. (Firmado) *William Walker*, Comandante en Jefe del ejército democrático que ocupa a Granada.- (Firmado) General en Jefe de las fuerzas de la República, *Ponciano Corral*.

En virtud de las facultades omnímodas que por decreto de ayer me son conferidas me comprometo a respetarlo y hacerlo cumplir.- Granada, octubre 23 de mil ochocientos cincuenta y cinco.- General en Jefe, (Firmado) *Ponciano Corral*".- **(**Ortografía actualizada**).- (EL NICARAGÜENSE, No. 2, Granada, 27 de octubre de 1855).**

Reacción ante la firma del Tratado Walker-Corral

La figura de Walker resultó controversial en Nicaragua. Unos lo odiaban a muerte, otros lo defendían a ultranza.

A.- Los fieles de Walker

La llegada de la Falange alentó las esperanzas de muchos democráticos que consideraban posible su triunfo. Éstos idealizaban las palabras y los conceptos de progreso, desarrollo, modernización, etc., muy de moda en esos tiempos.

Los triunfos de Walker, principalmente desde la toma de Granada, auguraban una victoria inmediata del Gobierno Democrático y la ansiada paz. Y con la paz, la realización de ese sueño dorado de progreso, libertad, civilización, modernización, tal como lo estaban consiguiendo las naciones civilizadas. Un reflejo de ese sueño, ya en proceso en ese momento, está reflejado en el sermón del padre Vijil.

Cuando se firmó el pacto Walker-Corral, muchas personas progresistas creyeron que Walker estaba consiguiendo la paz. El padre José Hilario Herdocia, vicario de la Diócesis de Nicaragua, el 26 de noviembre de 1855, le escribió una carta y le felicitó "*por la victoria habida de los principios libres, que son los que ilustrarán a nuestro país, y le conducirán al emporio de su felicidad: así me lo prometo de su carácter y filántropos sentimientos: felicito a mi patria porque ya saldrá de los escombros en que ha sido sumida por el espacio de más de treinta años, no dudando que breve (brevemente) verá desarrollar la ilustración, el comercio y demás artes*"[57].

Walker supo ganarse la simpatía de los democráticos, pero no pudo ocultar sus ambiciones. Y cuando se le abrió el apetito por llegar a la presidencia de la República, empezó a utilizar su fuerza y a demostrar quién mandaba en el país. Y, a través de Goicouría, tanteó a los ministros y a la iglesia y empezó a mover los hilos buscando, abierta y descaradamente, el poder. Cuando Goicouría, el 9 de junio de 1856, expresó al ministro Salinas que la idea de llegar a la presidencia partía "*del mismo Walker*", Salinas, como desencantado, contestó: "*Nosotros hemos sostenido de buena fe que ese hombre no ha querido usurpar el poder ni dominar el país…*".

El deseo de usurpar la presidencia llevó a muchos a cuestionarlo porque, como decía el propio Salinas, "*hemos estado resueltos a perder la vida antes que consentir un solo acto de usurpación*"[58]. Y llegaron la fustración y el sentimiento de ser utilizados y, de inmediato, la ruptura de Walker y Patricio Rivas. Y algunos de sus antiguos incondicionales, lo acabaron odiando. No obstante, siempre hubo personas fieles a Walker, que siguieron pensando que lo importante para Nicaragua era la modernización, la estabilización del progreso, la consolidación de la libertad y el desarrollo del campo y de la industria, aunque se tuviera un presidente foráneo...

B.- Los enemigos de Walker:

Nos fijamos en la reacción que produjo el pacto del 23 de octubre en el ex presidente José María Estrada, en el firmante Ponciano Corral, y en los presidentes de Costa Rica y de Guatemala.

a) Reacción del ex presidente legitimista José María Estrada

A pesar del triunfo de Walker, este tratado fue el principio del fin de los filibusteros en el país. En realidad, el general en jefe del ejército era el flamante vencedor y acariciaba ya el control total en Nicaragua. Pero, de

inmediato, comenzó a resquebrajarse el sentido de unidad y de sumisión, que se había pretendido establecer en el nuevo y único Gobierno Provisorio de Patricio Rivas.

El tratado había arrebatado el poder al legitimista José María Estrada y al democrático Nazario Escoto. Pero Estrada, tan pronto como pudo, reaccionó confesando que había sido obligado a renunciar "bajo el imperio de las circunstancias". Y, dos días después, desconoció el tratado e hizo un llamado a los gobiernos de Centroamérica para que vinieran a luchar contra el nuevo Gobierno Provisorio hasta que desapareciera "todo poder extraño" y se restableciera "la Potestad Legítima" **(Doc. No. 14).**

Documento No. 14

Invitación de J. M. Estrada, a los gobiernos de Centroamérica para intervenir en Nicaragua contra el gobierno salido del tratado Walker-Corral (Masaya, 25 de octubre de 1855)

"Persuadido de que mientras el filibustero William Walker tenga el mando en Jefe de las fuerzas de la República, estarán seriamente comprometidas la independencia, soberanía y libertad de Nicaragua y de todo Centro América, y los derechos y garantías individuales no serán en manera alguna respetados, no obstante cualesquiera compromisos celebrados a este respecto; por tanto,

Declaro:

Que al emitir el acuerdo en virtud del cual el Sr. General en Jefe don Ponciano Corral ajustó con el expresado Walker el convenio de 23 del corriente, que hoy pone aquel en mi conocimiento, cedí únicamente al imperio de las circunstancias, sin tener libre voluntad para ello; y, en consecuencia, protesto, en la más solemne forma, contra las dichas dos piezas, reservándome por lo mismo todos los derechos que me corresponden como Representante solidario de la Nación, para hacerlos valer oportunamente. Y desde ahora interpelo al poderío y auxilio de los demás gobiernos de Centro América, para que sin más invitación puedan intervenir en los negocios de esta República, obrando a mano armada como en causa propia hasta la desaparición de todo poder extraño y el restablecimiento de la Potestad legítima.

En fe de lo cual, lo firmo ante el Señor Ministro de la guerra, encargado interinamente del Ministerio de Relaciones y Gobernación, en la ciudad de San Fernando, a los veinticinco días del mes de octubre del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y cinco.- *J. M. Estrada".*- (Ortografía actualizada).- **(BOLETÍN OFICIAL No. 8, León, mayo 29 de 1856).**

b) Arrepentimiento y muerte de Ponciano Corral

El general Ponciano Corral se dio cuenta de su imprudencia e intentó remediarla. A través de notas, pidió ayuda a Pedro Xatruch y al general Santos Guardiola **(Doc. No. 15)**, pero fueron interceptadas por las fuerzas de Walter y éste lo acusó de haber "*conspirado con los enemigos del Estado para destruir al presente Gobierno de Nicaragua"*[59]. Fue enjuiciado y declarado traidor a la patria y condenado a muerte. Walker explica por qué no lo perdonó **(Doc. No. 16).**

Documento No. 15

1.- Carta de Corral a Xatruch, pidiendo auxilios (Granada, 1º de noviembre de 1855)

Don Pedro amigo: Estamos mal, mal, mal; acuérdese de sus amigos; me han dejado con lo que tengo en el cuerpo y espero su socorro.- Su amigo que besa sus manos.- *P. Corral.*-

2.- Carta a Guardiola (Granada, 1º de noviembre de 1855)

Señor General don Santos Guardiola

Amigo mío que estimo: Es necesario que usted escriba a los amigos para notificarles el peligro en que estamos y que trabajen con actividad. Si lo demoran para dos meses no hay tiempo. Acuérdese de nosotros y de sus ofrecimientos.

Salude a la señora y mande a su amigo que verdaderamente lo estima y besa sus manos.- *P. Corral*.-

ADICIÓN: Nicaragua es perdida, perdida Honduras, San Salvador y Guatemala si dejan que esto tome cuerpo; ocurran breves, encontrarán auxilio".- **(WALKER: La Guerra de Nicaragua, p. 131-132).**

General Santos Guardiola, general y luego presidente hondureño. Luchó contra Walker

Documento No. 16

Motivos de Walker para no perdonar a Corral y para ejecutarlo conforme a la sentencia dada (Granada, 8 de noviembre de 1855)

"Corral fue declarado culpable de todos los cargos que se le hicieron, en general y en particular, y se le condenó a "*morir pasado por las armas*"; pero el consejo, por unanimidad, lo recomendó a la clemencia del comandante en jefe.

Sin embargo, éste[60] (Walker) consideró que usar de misericordia con uno en semejante caso, era cometer una injusticia respecto de muchos. Walker había jurado solemnemente, hincado de rodillas y sobre los Santos Evangelios, cumplir y hacer cumplir el tratado del 23 de octubre y era responsable ante el mundo y especialmente para con los americanos de Nicaragua, así como ante el trono del Altísimo, de la fiel observancia de su juramento. ¿Cómo podía seguir teniendo el tratado fuerza de ley si se dejaba impune su primera violación, cometida por el mismo que lo había firmado? Como acto legal y justo, la sentencia del consejo de guerra era racionalmente inatacable, y Walker estimó que la cuestión política era tan clara e inequívoca como la cuestión jurídica. No sólo el deber para con los americanos de Nicaragua pedía la ejecución del fallo, sino que era político y humano hacer sentir a los enemigos de éstos que en el país existía un poder capaz de castigar los delitos cometidos contra sus intereses y que este poder estaba resuelto a hacerlo. El perdón de Corral equivalía a invitar a todos los legitimistas a urdir otras conspiraciones como aquélla y a meternos en dificultades de que muchos consiguieron librarse. Después de hacer reflexiones de esta clase, Walker resolvió confirmar la sentencia dictada por el consejo de guerra, y por lo tanto ordenó que el fusilamiento de Corral se ejecutase el 8 de noviembre a mediodía".- **(WALKER: La Guerra de Nicaragua, cap. 4, p. 134).**

Fusilamiento de Ponciano Corral

c) Reacción centroamericana: Costa Rica

Globalmente, los países centroamericanos fueron bastante apáticos a la hora de enjuiciar la presencia de la Falange en Nicaragua. Pero, algunos se empezaron a inquietar, cuando Walker asumió la jefatura del ejército del nuevo gobierno de la República, surgido del Tratado Walker-Corral. Desde entonces, el presidente de Costa

Rica, Juan Rafael Mora, se preocupó por el aumento del poder de Walker y lo asoció a la política esclavista sureña. El arribo constante de gente de la Falange le llevó a pensar en una posible agresión a su territorio y esto podía deducirse de su lema: "Cinco o nada". No es, pues, extraño que, a un mes de la firma del Walker-Corral y a unos días del fusilamiento de éste, lanzara una proclama a los costarricenses invitándolos a estar alerta y a preparar sus armas[61].

El Gobierno Provisorio de Patricio Rivas hizo intentos diplomáticos para no alarmar a Costa Rica y envió una delegación, al frente de la cual iba el coronel Luis Schlessinger, como comisionado especial. El gobierno tico la obligó a regresar desde Puntarenas y, a los pocos días, el 28 de febrero de 1856, declaró la guerra al Gobierno Provisorio de Nicaragua y a los filibusteros **(Doc. No. 17)**.

Documento No. 17

Decreto de Juan R. Mora declarando la guerra al gobierno de Nicaragua (San José, 28 de febrero de 1856)

"Juan Rafael Mora, Presidente de la República de Costa Rica,

Considerando: Que según todos los antecedentes, comunicaciones y noticias que existen en el Despacho del Gobierno, está próximamente amenazada la independencia de esta República y la de las otras de Centroamérica por la horda de filibusteros que se ha apoderado ya de los pueblos de Nicaragua; y

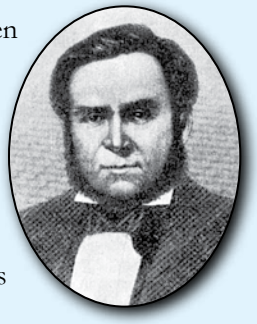
Juan Rafael Mora

Que es de la más apremiante necesidad no sólo defender los derechos patrios aquí, sino arrojar de Nicaragua al enemigo común y cooperar con los Gobiernos aliados a sostener la independencia absoluta de la América Central y la integridad de su territorio; en uso de las facultades omnímodas de que estoy investido, declaro y

DECRETO:

Artículo 1º.- La República de Costa Rica no reconoce misión alguna legítima en el que actualmente se llama Gobierno provisorio de Nicaragua creado allí por los aventureros que la dominan; y antes bien tomará las armas para defender a los nacionales de aquella República hermana y vecina de ésta, de la ominosa opresión y servidumbre en que los tienen nuestros enemigos, hasta arrojar a éstos del suelo nicaragüense y del de toda la América Central.

Artículo 2º.- Con tan importante fin se pondrá inmediatamente en acción el ejército de la República, y tanto los costarricenses como los centroamericanos, que residan en ella, están obligados a tomar las armas en las presentes circunstancias y a dar todos los auxilios que se necesiten hasta restablecer la nacionalidad de Nicaragua y afianzar la independencia de la América Central.

Artículo 3º.- Toda persona que directa o indirectamente auxiliare al enemigo con víveres, caballos, armas o cualquiera otro elemento, o se pusiere en comunicación con él, dándole noticias, circulando especies falsas o que de cualquier otra manera perjudique la acción del ejército o de alguna de sus divisiones, o negare a las autoridades alguno de los recursos que necesite el Gobierno para la campaña, incurrirá en las penas que las leyes imponen a semejantes delitos y por el mismo hecho quedará sujeto al rigor de las ordenanzas militares.

Artículo 4º.- Todas las autoridades de las provincias, cantones y distritos tienen obligación estricta de proveer de los recursos que necesite el Gobierno para sostener el ejército en la campaña que se prepara, y los pueblos deben proporcionar sin demora las provisiones que se les pidan, cualesquiera que sean.

Artículo 5º.- Por lo demás, continuarán en el ejercicio libre de sus funciones con arreglo a las leyes tanto las Autoridades Supremas de la República, como los Tribunales, Corporaciones y empleados superiores y subalternos.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, a los veintiocho días del mes de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.- Juan Rafael Mora.- El Ministro de Relaciones y Gobernación, *Joaquín Bernardo Calvo*.- El Ministro de Hacienda y Guerra, *Manuel J. Carazo*".- **(PALMA MARTÍNEZ: La Guerra Nacional…, p. 180-181).**

El presidente Mora tenía bien claro el objetivo de los filibusteros, a pesar de haber venido a Nicaragua "subordinados" al Gobierno Provisorio Democrático. Y se metió en la guerra y vino a Nicaragua a combatirlos y, "de paso", a intentar sacar beneficios en el Río San Juan o en el Lago Cocibolca, cuyas aguas pretendía internacionalizar.

Al declarar la guerra a Walker, hizo diferentes arengas y proclamas, en las que siempre acentuaba el peligro de la Falange para Nicaragua y Centroamérica. Sospechaba que quería dominar los cinco países centroamericanos para anexarlos a los Estados esclavistas del sur, porque políticamente los senadores sureños necesitaban contraponerse a los capitalistas del norte. Eran los años inmediatos anteriores a la Guerra de Secesión (1861-1865). En la proclama del 1º de marzo de 1856, Mora llamaba a toda su nación a luchar contra la "falange impía" e invitaba a los gobiernos legitimista y democrático de Nicaragua a dejar sus "enconos" y a unirse contra el invasor **(Doc. No. 18).**

Documento No. 18

Proclama de Mora, llamando a sus "compatriotas" a luchar en Nicaragua contra Walker, e invitando a los nicaragüenses a la unión de los partidos contra los invasores (San José, 1º de marzo de 1856)

"¡A las armas! Ha llegado el momento que os anuncié. Marchemos a Nicaragua a destruir esa falange impía que la ha reducido a la más oprobiosa esclavitud. Marchemos a combatir por la libertad de nuestros hermanos.

Ellos os llaman, ellos os esperan para alzarse contra sus tiranos. Su causa es nuestra causa. Los que hoy los vilipendian, roban y asesinan, nos desafían audazmente e intentan arrojar sobre nosotros las mismas ensangrentadas cadenas. Corramos a romper las de nuestros hermanos y a exterminar hasta el último de sus verdugos.

No vamos a lidiar por un pedazo de tierra; no por adquirir efímeros poderes; no por alcanzar misérrimas conquistas, ni mucho menos por sacrílegos partidos. No; vamos a luchar por redimir a nuestros hermanos todos de la más inicua tiranía; vamos a ayudarles en la obra fecunda de su regeneración; vamos a decirles: Hermanos de Nicaragua, levantaos; aniquilad a vuestros opresores; aquí venimos a pelear a vuestro lado; por vuestra libertad, por vuestra patria; unión, nicaragüenses, unión; inmolad para siempre vuestros enconos; no más partidos, no más discordias fratricidas; paz, justicia y libertad para todos; guerra sólo a los filibusteros.

A la lid, pues, costarricenses. Yo marcho al frente del ejército nacional. Yo, que me regocijo al ver hoy vuestro noble entusiasmo, que me enorgullezco al llamaros mis hijos, quiero compartir siempre con vosotros el peligro y la gloria. Vuestras madres, esposas, hermanas e hijos os animan. Sus patrióticas virtudes os harán invencibles. Al pelear por la salvación de vuestros hermanos, combatiremos también por ellas, por su honor, por su existencia, por nuestra patria idolatrada, y por la independencia hispanoamericana.

Todos los leales hijos de Guatemala, El Salvador y Honduras marchan sobre esa horda de bandidos. Nuestra causa es santa, el triunfo es seguro. Dios nos dará la victoria, y con ella la paz, la concordia, la libertad y la unión de la gran familia centroamericana.- *Juan R. Mora*.- San José, marzo 1º de 1856".- (Ortografía actualizada).- **(PÉREZ: O.H.C., p. 206)**.

La actitud desafiante de Juan Rafael Mora contra el gobierno de Patricio Rivas tuvo respuesta del dirigente nicaragüense y éste también lanzó proclamas y declaró la guerra a Costa Rica. Veamos la firmada el 18 de marzo **(Doc. No. 19)**.

Documento No. 19

Proclama del presidente provisorio, Patricio Rivas, animando a los nicaragüenses a defenderse contra Costa Rica, porque había declarado la guerra a Nicaragua (Granada, 18 de marzo de 1856)

El Presidente Provisorio de la República a sus habitantes:

El Gobierno de Costa Rica ha declarado la guerra a Nicaragua sin motivo alguno, y es necesario defendernos. He hecho cuanto he podido por conservar la paz y las mejores relaciones de amistad con todas las secciones de Centro América: pero los hombres insensibles a los sufrimientos del pueblo; los que no temen oír los clamores de la humanidad, quieren todavía multiplicar los excesos de sangre y exterminio entre nosotros.

Con pretexto de que las fuerzas americanas vienen a comprimir y dominar el país; con este pretexto se procura el aniquilamiento "contra los nicaragüenses"[62], perpetuar las usurpaciones territoriales y establecer bajo la influencia de los antiguos refractarios de la independencia un gobierno opresivo y tiránico. Yo os protesto, y os hablo con el corazón en las manos que con la cooperación de los Americanos de Nicaragua se presenta a los amantes de la Libertad y del progreso, el más brillante teatro de honor y gloria, y que muy lejos de venir a oprimir, existen aquí para ayudaros a cimentar las instituciones liberales.

Pero, ¿le es acaso necesario al Gobierno hacer semejante protesta? ¿Al Gobierno de un país, que aunque pequeño, ha consignado recuerdos y monumentos de su firme adhesión a la independencia e integridad nacional, que las ha defendido con todos sus esfuerzos, y que por ellas ha derramado la sangre de sus más caros hijos? Nicaragua puede preciarse de haber acreditado su civismo con hechos positivos y recientes que han pasado a presencia de sus hermanos. Y entonces, ¿por qué se finge ahora que los nicaragüenses consientan en su degradación?

Los que se oponen torpemente a la marcha progresista del siglo, los que han querido colocar a los pueblos en la horrorosa alternativa de ser sacrificados en defensa de sus instituciones, o ser verdugos de ellas, esos son los que trabajan en los Estados con la mira de precipitar a sus Gobiernos contra nosotros; pero yo emplearé los medios convenientes a fin de patentizarles la verdad, y que no crean las mentiras y calumnias de los enemigos de Nicaragua.

COMPATRIOTAS: Para establecer una paz duradera, y mantener en todo evento la dignidad de Nicaragua, lleno de confianza, cuento con vuestra cooperación. No debo reconocer entre vosotros acepciones ni partidos. Soy el Jefe de una sola familia. Estáis convocados hoy para elegir las Supremas Autoridades que deben regir la República. Preparaos para llenar dignamente tan importantes objetos.- *Patricio Rivas*.- Granada, marzo 18 de 1856.- **(EL NICARAGÜENSE, No. 22, de 22 de marzo de 1856)**.

La quema del "Mesón de Guerra" de Rivas

El ejército tico, en marzo de 1856, logró un triunfo resonante sobre los filibusteros en la batalla de Santa Rosa. Y, el 11 de abril, hubo otra intensa batalla en la ciudad de Rivas contra el mismo ejército del Gobierno Provisorio. Ese día, destacó la gesta de Juan Santamaría y del Mayor Corral, quienes murieron, al intentar quemar el "Mesón de Guerra "[63], según nos cuenta un nicaragüense, allí presente **(Doc. No. 20a)**. También Pérez transmite el relato del general Solórzano **(20b)**.

La batalla de Rivas, 11 de abril de 1856

Documento No. 20

20a) Relato de Víctor Cuadra, testigo de la gesta de Santamaría[64]

"El General Cañas se dirigió a un cuartel que al mando del mayor Monterrosa ocupaba la casa de la familia Hurtado y frente a la columna de soldados que componían la guarnición dijo estas palabras: *"Soldados, para conseguir la victoria es preciso incendiar el Mesón, y esto no se consigue sin que alguno de vosotros sacrifique su vida; si hay, pues, alguno de vosotros resuelto a morir en defensa de su causa que dé un paso al frente"*.

Un soldado al parecer de 25 años, de color moreno y mediana estatura cuadrándose frente al jefe le dijo: *"Yo, General, desempeñaré esa misión"*. Tomó en su diestra un grueso mechón de pabilo encendido, se evadió por una pequeña abertura hecha en una de las paredes de la casa, cruzó la calle entre ésta y el Mesón y aplicó el mechón al techo del mismo. Cuando el fuego cubrió la cuarta parte del Mesón y nuestro ejército se ocupaba de perseguir al enemigo que abandonaba la ciudad, tuve ocasión de mirar a la luz del fuego, que destruyó el edificio, al valiente Santamaría que murió al pie de unas paredes incendiadas con varios balazos en el pecho".- **(PALMA MARTÍNEZ: La Guerra Nacional…, p. 245-246).**

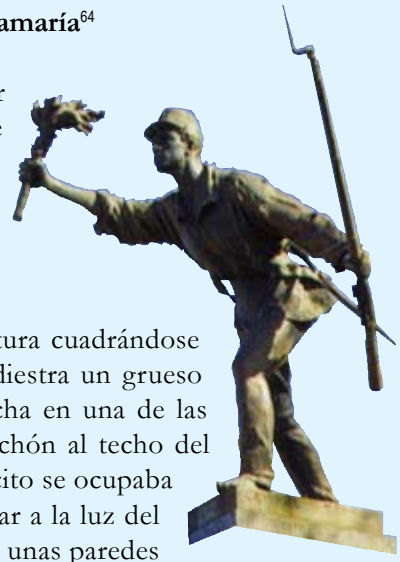

Monumento a Juan Santamaría

20b) Relato del General Solórzano:

Se ha discutido si la hazaña atribuida en esta ocasión al soldado Juan Santamaría es una fábula o no. El veterano don Enrique Solórzano, testigo presencial de aquellos combates, en carta suya para mí, me refiere lo siguiente: *"Llegué con los tres mil costarricenses que mandaban Mora y Cañas; fui enviado por el primero a comunicar una orden al segundo, y al pasar por una casa en que mandaba un joven de buena presencia, llamado el Mayor Corral, viéndole en camisola, pregunté a un soldado por qué estaba así el Mayor. Me contestó que estaban embreando su camisa para usarla de tea y dar fuego al mesón. Cuando yo regresaba supe que el Mayor y el soldado Santamaría habían ido a desempeñar su comisión, y aunque al pronto consiguieron su objeto, luego fue apagado el incendio; pero Corral y Santamaría fueron muertos por los yanquis que estaban en la Iglesia"*. Concluye el general Solórzano: *"Recuerdo bien todo esto que le refiero"*.- **(PÉREZ: O.H.C., p. 214, nota 1).**

Este acontecimiento recuerda otro ya narrado. Son dos fechas: 29 de junio de 1855 y 11 de abril de 1856: Dos mesones, dos hazañas. Dos héroes en cada fecha. En la primera, los sobrevivientes nicas, Emmanuel Mongalo y Felipe Nery Fajardo. En la segunda, los dos ticos, caídos en la gesta, Juan Santamaría y el Mayor Corral. Ambas acciones son dignas de ser resaltadas, porque la heroicidad no consistió en sobrevivir o en morir, sino en realizar una acción patriótica, ofreciendo el don más grande del hombre, la propia vida, al servicio de la nación.

d) Reacción centroamericana: Guatemala

El gobierno guatemalteco, tras los intentos fallidos por lograr la paz entre los dos gobiernos beligerantes, pasó a declarar la guerra al único Gobierno Provisorio, salido del Tratado Walker-Corral. Este gobierno de Patricio Rivas se había convertido en un instrumento de poder de Walker y de la Falange y suponía un verdadero peligro para Centroamérica y Nicaragua. En tal situación, Carrera lo declaró la guerra y, en contestación, Patricio Rivas arengó a los nicaragüenses a luchar contra los guatemaltecos **(Doc. No. 21).**

Documento No. 21

Arenga del presidente provisorio Patricio Rivas a los habitantes del país, invitándoles a tomar las armas contra Guatemala, porque Carrera ha declarado la guerra a Nicaragua (León, 3 de junio de 1856)

"NICARAGÜENSES: Guatemala está en campaña contra nosotros sin que hayan mediado los antecedentes que se usan en todas las naciones: envíos de comisionados, cartas particulares y la influencia de personas extrañas en la cuestión, proponiendo arreglos razonables, han sido empleados sin ningún éxito. Yo protesto que anhelo por la paz, que no quiero la guerra; pero tampoco la temo, porque hostilizándosenos sin justicia y de una manera tan bárbara, como lo ejecutó Costa Rica, el Cielo nos preservará del vandalaje de nuestros enemigos y castigará su audacia. Me es sensible anunciar que el soldado tiene que repetir sus sacrificios, y que estando exhausto el tesoro público, habrá que seguir importunando a los propietarios, pero ellos conocerán que no depende de mi voluntad: el honor y la dignidad de la República lo demandan.

Tenaz el Gobierno de Guatemala en hacernos la guerra, pérfido en levantar las facciones ensangrentadas del interior, procura que nos despedacemos antes de dar principio a una invasión formal para tenerse por injuriado el día que Nicaragua tome la ofensiva. A pesar de todo esto y de la posición ventajosa y segura en que se halla el Gobierno, en obsequio de la humanidad está todavía en favor de una paz digna, cuando sea justo el enemigo. Pongo a Dios por testigo de mis intenciones y el juramento que he prestado ante sus aras, no es para mí una vana fórmula.

Nicaragüenses: no os dejéis alucinar de los malvados con sus lisonjas. Costa Rica dijo y repitió mil veces que no venía a causaros ningún mal, sino a protegeros, y en la campaña de Rivas cometió depredaciones, incendios y asesinatos de un nuevo género en la historia de muchos siglos. Mató al hombre pacífico, al prisionero de guerra, al vencido, y lo hizo aún profanando la santidad de los templos del Señor. Tal vez el presidente Carrera querrá aparecer generoso conservándoos con el sello de la esclavitud sobre la frente, el mismo sello que se imprimió a los aborígenes en tiempo de Alvarado en la última

Rafael Carrera, presidente de Guatemala. Declaró la guerra al Gobierno Provisorio de Patricio Rivas y a Walker (1856).

campaña a los márgenes del río, cuyo puente nos hace recordar este oprobio. Acordados, nicaragüenses, de los escandalosos procedimientos de Guatemala en Honduras, en donde el ejército invasor dejó marcados sus pasos con toda clase de excesos, y que el Jefe que los autorizó es el mismo que se ocupa en esclavizar a los pueblos y el que en los Altos mandaba, y presenciaba sonriéndose, la fusilación de centenares de inocentes.

Nicaragüenses: olvidad hasta el nombre de los partidos, la patria siempre es vuestra; es una, y cualquier mal que se le infiera debe pesar sobre todos. Vuestra es la causa que defendéis, confiad en su santidad; y por lo que a mi toca me complace el aseguraros que un éxito feliz coronará vuestros esfuerzos.

Soldados, a las armas: la Patria os confía su salud y su vida. Vosotros habéis defendido en todo tiempo con heroísmo estos objetos caros, y el Gobierno no duda que lo hagáis ahora que va a decidirse para siempre entre la libertad y la esclavitud, entre el honor y el oprobio. La Providencia os protege, y la fortuna no os ha abandonado.- *PATRICIO RIVAS*.- León, junio 3 de 1856".- **(EL NICARAGÜENSE, No. 32, 14 de junio de 1856).**

Las concesiones del Gobierno Provisorio a los americanos y a Walker

El Gobierno Provisorio cada día hacía más concesiones a los inmigrantes y colonizadores, que vinieran a Nicaragua **(Doc. No. 22**), poniendo en práctica lo convenido en el Tratado Byron Cole-Castellón. Pero, a la vez, hacía otras concesiones más personales, como la que concedía a Walker poderes omnímodos en algunos departamentos **(Doc. No. 23)**, lo que presagiaba que acabaría teniéndolos en toda la nación. Esta generosidad - tal vez imprudencia o, más bien, impotencia de Patricio Rivas- resultaría, a la larga, un cuchillo contra el propio gobierno.

Documento No. 22

Decreto del presidente provisorio, Patricio Rivas, sobre la inmigración y colonización (Granada, 23 de noviembre de 1855)

"El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua…deseando fomentar la inmigración de personas industriosas, que contribuyan a desarrollar los recursos de la República, aumentar su comercio y promover el bienestar general; en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1º.- Se hará una libre concesión de doscientos cincuenta acres de terrenos baldíos a cada adulto que ingrese a la República, y se establezca y haga mejoras en ese terreno, cuya asignación le será hecha por el Director de colonización que se nombrará; y se le dará inmediatamente la posesión.

Art. 2º.- Cada familia que llegue y se establezca sobre su terreno recibirá cien acres, a más de los doscientos cincuenta correspondientes a cada adulto.

Art. 3º.- Cuando hayan transcurrido seis meses de dicha posesión, se darán a los colonos los títulos de propiedad, siempre que den pruebas satisfactorias al Director de colonización, sobre su buena conducta y mejoras hechas en su terreno.

Art. 4º.- No pagarán derechos los efectos personales, muebles, instrumentos de agricultura, semillas, plantas, animales domésticos y otras importaciones para el uso personal de los colonos, o para el desarrollo de las tierras concedidas. Los colonos serán exentos de todo impuesto extraordinario o contribución, y de todo servicio público, salvo cuando la seguridad pública requiera lo contrario.

Art. 5º.- Los colonos serán ciudadanos de la República y en esta virtud no podrán enajenar el terreno concedido a algún extranjero; e igualmente se les prohíbe hacer esta enajenación o las de sus derechos al mismo terreno en favor de hijos del país, antes de haberlo ocupado seis meses y obtenido el título de propiedad.

Art. 6º.- Se establecerá una oficina y un Director de colonización cuyo deber será atender a las solicitudes de emigrantes, colectar y repartir semillas, plantas, etc. y tener los libros de registros correspondientes.

Art. 7º.- Comuníquese a quienes corresponda.- Dado en Granada, a 23 de noviembre de 1855.- *PATRICIO RIVAS*.- Al ministro de Relaciones Dr. Don Máximo Jerez".- **(EL NICARAGÜENSE, No. 6, 1 de diciembre de 1855).**

Documento No. 23

Acuerdo de Rivas, concediendo poderes omnímodos a Walker en algunos departamentos (21 de noviembre de 1855)

"El Gobierno, atendiendo a que las actuales circunstancias de los departamentos de Nueva Segovia y Matagalpa exigen que en ellos se practiquen con energía y eficacia varios arreglos en lo civil y de Hacienda, que deben ponerse en perfecta armonía con la situación militar; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º.- Se autoriza ampliamente al Señor General en Jefe del Ejército para dictar todas las providencias que juzgue convenientes, a efecto de establecer el mejor orden en los expresados departamentos en todos los ramos de la administración pública.

2º.- Comuníquese a quienes corresponda.- Granada, noviembre 21 de 1855.- RIVAS".- **(EL NICARAGÜENSE, No. 6, 1 de diciembre de 1855).**

V.- Cuadro de los gobiernos durante la guerra civil de 1854-1856

Como síntesis, presentamos unos cuadros de los gobiernos existentes en el transcurso de la guerra civil de 1854 a 1856. El primero muestra a los dos gobiernos simultáneos, desde que se instaló el Provisorio Democrático contra el Legitimista. Ambos combatieron entre sí hasta la firma del Tratado Walker-Corral.

Los dos gobiernos simultáneos hasta el Tratado Walker-Corral

Nombre y fecha de elección de los Gobernantes Legitimistas	Nombre y fecha de elección de los Gobernantes Democráticos
Fruto Chamorro: 01-05-1854 . Murió el 12-03-55. *José María Estrada*: 12-03-1855 hasta el 23-10-1855.	*Francisco Castellón:* 04-06-1854. Murió el 08-09-1855. *Nazario Escoto:* 08-09-1855 hasta el 23-10-1855.

En tiempos de José María Estrada y de Nazario Escoto, los generales de ambos gobiernos firmaron el Tratado Walker-Corral, el 23 de octubre de 1856. Y obligaron a sus gobernantes a renunciar a las presidencias y establecieron un ÚNICO GOBIERNO, EL PROVISORIO NACIONAL, en el que eligieron presidente a PATRICIO RIVAS.

Gobierno Provisorio Nacional salido del Tratado Walker-Corral

23-08-1855: GOBIERNO PROVISORIO de Patricio Rivas

Cuestionario

1.- Enumere los momentos más destacados desde el militarismo de Trinidad Muñoz hasta el estallido de la guerra civil.

2.- Analice los argumentos de Fruto Chamorro justificando la expulsión de los democráticos.

3.- Al estallar la guerra, se dan proclamas por parte de Jerez y de Fruto Chamorro (Doc. 3 y 4). En dos columnas señale los argumentos de cada uno.

4.- Sintetice las razones de los Democráticos para establecer el Gobierno Provisorio Democrático y rechazar al Legitimista de Fruto Chamorro (Doc. 5).

5.- Enjuicie la conveniencia o no de la firma del Tratado Byrn Cole-Castellón.

6.- Señale los objetivos que tenían los filibusteros cuando vinieron a Centroamérica.

7.- Hay nicaragüenses que apoyaron a William Walker. Desde el punto de vista ideológico y desde la perspectiva de la idea del progreso y de la civilización, manejada en esos días ¿Cómo justifica que haya unos que luchan a muerte contra Walker y otros lo defienden también a muerte?

8.- Señale los efectos más importantes del Tratado Walker-Corral (Doc. 12-20).

9.- Explique las razones que tienen los países centroamericanos para entrar en la guerra contra los filibusteros (Doc. 12-20).

Notas

56. Se refiere a Felipe Nery Fajardo, natural de Granada.
57. El Nicaragüense, No. 6, Granada, 1 de diciembre de 1855.
58. Efemérides, en Boletín Oficial, No. 10, León, 8 de agosto de 1856, p. 51-52.
59. El Nicaragüense No. 3, del día 10 de noviembre de 1855.
60. Walker siempre escribe en tercera persona, como si fuera un narrador. Por tanto, hay que tener presente que se refiere a sí mismo y que refleja los sentimientos que en ese momento tuvo.
61. Texto completo en PALMA MARTÍNEZ: La Guerra Nacional…, p. 175-176.
62. Estas palabras están un tanto borrosas, pero parece que lo entrecomillado se lee como aquí está escrito (AEG).
63. Se llamaba así por el apellido de su dueño, según PÉREZ, "O.H.C", p. 214.
64. El relato fue recogido en Acoyapa, el 7 de abril de 1906.

Bibliografía

BOLETÍN OFICIAL de León, años 1856-1857 en RAGHN, Tomos XLIII y XLIV, año 1979. Los números de páginas, corresponden a la numeración que da la RAGHN.

CORREO DEL ISTMO DE NICARAGUA, No. 26, 4 de abril de 1850.

EL NICARAGÜENSE

EL OJO DEL PUEBLO, No. 2, Granada, 25 de noviembre de 1843.

GACETA OFICIAL DE NICARAGUA, 3 de diciembre de 1853, No. 98.

MARCOLETA, José de: Documentos Diplomáticos, Colección Cultural del Banco de América, Serie: Fuentes Históricas.

PALMA MARTÍNEZ, Ildefonso: La Guerra Nacional: Sus antecedentes y subsecuentes tentativas de invasión, Edición del Centenario, 1856-1956, Managua, Nicaragua, C. A.

PÉREZ, Jerónimo: Obras históricas completas, Colección Cultural del Banco de América, Serie Histórica No. 5, 1975.

VIJIL, Francisco: El Padre Vijil: Su vida: algunos episodios de nuestra historia nacional, Granada, Nicaragua, 1930.

WALKER, William: La guerra de Nicaragua, EDUCA, San José, 1970, Segunda edición.

CAPÍTULO 7

LA GUERRA NACIONAL 1856-1857

I.- La tensión Walker-Corral:

Veíamos en el capítulo anterior la guerra entre los partidos legitimista y democrático y cómo los generales de ambos partidos firmaron el Tratado Walker-Corral y formaron otro gobierno, deslegitimando a los dos anteriores. Sin embargo, lo que aparentemente suponía un triunfo para Walker acabó siendo el principio del fin del filibustero en Nicaragua y en Centroamérica. Los ánimos se caldearon y se dieron los primeros pasos de una gran confabulación contra él.

Los meses entre junio y septiembre, se consideran "formalmente" dentro del período de la Guerra Civil, pero, en la práctica, en ellos se asentaron las bases que dieron lugar a la firma del acuerdo del 12 de septiembre con el que, oficialmente, la Guerra Civil se convirtió en la Guerra Nacional. Veamos, pues, algunas efemérides del mes de junio hasta la ruptura entre Patricio Rivas y William Walker.

Presión de Walker al gobierno de Patricio Rivas

Las concesiones del Gobierno Provisorio a Walker elevaron más su ego. El ansia presidencial lo desorbitó. El día 6 de junio, el cubano Domingo Goicouría propuso a Jerez que cedieran la presidencia de la República al filibustero de los ojos grises. Cuando Jerez contestó que "*La ley i la conveniencia pública se oponen á esa Presidencia"*, Goicouría le respondió: "*Walker será el Presidente de Nicaragua, i así como en todas las Repúblicas hispanoamericanas, una espada es la que debe mandar aquí"*. La reacción de Máximo Jerez fue concisa: "*Ni veinte mil espadas, sólo la opinión pública".*

La decisión de Walker de llegar a la presidencia era tan firme como la de César cuando, camino de Roma, pasó el Rubicón. Así, el 8 de junio, Goicouría reunió a "*varios ciudadanos notables*" de León y les hizo saber la conveniencia de la presidencia de Walker; al día siguiente, le planteó lo mismo al ministro Sebastián Salinas, expresándole que no era cosa suya, sino "*del mismo Walker*". Como antes Jerez, también Salinas se opuso: "*Nosotros hemos sostenido de buena fe que ese hombre no ha querido usurpar el poder ni dominar el país, i yo interpelo a U. como cubano para que juzgue si nosotros pudiéramos apetecer una dominación exótica"*. Y, como Goicouría le dijera que este país había sido suficientemente desgraciado y sólo Walker y los americanos lo podían hacer feliz, contestó: "*Yo no comprendo que pueda haber felicidad por la fuerza, contra la ley i contra la opinión pública, i el medio que U. propone conducirá al país i á Uds. mismos á la confusión, i la historia sólo podrá calificar á Walker como imbécil"*. Ese mismo día, por la noche, Walker fue a casa de Patricio Rivas "*para persuadirle que debía ceder el mando antes que se lanzase sobre él el General Valle"*. Como se opuso, el filibustero "*intimó al Presidente á presencia del Ministro Jerez, que al día siguiente debía abdicarle el mando, ó lo tomaría por la fuerza".*

El día 10, Rivas, muy presionado, se vio obligado a anunciar elecciones directas **(Doc. No. 1)**. Promulgó un decreto "*que en sí contuviera la imposibilidad de llevarlas á cabo, fuera del propósito firme que se tuvo de revocarlo antes de que aquellas comenzaran a verificarse"*. El 11, Walker salió de León hacia Granada, quedando la plaza leonesa reducida a 200 americanos al mando de Bruno Natzmer, quien, al día siguiente, pensaba tomar prisioneros al presidente Rivas y a los ministros Jerez, Salinas y otros personajes. Advertidos de las pretensiones del militar, salieron de León con dirección a Chinandega. En el "destierro" chinandegano, Rivas anuló el decreto electoral del día 10 **(Doc. No. 2).**

Documento No. 1

Decreto del presidente provisional, Patricio Rivas, mandando hacer elecciones presidenciales en Nicaragua (León, 10 de junio de 1856)

"El Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes,

Considerando que en las actuales circunstancias es conveniente obtener de los pueblos votos explícitos acerca de las personas que conceptúan más a propósito para ejercer la Presidencia de la República; y que esto se consigue por medio de una elección directa, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1º.- En todos los pueblos y en los cantones electorales establecidos por la ley de 19 de noviembre de 1838, se procederá el 4º domingo del mes corriente a sufragar cada ciudadano en el ejercicio de sus derechos, y vecino del cantón, por un Presidente de la República.

Art. 2º.- Los prefectos departamentales y subprefectos de distrito, luego que reciban el presente decreto, lo circularán a las autoridades y subalternos, disponiendo su pronta publicación.

Art. 3º.- En los pueblos en que según la tabla electoral haya más de un cantón, presidirá la reunión de ciudadanos de cada uno de ellos, un individuo de la municipalidad con dos vecinos designados por la misma; en las demás presidirá el Alcalde constitucional y dos vecinos, para sólo el efecto de que reunidos por lo menos veinte ciudadanos, procedan a elegir un presidente, dos escrutadores, y dos secretarios que presidan la votación.

Art. 4º.- Electo el directorio y posesionados los individuos, recibirán éstos la votación para Presidente de la República; ésta será nominal escribiéndose el nombre de cada sufragante a la margen izquierda y en la misma línea horizontal el nombre del electo, de manera que conste clara y terminantemente quién y por quién votó. La votación durará por tres días consecutivos, desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde, y en cada uno de ellos dará hecho el escrutinio de los votos.

Art. 5º.- Al concluir el día 3º se expresará en acta todo lo practicado, y con éstas se remitirán las listas originales cerradas y selladas al Supremo Gobierno, quedando copia de ellas en poder del Directorio. Reunidas todas las listas, se practicará por quien corresponde el escrutinio general y, en seguida, se publicará la elección.

Art. 6º.- Entretanto todas las Autoridades de la República cuidarán de proporcionar a los ciudadanos todas las seguridades conducentes al libre uso del derecho del sufragio.

Art. 7º.- Publicado el presente decreto, los ciudadanos tienen expedito el derecho de reunirse, deliberar y discutir lo conveniente con relación a su objeto.

Dado en León, a 10 de junio de 1856.- *Patricio Rivas*...".- **(EL NICARAGÜENSE, No. 33, de 21 de junio de 1856).**

Documento No. 2

Revocación del decreto del 10 de junio sobre las elecciones (Chinandega, 14 de junio de 1856)

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua a sus habitantes.

En uso de sus facultades

DECRETA:

Artículo único: Habiendo justas causas para que no tenga efecto el decreto gubernativo de 10 del corriente en que se habla de una nueva elección para Presidente de la República, se tendrá por insubsistente en todas sus partes.

Dado en Chinandega, a 14 de junio de 1856.- *Patricio Rivas*.- **(BOLETÍN OFICIAL, No. 11, León, 16 de agosto de 1856, p. 59).**

Primeros intentos de la unidad de los partidos

En esos días de estadía en Chinandega, el gobierno de don Patricio abrió relaciones con los Estados de Centroamérica y con *"las fuerzas de algunos de ellos que estaban en las fronteras"* y rechazó la injerencia de Walker en los asuntos internos de Nicaragua y de la América Central. A nivel interno, dio el primer paso transcendental, cuando el propio presidente y Máximo Jerez escribieron a José María Estrada, invitándolo a la unión de los partidos **(Doc. No. 3)**. El día 17 de junio, el resto de la Falange abandonó León y, el 18, el Gobierno Provisorio de Rivas regresó a esta capital[65].

Documento No. 3

Carta de Patricio Rivas y Máximo Jerez a Estrada, invitándolo a la unión de los legitimistas y democráticos (Chinandega, 14 de junio de 1856)

Nuestro apreciado señor: Es ya indudable para este Gobierno que Walker abriga tendencias contra los intereses de Nicaragua y aún de todo Centro América. Es fuera de propósito el que nos ocupemos de calificar las causas que antes hayan inducido al error de sostener lo contrario: debemos sólo contraernos al grande objeto de la salvación de la patria, y por ello prescindir de toda cuestión pequeña, de toda disensión de familia. Tal es la resolución en que nosotros nos hallamos; y no haríamos a Usted la injusticia de creer que pensase diversamente.

Bajo este convencimiento va el señor don Zenón Rodríguez a informar a Usted de todos los sucesos, para que al dar impulso a los que están en armas contra Walker en Segovia, pueda verificarlo en sentido de deber contar con los esfuerzos que se hacen por nuestra parte, y procurar que todo se convine del mejor modo posible.

La cuestión del Gobierno de Nicaragua, Usted ve que es necesario cortarla: de nuestra parte, convencidos de ser un crimen toda idea de partido en estas circunstancias, sólo apetecemos que ella se resuelva por una mira de utilidad general, y consultando, si es posible, el voto de los aliados sin demorar por eso la inmediata combinación de todas las fuerzas para el mejor éxito de las operaciones.

Somos con toda estimación sus atentos servidores, q. b. s. m. (que besa su mano).- (Firmado): *Patricio Rivas, Máximo Jerez.* (Ortografía actualizada).- **(PÉREZ: O.H.C., p. 400-401).**

Estrada recibió con alegría la carta anterior y contestó a Máximo Jerez y a Patricio Rivas. En su respuesta, se congratulaba con que los democráticos hablaran de sentirse *"dispuestos a deponer toda idea de partido a fin de unir los esfuerzos de todos los nicaragüenses contra el enemigo de nuestra nacionalidad".* Pero el general legitimista tenía una idea fija convertida en obsesión: la legitimidad estaba sólo en su partido y en su ejército. Por eso les propuso la unidad en torno al Partido Conservador Legitimista, donde serían *"muy bien recibidos y considerados en el ejército"* de su mando **(Doc. No. 4).**

Documento No. 4

Respuesta de Estrada a la carta de Rivas y Jerez del 14 de junio (Choluteca, 18 de junio de 1856)

Mis estimados señores: Hoy he recibido la apreciable de ustedes, fechada en Chinandega el 14 del corriente en que se sirven manifestarme hallarse dispuestos a deponer toda idea de partido a fin de unir los esfuerzos de todos los nicaragüenses contra el enemigo de nuestra nacionalidad…

… Desde el infausto momento en que Walker se apoderó de Nicaragua yo, en mi carácter de funcionario Supremo y de ciudadano nicaragüense, me propuse hacerle guerra eterna hasta vencer o morir en la gloriosa contienda de restaurar las libertades patrias. Tal fue mi pensamiento de entonces, y tal mi resolución de ahora. Me era sumamente penoso tener que dirigirme aún contra mis propios conciudadanos mancomunados con el enemigo común. Por lo mismo, me es ahora en extremo grato tenderles una mano de amigo y hermano, después que han adquirido un útil desengaño.

Así que estando ustedes dispuestos a cooperar a la grande obra de arrojar a los aventureros que oprimen el país, deben contar con que serán muy bien recibidos y considerados en el ejército de mi mando, y con que muy pronto recibirán pruebas de que yo no abrigo más que sentimientos de Patria, sin dejarme arrastrar de ideas de venganza ni de afecciones de partido.

Soy de ustedes…- *José Ma. Estrada*.- (Ortografía actualizada).- **(PÉREZ: O.H.C., p. 401-402).**

II.- Destitución de Patricio Rivas y sus efectos:

La insoportable tensión entre Patricio Rivas y William Walker produjo la ruptura irremediable. El día 20 de junio, por medio de un decreto, el todopoderoso general destituyó al presidente y lo sustituyó por Fermín Ferrer **(Doc. No. 5).**

Documento No. 5

Decreto por el que Walker destituye al presidente Patricio Rivas y nombra a Fermín Ferrer (Granada, 20 de junio de 1856)

Considerando: Que por el tratado de 23 de octubre del año pasado fue nombrado presidente provisorio de la República el Sr. D. Patricio Rivas, y que el poder de que fue investido ha sido una emanación de las facultades que me fueron conferidas por el Supremo Gobierno como general expedicionario.

… Considerando: Que el presidente provisorio D. Patricio Rivas, traicionando sus deberes en perjuicio de los derechos y bienestar de la República…

Considerando: Que el 14 de este mes el Sr. Rivas ha dado un decreto por el cual deroga el que emitió cuatro días antes en que llamaba a los pueblos de Nicaragua a elegir por medio de sufragios directos a la persona que debe reemplazarlo en el poder.

Considerando: Que en el tratado de 23 de octubre se consignó explícitamente que los dos generales contratantes garantizaban que el presidente provisorio mantendría la paz y el orden en la República, y el Sr. Don Patricio Rivas no solamente promueve la anarquía interior, sino que llama a que la invadan los enemigos de fuera: y por último, que estándome confiada la seguridad de la República y siendo un sagrado deber salvar la Patria de la anarquía y de sus enemigos exteriores e interiores, he tenido a bien decretar y

DECRETO:

Art. 1º.- El comisionado de Gobierno ministro de Hacienda, Ldo. D. Fermín Ferrer, es nombrado presidente provisorio de la República, mientras los pueblos practiquen las elecciones con arreglo al decreto de 10 del corriente que queda vigente en todas sus partes.

Art. 2º.- En consecuencia son nulas y de ningún valor todas las providencias en forma de decretos, acuerdos u órdenes emitidas por D. Patricio Rivas, desde el 12 del corriente en adelante; por haberse separado del encargo que se le confió en virtud del tratado de 23 de octubre referido.

Art. 3º.- Las autoridades civiles y militares de la República que presten obediencia al Sr. Rivas, así como los particulares, sean nativos o extranjeros, que suministren cualquier clase de auxilio ya por medio de empréstitos o contratas mercantiles serán considerados como traidores a la Patria y juzgados conforme a las leyes marciales…. Dado en Granada, a 20 de junio de 1856.- *WILLIAM WALKER*.- **(EL NICARAGÜENSE, No. 33, 21 de junio de 1856).**

Y como si necesitara que los nicaragüenses comprendieran su decisión, la justificó públicamente con este manifiesto **(Doc. No. 6).**

Documento No. 6

Manifiesto de Walker a los pueblos, explicando por qué destituyó al presidente Rivas y nombró a Ferrer (Granada, 21 de junio de 1856)

Vine a Nicaragua con el objeto de asegurar su paz y prosperidad: bajo este concepto firmé el tratado de 23 de octubre último, y según tener me esmeré en sostener al Gobierno organizado.

Pero el Gobierno lejos de auxiliarme en hacer cumplir los convenios del tratado, ha puesto obstáculos para impedirlo, y ha concluido procurando fomentar disensiones civiles en la República. Extraño como pueda aparecer; la pasada administración Rivas ha atentado crear molestias, dificultades y guerra entre los pueblos, y los americanos, invitados en este país.

No ha bastado la peste que ellos han sufrido en Granada con el propósito de consolidar el Ex Gobierno Provisorio, ni el de recibir ninguna compensación por los servicios que prestaron a costa de tanto sufrimiento y tanta muerte. No ha bastado que hayan derramado su sangre en Rivas con el objeto de mantener la paz y el honor de la República, y que después de esto les negase el Gobierno lo necesario para la vida. La ingratitud no era suficiente para satisfacer a los sedientos de infamia que consumieron la traición, fue necesaria para nuevos alimentos para saciar sus deseos por medio de la detracción y el desprecio. Procuran pagar a los americanos excitando al pueblo contra sus bienhechores.

Es, por consiguiente, manifiesto que el Ex Gobierno Provisorio, no solamente ha faltado en el cumplimiento de sus promesas acerca de los americanos, y de sus deberes acerca de los pueblos; mas es también culpable del enorme crimen de intrigar a sus propios ciudadanos a una guerra civil. Y para auxiliarles en estos objetos, se han coligado con los declarados y armados enemigos de la República, con las fuerzas que un salvaje sin cultura intenta lanzar sobre el territorio de Nicaragua.

A más de esto, el Gobierno ha pretendido prolongar su existencia privando a los pueblos del privilegio de elegir sus propios gobernantes. Y a mayor abundamiento para probar más su odio por la libertad, ha desterrado a un patriota de Cuba, quien desesperado por su regreso a su propio país, ha buscado en esta tierra, el honor de hacer uso de su espada en defensa de la libertad y el progreso.

Con crímenes tan acumulados, conspirando contra el mismo pueblo que era su deber proteger, el pasado Gobierno Provisorio no merece más existencia. En nombre del pueblo, he, por consiguiente, declarado su disolución, y he organizado un nuevo Gobierno Provisorio, mientras que la Nación ejerza sus derechos naturales eligiendo sus propios gobernantes.- Granada, junio 21 de 1856.- *WILLIAM WALKER*.- **(EL NICARAGÜENSE, No 33, 21 de junio de 1856).**

Una Nicaragua y tres gobiernos simultáneos

La destitución de Patricio Rivas originó que los democráticos se fragmentaran. Unos siguieron fieles a Rivas; otros, al nuevo presidente Fermín Ferrer y a los filibusteros. En realidad, el gobierno de Ferrer era un gobierno más "de facto" que "de iure", porque Walker no tenía potestad para hacer lo que hizo.

Pero, Patricio Rivas no aceptó la destitución y, de inmediato, rechazó al gobierno establecido por Walker y, además, a éste lo declaró enemigo y traidor a la patria **(Doc. No. 7**). De esta manera, en Nicaragua, nuevamente, se establecieron dos gobiernos simultáneos: el de Ferrer y el de Rivas.

Documento No. 7

Decreto por el que Patricio Rivas declara a Walker traidor y enemigo de Nicaragua e invita a luchar contra él (León, 25 de junio de 1856)

"El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua a sus habitantes:

Teniendo en consideración que el General Guillermo Walker, desde el 9 del corriente manifestó de la manera más explícita al Encargado del Poder Ejecutivo Provisorio, en presencia del Secretario de la Guerra y de otras personas, su determinación de arrebatar el Poder Público por medio de la fuerza; lo que con otros graves incidentes, dio motivo

a que el Gobierno tuviera que evadirse, trasladándose a la ciudad de Chinandega, como lo verificó el día 12, para conservar a todo trance la dignidad y soberanía del Estado, y la libertad necesaria para hacer frente a las exigencias del mismo señor Walker sobre inmensas y de todo punto inadmisibles enajenaciones de tierras al extranjero, como un recurso que se emplearía en practicar renovaciones políticas y religiosas en Nicaragua; sobre nulificación de las elecciones de Supremas Autoridades practicadas por el pueblo, y sobre facultades omnímodas, que exigía se le confiriesen a fin de proveerse de recursos, sin excluir el medio de confiscar y vender a extranjeros las propiedades de los particulares; siendo ya notorio que dicho General procuró llevar a cabo aquella determinación por el hecho de haber desconocido al Gobierno, y erigido en Presidente de la República al Sr. don Fermín Ferrer, sin otro título que el de la fuerza, y con el absurdo y criminal objeto de someter a su dominio absoluto a Nicaragua y a los demás Estados de Centro América; ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto:

Art. 1º.- Declárase al expresado General don Guillermo Walker enemigo de Nicaragua con la nota de traidor; y en consecuencia, queda destituido del empleo con que le había honrado la República[66].

Art. 2º.- Los señores Jefes, oficiales y tropa que componen la falange americana, y que cumpliendo con el deber de ser sumisos al Gobierno de la República se separaren de dicho señor Walker y se presentaren al mismo Gobierno, serán por él reconocidos en sus empleos; les será pagado lo que se les adeude; y si les fuere conveniente, seguirán residiendo en el Estado con el carácter de nicaragüenses.

Art. 3.- Los que por el contrario continuaren a las órdenes o en la empresa del señor Walker; y los que le ayuden de cualquier modo, directo o indirecto, ya sean de la misma falange americana, o por desgracia naturales del país, serán juzgados como traidores a la patria y castigados conforme a ordenanza.

Art. 4.- Todos los nicaragüenses, sin excepción ni privilegio alguno, de la edad de 15 años hasta la de 60, deberán ponerse en armas contra el mencionado señor Walter, y los que le secunden; igualmente que servir al Gobierno en las funciones a que los destine para defender la libertad, independencia y soberanía de la República.

Dado en León, a 25 de junio de 1856.- *Patricio Rivas*".- (Ortografía actualizada).- **(BOLETÍN OFICIAL No. 11, León, agosto 16 de 1856).**

Días después, don Patricio publicó otro decreto, adicional al del 25, invitando a los de la Falange a abandonar a Walker, haciéndoles promesas de favorecerlos con la repatriación e, incluso, prometiéndoles una recompensa proporcionada a los servicios prestados en el ejército del anterior Gobierno Provisional Democrático **(Doc. No. 8).**

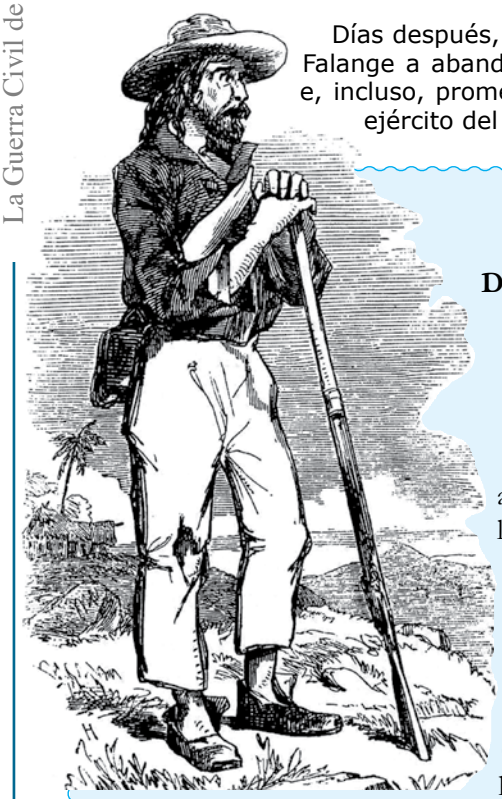

Filibustero

Documento No. 8

Decreto favorable a los filibusteros que abandonen a Walker (León, 28 de junio de 1856)

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Deseando manifestar su disposición nada hostil contra la fuerza que ha estado a las órdenes de Mr. Walker, porque no la considera culpable por ninguno de los actos de traición que éste ha cometido; queriendo dar más pruebas de su benevolencia:

Decreta:

Art. 1º.- Los individuos de la fuerza americana, que separándose de las filas de Mr. Walker, no quisieren permanecer en el país, ni quedar a las órdenes del Gobierno, podrán salir de la República para donde les convenga; y si quieren hacerlo con mayor seguridad obteniendo pasaportes, se les extenderán.

Art. 2º.- Las autoridades de los pueblos darán toda protección a los que se separen de las filas de Mr. Walker, ya sea que vengan a presentarse al Gobierno, o emigren a otros lugares.

Art. 3º.- Los que se separen de Mr. Walker, y con armas y municiones se presentaren al Gobierno, y aquellos que indujeren a otros a separarse, serán gratificados con una recompensa proporcionada a su servicio.

Art. 4º.- Este decreto se tendrá como adicional al de 25 del presente mes.

Dado en León, a 28 de junio de 1856.- *Patricio Rivas*.- (Ortografía actualizada).- **(BOLETÍN OFICIAL No. 11, León, agosto 16 de 1856).**

Por si no fueran suficientes dos gobiernos, se añadió un tercero. Hemos de recordar que el ex presidente legitimista, José María Estrada, había sido destituido de su presidencia en el Tratado Walker-Corral del 23 de octubre de 1855, y que dos días después hizo un llamado a los gobiernos centroamericanos para que vinieran a Nicaragua a combatir al nuevo Gobierno Provisorio y a los filibusteros **(Doc. No. 14, cap. 6).**

La manera de pensar de Estrada permaneció latente no sólo en él, sino también en el corazón de los legitimistas. Éstos maldecían lo firmado por el general Ponciano Corral, porque había acabado con su poderío militar y lo había entregado al ejército de Walker. Fieles a la consigna de legitimidad o muerte, algunos de los más prestigiosos militares conservadores o legitimistas, reunidos en Matagalpa, el 20 de abril de 1856, proclamaron al general José María Estrada, como único gobernante **(Doc. No. 9**) y, por consiguiente, rechazaron al Gobierno Provisorio de Patricio Rivas.

Documento No. 9

Acuerdo de los jefes y oficiales legitimistas, reconociendo como único gobierno al legitimista de J. M. Estrada (Matagalpa, 20 de abril de 1856)

Teniendo a la vista la protesta que el señor Diputado Presidente don José María Estrada hizo el 25 de octubre de 1855, al ser separado violentamente del ejercicio de sus funciones por la horda de filibusteros, que se han adueñado de nuestro país, en la cual se patentiza la nulidad del tratado de 23 de octubre del mismo año, y del titulado Gobierno de don Patricio Rivas, juguete de los filibusteros, y emanación de aquel tratado; convencidos de que sólo deben obediencia al Diputado Presidente don José María Estrada representante solidario del Poder público de Nicaragua,

ACUERDAN:

Art. 1º.- No reconocer más gobierno que el legítimo de la República, representado en la persona del Diputado Presidente don José María Estrada, por ser nulo el tratado de 23 de octubre de 1855, y por consiguiente el Gobierno de don Patricio Rivas, emanación suya.

Art. 2º.- Sostener hasta derramar la última gota de su sangre al Gobierno legítimo de la República, y la independencia nacional.

Art. 3º.- Mientras el señor Diputado Presidente don José María Estrada ingresa a los pueblos de la República, ejercerá el Poder Ejecutivo el señor Diputado a la Asamblea Constituyente don Fernando Guzmán, a quien dará posesión cualquiera Autoridad Constitucional de la República.

Art. 4º.- Mientras el Gobierno designa el Jefe que debe mandar al ejército, se proclama General en Jefe al General de Brigada don Fernando Chamorro, a quien se encomienda la conservación del orden en los pueblos que ocupe esta división.

Los infrascritos juran sostener el tenor de esta acta hasta morir. De ella se harán tres ejemplares: uno se remitirá al señor Diputado Presidente don José María Estrada; otra, al señor Diputado de la Asamblea Constituyente don Fernando Guzmán; y el otro se conservará en el Archivo de la Comandancia.

Firmándolo en Matagalpa a los 20 días del mes de abril de 1856.- General de Brigada *Fernando Chamorro* y muchas firmas más.- **(PALMA MARTÍNEZ: La Guerra Nacional…, p. 256-257)**.

Estrada, después de un tiempo, aceptó el nombramiento de presidente. Pero la instalación de su Gobierno Legitimista se realizó el 29 de junio, en Somotillo, pocos días después de que se fragmentara el Gobierno Provisorio y ya estuvieran frente a frente los gobiernos de Fermín Ferrer y de Patricio Rivas. De esta manera, desde el 29 de junio hubo tres gobiernos simultáneos en Nicaragua. ¡Nada nuevo! En la guerra de 1824, había habido hasta 4 Juntas de Gobierno también simultáneas.

Al tomar posesión, el presidente legitimista dirigió una proclama a todos los nicaragüenses, invitándolos a luchar, unidos a su partido, para arrojar del país a Walker y a los filibusteros **(Doc. No. 10).**

Documento No. 10

Proclama de Estrada a los nicaragüenses, -al instaurar el gobierno legitimista-, invitando a la unidad contra los filibusteros (Somotillo, 29 de junio de 1856)

Nicaragüenses: Es llegado el momento que deseabais de volver a la lid. El Gobierno Legítimo que desapareció de hecho el 25 de octubre último, vuelve hoy, apoyado por los Estados, a trabajar con vosotros en la grande obra de arrojar a los aventureros que oprimen al país. Ya lo habéis visto, nicaragüenses, la religión, la moral, la propiedad, la libertad, la seguridad, todo ha sufrido, todo ha sido atropellado y vilipendiado por el vandalismo filibustero. Una dominación de rapiña y sangre ha pesado sobre vosotros por espacio de ocho meses: dominación extraña, abominable, indigna de hombres libres, insoportable para los que abrigan ideas de honor y de patria.

Compatriotas: Tenéis los hechos a la vista. Se agotan vuestros bienes para entretener la codicia filibustera; las tierras de la patria se regalan al filibustero; las atenciones y preferencias se dan al filibustero; de todo se os despoja para contentar a esos modernos beduinos; de ellos son todos los derechos y favores; de vosotros todas las depresiones y deberes. Hasta el honor de vuestras mujeres no está seguro de su impúdica voracidad. Hasta la divina religión, el sublime legado de nuestros padres, es para ellos motivo de escarnio. ¿Quién de vosotros no se resiente de tan viles ultrajes? ¿Quién hay tan desgraciado, que insensible al clamor de su patria y de su propio honor y conveniencia, doblegue la cerviz al ominoso yugo? Los descendientes de los que a precio de su sangre proclamaron y defendieron la independencia y libertad del país, no deben ser menos dignos que sus mayores. ¿Qué responderíamos a nuestros hijos y a la historia, si por cobardía perdiésemos definitivamente la patria que nos legaron nuestros padres?

Levantaos, pues, nicaragüenses: No más rencillas de partido; no más discordias fratricidas. Dos potencias colosales acaban de sacrificar, ante un lejano peligro, una rivalidad de siete siglos. Vosotros, nicaragüenses, no sois menos dignos de dar esa prueba de cordura, deponiendo ante un gran mal positivo, una discordia del momento. Uníos, pues, y lanzaros. Que de hoy en más vea el mundo que merecemos ser libres por el hecho de abjurar en aras de la patria, nuestras disensiones domésticas para combatir unidos al común enemigo. Que de hoy en más sólo exista entre nosotros la noble emulación, esa generosa rivalidad de aventajarnos cada cual en sus esfuerzos por la restauración de las libertades patrias. Que de hoy en más sólo haya entre nosotros un color político, una sola voz: Unión y fraternidad entre los hijos del país: guerra sólo a los filibusteros. Tal será el nuevo programa. Los Estados apoyan nuestros esfuerzos, y Dios protege la causa.

A las armas, pues, nicaragüenses. Ved a nuestros hermanos de Costa Rica, tan honrados y laboriosos en la paz, como resueltos y heroicos en la guerra; vedles ya lanzados en el campo de batalla por defender a la par sus derechos y los nuestros; vedles ya triunfantes de los pretendidos invencibles. Id también vosotros a mostrar a los filibusteros que sois sus vencedores del 29 de junio; id a mostrar a los costarricenses que sois dignos compañeros de ellos. Sí, mostrad al asesino de Mayorga y de Corral, que sois vosotros el instrumento de la divina venganza. Se os ha colocado en el conflicto de vencer o ser esclavos. Pues bien, haced ver a los filibusteros que no falta dignidad y patriotismo en Nicaragua.

El Gobierno acogerá gustoso a todos los que se presenten a prestar servicio en sus filas y sabrá premiar a los que se distingan por sus esfuerzos, subordinación y valor.

Soldados: Ya que desgraciadamente es Nicaragua el teatro de esta guerra nacional, que a lo menos tenga la compensación de serlo también de la gloria de sus hijos. Tened presente que vais a lidiar al lado de vuestros hermanos los demás centroamericanos, y que las miradas del mundo culto asisten a este gran espectáculo, en que la historia tiene que adjudicar a cada cual el puesto que le designen sus hechos. Haced, pues, que vuestros conciudadanos se enorgullezcan de vuestro comportamiento; haced que la patria se regocije de veros campear entre las valientes huestes destinadas a defender la independencia y libertad nacional.

Conciudadanos: Al reaparecer representando la autoridad que me confiara la ley, no es la ambición la que guía mis pasos; es mi deber; es la íntima convicción de que así lo exige el bien de la patria. Bien sabéis que no ambiciono empleos, ni los necesito. Lo que necesito es la patria, y lo que deseo es corresponder, en cuanto me sea dable, la honrosa confianza que se me dispensó al encargarme los destinos de esta desgraciada República. Si yo puedo concurrir al exterminio de nuestros comunes opresores resignando inmediatamente después la autoridad que obtengo, para que el Soberano la encomiende a manos más expertas, serán cumplidos mis votos.

Somotillo, junio, 29 de 1856.- *J. María Estrada*.- (Ortografía actualizada).- **(PÉREZ: O.H.C., p. 246-248).**

En un cuadro, presentamos los tres gobiernos contrincantes que quedaron a partir de junio de 1856: El Filibustero de Fermín Ferrer, al que también seguían algunos democráticos; el Provisorio de don Patricio Rivas, con bases democráticas; y el "re-construido" del Legitimista J. M. Estrada. He aquí el esquema:

Los tres gobiernos simultáneos: junio a septiembre de 1856

Gobierno Filibustero	Gobierno Provisional Democrático	Gobierno Legitimista
Fermín Ferrer: 20-06-1856 hasta la toma de posesión de Walker, tras las "elecciones".	*Patricio Rivas:* 20-06-1856 hasta la firma del Pacto Providencial.	*José María Estrada*: 29-06-1856 hasta el 13-08-1856, en que muere.
William Walker: 12-07-1856 hasta su derrota.		*Nicasio del Castillo:* 13-08-1856 hasta la firma del Pacto Providencial.

Centroamérica se mete de lleno en la guerra

Ya conocemos que Juan Rafael Mora de Costa Rica desconfió de Walker desde la firma del tratado del 23 de octubre de 1855 y que, en febrero de 1856, declaró la guerra al Gobierno Provisorio Democrático, que había surgido con este tratado. También conocemos que Carrera se la declaró a principios de junio.

Los otros gobiernos centroamericanos, más indecisos, tenían tropas en las fronteras y estaban expectantes por ver quién levantaba la bandera contra los filibusteros. Sin embargo, días antes de la destitución de Patricio Rivas, cuando los ánimos estaban ya encrespados entre Walker y Rivas, estando el presidente huyendo porque lo querían apresar y habiéndose refugiado en Chinandega con todos sus ministros, mandó a Juárez, como delegado de su gobierno, a firmar en Cojutepque dos tratados con el gobierno salvadoreño de Dueñas. Estos tratados Juárez-Arbizú[67] se firmaron el 17 de junio.

Cuando días después de la firma de estos tratados fue destituido Patricio Rivas y no aceptó la destitución, -a pesar de que Walker puso en su lugar a Fermín Ferrer-, los salvadoreños apoyaron al gobierno de don Patricio y declararon la guerra al gobierno de Ferrer y de Walker. También los hondureños se incorporaron a la contienda. Así pues, de forma escalonada, Costa Rica, Guatemala, El Salvador y Honduras, representando a la Nación Centroamericana, estaban en lucha contra las tropas de la Falange.

Sin embargo, se mantuvo latente en Nicaragua el problema de la Guerra Civil, porque el gobierno Provisorio de Patricio Rivas y el Legitimista de Estrada no llegaron a unirse. Los legitimistas seguían obsesionados con su principio de legitimidad y, en nombre de este gobierno, Pedro Joaquín Chamorro escribió al presidente salvadoreño, Dueñas, y le pidió que lo reconociera como el único legítimo. El presidente salvadoreño, a través de Santos Guardiola, entonces presidente de Honduras[68], le contestó que los gobiernos de Honduras y de El Salvador habían "formado arreglos" "para reconocer a Rivas con la condición de que declarara a Walker fuera de la ley y confesara el error que había cometido", al proclamar el Gobierno Provisorio del 23 de octubre de 1855 **(Doc. No. 11)**. La respuesta molestó enormemente a José María Estrada y a su partido.

Documento No. 11

Carta de Santos Guardiola a P. J. Chamorro, lamentando que su gobierno no puede reconocer al de Estrada porque ha reconocido al de Patricio Rivas (Comayagua, 19 de julio de 1856)

Muy señor mío y amigo: ... Muy duro es para mí contestar a Usted de una manera nada satisfactoria, no pudiendo acceder por ahora al reconocimiento del señor Estrada como legítimo mandatario de Nicaragua, pues Usted debe saber que este Gobierno, débil en extremo, ha formado arreglos con el Salvador para reconocer a Rivas, con la condición de que declarara a Walker fuera de la ley y confesara el error que había cometido. Rivas lo ha verificado y el Gobierno de El Salvador lo reconoce y yo me he visto en la precisión de hacer lo mismo; no obstante, me abstuve de verificarlo muy luego, y lo hice hasta que cartas fidedignas me demostraron ser un hecho positivo el cumplimiento de los partidos legitimista y democrático.

… Yo me congratulé cuando supe el avenimiento, que creía muy necesario para la expulsión de Yankees, y pensaba que más tarde le traería ventajas a Ustedes, pues los gobiernos tendrán cuidado de ver qué hombres le aseguran más la paz de aquella República que le es necesaria a todos para no volverse a ver en el mismo estado que al presente. Porque a Usted no se le ha de ocultar que si los Gobiernos auxilian a Rivas, sólo es mientras consiguen el fin propuesto: echar fuera a los filibusteros, pues es el que primero se presentó con una fuerza en esa República….- *STOS. GUARDIOLA*.- (Ortografía actualizada).- **(PÉREZ: O.H.C., p. 411-412)**.

William Walker busca la presidencia

La oposición de Patricio Rivas a la elección presidencial de Walker fue la principal causa de su destitución. Fermín Ferrer, en cambio, le abrió las puertas de par en par. Hubo elecciones en los territorios dominados por los filibusteros y Walker salió triunfador.

Conviene aclarar que la destitución de don Patricio no tenía ningún asidero legal, pero de "facto" se formaron los dos gobiernos susodichos. Añadimos, también, que la candidatura del general en jefe de las fuerzas armadas era inconstitucional pues violaba los artículos 130 y 131 de la Constitución de 1838, vigente para el Partido Democrático, al que decía defender:

Art. 130.- Para ser Director se requiere:

1º.- Naturaleza en la República, debiendo los originarios de los demás Estados tener cinco años de vecindario en éste.
2º.- Tener 30 años cumplidos.
3º.- Haber sido siete ciudadano.
4º.- Hallarse en actual ejercicio de sus derechos.

Art. 131.- No podrán obtener el empleo de Director los jefes militares, de Teniente Coronel inclusive arriba, que estén en actual servicio… **(ESGUEVA GÓMEZ: Las constituciones…, Doc. Nos. 52)**.

Aparte de la ilegalidad de su nombramiento, todos los indicios nos llevan a la conclusión de que hubo verdaderos fraudes electorales. Quienes las presenciaron, incluyendo periodistas de los Estados Unidos, lo confirman. Las listas oficiales fueron falsas; los sufragios citados en algunos lugares, como en Occidente, fueron imaginarios[69]. Un corresponsal del New York Tribune escribió: "¡Se contaron los votos de lugares donde no hubo votación, y hasta de lugares donde no vive nadie para votar"[70]. Y otro expresaba: "Ustedes sin duda han visto el resultado de las elecciones publicadas por El Nicaragüense… ¡en algunas poblaciones le dan a Walker más votos que el cuádruple de los habitantes, contando a todos los hombres, mujeres, niños y bestias"[71]. Y, por último, para ver con más claridad el fraude electoral, citamos a un propio soldado de Walker, quien las miró así: "La reciente elección presidencial se realizó al estilo californiano, rellenando las urnas, y no cabe duda de que la elección de Walker fue fraudulenta. Todos sus soldados votaron, en violación a la ley. Mas no se contentaron con votar una vez, sino que muchísimos votaron veinte y más veces. Y tras esta multiplicación de sufragios, los cómputos que hicieron en Granada las autoridades electorales fueron todos imaginarios. En algunas localidades resultaron más votos que habitantes, incluyendo mujeres y niños. Fue un abominable ultraje a los derechos de los nicaragüenses"[72]. A pesar de tantas irregularidades, don Fermín Ferrer lo proclamó triunfador por mayoría de votos y lo declaró presidente de Nicaragua, según el decreto del 10 de julio de 1856 **(Doc. No. 12)**. Dos días después, tomaba posesión de su cargo haciendo el juramento acostumbrado **(Doc. No. 13)**.

Documento No. 12

Decreto presidencial declarando a Walker ganador de las elecciones para presidente de Nicaragua (Granada, 10 de julio de 1856)

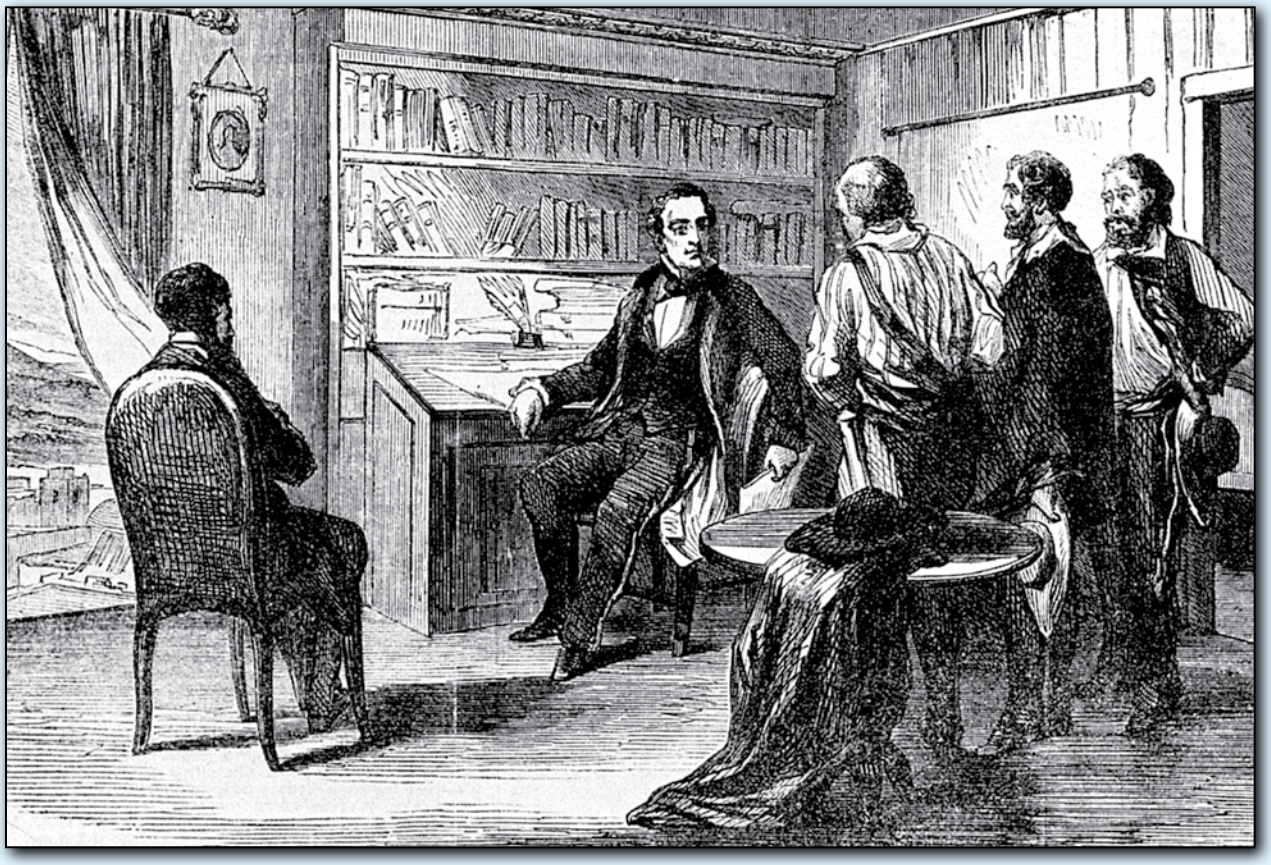

Walker, presidente de Nicaragua, en su despacho de Granada.

Fermín Ferrer.- Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Habiendo practicado las elecciones del Presidente que debe regir los destinos de la Nación, conforme al decreto fecha diez del mes pasado; teniendo a la vista los diferentes pliegos de las juntas electorales que han dirigido los pueblos de la República, y practicado el escrutinio como corresponde de los candidatos que en ellos aparecen; he tenido a bien decretar y DECRETO:

Art. 1º.- Declárase electo por mayoría de votos, Presidente de la República de Nicaragua al Señor General D. Guillermo Walker.

Art. 2º.- Publíquese de una manera solemne y comuníquese al nombrado para que tome posesión de su destino el día doce del mes corriente.-

Dado en Granada á 10 de julio de 1856.- *F. Ferrer.*-… (Ortografía actualizada).- **(EL NICARAGÜENSE, No. 36 del 12 de julio de 1856).**

Documento No. 13

Acta de la toma de posesión del presidente Walker (Granada, 12 de julio de 1856)

En la ciudad de Granada a los doce días del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis.

En cumplimiento del decreto fecha diez del corriente, hoy a las once del día se ha dado posesión de la Presidencia de la República de Nicaragua al Sr. General D. Guillermo Walker electo por los pueblos por mayoría de votos.

En consecuencia ha prestado el juramento ante el Sr. Presidente Provisorio Sr. D. Fermín Ferrer que se le recibió en la forma siguiente:

"Prometéis y juráis solemnemente gobernar al pueblo libre de Nicaragua, y sostener su independencia e integridad territorial, haciendo justicia en todos vuestros juicios, según los principios republicanos y en piedad? lo prometo y juro: ¿prometéis en cuanto estuviere en vuestro poder mantener la ley de Dios, la verdadera profesión del Evangelio y la religión del Crucificado? lo prometo y juro". ¿Por Dios y los Santos Evangelios juráis cumplir y hacer guardar todo lo que habéis prometido? sí juro".

Para que conste en lo sucesivo firmamos, la presente, autorizada por el Secretario de Gobierno encargado del despacho General.- *Fermín Ferrer.- William Walker.- Pineda,* Secretario de Estado. **(EL NICARAGÜENSE, No. 36 del 12 de julio de 1856).**

Actuación presidencial de Walker

Siendo ya "presidente", Walker empezó a tomar medidas y a promulgar decretos que favorecían el proyecto que implantaría en Nicaragua: oficializó el idioma inglés, nacionalizó los vapores de la compañía accesoria del Tránsito, fundó la oficina del registro de la propiedad de la tierra, creó una dirección de colonización para poner en práctica el decreto que anteriormente había dado Patricio Rivas, impuso la esclavitud, hizo numerosos nombramientos militares yankees dentro del ejército, castigó con trabajo forzoso a quienes no cumplieran con las contratas en el trabajo, etc. Como buen norteamericano, de la época del Destino Manifiesto, soñaba con el dominio de la raza blanca sobre Nicaragua, la que se llenaría de hombres que "*no han olvidado su vieja misión de extender los dominios de la recia raza americana"* y empujaría a los indios a la selva[73]. De estos documentos, seleccionamos el de la nacionalización de los vapores de la compañía del tránsito, que pertenecieron a C. Vanderbilt. **(Doc. No. 14)**. Pero el más trascendente fue el de la reimplantación de la esclavitud, al anular el decreto federal, con el que se había abolido **(Doc. No. 15)**. El mismo Walker justificó su reimplantación porque era básica para la "*organización del trabajo*" y gozne en que "*giraba toda la política de su gobierno*"[74]. En su explicación, además, destacaba la idea de que los filibusteros no eran una guardia pretoriana ni jenízaros de los democráticos, porque sería un "*servicio denigrante*" **(Doc. No. 16).**

Cornelius Vanderbilt

Documento No. 14

Decreto de Walker nacionalizando los vapores y propiedades de la compañía del tránsito (Granada, 26 de agosto de 1856)

"El Presidente de la República de Nicaragua,

Habiéndose esclarecido legalmente por los comisionados nombrados por el decreto de 19 de febrero próximo pasado que la antigua Compañía accesoria del tránsito es en deber a la República de Nicaragua una suma que excede

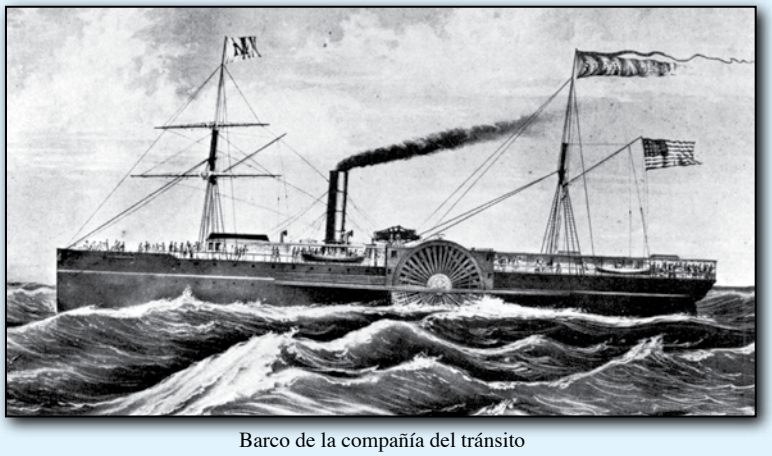

Barco de la compañía del tránsito

a la de trescientos mil pesos; y

Habiéndose practicado una justa tasación de los bienes muebles de la antigua Compañía accesoria del tránsito, compuestos principalmente de los Vapores en el Lago y el Río, de la cual resulta que el Vapor[75] de dichas propiedades no excede a la suma de doscientos mil pesos.

Observando que dicha Compañía accesoria del tránsito en los últimos seis meses abandonó su propiedad y cometió el atentado de ponerla en manos de los enemigos de la República: Por tanto, en uso de sus facultades que le competen:

DECRETA:

Art. 1º.- Todos los Vapores y demás propiedades de que estaba en posesión la antigua Compañía dentro del territorio del Estado, se declaran pertenecientes a la República de Nicaragua; y se ordena al depositario nombrado por los comisionados de tomar y tener en su poder dichas propiedades en nombre de la República.

Art. 2º.- El depositario deberá remitir al Sr. Ministro de Relaciones una verdadera y exacta cuenta e inventario de todas las propiedades que administre y esté en posesión de ellas por "cuenta"[76] del Estado.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda.

Dado en Granada, a 26 de agosto de 1856.- *Guillermo Walker*"…- **(EL NICARAGÜENSE, No. 43, 30 de agosto de 1856).**

Documento No. 15

Decreto por el que Walker reimplanta la esclavitud (Granada, 22 de septiembre de 1856)

"El Presidente de la República de Nicaragua, a sus habitantes,

Atendiendo a que el día 30 de abril de 1838, la Asamblea Constituyente de la República declaró al Estado, libre, soberano e independiente, disolviendo el pacto establecido por la Constitución Federal entre Nicaragua y los demás Estados de Centro América, y que después de aquella fecha Nicaragua de hecho ha estado libre de las obligaciones impuestas por la Constitución Federal:

Atendiendo a que la mencionada acta de la Asamblea Constituyente de 30 de abril de 1838, establece que los decretos federales emitidos antes de aquella fecha quedasen vigentes en cuento no fuesen opuestos a sus disposiciones, y que muchas de ellas emitidas antiguamente son impropias a la presente condición de la República y opuestas tanto

a su felicidad y progreso como a su integridad territorial; por tanto en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1º.- Todas las actas y decretos de la Asamblea Constituyente Federal como también los del Congreso se declaran nulos y de ningún valor.

Art. 2º.- Las disposiciones de este decreto no perjudicarán los derechos anteriormente adquiridos bajo las actas y decretos que por el presente quedan derogados.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda.

Dado en Granada, a 22 de septiembre de 1856.- *Guillermo Walker*".- **(EL NICARAGÜENSE, No. 47, 27 de septiembre de 1856).**

Documento No. 16

Reflexión de Walker sobre la esclavitud y sobre el decreto anterior

"Uno de los primeros actos de la Asamblea Federal Constituyente fue la abolición de la esclavitud en Centro-América, y como ese acto quedó derogado, entre otros, por el decreto del 22 de septiembre, se supuso generalmente que éste restableció la esclavitud en Nicaragua. Cabe dudar que tal deducción sea estrictamente legal; pero la derogatoria de la prohibición abría claramente las puertas a la introducción de la esclavitud.

La mente y el propósito del decreto eran claros; tampoco pretendió su autor disimular el objeto que se propuso al emitirlo. Por este decreto debe juzgarse la administración de Walker, porque es la clave de toda su política. En realidad, la cordura o la insensatez de este decreto implicar la cordura o la insensatez del movimiento americano de Nicaragua; porque del restablecimiento de la esclavitud africana dependía la estabilidad de la raza blanca en el país. Si no era juicioso el decreto llamado de la esclavitud, Cabañas y Jerez estaban en lo cierto al querer servirse de los americanos tan sólo para levantar una facción y derrocar a otra. Sin una mano de obra como la que proporcionaba esa ley, los americanos sólo habrían podido hacer en Centro América el papel de la guardia pretoriana en Roma o de los jenízaros en el Oriente, y para prestar servicio tan degradante estaban mal preparados por las costumbres y tradiciones de su raza".- **(WALKER: La guerra de Nicaragua, cap. VIII, p. 247).**

III.- La Guerra Nacional:

El Pacto Providencial del 12 de Septiembre

La ambición de poder de Walker se manifestó abiertamente desde la toma de Granada y desde la firma del Tratado Walker-Corral, donde quedó como general en jefe del único Gobierno Provisorio existente. Desde ese momento, puso el gobierno a su servicio y no su servicio al del gobierno, que era lo que habían firmado Castellón y Byron Cole en el tratado que abrió las puertas a los filibusteros. Y su ambición llegó a su máxima expresión en los días en que rompió con don Patricio Rivas, cuando creó un gobierno títere, sometido totalmente a sus decisiones. Entonces, muchos se acordaron de las palabras escritas por Marcoleta, relativas a los filibusteros, y ya citadas: *"Sus intenciones eran las de unirse a una de las partes beligerantes en Nicaragua, vencer de este modo la otra, y, sobreponiéndose después a las dos, formar un nuevo Gobierno".* Esta fue la meta de Walker desde que salió de su tierra y entró en Nicaragua, donde los soldados de la Falange no habían llegado para ser guardia pretoriana ni jenízaros del Gobierno Democrático, porque los americanos para *"prestar servicio tan degradante estaban mal preparados por las costumbres y tradiciones de su raza".*

Tal actitud lo llevó a anular a los mismos jefes democráticos y, por eso, la gran mayoría de ellos le dio la espalda. En realidad, cuando se sintieron progresivamente desplazados por el todopoderoso general, comprendieron su error, y se les vino abajo la falsa creencia reflejada en las palabras de Sebastián Salinas a Goicouría: *"Nosotros hemos sostenido de buena fe que ese hombre no ha querido usurpar el poder ni dominar el país…".* ¡Al fin, se les abrieron los ojos!

Entonces, se tomó conciencia del peligro filibustero, se buscó la unidad, se dieron algunos pasos hacia ella y se removieron ciertos obstáculos hasta que, el 12 de septiembre de 1856, los legitimistas y democráticos firmaron un acuerdo, el llamado Pacto Providencial **(Doc. No. 17)**. Este acontecimiento creó, no obstante, algunos inconvenientes, debido a la persistente tozudez del presidente legitimista. Al llegar la noticia de lo acordado a Nicasio del Castillo, éste montó en cólera y sentenció a muerte a los firmantes de su partido por haber traicionado el principio de *"primero muerte que ceder el principio de legitimidad":* habían aceptado al democrático Patricio Rivas, como presidente del nuevo Gobierno Provisional, y no a un legitimista. Al final lo convencieron y aceptó el pacto.

Documento No. 17

Pacto Providencial (12 de septiembre de 1856)

"Los señores Canónigo don Apolonio Orozco y Dr. Don Máximo Jerez por una parte, y los señores don Fernando Guzmán y General don Tomas Martínez por otra, deseando poner término a las diferencias interiores que por desgracia han ensangrentado el país; y que unidos todos con lazos de fraternidad corramos a salvar la independencia y libertad de la patria común, amenazada por los aventureros capitaneados por Walter, hemos celebrado el siguiente

CONVENIO:

1º.- El señor Presidente Provisorio, don Patricio Rivas, continuará con el mando Supremo de la República, hasta que le suceda la persona llamada constitucionalmente. Ocho días después de arrojados los filibusteros del terreno nicaragüense deberá precisamente convocarse a elecciones de Supremas Autoridades, con arreglo a la Constitución de 1838.

2º.- Servirán durante la Presidencia del señor Rivas el Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor Licenciado don Pedro Cardenal y, en su defecto, el señor Dr. Don Rosalío Cortés; el de Gobernación, el señor Licenciado don Sebastián Salinas; el de Guerra, el señor don Nicasio del Castillo y, en su defecto, el señor don Pedro Joaquín Chamorro; y el de Hacienda, el señor Licenciado don Francisco Baca, quedando suprimido el de Crédito Público.

3º.- La primera Legislatura que se elija y se instale legalmente, convocará la Constituyente de 1854, o emitirá las bases para la elección de otra nueva, a fin de que se revea el proyecto de Constitución del propio año de 54, si lo tuviere a bien.

4º.- El señor General don Tomás Martínez queda ampliamente autorizado e investido de las facultades del Gobierno, durante la guerra, para conservar y aumentar la fuerza que crea conveniente para obrar contra Walker, sacando los recursos con que pueda mantenerla del departamento de Matagalpa, distrito de Chontales y la parte del de Managua que queda al Norte del río de Tipitapa y Lago de Managua, debiendo obrar de acuerdo con el señor General en Jefe de la República en las operaciones contra Walker.

5º.- Quedan reconocidas las deudas y compromisos vigentes en uno y otro partido. Las exacciones, perjuicios y pérdidas, que hayan sufrido los particulares por causa de la guerra, serán una deuda de la República.

6º.- Habrá un olvido general de lo pasado y de cualquier acto de hostilidad que se hubieren hecho los partidos. No habrá responsabilidad criminal por los actos oficiales de funcionarios de una y otra parte hasta esta fecha. La malversación de los caudales públicos, que hayan manejado los empleados de Hacienda de ambos partidos, será castigada con arreglo a las leyes.

7º.- Los señores Generales en Jefe de las divisiones de Guatemala y El Salvador, garantizarán el religioso cumplimiento de este convenio, lo mismo que el señor Comisionado del Supremo Gobierno del Estado de El Salvador, si a su regreso a esta ciudad se sirviere hacerlo, como es de esperarse, así del mismo señor como de los indicados Generales, por el interés que han tomado en el presente arreglo.

En fe de lo cual, y de quedar concluido definitivamente, lo firmamos en León, a doce de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.- *Apolonio Orozco, Máximo Jerez.- Fernando Guzmán.- Tomás Martínez.- Ramón Belloso.- Mariano Paredes*".-

***

"Los señores Canónigo don Apolonio Orozco y Dr. don Máximo Jerez por una parte, y los señores don Fernando Guzmán y General don Tomás Martínez por otra, debiendo celebrar un convenio anexo al de esta fecha, hemos estipulado lo siguiente:

Artículo Único.- En el departamento de Nueva Segovia deberá continuar de Prefecto y Gobernador militar el señor don Manuel Calderón, autorizado ampliamente para hacer reclutamientos y dar recursos al señor General Martínez, de quien al efecto recibirá las órdenes del caso; exceptuando los pueblos de Somoto Grande, Totogalpa y el Jícaro con sus valles adyacentes en donde se harán para el Gobierno.

En fe de lo cual y de quedar concluido definitivamente bajo las mismas garantías del convenio principal, lo firmamos en León, a doce de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.- *Apolonio Orozco.- Máximo Jerez.- Fernando Guzmán.- Tomás Martínez.- Ramón Belloso.- Mariano Paredes.-*

***

"Los señores Canónigo don Apolonio Orozco y Doctor don Máximo Jerez por una parte, y los señores don Fernando Guzmán y General don Tomás Martínez por la otra, encontrando conveniente ampliar en algunos puntos el Convenio fecha de ayer en que se puso término a las cuestiones interiores, hemos celebrado el siguiente

CONVENIO ADICIONAL:

1º.- En las faltas accidentales del señor Presidente Provisorio, don Patricio Rivas, llamará al Mando Supremo de la República indistintamente a cualquiera de los señores Licenciado don Hermenegildo Zepeda, don Agustín Avilés, Licenciado don Gregorio Juárez y don Vicente Cuadra.

2º.- Para la falta absoluta del mismo señor Presidente, se insacularán en pliegos cerrados y sellados los nombres de los mismos cuatro señores expresados en el artículo anterior, y sacándolos en seguida por suerte, se numerarán para suceder en el mando por el orden numérico. Todo lo cual se verificará a presencia de las comisiones; y la apertura se hará por uno de los Ministros, a presencia de los otros que se hallen en el ejercicio de sus funciones.

3º.- En defecto de los señores Licenciado don Pedro Cardenal y doctor don Rosalío Cortés, servirá el Ministerio de Relaciones Exteriores el señor Licenciado don Francisco Barberena, y a falta de éste el señor don Pedro Cuadra. En defecto de los señores don Nicasio del Castillo y don Pedro Joaquín Chamorro, servirá el Ministerio de la Guerra el señor Licenciado don Fernando Sequeira, y a falta de éste el señor don Salvador Sacasa. Respecto de los Ministros de Gobernación y Hacienda, el Gobierno puede designar a los que hayan de reemplazar a los designados en el convenio principal.

Por falta del señor General Martínez, todo lo que expresan los convenios principal y anexo, fechados el día de ayer, se entenderá con la persona que le suceda en el mando.

En fe de lo cual, y de quedar concluido definitivamente bajo las mismas garantías del convenio anterior, lo firmamos en León, a trece de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.- *Apolonio Orozco.- Máximo Jerez.- Fernando Guzmán.- Tomás Martínez- Ramón Belloso.- Mariano Paredes"*.- (Ortografía actualizada).- **(PÉREZ: O.H.C., p. 261-264).**

El nuevo Gobierno Provisional de Patricio Rivas aglutinó a todos los nicaragüenses –salvo al grupo de democráticos que aún apoyaban a los filibusteros. La Guerra Civil se transformó en Guerra Nacional, en la que no sólo estaban los nicaragüenses, sino todos los gobiernos de la región. Todos, al unísono, luchaban contra el invasor por la NACIONALIDAD CENTROAMERICANA.

Nicaragua, pues, redujo los gobiernos de tres a dos, y ambos siguieron luchando hasta la expulsión definitiva de Walker en mayo de 1857. He aquí el esquema político:

Gobierno Filibustero	Gobierno Provisional Nacional
12-07-1856: William Walker	12-09-1856: Patricio Rivas

La Batalla de San Jacinto: 14 de septiembre de 1856

Los representantes legitimistas y democráticos habían firmado la paz, el 12 de septiembre, pero el presidente Nicasio del Castillo y otros militares legitimistas tardaron unos días en aceptarla. No obstante, en medio de esta situación, un grupo de legitimistas triunfó sobre los filibusteros en la más gloriosa hazaña nacional: LA BATALLA DE SAN JACINTO. Esta gesta se ha convertido en la FIESTA NACIONAL por excelencia, junto con la de la INDEPENDENCIA. Ambos momentos históricos los conmemoramos cada año en LAS FIESTAS PATRIAS, los días 14 y 15 de septiembre.

Batalla de San Jacinto (cuadro del pintor chileno Luis Vergara Ahumada, que representa "la pedrada de Andrés Castro al filibustero").

Hemos hallado dos relatos de la batalla: uno contado por el combatiente Alejandro Eva y otro por un veterano de la Guerra Nacional, Manuel Borge, y, además, el Parte de Guerra del general Estrada. En ellos encontramos la descripción de la hacienda, la lucha entablada entre fuerzas desiguales, la valentía de algunos personajes, la pedrada de Andrés Castro, la muerte de Byron Cole, e incluso el denuedo y valentía del sargento Francisco Gómez, quien murió persiguiendo al enemigo (en la de Borge). Por problemas de espacio copiamos el Relato de Eva **(Doc. No. 18)** y el Parte de Guerra de Estrada **(Doc. No. 19).**

Queremos resaltar el heroísmo del sargento Gómez, un desconocido entre los nicaragüenses. Si se ensalza la gesta de Andrés Castro, es conveniente resaltar también la no menos heroica de Francisco Gómez. Su acción nos transporta a los tiempos de las Guerras Médicas, cuando los griegos vencieron a los persas en la batalla de Maratón, y un soldado, Filípides, corrió hasta Atenas para dar la grata noticia de la victoria griega. Con la exaltación de la alegría y la fatiga de la carrera, de más de 40 kilómetros, Filípides sólo tuvo el tiempo preciso para anunciar la victoria porque, de inmediato, cayó muerto. Esta hazaña es recordada en todas las grandes competiciones atléticas del mundo, al correrse la "carrera de Maratón", sobre una distancia similar. Si el héroe griego, a nivel mundial, es reconocido por su gesta, es bueno que Nicaragua conozca y resalte también a Francisco Gómez, quien *"cayó muerto de fatiga por empeñarse en dar alcance a los fugitivos",* después que fueron derrotados en la batalla memorable de San Jacinto.

Documento No. 18

Relato de la batalla de San Jacinto contado por Alejandro Eva

"En los primeros días del mes de septiembre de 1856, una columna de 160 hombres del Coronel don J. Dolores Estrada ocupaba la hacienda "San Jacinto" de don Miguel Bolaños, en el Departamento de Granada, con objeto de proporcionarse víveres y descansar de las fatigas de una ruda campaña. Esta pequeña fuerza estaba dividida en tres compañías ligeras comandadas por los Capitanes Cisne, Francisco Sacasa y Francisco de Dios Avilés.

La casa hacienda era grande, de teja y con dos corredores; estaba ubicada en el centro de un extensísimo llano, y solamente a retaguardia de la casa, como a 100 varas, había un pequeño bosquecillo. Inmediatamente se puso la casa en estado de defensa, claraboyando las paredes del lado de los corredores, y con la madera de dos corrales, que se desbarataron, formamos un círculo de trincheras.

Tres días después de nuestra llegada, 60 jinetes yankees, de las mejores fuerzas del audaz aventurero William Walker, se acercaron a practicar un reconocimiento del cual resultó una pequeña escaramuza en que murió un cabo, Justo Rocha, de los nuestros y un filibustero, el mismo que mató a éste, y que según confiesa Walker en su "Guerra de Nicaragua" fue el Capitán Jarvis.

Al amanecer del 14 tomábamos un frugal desayuno, cuando Salmerón, espía nuestro, llegó a escape al campamento participando que el enemigo, en número de 300 hombres, se aproximaba por el Sur. En el acto, el Coronel Estrada dispuso que solamente quedase en el interior de la casa una escuadra que comandaba el Teniente D. Miguel Vélez, y que el resto de la tropa ocupase la línea exterior. Hízose así, y en esa disposición esperamos, con orden de no hacer fuego sino hasta que los agresores estuviesen a tiro de pistola.

A las 7 a.m. divisamos al enemigo como a 2000 varas de distancia; marchaba a discreción y no traía cabalgadura. Los Jefes y Oficiales vestían de paisano, pantalón, chaleco y sombreros negros; algunos portaban espada y revólver y otros, rifles, y la tropa iba uniformada con pantalón y camisa de lana negros, sombreros del mismo color e iban armados de rifles "Sharp" y "Negritos". Hicieron alto a tiro de fusil y se destacaron en tres columnas paralelas de 100 hombres cada una.

Cuando estuvieron a una distancia conveniente, rompimos el fuego. Al recibir la descarga, en vez de vacilar, se lanzaron impetuosamente sobre las trincheras: una columna atacó de frente, otra por la izquierda y la última por la derecha. Todas fueron rechazadas por tres veces; y hasta el 4º asalto no lograron apoderarse de la trinchera por el lado izquierdo, cuando el valiente Oficial Jarquín y toda su escuadra, que defendía ese punto,

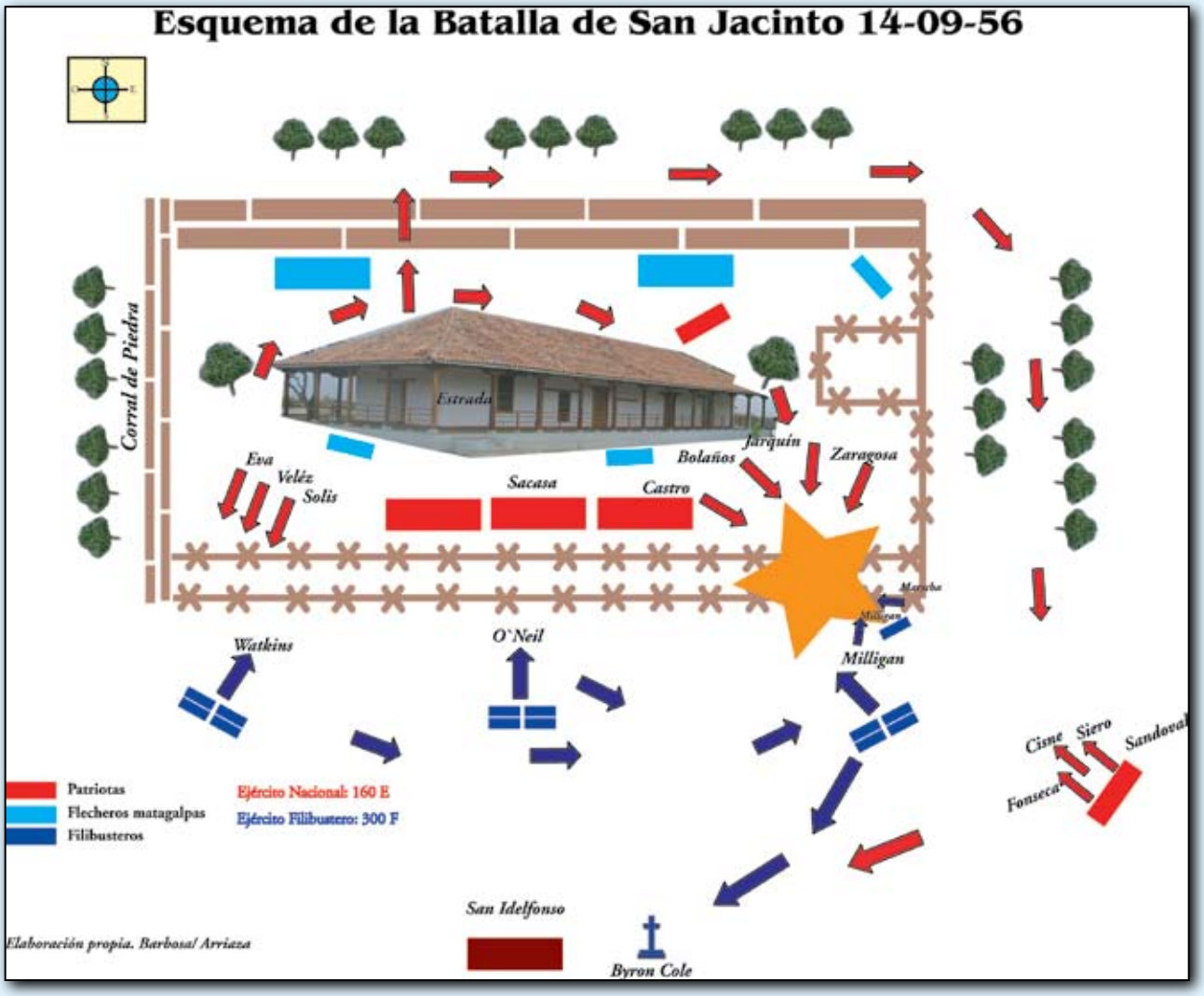

habían muerto heroicamente. Dueños los filibusteros de un punto tan importante, hacían un nutrido y certero fuego sobre el resto de la línea.

Cortados de esta manera, teníamos que comunicarnos las órdenes a gritos. El infrascrito, con los Tenientes don Miguel Vélez y don Adán Solís, defendían el ala derecha; y yo, como primer Teniente, recibí orden de defender el puesto, hasta morir, si era necesario. Mis compañeros se batían con admirable sangre fría. Los yankees multiplicaban los asaltos, pero tuvimos la fortuna de rechazarlos siempre. Uno de ellos logró subir la trinchera y allí fue muerto por el intrépido oficial Solís.

Eran ya las 10 a.m. y el fuego seguía vivísimo. Los americanos, desalentados sin duda por lo infructuoso de sus ataques, se retiraron momentáneamente y se unieron las 3 columnas; pero pocos momentos después al grito de ¡Hurra Walker! Se lanzaron con ímpetu sobre el punto disputado. Se trabó una lucha terrible; se peleaba con ardor por ambas partes, cuerpo a cuerpo. Desesperábamos ya de vencer a aquellos hombres tan tenaces, cuando el grito de ¡Viva Martínez!, dado por una voz muy conocida de nosotros, nos reanimó súbitamente.

El Coronel Estrada, comprendiendo la gravedad de nuestra situación, mandó al Capitán Bartolo Sandoval, nombrado ese día 2º Jefe en lugar del Teniente Coronel don Patricio Centeno, que procurase atacar a los yankees por la retaguardia. Este bizarro militar se puso a la cabeza de los valientes oficiales Siero y Juan Estrada y 17 individuos de tropa; saltó la trinchera por detrás de la casa, logró colocarse a retaguardia de los asaltantes, les hizo una descarga y lanzando con su potente voz los gritos de ¡Viva Martínez!, cargó a la bayoneta con arrojo admirable.

Los bravos soldados del bucanero del Norte retrocedieron espantados y se pusieron en desordenada fuga. Nosotros, llevando a la cabeza al intrépido Coronel Estrada, que montó el caballo de Salmerón, único que había, perseguimos al enemigo 4 leguas hasta la hacienda San Ildefonso. Allí mató Salmerón con su cutacha al Jefe de los americanos Coronel Byron Cole y lo despojó de un rifle y dos pistolas. Nuestra pequeña fuerza tuvo 28 bajas entre muertos y heridos; entre los primeros figuraba el Capitán Francisco Sacasa y el Subteniente Jarquín, y entre los últimos, el ahora Coronel Carlos Alegría[77]. Los filibusteros perdieron al Coronel Cole, al Mayor, cuyo apellido no recuerdo, y que era el segundo jefe, y 35 muertos más, 18 prisioneros contándose entre ellos al Cirujano y muchos heridos que después hallamos muertos en los campos inmediatos.

Tal fue el memorable combate que abatió a los invasores y despertó loco entusiasmo en el ejército que defendía la independencia de Centro América".- **(PALMA MARTÍNEZ: La Guerra Nacional, p. 394-396).**

Documento No. 19

Parte Oficial del General José Dolores Estrada sobre la Batalla de San Jacinto (San Jacinto, 14 de septiembre de 1856)

Señor General en Jefe del Ejército Libertador de la República.- D.U.L.- San Jacinto, Septiembre 14 de 1856.

Del Comandante de la División Vanguardia y de Operaciones.

"Antes de rayar el alba se me presentó el enemigo, no ya como el 5 memorable, sino como en número de más de doscientos hombres, y con las prevenciones para darme esforzado y decisivo ataque. En efecto, empeñaron todas sus fuerzas sobre la nuestra ala izquierda, desplegando al mismo tiempo guerrillas que atacaban nuestro frente, y logrando, a poca costa, ocupar un punto del corral que cubría nuestro flanco, merced a la muerte del heroico oficial don Ignacio Jarquín, que supo sostener su puesto de honor hasta perder la vida peleando pecho a pecho con el enemigo.

Esta pérdida nos produjo otra, porque nuestras fuerzas eran batidas ya muy en blanco, por la superioridad del terreno que ocupaba el enemigo, quien hacía su fuego firme y sostenido; pero observando yo esto, y lo imposible que se hacía recobrar el punto perdido, atacándolo de frente porque no había guerrilla que pudiera penetrar por tal lluvia de balas, ordené que el Capitán graduado don Liberato Cisne con el Teniente José Ciero, Subteniente don Tomás Fonseca y sus escuadras salieran a atacarlos por la izquierda, quienes como acostumbrados y valientes les dieron una carga formidable, haciendo desalojar al enemigo que, espavorido en terror,

salió en carrera después de cuatro horas de un fuego vivo y tan reñido que ha hecho resaltar el valor de nuestros oficiales y soldados que nada han dejado que desear.

A la sombra del humo hicieron su fuga, que se la hizo más veloz el siempre distinguido Capitán don Bartolo Sandoval, que con el recomendable Teniente don Miguel Vélez y otros individuos los persiguieron, montados en algunas bestias que les habían avanzado, hasta de aquel lado de San Ildefonso, más de cuatro leguas distante de este Cantón. En el camino les hicieron nueve muertos, fuera de diez y ocho que aquí dejaron, de suerte que la pérdida de ellos ha sido de veintisiete muertos, fuera de los heridos, según las huellas de sangre que por varias direcciones se han observado. Se les tomaron, además, veinte bestias, entre ellas, algunas bien aperadas, y otras muertas que quedaron, veinticinco pistolas de cilindro, y hasta ahora se han recogido 32 rifles, 47 paradas (cartucheras), fuera de buenas chamarras de color, una buena capa, sombreros, gorras y varios papeles que se remiten.

En la lista, que le incluyo, constan los muertos y heridos que tuvimos, lo cual es bien poco para el descalabro que ellos sufrieron, sobre el que se dará un parte circunstanciado cuando mejor se haya registrado el campo. Sin embargo, de la recomendación general que todos merecen, debe hacerse especialmente la del Capitán graduado Liberato Cisne, Teniente don José Ciero, don Miguel Vélez, don Alejandro Eva, don Adán Solís y don Manuel Marenco, que aún después de herido permaneció en su puesto sosteniéndolo y la del Subteniente don Juan Fonseca, y sargentos primeros Macedonio García, Francisco Estrada, Vicente Vigil, Catarino Rodríguez, Manuel Paredes: cabos primeros, Julián Artola y Faustino Salmerón y los soldados Basilio Lezama y Espiridión Galeano.

José Dolores Estrada

Se hizo igualmente muy recomendable el muy valiente sargento primero Andrés Castro quien, por faltarle fuego a su carabina, botó a pedradas a un americano que atrevido se saltó la trinchera para recibir la muerte. Yo me congratulo al participar al señor General el triunfo adquirido en este día sobre los aventureros, y felicito por medio al Supremo Gobierno por el nuevo lustre de sus armas siempre triunfadoras.- *José Dolores Estrada.*- Conforme.- León, Septiembre 22 de 1855.- *Baca.*- Aquí un sello que dice: Estado de Nicaragua.- Ministerio de la Guerra del Supremo Gobierno".- (Ortografía actualizada).- **(PALMA MARTÍNEZ: La Guerra Nacional…, p. 391-393).**

Ciertamente la batalla de San Jacinto fue una gesta realizada solamente por el ejercito legitimista. Sin embargo, cuando el presidente y demás mandos legitimistas aceptaron lo firmado el 12 de septiembre, esta gesta comenzó a tener una dimensión nacional más inmediata, pues sirvió de ejemplo para demostrar que los nicaragüenses podían triunfar sobre los fiibusteros. Si lo había hecho una facción, con más razón, todos juntos lograrían mejores éxitos. Y, efectivamente, el ánimo recobrado, la esperanza en la victoria, y las ganas de expulsar al filibustero se convirtieron en armas eficaces hasta la victoria definitiva, apoyados , a la vez, por los ejercitos centroamericanos.

También es importante destacar la victoria del ejército costarricense al tomarse el río San Juan, ayudado por Vanderbilt, quien había jurado vengarse de Walker, desde que el Gobierno Provisorio de Rivas, en febrero de 1856, le anuló el contrato canalero. También hay que resaltar la ayuda inglesa. Controlar el río tuvo enorme trascendencia porque cortaron el avituallamiento de soldados al ejército de la Falange **(Doc. No. 20 y 21)**. Tal acción no pasó desapercibida para los leoneses quienes, públicamente, agradecieron a los costarricenses la trascendencia de su gesta para bien de Nicaragua y de Centroamérica **(Do. No. 22).**

Documento No. 20

Declaración de Juan Rafael Mora al bloquear la navegación en el río San Juan para cortar la ayuda a Walker (San José, 1º de noviembre de 1856)

Juan Rafael Mora, Presidente de la República de Costa Rica: Empeñando nuevamente la campaña interrumpida contra los advenedizos usurpadores de Nicaragua

DECLARO:

Art. 1º.- El puerto de San Juan del Sur queda bloqueado desde esta fecha en adelante.

Art. 2º.- La navegación del río de San Juan del Norte es prohibida a toda clase de embarcaciones mientras duren las hostilidades del suelo centroamericano.

Art. 3º.- Hallándose hoy los vapores que navegan en el río de San Juan, bajo dominio absoluto del filibustero W. Walker y siendo sus más activos auxiliares, serán apresados o destruidos a todo trance.

Art. 4º.- Los jefes y fuerzas militares de la República harán efectiva esta declaratoria, usando de cuantos medios estén a su alcance.

Comuníquese… *Juan Rafael Mora*.- (Ortografía actualizada).- (**PALMA MARTÍNEZ: La Guerra Nacional…, p. 420-421).**

Documento No. 21

Proclama del general José Joaquín Mora a los centroamericanos, al tomarse los vapores y cortar el suministro de hombres a Walker (Fuerte de San Carlos, 3 de enero de 1857)

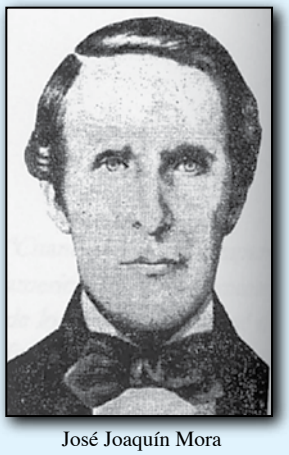
José Joaquín Mora

Centroamericanos: "El venero, que daba vida a la siempre renaciente hidra del filibusterismo, está cortado. Todos los vapores de que se servía el bandido Walker, y los puertos militares del río San Juan, están en mi poder, y bajo la custodia de los soldados costarricenses. No temáis ya que nuevas hordas de asesinos vengan a turbar vuestra tranquilidad por este lado.

Sólo restan a Walker unos pocos hombres abatidos ya por vuestras armas, y que privados de sus vapores, ni pueden hacer los rápidos movimientos que tanto les han favorecido, ni aún siquiera huir cuando los ejércitos aliados caigan sobre ellos.

¡Defensores de la santa causa de Centro América! Yo os invito a seguir la noble senda que habéis empezado con tanta gloria a recorrer; no resuene en vuestros corazones otra voz que la de patria; otro deseo que el de exterminar a nuestros feroces enemigos; no profieran vuestros labios otras palabras que las de guerra y victoria! Sólo así podremos retornar pronto a nuestros queridos hogares para disfrutar el descanso, gloria y honor que con tantos afanes habremos conquistado.

Que jamás la fatal discordia venga a empañar nuestros triunfos ni a poner en riesgo nuestra santa y noble empresa. Las fuerzas de El Salvador, Nicaragua y Guatemala deben caer como un torrente sobre nuestros ya inermes enemigos; yo volaré a unirme a ellas para participar de la final victoria.

Fuerte de San Carlos, enero 3 de 1857.- El General en jefe del ejército costarricense.- *José J. Mora*".- (Ortografía actualizada).- **(BOLETÍN OFICIAL, No. 33, León, 16 de enero de 1857).**

Documento No. 22

Circular de los leoneses agradeciendo a los costarricenses la toma de los vapores de Walker y el control del río y el lago (León, 10 de enero de 1857)

"A los Costarricenses: El pueblo leonés os da un abrazo expresivo de eterna gratitud por los heroicos esfuerzos que habéis hecho por salvar a Nicaragua y a todo Centro América de las manos del vandalismo del peor de los tiranos, William Walker, que lo desprecia todo por preferir la guerra, la sangre, la destrucción y la ruina absoluta de las poblaciones por donde pasa, sin que le puedan estar exentos ni los templos del verdadero Dios.

En vuestras manos ha puesto visiblemente la Providencia la espada que ha de escarmentar, cada vez que se presente, a ese dragón infernal; lo venceréis; lo haréis salir confundido del suelo de la Patria, predicando que Centro América no es un pueblo inculto como ha dicho; y que para salvarse del oprobio, sabe preferir la muerte.

Nosotros os felicitamos, nos felicitamos a nosotros mismos por el triunfo brillante de vuestras armas en la reconquista del Lago y del río San Juan, con pérdidas tan inmensas de parte de los enemigos, y os protestamos cooperar gustosos con vosotros, seguros de que Dios guía vuestros pasos por el solo camino de la gloria, obsequiando las santas intenciones que abrigáis.- León, enero 10 de 1857.- *Los Leoneses*".- **(BOLETÍN OFICIAL, No. 33, León 16 de enero de 1857).**

AQUÍ FUE GRANADA:

En el mes de noviembre de 1856, Henningsen, un combatiente de la Guerra Carlista de España, tomó el mando filibustero en la ciudad de Granada. Aunque no conocemos sus glorias militares en el continente europeo, en Nicaragua sus "hazañas" quedaron reflejadas en esta denigrante arenga, cuando, cumpliendo órdenes, mandó destruir la ciudad de Granada **(Doc. No. 23).**

Documento No. 23

Hennigsen manda destruir Granada (noviembre de 1856)

"Nuestro Jefe el Excelentísimo señor Presidente, Mr. William Walker, nos ha confiado el encargo de destruir esta ciudad, centro principal de nuestros enemigos. Ella, por sus muchos delitos para con nosotros, ha perdido el derecho de existir, y debe ser arrasada hasta sus cimientos. Id a hacerlo saber a sus moradores para que la desocupen este mismo día, permitiéndoles sacar únicamente lo que puedan llevar en sus manos. Todo lo demás es vuestro. A los que no quisieran obedecer buenamente esta orden, los haréis salir a la fuerza".- **(PALMA MARTÍNEZ: La Guerra Nacional…, p. 444).**

La destrucción de Granada, considerada como un acto de barbarie del ejército filibustero, nos fue contada por el propio Walker en su libro *La Guerra de Nicaragua*, del que extraemos el siguiente fragmento. Se mezcla la sed de venganza con la del licor, donde corrían el vino y la coñac en abundancia **(Doc. No. 24).**

Documento No. 24

Los momentos del incendio de Granada contado por Walker

"El 19 (noviembre de 1856) comenzaron los preparativos para retirarse de Granada. Los enfermos y heridos del hospital se llevaron a un vapor que debía transportarlos a la isla de Ometepe. Para moverse tan rápidamente como era posible, se tomaron los dos vapores del lago, "San Carlos" y "La Virgen". El 20 se presentó Walker en La Virgen con el objeto de ver que todo estuviese listo para marchar a San Jorge o a Rivas después de la destrucción de Granada. Se suponía que los haberes del gobierno y los almacenes estarían en La Virgen el 21 ó el 22 a más tardar; pero el movimiento se demoró por varios motivos. En Granada había

una gran cantidad de cosas dispersas en la población, pertenecientes a oficiales y soldados, y cada cual deseaba salvar todo lo suyo. Además, tan pronto como llegó a saberse que la ciudad iba a ser destruida comenzó el saqueo, y como había abundancia de licor, casi todos los que podían prestar servicio estaban bajo su influencia. Para Henningsen fue imposible frenar las pasiones de los oficiales, y éstos perdieron a su vez toda su autoridad sobre sus subalternos. Sin embargo, el 22 ya había trasladado Fry a la isla las mujeres y los niños, lo mismo que los enfermos y heridos; disponía de una guardia de 60 hombres. Henningsen puso a bordo del vapor la mayor parte de los pertrechos de la artillería y estaba procediendo a la destrucción de la ciudad. A medida que se desarrollaba el incendio, la excitación producida por el espectáculo aumentaba la sed de licor y los soldados pensaban que era una lástima desperdiciar tanto vino bueno y tanto coñac. A pesar de las guardias y centinelas, de las órdenes y de los oficiales, siguió la borrachera, y el aspecto que presentaba la ciudad era más bien el de una bacanal desenfrenada que el de un campo militar. Belloso no tardó en saber, por supuesto, lo que estaba pasando en Granada y en la tarde del 24 los Aliados atacaron al ciudad".- **(WALKER: La Guerra de Nicaragua, Cap. X, p. 301-302).**

Consumada la quema de Granada, al abandonarla, los filibusteros dejaron este sarcástico cartel: AQUÍ FUE GRANADA. Así lo expresó Henningsen en el parte que dirigió a Walker **(Doc. No. 25)**. Tal acción desesperada y vengativa era producto del arrinconamiento que las fuerzas nacionales ejercían sobre los ejércitos filibusteros.

Documento No. 25

Parte de Henningsen a Walker sobre el fin de Granada (13 de diciembre de 1856)

"Señor: En la tarde del 22 de noviembre de 1856 tomé posesión del mando de la ciudad y fuerzas de Granada. Sus órdenes fueron destruir a Granada y evacuar la ciudad con todos los almacenes, artillería, enfermos, soldados y familias americanas y nativas. Su orden ha sido obedecida. GRANADA HA DEJADO DE EXISTIR".

(Y en el Fuertecito, al retirarse, dejaron una inscripción que decía: "AQUÍ FUE GRANADA").- **(PÉREZ: O. H. C., p. 297-298).**

Llama la atención que Walker, para justificar ese acto de barbarie, exprese que fue un acto de justicia. Él mismo reconoce que las palabras del cartel fueron "*bien calculadas para atizar las pasiones entre los partidos democráticos y legitimistas"* **(Doc. No. 26)**. Fue una acción fría, premeditada, vengativa. No olvidemos que aún había democráticos leoneses que odiaban profundamente no sólo a los legitimistas, sino también a su símbolo: LA CIUDAD DE GRANADA. Así dejaban atizado el rencor entre los irreconciliables de ambos bandos nicaragüenses.

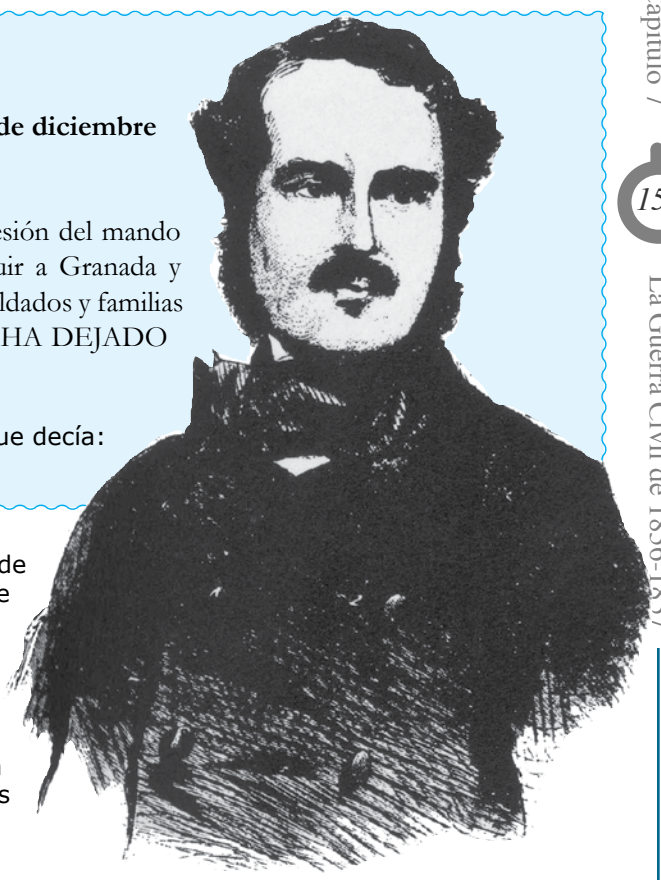

Henningsen

Documento No. 26

Incendio y destrucción de Granada: un acto de justicia, según Walker

"Eran cerca de las dos de la madrugada del 14 (de diciembre de 1856) cuando todo estuvo a bordo del vapor. Al salir, el general Henningsen fijó en una lanza un cartel que decía: "Aquí fue Granada", palabras bien calculadas para atizar las pasiones de partido, no extinguidas aún en los antiguos legitimistas y demócratas. En tanto que uno de los partidos se lamentaba y gemía por la pérdida de su querida ciudad capital, el otro no podía contener sus sentimientos de triunfo y alborozo.

Pero la destrucción de Granada no ha dejado de provocar censuras en otras partes que no son Centro América. Ha sido denunciado como un acto de vandalismo, inútil en sus consecuencias para quien lo ordenó. En cuanto a la justicia de ese acto, pocos podrán discutirla; porque los habitantes de aquella ciudad debían vidas y haciendas a los americanos que estaban al servicio de Nicaragua y, sin embargo, se unieron a los enemigos que batallaban por expulsar de Centro América a sus protectores. Sirvieron a los enemigos de Nicaragua del modo más criminal, espiando a los americanos que defendieron sus intereses e informando de todos sus movimientos a los aliados.

Conforme a las leyes de la guerra, la ciudad había perdido el derecho de existir, y la conveniencia de destruirla era tan evidente como la justicia de la medida. Esta destrucción envalentonó a los leoneses, amigos de los americanos, a la vez que fue para los legitimistas un golpe del que no se han repuesto nunca. El cariño de los antiguos chamorristas por Granada era grande y peculiar. Amaban a su principal ciudad como a una mujer; al cabo de los años todavía asoman las lágrimas a sus ojos cuando hablan de la pérdida de su querida Granada. Y razón tenían de sentir tanto cariño por la ciudad, porque ésta les suministraba los recursos que les permitían mantenerse en el poder y dominar las pasiones exaltadas, como decían ellos, de los demócratas leoneses. La destrucción de Granada fue, por tanto, un gran paso hacia la destrucción del partido legitimista, y así consiguieron los americanos de Nicaragua poner fuera de combate a su enemigo más acérrimo y tenaz".- **(WALKER: La Guerra de Nicaragua, cap. X, p. 325-327).**

El ejército aliado y su Jefatura

Los militares aliados contra Walker vieron la necesidad de organizar sus tropas, para que las de cada país centroamericano no actuaran por su propia cuenta. Y, a petición del general Cañas, el 23 de enero de 1857, firmaron un acuerdo en Nandaime, donde nombraron general en jefe del ejército aliado al general Florencio Xatruch **(Doc. No. 27).**

Cuando la noticia llegó a León, el gobierno de Nicaragua, a través de Baca, envió una nota. Precisaba que el nombramiento de Xatruch no abarcaba a los ejércitos nacionales de las Repúblicas aliadas, e insistía en que su mandato era interino. Luego los generales centroamericanos lo sustituyeron por el general Mora.

Documento No. 27

Acuerdo de Nandaime, nombrando al general Xatruch como general en jefe del ejército aliado (Nandaime, 23 de enero de 1857)

En el pueblo de Nandaime a 23 de enero de 1857

"Reunidos los generales infrascritos, y convencidos de la gran importancia de que haya uno que mande en jefe el ejército de operaciones para lograr el más pronto éxito en la presente campaña: convencidos igualmente de las ventajas que resultan de dar al ejército la mejor organización, hemos acordado los puntos siguientes:

1º.- Se ha por General en Jefe del ejército aliado, al señor general Xatruch, dándolo a reconocer por tal en las órdenes generales de las respectivas divisiones, el día de hoy.

2º.- De la misma manera se dará a reconocer al General Jerez, como 2º jefe del mismo ejército.

3º.- El General Zavala será reconocido como Mayor General del ejército.

4º.- El General Chamorro funcionará como Cuartel Maestre y será igualmente dado a reconocer por tal.

5º.- El General Cañas será reconocido como inspector general.

En fe de lo cual firmamos la presente obligándonos a su más exacto cumplimiento.- *F. Xatruch.- J. Víctor Zavala.- Fernando Chamorro.- José M. Cañas.- Máximo Jerez".-* **(BOLETÍN OFICIAL, No. 37, León, 18 de febrero de 1857).**

Últimos asaltos

A lo largo de 1857, los ejércitos de Nicaragua y de los aliados ejercieron una fuerte presión sobre el ejército de Walker. En abril, los filibusteros, aislados en la zona de Rivas, estaban muy desalentados. La circular de Mora, del 10 de diciembre de 1856, ofreciendo el perdón y la repatriación **(Doc. No. 28)**, había producido efectos positivos, pues muchos desertaron e incluso invitaron a sus compañeros a desertar **(Doc. No. 29)**. No obstante, la gran mayoría de la Falange permaneció fiel a Walker, como también algunos democráticos, que cifraban las esperanzas del progreso de Nicaragua en el filibusterismo. Uno de ellos, Pineda, lamentaba que los leoneses se hubieran unido a los ticos y guatemaltecos y atacaran la ciudad de Rivas, cuando el verdadero y único salvador de la crisis y de Nicaragua debía ser Walker **(Doc. No. 30).**

Documento No. 28

Circular de Mora a los filibusteros, ofreciéndoles buen trato y el pago del viaje, si deciden irse a su patria (San José, 10 de diciembre de 1856)

El Presidente de la República de Costa Rica, a los soldados del ejército de Walker:

Firmemente convencido de que la mayoría de los extranjeros que hoy sirven en las filas del usurpador de Nicaragua, han sido engañados, conociendo ellos ahora que sólo sostienen una causa infame contra un pueblo que no los ha ofendido y que defiende con valor su patria, sus derechos, su libertad y sus hogares contra los inicuos ataques de un aventurero impío, que ultraja cuanto los hombres libres reverencian; y persuadido de que, si no todos, muchos de los que sostienen a ese azote de la humanidad, abandonarían con júbilo su desacreditado servicio, si hallasen segura protección y fáciles medios para volver a su país.

Yo, el presidente de la República de Costa Rica, bajo mi palabra de honor, ofrezco a cualquiera y a todos los oficiales y soldados del ejército, que se hallan en Nicaragua, un pasaje libre y seguro a San Juan del Norte, y de allí por vapor, a la ciudad de Nueva York.

Dado en el Palacio Nacional a los diez días del mes de diciembre de 1856.- *Juan Rafael Mora*.- **(PALMA MARTÍNEZ: La Guerra Nacional…, p. 550-551).**

Documento No. 29

Excitativa de algunos desertores de la Falange invitando a sus compañeros a desertar y a acogerse a la proclama de Mora (San José, 24 de febrero de 1857)

Compatriotas y compañeros de armas: Los abajo firmantes, deseosos de impulsaros a seguir nuestro ejemplo abandonando un servicio ingrato y deshonroso, os garantizamos, bajo nuestra palabra de honor y sincera fe, que podéis tener absoluta confianza en la proclama del Gobierno de Costa Rica, excitándoos a dejar las armas y prometiéndoos auxilios y un libre pasaje hasta los Estados Unidos. El Gobierno de Costa Rica hace más de lo que ofrece en su proclama, pues consiente y protege a todos aquellos que prefieran establecerse en el país a irse, bajo bases tan favorables como se conceden a cualquier extranjero dentro de su territorio.

Desde que reclamamos la protección de Costa Rica hemos sido tratados de tal modo que nos ha obligado a arrepentir de haber tomado las armas contra ella: más, nos ha inspirado sentimientos de respeto y gratitud, muy distintos de aquellos que seres bajos e interesados nos habían inspirado con sus falsos relatos antes que tuviésemos con los costarricenses otra clase de contacto que el de las hostilidades.

En el tránsito para el interior, desde el momento en que encontramos la primera avanzada militar de Costa Rica hasta la presente, todas nuestras necesidades han sido cubiertas por el Gobierno o por el pueblo, infinitamente mejor de lo que lo hizo el falsario Walker; y no hay duda que el Gobierno las continuará satisfaciendo hasta que salgamos para nuestro país, o nos empleemos de alguna manera con la mira de establecernos.

Amigos de todos grados y naciones, que aún estáis en Nicaragua, nosotros, por vuestro bien y el de la humanidad, os invitamos a que a un tiempo y en masa os desertéis de las filas del hombre de quien sabéis por una amarga experiencia, que os ha engañado desde el instante en que os comprometisteis a su servicio con sus satélites egoístas.

¿Cuántos de entre vosotros, unidos a vuestras esposas e hijos, fueron inducidos a venir al país como pacíficos emigrantes? ¿Cómo fuisteis recibidos en Nicaragua? ¿Se os asignaron terrenos por la oficina de colonización? ¿Se os proveyó de semilla e instrumentos de agricultura? ¿Se os facilitó la posesión y cultivo de vuestros doscientos cincuenta acres o más de tierra? Vosotros diréis con nosotros, ¡no!, y nosotros añadiremos lo que vosotros sabéis muy bien: Que se os entregó un fusil o un rifle a vuestra llegada a Nicaragua; que se os dijo que quedabais agregados a tal o cual compañía, para batallar por la tierra que se os iba a dar, y pelear aún contra sus naturales y legítimos dueños; y más que todo, vosotros ibais a combatir para colmar la loca ambición de un hombre, tan destituido de simpatías y de aquellos sentimientos que ennoblecen la naturaleza humana, que no sentiría el menor remordimiento de conciencia en destruir un mundo, con tal de llegar a gobernar en él como rey, aunque fuera solamente sobre ruinas desoladas.

Interpelamos a cada uno y a todos vosotros, cualesquiera que hayan sido vuestras esperanzas o promesas: ¿Qué recompensa o gratitud habéis recibido o esperáis recibir de la aniquilada Nicaragua o del ingrato e insensible Walker? ¿Por todos los trabajos y privaciones de marchas nocturnas y desvelos, de hambre, de sed, de enfermedades, de heridas, y las mil dificultades que habéis arrostrado y sufrido de un modo o de otro, qué premio aguardáis? Nosotros podemos contestar resueltamente: ninguno. ¿Do está la realización de tantas brillantes promesas que se os hacían continuamente por el archifilibustero y sus secuaces? Se han convertido en humo, o más bien en el sulfúrico vapor de ruinísima pólvora. ¿Qué beneficio habéis recibido o creéis probable recibir de los dos reñidos combates de Rivas, de los de la Virgen, Masaya, Granada, y de los terribles padecimientos de la vuelta de Santa Rosa? Pensad en los horrores del sitio de Granada, donde los enfermos y moribundos se revolvían con los muertos y heridos; donde desvalidas mujeres e inocentes niños morían ante vuestros ojos, de hambre y de miseria, mientras que vosotros mismos para conservar una débil fortaleza os alimentabais con sustancias inusitadas y asquerosas para resistir a un enemigo victorioso; victorioso solamente por la notoria incapacidad de aquel de quien esperabais guía y protección.

Vosotros habéis soportado todas esas pruebas y horrores, sin más objeto que el de satisfacer la más salvaje e insana ambición con que Dios maldijo a la humanidad por sus pecados. Ese hombre no posee ni siquiera el genio o la habilidad necesaria para captarse el afecto y respeto de sus soldados. Vosotros no le amáis ni respetáis como a hombre, no confiáis en él como en un buen general. ¿Por qué, pues, permanecéis a su lado? ¿Será que teméis un tratamiento falso de parte de un enemigo que os ofrece tan liberales y aun generosas condiciones? Si tales son las razones porque permanecéis aún adheridos a un hombre aborrecido de Dios y de la humanidad, a una causa perdida, nosotros os decimos: "Hermanos desechad esta idea porque Dios es testigo de que cuanto os decimos es la pura verdad". "No hay deshonor para un soldado que abandona una causa infame".

Despertad, pues, cada uno y todos. Obrando así, por vuestro bien y el de la humanidad, pondréis un término a esa impía carnicería y sufrimientos que han hecho merecer a Nicaragua el epíteto que alguna vez infamó a nuestro ahora feliz y tranquilo Kentucky, de "La tierra oscura y sangrienta".-

San José de Costa Rica, febrero 24 de 1857.- *C. P. Ellinwood*.- Y bastantes firmas más".- (Ortografía actualizada).- **(PALMA MARTÍNEZ: La Guerra de Nicaragua…, p. 552-554).**

Documento. No. 30

Proclama de Pineda contra los que han atacado a Walker, el único salvador de los nicaragüenses (27 de abril de 1857)

"…Hijo de Nicaragua como nosotros, amante de la libertad y deseoso de ver ondear su bandera sobre nuestra patria, me alisté a su sombra desde temprana edad. Todos los sufrimientos que la tiranía puede acumular sobre la cabeza de un hombre, todos los horrores de la guerra civil que por tantos años nos ha azotado, los he padecido sin quejarme. Las cicatrices que ostento con orgullo son la mejor prueba de lo que digo. Siento que mi entusiasmo es más grande todavía, al encontrar en mi corazón la prueba de que ninguno de los grandes sacrificios hechos por mí, obedeció a un interés bajo o egoísta. Nunca, creo que nunca me habéis hallado culpable de ninguna

maldad, y apelo a vosotros para que sirváis de testigos a la verdad de mis palabras. Fuisteis mis compañeros de armas y me otorgasteis vuestra confianza.

En tales circunstancias, ¿qué otro fin que vuestra dicha y bienestar podía proponerme? Mi propia felicidad, mi reputación, mis sentimientos personales, todo lo que poseo está comprometido en esta lucha por la libertad. Así apelo a esos jefes que os arrastran a esta sangrienta guerra de exterminio, para que digan si ellos no han sido indemnizados, si no han acumulado garantías por su medio, en tanto que vosotros y yo no hemos recibido nada. La bandera de Nicaragua ondea sobre esta ciudad y es una ignominia dolorosa verla sitiada por los ejércitos de Costa Rica y Guatemala, y a vosotros, compatriotas, asaltándola con ellos"…

¿Por qué peleáis contra él, amigos míos, dando así uno de los más extraños ejemplos de perfidia e ingratitud? No, esto no puede ser. Mi corazón está lleno de dolor; y creedme, compañeros de armas, creedme cuando os digo que mis ojos se llenan de lágrimas al oír las voces de los que solían estrechar mi mano con demostraciones cordiales de amistad. Al ver donde estáis, me permito deciros que despertéis de vuestro letargo y huyáis de las filas enemigas para uniros al único hombre que nos llevará seguros al seno de la paz y de la felicidad, poniendo fin a esta guerra desastrosa. Pero si seguís sirviendo como hasta aquí de instrumento a la barbarie, seréis acreedores a la reprobación, aunque dure algún tiempo la guerra y vuestra conducta alargue su destino".- **(WALKER: La Guerra de Nicaragua, cap. XII, p. 395-396).**

IV.- Fin de la Guerra Nacional

Como todo, la Guerra de Walker también llegó a su fin. Cuando vio la causa perdida, contactó con el capitán Davis, a través de Henningsen, y, solucionadas algunas dificultades, Walker y Davis firmaron un convenio **(Doc. No. 31)**, que daba suficientes garantías al filibustero para retirase de Nicaragua sin peligrar su vida. Firmado el convenio, Henningsen dio a conocer la capitulación de Walter. LA GUERRA NACIONAL HABÍA ACABADO. La Patria Centroamericana había salido triunfadora **(Doc. No. 32).**

Documento No. 31

Convenio firmado entre el general William Walker y el capitán Charles H. Davis, de la marina de los Estados Unidos (Rivas, 1º de mayo de 1857)

1º.- El General Walker, con 16 oficiales de su estado mayor, marcharán de Rivas, con sus espadas, pistolas, caballos y su equipaje personal, bajo la garantía del Capitán Davis, de la marina de los Estados Unidos, sin que sean molestados por el enemigo y siéndoles permitido embarcarse a bordo del buque de guerra de los Estados Unidos Santa María, en el puerto de San Juan del Sur, obligándose el Capitán Davis a trasportarlos seguramente en el Santa María a Panamá.

2º.- Los oficiales del ejército del General Walker, marcharán de Rivas con sus espadas, bajo la garantía y protección del Capitán Davis, que se obliga a trasportarlos seguramente a Panamá, bajo el cargo de un oficial de los Estados Unidos.

3º.- Los soldados, oficiales subalternos, ciudadanos y empleados de los departamentos, heridos y sanos rendirán sus armas al Capitán Davis o a uno de sus oficiales, y serán conducidos en embarcación separada con la de los desertores de las filas, así que no se toquen los unos con los otros.

Comandante C. H. Davis

4º.- El Capitán Davis obtendrá garantía y con ella garantiza a todos los hijos de Nicaragua o de la América Central ahora en Rivas, y entregados a la protección del Capitán Davis, se les permite vivir en Nicaragua y que

serán protegidos en sus vidas y en sus propiedades.

5º.- Está convenido que a los oficiales en San Juan del Sur se permitirá quedarse bajo la protección del Cónsul de los Estados Unidos, hasta que se ofrezca una oportunidad de embarcarse a Panamá o San Francisco.

El General Walker y el capitán Davis se comprometen uno y otro a que este convenio sea ejecutado de buena fe.- *(F.) William Walker.- (F.) Charles H. Davis, Comandante marino de los Estados Unidos.- (F.) C. F. Henningsen.- (F.) P. Walters.- (F.) J. Winlhrop Taylor.-* **(BOLETÍN OFICIAL, No. 48, 17 de mayo de 1857, p. 293-294)**.

El buque Santa María, en el que Walker abandonó Nicaragua

Documento No. 32

Capitulación de William Walker (Rivas, 1º de mayo de 1857)

Cuartel Principal.- Oficina del Ayudante General.- Rivas, mayo, 1º de 1857.

El General en Jefe, al comunicar el tratado siguiente al ejército, le parece conveniente informarle que ha convenido en él, en razón de aseguranzas solemnes del Capitán Davis, que el Coronel Lockridge con su ejército entero ha salido del río San Juan para los Estados Unidos.

El Comandante en Jefe, separándose por ahora de los camaradas valientes que han sostenido nuestra causa en tiempos malos y buenos, desea darles a los oficiales y soldados de su mando, las más profundas y verdaderas gracias.

Reducidos a nuestra situación presente por la cobardía de algunos, *la incapacidad de otros y la traición de muchos*[78], el ejército ha escrito una página de gloria en la historia americana, la cual es imposible olvidarla ni borrarla.

Del futuro como del presente podemos esperar un juicio justo.- *Walker.*- Rivas, mayo 1º de 1857.- **(MONTÚFAR: Reseña H…, T. VII, p. 951-952).**

La acción de gracias

La guerra llegó a su fin y los centroamericanos triunfaron. Y, en esta sociedad cristiana no podía faltar la acción de gracias a Dios con Misa Solemne y Te Deum y el presidente lo ordenó en este decreto **(Doc. No. 33).**

Documento No. 33

Decreto, mandando celebrar una Misa Solemne y un Te Deum en acción de gracias por el triunfo de la Guerra Nacional (León, 6 de mayo de 1857)

"El Presidente provisorio de la República de Nicaragua a sus habitantes.

Debiendo tributar al Ser Supremo el homenaje de nuestro humilde reconocimiento, por los triunfos adquiridos contra la horda filibustera que amagaba arrebatarnos nuestra independencia y libertad; ha tenido a bien decretar y

DECRETA:

Art. 1º.- Se celebrará en la Iglesia Catedral el domingo 10 del corriente, una misa solemne, con TE DEUM, en acción de gracias al Todo Poderoso por los triunfos que se han adquirido a favor de la patria. La misa se cantará por la primera dignidad eclesiástica, y asistirán a ella todas las corporaciones y las autoridades civiles, militares y de hacienda.

Art. 2º.- En las demás iglesias parroquiales, esta función tendrá lugar el día festivo inmediato a la recepción de este decreto, por los respectivos Señores Curas.

Art. 3º.- Se excita al celo y patriotismo del Sr. Vicario Capitular, a fin de que se sirva procurar el exacto cumplimiento de esta disposición en la parte que le toca.-

Dado en León, a 6 de mayo de 1857.- *Patricio Rivas*.- Y de orden suprema lo inserto a U. para su inteligencia y efectos.- *Salinas*".- **(BOLETÍN OFICIAL No. 47, León, 6 de mayo de 1857, p. 274-275).**

A las fiestas religiosas precedieron y siguieron vítores, cohetes, retoque de campanas y toda la alegría que siempre ha caracterizado al pueblo de Nicaragua y Centroamérica.

El sueño del retorno

No obstante la capitulación, Walker pensó regresar a Nicaragua, según las palabras dirigidas a sus compañeros, con las que concluye su libro *La Guerra de Nicaragua*:

"Tened ánimo, no os descorazonéis ni perdáis la paciencia; porque es seguro que a la postre triunfarán nuestros trabajos y esfuerzos. No tenemos donde escoger: el honor y el deber nos mandan seguir adelante por el camino que emprendimos, y no podemos desoír la orden. Por los huesos de los muertos que yacen en Masaya, Rivas y Granada, yo os suplico que no abandonéis nunca la causa de Nicaragua. Que vuestro primer pensamiento al abrir los ojos por la mañana y el último al cerrarlos por la noche sea el de conseguir los medios para volver a la tierra de donde nos trajeron injustamente. Y con sólo que seamos fieles a nosotros mismos, aún es tiempo de que todo termine bien".

Ese sentido del deber u obligación de no "*desoír la orden*" nos hace pensar en su conciencia de "Predestinado", que tenía la misión de extender el progreso, la paz y la felicidad a la región centroamericana. Era el sentimiento difundido en la política del momento: La Doctrina del Destino Manifiesto.

Fiel a su ideal, Walker intentó regresar, pero fue capturado y ejecutado en Honduras en 1860. Centroamérica había vencido al filibusterismo.

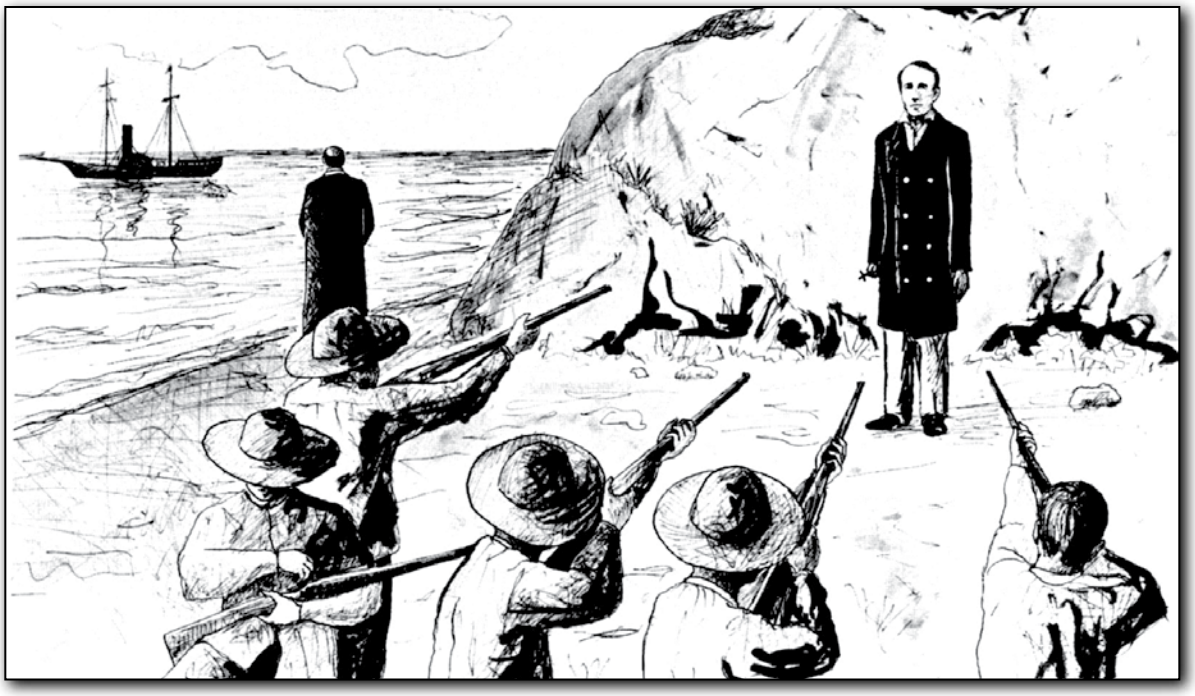

Fusilamiento de Walker

Cuestionario

1.- Dé algunas razones de las tensiones surgidas entre el Jefe Supremo de las fuerzas armadas de Nicaragua, Walker, y el presidente Patricio Rivas.

2.- Haga un pequeño esquema de cómo se formaron en el mes de junio de 1856, los tres gobiernos simultáneos en Nicaragua.

3.- Argumente si se puede considerar a Walker como presidente de Nicaragua.

4.- Enjuicie por qué, desde junio hasta septiembre, no se pusieron de acuerdo los gobiernos nicaragüenses opuestos al de William Walker, cuando ya todos los gobiernos de Centroamérica luchaban contra él.

5.- En Nicaragua se habla de la Guerra Nacional desde el 12 de septiembre de 1856. ¿Qué importancia tuvo el Pacto Providencial para el futuro desarrollo de la guerra?

6.- ¿Por qué considera que se habla también de la Guerra Nacional a nivel centroamericano?

7.- Exprese con sus propias palabras lo que le sugiere la quema de Granada, sobre todo a partir de la lectura del documento No. 26.

8.- Si la unión hace la fuerza, ¿juzgue si la unidad centroamericana fue trascendente para la derrota filibustera?

Notas

65. Ver Efemérides, en BOLETÍN OFICIAL, No. 10, León, 8 de agosto de 1856, p. 51-55.
66. La República de Nicaragua o su gobierno legítimo (legitimista) nunca lo honró. Las honras y las concesiones se las ofreció el partido democrático, y luego el Gobierno Provisorio Democrático.
67. Textos completos en Jerónimo PÉREZ, "O. H. C.", p. 242-244.
68. Santos Guardiola tomó posesión de Presidente Constitucional de Honduras el 17 de febrero de 1856 (El Nicaragüense, No. 20, 18 de febrero de 1856)
69. Alejandro Bolaños Geyer en William Walker…, Tomo 4, nota. 81
70. The Facts in Nicaragua, NYT, 10 de septiembre de 1856, p. 6, c.5. Citado por Bolaños Geyer: William Walker… , Tomo IV, p. 41.
71. From Our Own Correspondent, NYT, 2 de septiembre de 1856, p. 6, c.4. Citado por Bolaños Geyer: William Walker…, Tomo IV, p. 41.
72. Affairs in Nicaragua, San Francisco Bulletin, 6 de septiembre de 1856, p. 3. c.2. Citado por Boñaños Geyer: William Walker…, Tomo IV, p. 41.
73. Citado por Alejandro Bolaños: William Walker, el filibustero…, Tomo IV, p. 52.
74. WALKER: La Guerra de Nicaragua, Cap. VIII, p. 246.
75. Pone vapor, pero el contexto exige leer valor.
76. Son ilegibles casi todas las letras de esta palabra. Parece que dice "cuenta".
77. Este relato lo hizo Alejandro Eva 34 años después.
78. Estas palabras en cursiva no las trae Montúfar, pero sí Jerónimo Pérez, p. 334, aunque éste no presenta, a su vez, la firma de Walker.

Bibliografía

BOLAÑOS GEYER, Alejandro: William Walker, el predestinado de los ojos grises, Tomo IV: La Guerra Nacional. Impresión Privada, St. Charles, Missouri, 1994.

BOLETÍN OFICIAL de León, años 1856-1857 en RAGHN, Tomos XLIII y XLIV, año 1979. Los números de páginas, corresponden a la numeración que da la RAGHN.

EL NICARAGÜENSE, No. 33, 21 de junio de 1856

ESGUEVA GÓMEZ, Antonio: Las Constituciones Políticas y sus reformas en la historia de Nicaragua, Editorial IHNCA-UCA, 2000, Tomo I, Documento No. 52 y 58.

MONTÚFAR, Lorenzo: Reseña Histórica de Centro América, Tomo VII, Guatemala: Tipografía de "El Progreso" 1881.

PALMA MARTÍNEZ, Ildefonso: La Guerra Nacional: Sus antecedentes y subsecuentes tentativas de invasión, Edición del Centenario, 1856-1956, Managua, Nicaragua, C. A.

PÉREZ, Jerónimo: Obras históricas completas, Colección Cultural del Banco de América, Serie Histórica No. 5, 1975.

WALKER, William: La guerra de Nicaragua, EDUCA, San José, 1970, Segunda edición.

ANEXO

Procedencia de los cuadros y fotografías

Capítulo 1:

Mapa del istmo de Rivas y Chontales.

Ubicación de Bilwi, Waspuk y Bambana, citados en la Historia de Wasakin (Elaborado por Leonard Chavarría a partir del mapa de Wani, No. 14, p. 32).

Ronas Dolores Green, relator de la Historia de Wasakin (Wani, No. 14, p. 52).

Indio y símbolos sumu: (Wani, No. 14, p. 48).

Mujer de Bosawas (Foto de Mario Tapia, IHNCA).

Familia mískita de Karawala (Foto de Claudia Gordillo, 1990).

Capítulo 2:

Alejandro VI: http://es.wikipedia.org/wiki/Alejandro_VI, tomado el 24 de septiembre del 2006.

Francisco de Vitoria: http://faculty-staff.ou.edu/L/A-Robert.R.Lauer-1/FVitoria.jpg, tomado el 24 de septiembre del 2006.

Bartolomé de las Casas: Enciclopedia Océano, Nicaragua, p. 86 .

Explotación indígena, Grabados: Enciclopedia Océano, Nicaragua, p. 80.

Paulo III, retrato de Tiziano.

Capítulo 3

Paisaje de Nicaragua (Foto de Leonard Chavarría).

Molino para caña de azúcar, hacia 1760: en RPCA, No. 20.

Astilleros de Nicaragua en la colonia: Enciclopedia Océano, Nicaragua, p. 93.

Tejiendo una hamaca: E. G. Squier, Nicaragua its people, scenery, monuments and the proponed, 1852.

Mujeres haciendo tortillas de maíz: Elory Curtis William, The Capitals of Spanish America, 1888.

Planta de añil: Enciclopedia Océano, Nicaragua, p. 91.

Sistema de Flotas: Barcos de guerra protegen a los barcos mercantes, contra la piratería. Enciclopedia Océano, Costa Rica, p. 242.

Burro de carga: Elory Curtis, W. The capitals...., 1888.

Rutas comerciales desde Nicaragua: Enciclopedia Océano, Costa Rica, p. 231.

Reses hacia el mercado (Foto de Leonard Chavarría).

Plano del puerto y villa de El Realejo en 1779: Enciclopedia Océano, Nicaragua, p. 94.

Corsario del siglo XVII: Enciclopedia Océano, Nicaragua, p. 95

El pirata inglés Sir Francis Drake: en RPCA, No. 17, p. 32-35

Escudo de la Real Casa de la Moneda, Guatemala: FLACSO, tomo III, p. 42.

Moneda con la efigie de Carlos IV: Enciclopedia Océano, Costa Rica, p. 242.

Reglamento del libre comercio, de 1778: Enciclopedia Océano, El Salvador, p. 233.

Escudo del Consulado de Comercio de Guatemala: FLACSO, III, p. 52.

Capítulo 4

Grito de Dolores: (Mural de Eduardo O´Gorman): Enciclopedia Océano, Guatemala, p. 154.

Fernando VII (Pintura de Goya): Enciclopedia Océano, El Salvador, p. 244.

Mapa de la Audiencia de Guatemala, hecho por W. Russell y publicado en Londres en 1778: Enciclopedia Océano, El Salvador, p. 229.

Inicio del Acta de la Independencia: Fotocopia del original

Firmas del Acta de la Independencia: Fotocopia del original

Anverso de la medalla conmemorativa de la declaración de la independencia del 15 de septiembre de 1821: Enciclopedia Océano, Guatemala, p. 211.

León, siglo XIX: Squier, Nicaragua its people..., 1852

Agustín de Iturbide (Óleo del siglo XIX): Enciclopedia Océano, El Salvador, p. 247.

Catedral de León en tiempos de la independencia: Eleroy Curtis W., The Capitals of Spanish America. 1888)

Pedro de Molina: Lorenzo Montúfar, Reseña Histórica de Centroamérica. Guatemala, Tipografía El Progreso, 1878, t.1, lámina 4)

Marqués de Aycinena: Enciclopedia Océano, Guatemala, p. 159.

Capítulo 5

José Matías Delgado (Pintura de Louis Vergara) : Enciclopedia Océano, Nicaragua, p. 99.

Bandera de la Federación Centroamericana: Enciclopedia Océano, El Salvador, p. 255.

Escudo de las Provincias Unidas del Centro de América (República Federal): Enciclopedia Océano, El Salvador, p. 228.

Clases sociales durante la colonia: Enciclopedia Océano, Guatemala, p. 167

Presidente Monroe: http://teachpol.tcnj.edu/amer_pol_hist/fi/00000074.jpg, tomado el 24 de septiembre del 2006.

El Libertador Simón Bolívar:

Presidente Manuel J. Arce: Enciclopedia Océano, Guatemala, p. 161.

Portada de la primera edición de la Constitución Federal de 1824: Enciclopedia Océano, Guatemala, p. 164.

Acciones de Guerra en la Federación: Enciclopedia Océano, Guatemala, p. 164.

Repúblicas Separadas: Océano, Honduras, p. 258.

Francisco Morazán: William V. Wells, Explorations and Adventures in Honduras, 1857.

Capítulo 6

Máximo Jerez: Guía Ilustrada del Estado de Nicaragua, 1898.

Fruto Chamorro

Francisco Castellón: Montúfar, Reseña Histórica de Centroamérica. Guatemala, Tipografía El Progreso, 1881, t.4, lámina 1.

William Walker: Walker W., War in Nicaragua,1860.

Walker desembarca en El Realejo: Pim Bedford, The Gate of the Pacific, 1859.

Emmanuel Mongalo: 10 Biografías, Ministerio de Educación Pública de Nicaragua, 1957.

Padre Agustín Vijil: En Frederic Rosengarten, Jr.: "Freebooters must die", Haverford House, Publishers, Wayne, Pennsylvania, 1976, p. 137.

Walker toma Granada en noviembre de 1855: Frank Leslie´s Illustrated Newspaper

Walker pasa revista a sus tropas en Granada: Rosengarten, p. 97

General Ponciano Corral: 10 Biografías ... , Ministerio de Educación Pública de Nicaragua.

Santos Guardiola(William V. Wells: Explorations and Adventures in Honduras, 1857)

Fusilamiento de Ponciano Corral: Rosengarten, p. 103.

Juan Rafael Mora de Costa Rica: Rosengarten, p. 124.

Batalla de Rivas, 11 de abril de 1856: Ftank Leslie´s Illustrated Newapaper.

Monumento a Juan Santamaría: Enciclopedia Océano, Costa Rica, p. 255.

Rafael Carrera, presidente guatemalteco: Enciclopedia Océano, Guatemala, p. 165.

Capítulo 7

Filibustero: Rosengarten, p. 212.

Walker, en su despacho presidencial de Granada, Nicaragua: Rosengarten, p. 139.

Barco de la Compañía del Tránsito: Rosengarten, p. 63.

Batalla de San Jacinto: (Cuadro del pintor chileno Luis Vergara Ahumada, que representa "La pedrada de Andrés Castro al filibustero). Rosengarten, p. 154

Esquema de la Batalla de San Jacinto: Elaborado por el Teniente Coronel Francisco Barbosa Miranda.

José Dolores Estrada (Obra de un pintor anónimo).

José Joaquín Mora: En Alejandro Bolaños Geyer: "William Walker, el Predestinado de los Ojos Grises", Tomo IV: "La Guerra Nacional", Impresión Privada, St. Charles, Missouri, 1994, p. 216.

Henningsen: Bolaños Geyer: "… La Guerra Nacional", p. 159

Comandante C. H. Davis: Bolaños Geyer: "…La Guerra Nacional", p. 216

El buque Santa María: Bolaños Geyer: "…La Guerra Nacional", p. 216.

Fusilamiento de Walker: Rosengarten, p. 209